

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	14
De la Auditoría Financiera:.....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.....	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17.....	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17.....	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17.....	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.17.....	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.17.....	28
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.....	29
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17.....	30
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17.....	33
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17.....	35
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.....	36
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17.....	37
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.....	39
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17.....	40
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.....	41
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17.....	41
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17.....	44
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17.....	46
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.....	48
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17.....	52
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17.....	53
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17.....	56
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.17.....	57
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.....	58
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17.....	59
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17.....	61
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.....	62
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17.....	64
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.....	66
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17.....	76
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17.....	77
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17.....	79
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.17.....	80
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.17.....	81

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.17.....	87
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.17.....	88
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.17.....	89
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.17.....	90
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.17.....	93
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	95
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.....	95
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17.....	97
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.....	98
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17.....	102
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17.....	103
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17.....	104
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.17.....	105
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.17.....	106
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.17.....	109
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.17.....	110
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.17.....	110
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.17.....	111
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 12.AGF.13.MA.17.....	112
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.....	121
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17.....	124
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17.....	129
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17.....	149
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.17.....	156
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	177
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	177
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.....	177
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.....	181
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	183
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.....	184
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.....	191
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.....	197
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.....	204
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	206
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.17.FISM.....	206
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.17.FISM.....	208
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	209
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	209
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	209
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	209
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.FORTAMUN.....	210
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN.....	211
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN.....	212
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	213

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	213
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	213
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	213
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	214
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	214
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN	214
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN	215
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	216
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	216
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	216
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN	216
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN	218
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN	220
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN	221
Obra Pública (Recursos Federales).....	224
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.17.OPRF	224
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.17.OPRF	227
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.17.OPRF	229
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.17.OPRF	230
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.17.OPRF	234
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.17.OPRF	236
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.17.OPRF	238
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.17.OPRF	241
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.17.OPRF	244
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.17.OPRF	246
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.17.OPRF	248
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.17.OPRF	252
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.17.OPRF	253
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.17.OPRF	254
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.17.OPRF	256
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.17.OPRF	257
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.17.OPRF	261
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.17.OPRF	263
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	269
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	269
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	269
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	270
XI. Dictamen de la Auditoría.....	270

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit
13-MA.17-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	1,426,656,536.00	
Muestra	558,818,827.13	
Alcance	39.2 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	55,030,229.94	33
Muestra	53,301,756.88	29
Alcance	96.9 %	87.9 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría, Tesorería, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Servicios Públicos y Seguridad Pública.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la Gestión Pública Municipal.
2. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
3. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
4. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, la eficiencia, y congruencia en la consecución de sus objetivos.
5. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
6. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio.
7. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) :

1. Constatar que se constituyó y operó en el municipio un órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.
2. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.
3. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) :

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2013".

4. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.

5. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

7. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

8. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

10. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

11. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2013 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

13. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

14. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

15. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

16. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

17. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

18. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

19. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

20. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

21. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

Obra Pública (Recursos Federales) :

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo y/o programa, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.
4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo y/o programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo y/o programa, está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa, se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17

De la revisión de la información que integran los avances de gestión financiera y cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2013 remitidos por el Ayuntamiento, se constató que la información de la cuenta pública y de los avances financieros de julio a septiembre, y de octubre a diciembre; no se presentaron de manera consolidada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracción X, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

A fin de atender este resultado, adjunto al presente fotocopia del oficio número DP/073/2013 de fecha en el que le instruí a la tesorería municipal a fin de que las cuentas públicas para el ejercicio

fiscal 2013 sean presentadas en forma consolidada y de acuerdo a la información que se señala en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los tiempos que marca la ley de la materia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos o argumentos que desvirtúen lo observado.

Derivado de los argumentos del compareciente y del análisis del oficio DP/073/2013, se determina incorporar como presunta responsable a la titular de la tesorería municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio CM-DAS/039/14 de fecha 24 de marzo de 2014 y de la documentación que obra en los archivos esta institución, se detectó que la contraloría municipal no informó sobre los resultados de las auditorías realizadas a las dependencias y entidades de la administración municipal, en virtud de que con el oficio CM/075/2014, de fecha 24 de marzo de 2014, se envió la relación de las auditorías practicadas durante el ejercicio 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

Derivado del cambio de administración municipal y de la información entregada por la anterior administración municipal se encontró que las auditorías realizadas durante el ejercicio fiscal 2013, no fueron concluidas en su totalidad, por lo que no es posible presentar los resultados obtenidos.

Contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

Adjunto al presente envío a usted un resumen de los resultados de las auditorías realizadas por la contraloría municipal durante el ejercicio fiscal 2013, en dicho cuadro se registran las observaciones realizadas a cada una de las dependencias en ese cuadro se anotan las observaciones y señalar que lo que dice esa fracción de documentación correspondiente es muy indeterminada y no señala de forma correcta la documentación que se deba presentar, es importante comentar que los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

expedientes de auditoría se encuentran en el departamento de auditoría(sic) y seguimiento de la contraloría municipal mismos que se ponen a su disposición para su revisión, asimismo señalo que la información se presento(sic) tal y cual como la solicitaron en su oficio numero(sic) OFS/DAFM/SDC-01/MA.17/2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y la presunta responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento de la contralora confirma que no se dio cumplimiento informando sobre los resultados de las auditorías realizadas a las dependencias y entidades de la administración municipal; con respecto al resumen de los resultados a las auditorías 2013, anexo, este no aporta elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante el oficio CM-DAS/039/14, de fecha 24 de marzo de 2014, se detectó que la contraloría municipal no acreditó que efectuó al menos una auditoría a cada una de las dependencias y organismos, y que en ellas verificó preferentemente la instrumentación de los controles internos y los actos de mayor impacto dentro de la gestión financiera, en virtud de que solamente proporcionó el oficio CM/075/2014, de fecha 24 de marzo de 2014, con la relación de la auditorías practicadas, y no los resultados de las auditorías practicadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 50, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 23, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria No. 5.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

Derivado del cambio de administración municipal y de la información entregada por la anterior administración municipal se encontró que las auditorías realizadas durante el ejercicio fiscal 2013, no fueron concluidas en su totalidad, por lo que no es posible presentar los resultados obtenidos.

Contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

Se le informa que del oficio CM-DAS/039/14 no se puede determinar ni acreditar que se incumplió con el artículo 119 fracción III ya que el oficio en mención solo da contestación a la solicitud de información número OFS/DAFM/SDC-01/MA.17/2014 para lo cual anexo copia de tal oficio, en el oficio CM/075/14 se relacionan 23 auditorías, adjunto al presente envío de manera digital las actas de inicio de las 23 auditorías señaladas y que se realizaron en el ejercicio fiscal 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y la presunta responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados y con la información del CD, se acredita que se iniciaron 23 auditorías, lo que no significa que se realizó al menos una auditoría a cada una de las dependencias y organismos, y que en ellas verificó preferentemente la instrumentación de los controles internos y los actos de mayor impacto dentro de la gestión financiera.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante el oficio CM-DAS/039/14, de fecha 24 de marzo de 2014; se corroboró que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; no se publicó en la gaceta municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretario del ayuntamiento del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 17, fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

En respuesta al Resultado Núm.1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17 le informo a usted que una vez revisados los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, se encontró un oficio donde se instruyó por parte de la Lic. Rocío Victoria Alejandra Flores Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento a la Directora de Comunicación Social, para que se publicara en la Gaceta Municipal, el Presupuesto de Egresos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; mismo que se anexa copia del oficio SA/263/2012 de fecha 26 de diciembre del 2012, donde se solicita se publique en la Gaceta Extraordinaria número 4, el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013.

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

Con el objeto de dar atención a este resultado, adjunto al presente envío a usted CD con el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit, que fue publicado en el periódico oficial con fecha 29 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo señalado en el artículo 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal 2013.

Secretario del H. XXXIX Ayuntamiento:

Respecto a la observación 1.4.- manifiesto que yo no me encontraba desempeñando el cargo en referencia.

En referencia a la publicación de la gaceta, la anterior Secretaria del Ayuntamiento Lic. Rocío Victoria Alejandra Flores Velázquez, giro instrucciones a la entonces directora de comunicación socail(sic) para su respectiva publicación. (Oficio: SA/263/2012 exp.SA-D-08/12, de fecha 26 de diciembre del 2012).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y los presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante que se efectúa la publicación en el Periódico Oficial, existe también la obligación de publicarlo en la Gaceta Municipal, lo cual no se acredita.

Con relación a los argumentos del compareciente, se le desvincula de la responsabilidad al secretario del ayuntamiento, y se determina en su lugar como presunto responsable a la titular de la secretaria del ayuntamiento que estaba en funciones en la fecha en que se tuvo la obligación legal de publicar el presupuesto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretaria del ayuntamiento del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17

De la lectura al acta de cabildo de sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2012, se constató que el Ayuntamiento no asentó en el acta, las cifras que por cada programa fueron autorizadas para el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61 fracción I, inciso e), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

No le asiste presunta responsabilidad al suscrito, toda vez que la observación realizada por la Autoridad Auditora corresponde a una facultad atribuida al Secretario del Ayuntamiento en los términos del artículo 114 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ya que a éste corresponde la elaboración y registro de las actas de cabildo.

Síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Tepic:

No le asiste presunta responsabilidad al suscrito, toda vez que la observación realizada por la Autoridad Auditora corresponde a una facultad atribuida al Secretario del Ayuntamiento en los términos del artículo 114 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ya que a éste corresponde la elaboración y registro de las actas de cabildo.

Regidores del H. XXXIX Ayuntamiento de Tepic

Niego categóricamente ser responsable de dicha omisión, en el supuesto caso de que así acontecieron los hechos, toda vez que el Ente responsable de Formular el Presupuesto de Egresos lo es la Tesorería, según el Artículo 199º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. A saber:

Artículo 199: Durante el mes de octubre de cada año, la Tesorería Municipal recibirá de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, sus respectivos anteproyectos de presupuestos, los cuales servirán de base para el proyecto que deberá formular la Tesorería antes del diez de diciembre, fecha en que lo presentará al Presidente Municipal.

Para la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto, las dependencias y entidades municipales, elaborarán sus Proyectos de Presupuesto, considerando los programas a ejecutar y objetivos a cumplir y la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento a las prioridades y objetivos propuestos que deberán ser acordes con el Plan Municipal de Desarrollo.

Por su parte el Reglamento de la administración Pública del municipio de Tepic, en su Artículo 20: señala "La Tesorería Municipal" es la dependencia encargada de...

Inciso A; Fracción 1: Ejecutar la política financiera, fiscal y administrativa de la Administración Pública Municipal.

Por lo que el Artículo invocado, por el Ente Fiscalizador en dicha observación, está erróneamente utilizado, una cosa es la atribución de aprobar y otra cosa es formular o elaborar los presupuestos, en mi calidad de Regidor, tuve la "atribución" que no la obligación, de aprobar, no aprobar o abstenerme de dar mi consentimiento para que el presupuesto tuviera vigor, sin embargo creo que es un error de apreciación el fundamentar una atribución con la omisión de quien sí tiene la "obligación" de elaborar el Presupuesto, conforme a los requisitos que se observan en éste caso como incumplidos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y los presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos para desvirtuar lo observado; con respecto a la responsabilidad, si bien es cierto el Secretario del Ayuntamiento es el que elabora las actas, para el caso del Presupuesto de Egresos; la ley es clara al establecer que en el acta se debe hacer constar las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas, así como el resultado de la votación; y toda vez que siendo los integrantes del ayuntamientos que participaron en la sesión quienes le dan validez con su firma y que de la lectura del acta no se establece que ninguno de ellos refiera a que no se asentaron las cifras que por cada programa fueron aprobadas dentro de la misma, se considera su presunta responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17

De la revisión a la publicación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, se detectó que el Presupuesto de Egresos no se aprobó conforme a la clasificación geográfica; asimismo no determina las poblaciones, colonias o áreas de aplicación de recursos destinados a zonas de pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198, párrafo segundo, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

No le asiste presunta responsabilidad al suscrito, toda vez que a observación realizada por la autoridad auditoria corresponde a una facultad atribuida al Tesorero Municipal, en los términos del artículo 117 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ya que éste corresponde la elaboración del Presupuesto de Egresos.

Síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

No le asiste presunta responsabilidad al suscrito, toda vez que a observación realizada por la autoridad auditoria corresponde a una facultad atribuida al Tesorero Municipal, en los términos del artículo 117 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ya que éste corresponde la elaboración del Presupuesto de Egresos.

Regidores del H. XXXIX Ayuntamiento:

Al respecto; Manifiesto que, como quedó asentado, la Formulación de los presupuestos corresponden a la Tesorería Municipal, ninguna Ley puede obligarme a -aprobar o no aprobar- de manera anticipada, porque decidiría lo que la Constitución y la Soberanía Popular otorgan como discernimiento a mi persona, para manifestarme conforme mi saber y entender; éste sistema de representación es el sustento de la democracia participativa traducida en el cargo público de Regidor, por lo que no puede considerarse que yo "deba" Aprobar, si se aprobó con deficiencias es que porque así se formuló el Presupuesto y esta tarea es Exclusiva de la Tesorería Municipal. Ver:

Artículo 198: Los presupuestos de egresos se formularán con base a resultados, para lo cual deberán ponderarse los resultados y las metas obtenidas. Los presupuestos deberán contener programas, y se desagregarán en subprogramas, cuando así se requiera. Asimismo, deberán incorporar los objetivos que con cada programa se pretendan alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

IV.- La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de regiones.

Previamente a la aplicación de recursos destinados a zonas de pobreza extrema y rezago social, el Ayuntamiento, a propuesta de su Dirección de Planeación Municipal, deberá determinar anualmente dentro de sus presupuestos de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentren en dicha condición Para ello deberá considerar los elementos que al efecto se prevén en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por las dependencias estatales y municipales. La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, deberá proporcionar a los municipios que lo soliciten, el apoyo y la asesoría técnica que se requiera.

De lo anterior se desprende que la Dirección de Planeación Municipal es la responsable formular la clasificación geográfica, incluso con el apoyo y asesoría técnica de la Secretaría de Planeación, Programación Y Presupuesto del Gobierno del Estado. Por lo que solicito se re-direccione la observación aludida a la Autoridad responsable y facultada para hacer dichas clasificaciones, y en éste aparente caso -omitió- tal responsabilidad.

Por su parte el Reglamento de la administración Pública del municipio de Tepic, en su Artículo 20: señala "La Tesorería Municipal" es la dependencia encargada de...

Inciso A; Fracción 1: Ejecutar la política financiera, fiscal y administrativa de la Administración Pública Municipal.

El anterior numeral de la Ley y el Reglamento se colige con en(sic) anteriormente señalado Artículo 199 de mismo cuerpo normativo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y los presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos para desvirtuar lo observado; con respecto a la responsabilidad, la observación refiere a que la aprobación del presupuesto de egresos no cumple con los requisitos mínimos que estipula la ley.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17

De la comparación efectuada entre el importe publicado en el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, y el registro contable, se detectaron las siguientes diferencias, originando que el control presupuestal no reflejara la situación real del Ayuntamiento en lo que respecta a la suficiencia o insuficiencia de recursos.

a) El Importe se registró en partida diferente al publicado.

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de Egresos (\$)		
		Publicado	Registrado	Diferencias
1130	Sueldo base al personal permanente	260,344,512.00	263,877,232.43	-3,532,720.43
1220	Sueldos base al personal eventual	32,594,841.00	29,062,120.08	3,532,720.92
1590	Otras prestaciones sociales y económicas		26,915,903.08	-26,915,903.08
1610	Previsiones de carácter laboral, económico y de seg. social	26,915,903.00	0.00	26,915,903.00
	Suma	319,855,256.00	319,855,255.59	0.41

b) Se registraron importes distintos a los publicados.

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de Egresos (\$)		
		Publicado	Registrado	Diferencias
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	14,851,256.00	14,851,255.92	0.08
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	79,317,305.00	79,317,305.13	-0.13
1330	Horas extraordinarias	2,979,473.00	2,979,472.80	0.20
1340	Compensaciones	50,187,924.00	50,187,924.20	-0.20
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	23,818,085.00	23,818,084.52	0.48
1540	Prestaciones contractuales	81,939,173.00	81,939,173.40	-0.40
1710	Estímulos	6,260,415.00	6,260,414.63	0.37
2810	Sustancias y materiales explosivos	39,900.00	42,900.00	-3,000.00
2910	Herramientas menores	972,569.00	972,596.00	-27.00
6110	Edificación habitacional	804,028.00	804,027.00	1.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	10,000,000.00	9,999,997.00	3.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	15,000,000.00	14,999,988.00	12.00
6150	Construcción de vías de comunicación	10,000,000.00	9,999,996.00	4.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	5,000,000.00	4,999,992.00	8.00
	Suma	301,170,128.00	301,173,126.60	-2,998.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17

De la lectura de las actas de cabildo correspondientes al ejercicio fiscal 2013, y de la documentación presentada por el Ayuntamiento, se detectó que el control presupuestal no reflejó en todo momento la situación real del Ayuntamiento, en virtud de lo siguiente:

- a) Las siguientes modificaciones presupuestales, se registraron contablemente antes de ser aprobadas por el cabildo.

Fecha	Importe (\$)		Fecha del acta de aprobación
	Reducción	Ampliación	
31/03/2013	201,640,348.30	295,365,938.62	30 de abril de 2013
01/04/2013	59,511,285.58	181,609,047.40	29 de octubre de 2013
03/04/2013	630,453.00	630,453.00	29 de octubre de 2013
15/04/2013	60,787.00	60,787.00	29 de octubre de 2013
18/04/2013	2,928,842.00	2,928,842.00	29 de octubre de 2013
22/04/2013	607,869.00	607,869.00	29 de octubre de 2013
30/04/2013	723,000.00	833,410.00	29 de octubre de 2013
02/05/2013	281,729.00	281,729.00	29 de octubre de 2013
09/05/2013	1,159,892.00	1,159,892.00	29 de octubre de 2013
15/05/2013	1,999,991.00	1,999,991.00	29 de octubre de 2013
23/05/2013	11,646,957.06	11,646,957.06	29 de octubre de 2013
27/05/2013	5,079,494.37	5,079,494.37	29 de octubre de 2013
28/05/2013	7,859,546.08	7,859,546.08	29 de octubre de 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Importe (\$)		Fecha del acta de aprobación
	Reducción	Ampliación	
04/06/2013	3,741,073.00	3,741,073.00	29 de octubre de 2013
07/06/2013	21,000,000.00	21,000,000.00	29 de octubre de 2013
11/06/2013	479,127.00	479,127.00	29 de octubre de 2013
14/06/2013	999,711.00	999,711.00	29 de octubre de 2013
26/06/2013	250,945.00	250,945.00	29 de octubre de 2013
27/06/2013	553,320.00	553,320.00	29 de octubre de 2013
28/06/2013	17,294,697.00	17,294,697.00	29 de octubre de 2013
01/07/2013	35,340,000.00	35,340,000.00	29 de octubre de 2013
02/07/2013	26,379,019.00	26,379,019.00	29 de octubre de 2013
04/07/2013	-	4,444,300.00	29 de octubre de 2013
05/07/2013	4,957,529.00	4,957,529.00	29 de octubre de 2013
08/07/2013	3,499,315.00	3,499,315.00	29 de octubre de 2013
09/07/2013	3,267,192.00	3,267,192.00	29 de octubre de 2013
11/07/2013	580,343.00	580,343.00	29 de octubre de 2013
19/07/2013	-	3,922,590.00	29 de octubre de 2013
22/07/2013	298,660.00	298,660.00	29 de octubre de 2013
24/07/2013	250,000.00	250,000.00	29 de octubre de 2013
29/07/2013	250,000.00	-	29 de octubre de 2013
31/07/2013	13,299,996.38	14,212,040.38	29 de octubre de 2013
01/08/2013	3,347,993.89	16,876,943.89	29 de octubre de 2013
08/08/2013	767,923.00	767,923.00	29 de octubre de 2013
09/08/2013	1,812,995.00	1,750,495.00	29 de octubre de 2013
13/08/2013	3,631,172.00	3,656,172.00	29 de octubre de 2013
15/08/2013	-	515,000.00	29 de octubre de 2013
16/08/2013	62,500.00	62,500.00	29 de octubre de 2013
27/08/2013	23,280.00	-	29 de octubre de 2013
28/08/2013	-	14,975.12	29 de octubre de 2013
30/08/2013	-	257,796.00	29 de octubre de 2013
01/09/2013	87,537.80	3,087,537.80	29 de octubre de 2013
02/09/2013	80,237.20	181,287.20	29 de octubre de 2013
03/09/2013	3,922,402.34	4,294,310.34	29 de octubre de 2013
05/09/2013	699,544.00	699,544.00	29 de octubre de 2013
09/09/2013	801,599.00	801,599.00	29 de octubre de 2013
20/09/2013	428,198.00	428,198.00	29 de octubre de 2013
23/09/2013	-	2,751,004.41	29 de octubre de 2013
30/09/2013	57,732,828.96	80,551,369.58	29 de octubre de 2013
Sumas	499,969,332.96	768,230,473.25	

b) Las siguientes modificaciones presupuestales, se registraron contablemente sin ser aprobadas por el cabildo.

Fecha	Importe (\$)	
	Reducción	Ampliación
01/10/2013	2,885,921.00	3,222,803.20
03/10/2013	4,689,291.00	4,973,214.00
10/10/2013	-	407,125.00
14/10/2013	252,620.00	252,620.00
15/10/2013	1,386,896.00	1,386,896.00
22/10/2013	1,490,788.00	1,083,663.00
25/10/2013	-	2,500,000.00
29/10/2013	627,012.00	627,012.00
31/10/2013	-	34,000.00
01/11/2013	12,801,142.75	13,200,311.65

24 de 272

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Importe (\$)	
	Reducción	Ampliación
04/11/2013	738,913.00	884,781.16
06/11/2013	30,000.00	30,000.00
11/11/2013	322,199.00	322,199.00
19/11/2013	-	300.00
29/11/2013	-	4,219,605.03
01/12/2013	23,211,129.53	24,674,830.08
02/12/2013	3,012,437.00	1,608,274.06
13/12/2013	-	7,682,773.71
21/12/2013	2,990,789.00	2,634,267.00
23/12/2013	-	697,422.00
31/12/2013	-	16,835,630.79
Sumas	54,439,138.28	87,277,727.68

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.17

Del análisis efectuado al ejercicio del presupuesto contra el presupuesto ejercido, se detectó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas, sin que éstas cuenten con suficiencia presupuestal, por \$457,014,778.40 (cuatrocientos cincuenta y siete millones catorce mil setecientos setenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional).

Número	Partida Descripción	Presupuesto (\$)		
		Modificado	Ejercido	Sobrejercicio
11302	Sueldos al personal de confianza	71,878,719.75	82,504,249.04	-10,625,529.29
12201	Sueldos al personal eventual	5,053,858.00	9,193,486.35	-4,139,628.35
12202	Sueldos al personal interino	8,778,737.08	30,238,558.71	-21,459,821.63
12204	Sueldos al personal de lista de raya	30,922,324.92	79,577,317.64	-48,654,992.72
12301	Retribuciones a prestadores de servicio social	1,722,099.88	1,824,999.88	-102,900.00
13201	Primas de vacaciones	11,851,184.01	19,378,634.71	-7,527,450.70
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	2,989,472.80	3,650,741.79	-661,268.99
13401	Compensaciones ordinarias	50,026,949.32	65,480,028.20	-15,453,078.88
14102	Aportaciones al imss	21,363,471.00	33,993,530.29	-12,630,059.29
14401	Seguro de vida	3,341,800.00	3,911,802.44	-570,002.44
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	13,818,084.52	20,348,384.63	-6,530,300.11
15401	Prestaciones al personal de base	84,094,147.63	105,995,464.14	-21,901,316.51
21106	Productos de papel y hule para uso en oficinas	374,918.08	411,900.05	-36,981.97
21205	Artículos didácticos	21,000.00	39,556.00	-18,556.00
21701	Materiales para enseñanza	239,699.00	259,057.80	-19,358.80
22104	Productos agrícolas para alimentación de personas	6,000.00	27,115.72	-21,115.72
22204	Productos diversos para alimentación de animales	1,500.00	6,111.40	-4,611.40
23203	Productos textiles adquiridos como materia prima	8,150.00	17,041.38	-8,891.38
23704	Productos de hule adquiridos como materia prima	100.00	1,374.44	-1,274.44
24102	Minerales para construcción y reparación	18,100.00	711,033.44	-692,933.44
24201	Cemento y productos de concreto	1,499,842.00	2,720,450.06	-1,220,608.06
24401	Madera y productos de madera	420,200.00	587,717.25	-167,517.25
24402	Productos forestales para la construcción	69,500.00	106,005.00	-36,505.00
24701	Accesorios y material eléctrico para la construcción	83,800.00	172,680.99	-88,880.99
24703	Productos minerales para la construcción	583,188.00	2,405,753.11	-1,822,565.11
24804	Productos complementarios de origen forestal	110,000.00	180,167.97	-70,167.97
24807	Productos de plástico, pvc y similares para la construcción	67,500.00	87,770.87	-20,270.87
24904	Otros productos químicos para construcción y reparación	609,500.00	1,449,701.93	-840,201.93
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	30,703,500.00	46,497,619.85	-15,794,119.85
27102	Material y accesorios de artillería y atavío civil, militar y religioso	951,721.20	1,352,695.84	-400,974.64
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes	1,924,096.80	4,666,757.03	-2,742,660.23
27301	Artículos deportivos y de campaña	162,200.00	404,049.93	-241,849.93
28202	Material de mantenimiento y seguridad pública	5,500.00	150,011.20	-144,511.20
29202	Material menor de ferretería para uso en edificios	7,000.00	587,459.74	-580,459.74
29602	Artículos automotrices menores	919,200.00	1,596,033.41	-676,833.41
29609	Productos menores de hule para equipo de transporte	383,800.00	966,551.19	-582,751.19
29803	Material menor de ferretería para maquinaria y otros equipos	4,900.00	23,501.73	-18,601.73
31101	Energía eléctrica	21,062,569.36	37,844,954.20	-16,782,384.84
32302	Arrendamiento de mobiliario	69,500.00	1,381,296.00	-1,311,796.00
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos	762,620.00	1,422,573.75	-659,953.75
33401	Servicios de capacitación	7,237,330.45	12,508,483.29	-5,271,152.84
33603	Impresiones de doctos.oficiales para la prestación de ser. Púb., identificación, formatos administrativos y fiscales, ...	694,890.00	1,536,364.63	-841,474.63
34101	Comisiones bancarias	700,000.00	728,501.66	-28,501.66
34102	Recargos y actualizaciones	100,000.00	257,039.99	-157,039.99
34103	Intereses moratorios	100,000.00	627,998.01	-527,998.01

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Partida Descripción	Presupuesto (\$)		
		Modificado	Ejercido	Sobrejercicio
35802	Servicios de manejo de desechos	3,543,800.00	22,447,778.21	-18,903,978.21
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	7,454,400.00	18,837,308.97	-11,382,908.97
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,328,600.00	3,825,020.19	-2,496,420.19
39902	Otros servicios generales	1,594,600.00	9,059,343.88	-7,464,743.88
43901	Otros subsidios	15,662,700.00	26,665,319.49	-11,002,619.49
44101	Auxilio a personas u hogares	15,885,000.00	16,659,916.60	-774,916.60
44102	Ayudas especiales a personas u hogares	2,700,000.00	3,346,670.05	-646,670.05
44201	Becas	812,000.00	1,188,830.00	-376,830.00
51901	Otros equipos de comunicación	9,459,343.08	9,622,445.72	-163,102.64
53102	Equipo médico y de laboratorio	8,540.00	223,123.19	-214,583.19
55103	Equipo de transporte para defensa y seguridad	9,500.00	2,879,400.00	-2,869,900.00
61202	Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, excepto su administración y supervisión	27,179,173.43	29,890,439.08	-2,711,265.65
61403	Construcción de obras integrales para la dotación de servicios	45,674,787.60	53,979,342.83	-8,304,555.23
62202	Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, excepto su administración y supervisión	11,744,639.22	11,961,298.20	-216,658.98
62402	Construcción de obras de urbanización en lotes	5,939,002.65	7,948,405.62	-2,009,402.97
85101	Convenios de reasignación	2,198,714.34	20,522,937.56	-18,324,223.22
85301	Otros convenios	6,487,537.80	9,776,373.53	-3,288,835.73
91102	Secretaria de administracion y finanzas	65,957,958.00	124,914,633.70	-58,956,675.70
91103	Banco interacciones	23,754,043.00	44,103,661.61	-20,349,618.61
91104	Impulsora de desarrollo ci banco, s.a.	58,000,000.00	100,416,667.66	-42,416,667.66
91105	Banobras	15,884,748.00	27,713,566.49	-11,828,818.49
92103	Banco interacciones, s.a.	5,300,000.00	5,358,881.59	-58,881.59
92104	Impulsora de desarrollo ci banco, s.a.	5,300,000.00	9,331,674.71	-4,031,674.71
92105	Banobras	23,562,240.00	40,062,854.78	-16,500,614.78
92107	Secretaria de administracion y finanzas	2,400,000.00	12,030,358.98	-9,630,358.98
	Suma	733,584,000.92	1,190,598,779.32	-457,014,778.40

b) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas, sin tener partida presupuestal aprobada por \$1,064,343.61 (un millón sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 61/100 moneda nacional).

Número	Partida Descripción	Presupuesto ejercido (\$)
23601	Artículos para servicios generales adquiridos como materia prima	5,214.20
23801	Productos alimenticios adquiridos para comercialización	66.00
23802	Productos de papel y de hule adquiridos para comercialización	1,471.00
25901	Otras substancias y productos químicos	9,860.00
27304	Productos de papel y de hule utilizados en actividades deportivas	29,846.80
29106	Artículos menores para servicios generales	275,929.35
29603	Artículos menores de carácter diverso para uso en equipo de transporte	27,015.20
31602	Servicios de telecomunicaciones	112,520.00
31902	Contratación de otros servicios	13,935.31
51302	Instrumentos musicales	22,735.42
56704	Herramientas y máquinas - herramienta	113,944.25
63103	Otros proyectos productivos	451,806.08
	Suma	1,064,343.61

En el cuadro anterior no se consideran las modificaciones efectuadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por no encontrarse aprobadas en dichas fechas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 y 18, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 20, inciso A), fracciones III, V y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.17

De la lectura al acta de cabildo de sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2012, y de la revisión de la documentación proporcionada mediante oficio CM-DAS/039/14, de fecha 24 de marzo de 2014, se constató que el clasificador por objeto del gasto no fue presentado con el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17

Del análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que los saldos finales del ejercicio fiscal 2012 y los iniciales del ejercicio fiscal 2013, de las cuentas de balance, reportan las siguientes diferencias; situación que resulta irregular, ya que los saldos con que se finaliza un ejercicio fiscal deben coincidir con los que se inicia el siguiente ejercicio.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)					
		Saldos al 31 de dic. 2012		Saldos al 02 de ene 2013		Diferencias	
		Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor
1111	Efectivo	179,534.97	0.00	179,535.10	0.00	-0.13	0.00
1112	Bancos/tesorería	-36,388,185.98	0.00	-36,408,185.98	0.00	20,000.00	0.00
1134	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto	5,685,763.50	0.00	5,685,763.08	0.00	0.42	0.00
2233	Préstamos de la deuda pública interna por pagar a	0.00	425,505,340.36	0.00	425,505,340.32	0.00	0.04
3220	Resultados de ejercicios anteriores	0.00	1,313,316,353.66	0.00	1,456,024,154.00	0.00	-142,707,800.34
3252	Cambios por errores contables	0.00	-45,180,768.36				-45,180,768.36
	Resultados del ejercicio (ahorro/ desahorro)	0.00	187,908,568.95				187,908,568.95
	Suma	-30,522,887.51	1,881,549,494.61	-30,542,887.80	1,881,529,494.32	20,000.29	20,000.29

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a), c), y d) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V, del Reglamento de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17

Del análisis del activo y del pasivo, de los siguientes auxiliares, de la revisión de las pólizas y de la información proporcionada por el ayuntamiento mediante los oficios CM-DAS/090/2014, de fecha 26 de junio de 2014, CM-DAS/098/2014 del 01 de julio de 2014, CM-DAS/116/2014, del 01 de agosto de 2014, CM-DAS/146/14 del 07 de agosto de 2014 y TM/1264/14, del 26 de junio de 2014, se detectó que los estados financieros no reflejen la situación real del Ayuntamiento, en virtud de lo siguiente:

- De la revisión efectuada a la póliza C00652, de fecha 19 de febrero de 2013, se corroboró que anexo a la póliza se encuentra cancelado el cheque número 102374; pero no se encontró evidencia de registro contable de dicha cancelación, por un importe de \$164,496.52 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 52/100 moneda nacional), originando que los estados financieros no reflejen la situación real del Ayuntamiento.
- Se tienen dos cuentas para un mismo deudor por gastos a comprobar, originado que no refleje el adeudo real, adicional a ello, se detectó que mediante la póliza C00914, se registra en forma duplicada el préstamo otorgado al efectuar el cambio de sistema, lo anterior por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

No. De Cuenta	Importe (\$)		Saldo final	No. De Cuenta
	Debe	Haber		
1123-01-0032	2,000.00	1,912.46	87.54	1126-02-0081

- Se tienen dos cuentas para un mismo acreedor originado que no refleje el adeudo real.

No. De Cuenta	Importe (\$)			No. De Cuenta	Importe (\$)			Saldo por deudor	
	Saldo inicial	Debe	Haber		Saldo final	Saldo inicial	Debe		Haber
2115-001248				2112-0-001248	-17,249.20				

- d) Las siguientes cuentas no reflejan el saldo real de los activos del ayuntamiento, originado por las reclasificaciones que se efectuaron, las cuales erróneamente disminuyeron el activo, el gasto, y el presupuesto del ejercicio fiscal 2013.

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)
15/10/2013	D00553	1241-9-51908	-9,222.00
15/10/2013	D00555	1241-1-51107	-16,235.36

- e) La cuenta 1241-9-51907 refleja un saldo de naturaleza contraria, originado por la reclasificación que se efectuó con la póliza D00554, de fecha 15 de octubre de 2013, la cual erróneamente disminuye el activo, el gasto, y el presupuesto del ejercicio fiscal 2013.
- f) En la cuenta «2117-03-0005» denominada «Penalización», proveniente de ejercicios anteriores, se registra como pendiente de enterar la cantidad de \$53,115.58 (cincuenta y tres mil ciento quince pesos 58/100 moneda nacional); la cual al corresponder a una penalización efectuada a contratistas, no se entera a un tercero.
- g) La cuenta «1111-01-0028» refleja un saldo de naturaleza contraria por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por tratarse de un error en la duplicidad de registro.
- h) Las siguientes cuentas reflejan un saldo de naturaleza contraria, en virtud de que no se efectuaron los momentos contables correctamente en ejercicios anteriores.

Cuenta	Importe (\$)
1124-18 Otros impuestos	- 137,873.23
1124-68 Accesorios de aprovechamientos	- 15,974.58
1124-69 Otros aprovechamientos	- 2,081.77
Total:	- 155,929.58

- i) Las siguientes cuentas reflejan un saldo de naturaleza contraria, en virtud de errores en la INTERACE.

SAACG	Cuenta SACG	Importe (\$)	Origen del saldo
1126-01-21127	1126-01-21127	-200.00	Error de Informática en el INTERFACE
1126-01-21942	1126-01-21942	-500.00	Error de Informática en el INTERFACE
1126-01-25945	1126-01-25945	-500.00	Error de Informática en el INTERFACE
1126-01-30426	1126-01-30426	-750.00	Error de Informática en el INTERFACE
1126-01-50000	1126-01-50000	-2,350.00	Error en registros contables descuentos por préstamos

- j) La cuenta 1126-01-08791 o 1126-01-08791 refleja un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), porque el préstamo no fue registrado con oportunidad.
- k) Las siguientes cuentas de anticipos a contratistas reflejan saldos pendientes por amortizar, derivados de que en su momento se amortizo al gasto.

Cuenta	Saldo no amortizado (\$)
1134-01-0010	179,159.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo no amortizado (\$)
1134-01-0020	1,509.94
1134-02-0001	12,839.64
1134-02-0002	645,921.13
1134-02-0004	2,290,409.66

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

Los anticipos no amortizados de la cuenta no. 1134-01-0010 y 1134-01-0020, si corresponden a ésta área.

La 1134-01-0010 a nombre de Juan José Aguilar Hernández, si efectivamente se le debe la aportación de los beneficiarios en las Estimaciones nos. 1, 2, 4 y 5E tal como lo muestra las copias de órdenes de pago y facturas de dicho contratista, que corresponden a la remodelación del Parque a la Madre ubicada en calle León y Morelos de la Col. Centro Tepic, obra inserta en el programa de 3X1 para migrantes Ramo 20 2013.

La 1134-01-0020 a nombre de Diter Agustín Aguilar Padilla, al cierre del ejercicio 2012, se quedó a deber la parte Estatal de la estimación no. 2E de la obra 180171ME014 Empedrado Ahogado en Mortero en Col. Puerta de la Laguna, obra inserta en el Programa Hábitat Ramo 20 del ejercicio 2012, por la cantidad de \$2,027.87, ya que el Gobierno del Estado no cubrió en tiempo con dicho recurso, cubriendo dicha estimación hasta el mes de Abril del 2013, tal como lo muestra el auxiliar que anexo; el 1ro. De Abril de dicho año, se cambió el sistema contable de CONAC a NET, quedando en el nuevo sistema como saldos del Hábitat 2012 como se muestra en la póliza no. C01319 que adjunto; y es hasta éste ejercicio actual cual(sic) se realizan las correcciones que no se reflejaron en la cuenta del ejercicio 2013 y que fueron regularizadas en Abril del 2014, anexando auxiliar del Contratista, donde se refleja que a la fecha está saldado dicho anticipo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de sus argumentos y de la documentación enviada, se acredita que el saldo reflejado en la cuenta 1134-01-0010, es el saldo real del ayuntamiento. Con respecto a la cuenta 1134-01-0020, acredita que su saldo se debe a errores de registro contable lo

que confirma lo observado, con relación a las demás cuentas, no remitieron argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectaron los siguientes pagos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados.

Fecha	Póliza	Partida afectada	Cuenta o Partida que debió afectar	Importe (\$)
01/02/2013	P00177	29801 Artículos menores de servicio general para maquinaria y otros equipos	28201 Materiales y accesorios para seguridad pública	15,131.04
29/11/2013	C04841	31501 Telefonía celular	31401 Telefonía tradicional	78,035.00
15/01/2013	C00062	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	42,988.00
15/01/2013	E00022	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	170,719.00
15/01/2013	E00023	39902 Otros servicios generales	1112-02-01-0013 BANAMEX, S.A. Cta. 499005-0 F-III 2012	134,232.00
25/01/2013	C00060	39902 Otros servicios generales	3220-01-0001 Resultado de ejercicios anteriores 2011	183,246.00
25/01/2013	E00021	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	34,208.00
18/02/2013	E00076	39902 Otros servicios generales	1112-02-01-0018 BANAMEX, S.A. Cta. 545093-7 HABITAT 2012	95,960.30
20/03/2013	E00082	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	104,318.00
20/03/2013	E00083	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	54,223.00
01/04/2013	E00126	39902 Otros servicios generales	1112-02-01-0018 BANAMEX, S.A. Cta. 545093-7 HABITAT 2012	195,897.62
09/04/2013	C01008	39902 Otros servicios generales	1112-02-01-0013 BANAMEX, S.A. Cta. 499005-0 F-III 2012	7,518.04
17/04/2013	C01068	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	15,493.24
10/05/2013	C00628	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	223,439.13
13/05/2013	C00640	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	35,933.00
13/05/2013	E00127	39902 Otros servicios generales	ESTA OBRA EN 2012 SE REGISTRABA EN LA PARTIDA 61107-2	101,686.26
01/12/2013	E00378	39902 Otros servicios generales	1112-02-01-0042 Banamex, S.A. Cta. 305496-6 3X1 Migrantes	62,500.00
05/12/2013	E00591	39902 Otros servicios generales	1112-02-01-0040 Banamex, S.A. Cta. 148993-0 Rescate espacios púb.2013	36,600.00
16/12/2013	E00578	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	1,310,510.48
16/12/2013	E00578	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	689,489.52
16/12/2013	E00578	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	1,151,358.05
16/12/2013	E00578	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	848,641.95
16/12/2013	E00578	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	513,103.98
16/12/2013	E00578	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	486,896.02
16/12/2013	E00578	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	950,272.82
16/12/2013	E00578	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	1,049,727.18
18/12/2013	E00579	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	13,654.74
18/12/2013	E00579	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	6,190.46
18/12/2013	E00579	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	13,947.08
18/12/2013	E00579	39902 Otros servicios generales	3220-01-0002 Resultado de ejercicios anteriores 2012	13,915.74
27/12/2013	E00590	39902 Otros servicios generales	1112-02-03-0013 BANORTE, S.A. CTA. 804255945	147,562.49

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida afectada	Cuenta o Partida que debió afectar	Importe (\$)
			SUBSEMUN Mpal/12	
04/06/2013	C01100	44201 Becas	15401 Prestaciones al personal de base (convenio clausula 45 becas sutsem nivel superior)	2,260.00
05/06/2013	C01101	44201 Becas	15401 Prestaciones al personal de base (convenio clausula 45 becas sutsem nivel secundaria)	1,510.00
24/07/2013	C02158	44201 Becas	15401 Prestaciones al personal de base (convenio clausula 45 becas sutsem nivel medio superior)	1,760.00
11/04/2013	E00012	51908 Otro mobiliario y equipo	35201 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	4,176.00
11/04/2013	E00012	51908 Otro mobiliario y equipo	35201 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	4,988.00
			Suma	8,802,092.14

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

Efectivamente, todos y cada uno de los reintegro por saldos no ejercidos y por rendimientos generados en el ejercicio, son reintegrados año con año en el mes de Enero del siguiente año, afectando la cuenta 39902-1 Otros Servicios Generales, por lo que para el ejercicio actual, ya se ha hecho la reclasificación de cuenta por este concepto, quedando dichos reintegros en la 3220-01-0002, tal y como lo muestran los auxiliares y la póliza de reclasificación que anexo al presente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el argumento presentado, se confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17

De la revisión de los registros contables y de las siguientes pólizas, se detectó que no se registró en el pasivo el adeudo que se tenía con los trabajadores, por concepto de pago de Listas de Raya, efectuando el pago durante el ejercicio con cargo a la cuenta de resultados 3220-01-0002 denominada resultado de ejercicios, por la cantidad de \$4,013,695.53 (cuatro millones trece mil seiscientos novena y cinco pesos 53/100 moneda nacional); las cuales no afectaron a la partida presupuestal correspondiente en su ejercicio.

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
D00112	17/04/2013	Pago De Lista De Raya Correspondiente A La 1ra De Octubre 2012 (Pago De Lista De Raya Correspondiente A La 1ra De Octubre 2012)	465,846.54
D00122	23/04/2013	Lista De Raya Seg. Pub. Trans Y Vialidad 1ra De Noviembre 2012 (Lista De Raya Seg. Pub. Trans Y Vialidad 1ra De Noviembre 2012)	469,751.04
D00123	23/04/2013	Lta De Raya Seg. Pub. Trans Y Vialidad 2da De Nov. 2012 (Lta De Raya Seg. Pub. Trans Y Vialidad 2da De Nov. 2012)	470,967.04
D00126	23/04/2013	Lta De Raya Seg. Pub. Trans Y Vialidad 1ra De Diciembre 2012 (Lta De Raya Seg. Pub. Trans Y Vialidad 1ra De Diciembre 2012)	471,246.79
D00127	23/04/2013	Lta De Raya Seg. Pub. Trans Y Vialidad 2da De Dic. 2012 (Lta De Raya Seg. Pub. Trans Y Vialidad 2da De Diciembre 2012)	474,380.54
D00128	24/04/2013	Lta De Raya Seg. Pub. Trans Y Vialidad 1ra Parte De Aguinaldo (Lta De Raya Seg. Pub. Trans Y Vialidad 1ra Parte De Aguinaldo)	599,135.27
D00129	24/04/2013	Lta De Raya Seg. Pub. Trans Y Vialidad 2da Parte De Aguinaldo (Lta De Raya Seg. Pub. Trans Y Vialidad 2da Parte De Aguinaldo)	599,135.27
D00120	30/04/2013	Lta De Raya 2da Quinc. De Oct. 12 De Seg Pub. Trans. Y Vialidad (Pago De Lta De Raya 2da Quinc. De Octubre 2012 De Seg Pub. Trans. Y Vialidad)	463,233.04
Total:			4,013,695.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A) fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17

Del análisis del activo, del seguimiento de observaciones, y de la información proporcionada mediante oficio CM-DAS/112/2014 del 25 de julio de 2014, se detectó que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la comprobación o recuperación de los fondos revolventes registrados contablemente en las siguientes cuentas, durante el ejercicio fiscal 2013 por la cantidad de \$84,970.09 (ochenta y cuatro mil novecientos setenta pesos 09/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1111-01-01	4,000.00
1111-01-03	1,140.01
1111-01-04	5,000.00
1111-01-05	1,836.11
1111-01-06	10,000.00
1111-01-07	10,000.00
1111-01-08	7,086.98
1111-01-09	5,000.00
1111-01-10	2,000.00
1111-01-11	12.00
1111-01-12	2,500.00
1111-01-13	1,000.00
1111-01-14	894.99
1111-01-15	30,000.00
1111-01-16	2,000.00
1111-01-19	2,500.00
Total	84,970.09

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal 2013; y 20, inciso A), fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17

Del análisis de las siguientes cuenta y de la información proporcionada mediante el oficio de respuesta CM-DAS/089/2014 del 25 de junio de 2014, el Ayuntamiento confirmó no contar con la documentación de la apertura o asignación de los fondos revolventes otorgados en el ejercicio 2013, adicional a ello, al 31 de diciembre no se comprobaron o reintegraron por la cantidad de \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta		Movimientos
SAACG	SACG	Deudor
1111-01-0002	1111-01-02	5,000.00
1111-01-0017	1111-01-17	10,000.00
1111-01-0021	111101-21	1,000.00
1111-01-0033	1111-01-33	3,000.00
Suma:		19,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 20, inciso A) fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento

Respecto a esta observación me permito proporcionar los auxiliares del registro contable del presente ejercicio, así como las pólizas con su respectivo soporte con el que está comprobando la cancelación del fondo revolvente, de cada uno de los integrantes.

Tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Respecto a esta observación en la cual ese Órgano de Fiscalización Superior manifiesta la presunta responsabilidad de carácter resarcitorio a la suscrita, me permito adjuntar copia certificada para la Solventación de la misma los siguientes documentos:

Cuenta 1111-01-0002

Se anexa auxiliar al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en ceros.

Así mismo se remite copia de oficio número 12/2013 de fecha 02/01/2013 mediante el cual se informa al titular del Departamento de Mercados, la asignación del importe de \$5,000.00 como fondo revolvente.

Cuenta 1111-01-0017

Se anexa auxiliar al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en ceros.

Así mismo se remite copia de oficio número 14/2013 de fecha 02/01/2013 mediante el cual se informa al titular de la Secretaria Particular, la asignación del importe de \$10,000.00 como fondo revolvente.

Cuenta 1111-01-0021

Se anexa ficha de depósito a la cuenta bancaria número 7006/4274005 de la institución bancaria Banamex, S.A. por la restitución de la cantidad de \$1,000.00.

Así mismo se remite auxiliar contable de fecha 1111-01-0021 en el que se puede visualizar el registro por e(sic) reintegro respectivo, habiendo quedado saldada dicha cuenta.

Nota: No se anexa oficio de asignación del fondo, en virtud de que dicho recurso fue otorgado en la pasada administración.

Cuenta 1111-01-0033

Se anexa auxiliar al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en ceros.

Así mismo se remite copia de oficio número 15/2013 de fecha 02/01/2013 mediante el cual se informa al Jefe del Departamento de Mantenimiento, la asignación del importe de \$3,000.00 como fondo revolvente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y los presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la revisión de la documentación se acredita el reintegro en el ejercicio fiscal 2014, de fondos por la cantidad de \$18,788.32 (dieciocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional), y con respecto a la cuenta 1111-01-0033, un saldo pendiente de \$211.68 (doscientos once pesos 68/100 moneda nacional); los oficios 12/2013, 14/2013 y 15/2013, de asignación de fondo revolvente, no acreditan que fueron recibidos por los responsables.

Por lo anterior se determina que se confirma que durante el ejercicio fiscal 2013, no se comprobaron o reintegraron los fondos revolventes, otorgados en dicho ejercicio, ni se formalizó la asignación de los mismos, con una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$211.68 (doscientos once pesos 68/100 moneda nacional), correspondientes a la cuenta 1111-01-0033.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$211.68 (doscientos once pesos 68/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17

Del análisis a las conciliaciones de la cuenta bancaria Banamex 471236-9 con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, proporcionadas mediante oficio CM-DAS/089/2014 de fecha 25 de junio de 2014, se detectan las siguientes inconsistencias en su elaboración.

Mes	Saldo final de registros contables (\$)		
	Registrado en conciliación	Registrado en auxiliar de bancos	Diferencias
Abril	-4,128,278.78	-6,202,509.60	2,074,230.82
Diciembre	-	-14,126,239.07	14,126,239.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A) fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos por \$334,757,577.48 (trescientos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos 48/100 moneda nacional), afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento.

Cuenta	Saldo Inicial	Importe (\$)			Saldo Final
		Cargo	Abono		
1112-01-01-0003 BANAMEX, S.A. CTA. 471234-2	- 4,174,732.04	9,862,727.65	77,522,828.87	- 71,834,833.26	
1112-01-01-0004 BANAMEX, S.A. CTA. 471760-3		- 2,069,921.52	234,497,561.22	- 236,567,482.74	
1112-01-01-0010 BANAMEX, S.A. CTA. 477498-4		- 40,570.89	- 236.64	- 40,334.25	
1112-01-01-0012 BANAMEX, S.A. CTA. 484250-5 SERV VIG.	- 154,968.45	220,145.24	221,537.24	- 156,360.45	
1112-01-04-0001 BANORTE, S.A. CTA. 0515500295 SEGPUB		4,109,960.72	19,759,209.39	- 15,649,248.67	
1112-01-04-0002 BANORTE, S.A. CTA. 0515500316 SINDICALIZ			9,816,168.72	- 9,816,168.72	
1112-01-05-0004 BANCOMER, S.A. CTA. 0167038356		649.60	688,609.01	- 687,959.41	
SANTANDER, S.A. CTA 65503690394					
1112-01-06-0002 REC..AUT. INGRESOS		10,278.43	15,468.41	- 5,189.98	
Total:	- 4,329,700.49	12,093,269.23	342,521,146.22	- 334,757,577.48	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 8) Devengo Contable, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17

Del análisis del Activo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio CM-DAS/105/2014 de fecha 17 de julio de 2014, se detectó que se efectuaron descuentos superiores por los préstamos o gastos a comprobar otorgados por la cantidad de \$2,290.78 (dos mil doscientos noventa pesos 78/100 moneda nacional).

SAACG	Cuenta		Importe (\$)	Origen del saldo
	SACG			
1126-01-08791	1126-01-08791		-10,000.00	Préstamo no registrado con oportunidad
1126-01-20792	1126-01-20792		-2,000.00	Descuentos de más a préstamo
1126-02-0056	1126-02-0056		-290.78	Ajuste por reintegro de más Gtos. comprobar
	Suma		2,290.78	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 30, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, III, XIV, XXVIII, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A) fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17

Del análisis de la cuenta 1123-01-0011, y de la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a las siguientes pólizas, por la cantidad de \$460,000.00 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con las que se efectúa el registro contable de la comprobación de gastos, se detecta que se anexan recibos simples de la tesorería y no facturas, adicional a ello no se anexa documentación que justifique que corresponden a gastos propios de la gestión municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Se anexan recibos simples de la tesorería y no facturas.
- b) No se anexa documentación que justifique que corresponden a gastos propios de la gestión municipal.

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
28/02/2013	D00155	44701	115,000.00
28/02/2013	D00156	44701	115,000.00
25/09/2013	D00453	44101	130,000.00
20/12/2013	D00822	44101	100,000.00
	Suma		460,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$460,000.00 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; secretario particular del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

En lo que respecta a la observación en comentario me permito solicitar a ese ente fiscalizador sea reconsiderado el hecho de suponer esta observación como una posible afectación a la hacienda pública, toda vez que el recurso otorgado fue comprobado con un recibo oficial debido a que por los apoyos que se otorgan a personas físicas de escasos recursos no es posible que estas expidan facturas o algún otro documento comprobatorio, por lo cual se procede a realizar un recibo oficial de tesorería. Por otra parte es importante no dejar de lado que dentro del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, para el ejercicio fiscal 2013, se encuentra aprobada la partida presupuestal de "Apoyos Sociales a Personas", así mismo este tipo de apoyos son otorgados por las solicitudes efectuadas al presidente municipal en visitas realizadas a las diversas localidades del municipio de conformidad a la fracción XIV del artículo 65 de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Secretario Particular del H. XXXIX Ayuntamiento:

En atención a su oficio CM.DA/086/2014, de Siete de Octubre de Dos Mil Catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 50, fracción III, octavo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, comparezco para

EXPONER:

Con relación a la presunta irregularidad que se atribuye, contenida en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17, la cual versa sobre la falta de documentación comprobatoria y

justificatoria del gasto público, con relación a la cuenta 1123-01-0011, hago de conocimiento de esa autoridad que el suscrito en todo momento comprobé las erogaciones del recurso público que me fue entregado para el ejercicio de mi encargo, documentación comprobatoria y justificatoria que entregaba a la Tesorería Municipal para su registro y trámite administrativo, por lo que dicha documentación, en su momento, debió integrarse en las pólizas correspondientes por el personal competente.

Por otra parte, la inexistencia de los comprobantes del egreso en sus pólizas no es algo que deba atribuirse al suscrito, en mi carácter de Secretario Particular, ya que los artículos 115 y 117, fracciones XV y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; establecen en quién recae la responsabilidad de integrar a las pólizas la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, tal y como se desprende de la siguiente transcripción:

“Artículo 115...

“Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero:

XV...

XVIII...

Sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional XVI. 1º.A.T.22 A, emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en enero de dos mil nueve, tomo XXIX, página 2831, de rubro y texto siguiente:

“Responsabilidades de los servidores públicos en acato al principio de tipicidad que rige en dicha materia, cuando se imputa la transgresión a lineamientos institucionales de índole presupuestario, es necesario que se identifique con precisión el contenido de esa normatividad, sea legal, reglamentario o administrativo. En términos generales todo funcionario debe abstenerse de incurrir en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición relacionada con el servicio público, motivo por el cual no sólo están obligados a acatar la ley en sentido estricto, sino también toda clase de cuerpos normativos entendidos en sentido lato, como podrían ser los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público, circulares, acuerdos y oficios, además de las instrucciones directas de sus superiores jerárquicos. Sin embargo, para que un servidor público pueda ser sancionado por el incumplimiento de dicha normatividad es indispensable que exista razonable certeza de su obligatoriedad, particularmente si se trata de un tema presupuestario, cuyo manejo se encuentra más ampliamente regulado por la importancia que tienen los recursos públicos en términos del artículo 134, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Luego, como en el derecho administrativo sancionador rige el principio de tipicidad, cuando se imputa a un servidor público la transgresión a lineamientos institucionales de índole presupuestario, es necesario que se identifique con precisión el contenido de esa normatividad, sea legal, reglamentario o administrativo, pues sólo así es posible evaluar si su conducta es susceptible de ser reprochada.”

Como consecuencia de lo antes expuesto, respetuosamente le solicito se determine la inexistencia de responsabilidad por parte del suscrito.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por los presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el “recibo oficial” al que alude como comprobación del gasto materia de esta observación; no es suficiente para cumplir con la debida justificación y comprobación ya que es obligación de los sujetos de fiscalización llevar un estricto control de la documentación que justifique y compruebe el gasto, en ese sentido se considera

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

como no justificado lo relativo a los gastos materia de la presente observación al omitir anexar documentación suficiente que señale el motivo o determine la obligación de hacer los pagos referidos.

Es pertinente comentarle que el gasto aquí expresado fue cargado a la cuenta 8270-19-44701-1 denominada "Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público" cuyas asignaciones según el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable Nayarit, estarán destinadas a cubrir erogaciones que realizan los institutos electorales a los partidos políticos; por lo tanto su justificación y comprobación, tuviera que ser en ese sentido.

Secretario Particular del H. XXXIX Ayuntamiento

Con relación a su argumento tendiente a la solventación es de señalarle que dado la naturaleza de la cuenta 8270-19-44701-1 a la que fue cargada la 1123-01-0011 y atendiendo a los documentos que usted remitió como justificatorios y comprobatorios no fueron suficientes, ya que carece de su debida justificación pues se omite anexar documentación suficiente que señale el motivo o determine la obligación de hacer los pagos referidos.

Por lo que toca a su argumento en el sentido de señalar que la inexistencia de los comprobantes del egreso no le es atribuible, le comento que como servidor público que manejó recursos públicos está sujeto a las disposiciones que para el caso particular señalan las disposiciones aplicables. En consideración del criterio jurisdiccional referido en sus argumentos es de precisarle que le son aplicables los artículos 2,54 fracciones I, II, III, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit ya comprendidos en el texto de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$460,000.00 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; secretario particular del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17

Del análisis de Activo, del seguimiento de observaciones y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficios CM-DAS/112/2014 del 25 de julio del 2014, y CM-DAS-089/2014 del 25 junio del 2014, se detectó que no se realizaron gestiones de cobro, para recuperar los siguientes préstamos otorgados a trabajadores, en ejercicios anteriores.

Cuenta		Préstamo	Importe (\$)	Pendiente
SAACG	SACG		Descuentos	
1126-01-00164	1126-01-00164	200.00		200.00
1126-01-00364	1126-01-00364	4,000.00		4,000.00
1126-01-00400	1126-01-00400	3,000.00		3,000.00
1126-01-06654	1126-01-06654	1,200.00		1,200.00
1126-01-09195	1126-01-09195	5,000.00		5,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta		Préstamo	Importe (\$)	
SAACG	SACG		Descuentos	Pendiente
1126-01-09248	1126-01-09248	1,600.00		1,600.00
1126-01-09286	1126-01-09286	2,291.67		2,291.67
1126-01-09346	1126-01-09346	2,500.00		2,500.00
1126-01-09378	1126-01-09378	1,833.33		1,833.33
1126-01-09430	1126-01-09430	1,050.00		1,050.00
1126-01-09496	1126-01-09496	1,500.00		1,500.00
1126-01-10048	1126-01-10048	6,300.00		6,300.00
1126-01-12911	1126-01-12911	500.00		500.00
1126-01-20140	1126-01-20140	9,000.00		9,000.00
1126-01-20216	1126-01-20216	2,000.00		2,000.00
1126-01-20338	1126-01-20338	400.00		400.00
1126-01-20430	1126-01-20430	4,050.00		4,050.00
1126-01-20681	1126-01-20681	32,500.00		32,500.00
1126-01-20733	1126-01-20733	699.98		699.98
1126-01-20765	1126-01-20765	2,250.00		2,250.00
1126-01-20833	1126-01-20833	18,000.00		18,000.00
1126-01-20913	1126-01-20913	1,500.00		1,500.00
1126-01-21022	1126-01-21022	1,200.00		1,200.00
1126-01-21026	1126-01-21026	18,000.00		18,000.00
1126-01-21046	1126-01-21046	8,000.00		8,000.00
1126-01-21113	1126-01-21113	600.00		600.00
1126-01-21133	1126-01-21133	1,800.00		1,800.00
1126-01-21177	1126-01-21177	2,835.00		2,835.00
1126-01-21218	1126-01-21218	1,500.00		1,500.00
1126-01-21415	1126-01-21415	1,500.00		1,500.00
1126-01-21457	1126-01-21457	3,000.00		3,000.00
1126-01-21499	1126-01-21499	500.00		500.00
1126-01-21522	1126-01-21522	300.00		300.00
1126-01-21592	1126-01-21592	9,000.00		9,000.00
1126-01-21617	1126-01-21617	12,379.81		12,379.81
1126-01-21621	1126-01-21621	15,000.01		15,000.01
1126-01-21638	1126-01-21638	13,500.00		13,500.00
1126-01-21658	1126-01-21658	19,000.00		19,000.00
1126-01-21755	1126-01-21755	3,000.00		3,000.00
1126-01-21799	1126-01-21799	3,000.00		3,000.00
1126-01-21879	1126-01-21879	1,500.00		1,500.00
1126-01-22035	1126-01-22035	400.00		400.00
1126-01-22069	1126-01-22069	2,000.00		2,000.00
1126-01-22224	1126-01-22224	51,100.00		51,100.00
1126-01-22365	1126-01-22365	4,000.00		4,000.00
1126-01-22372	1126-01-22372	5,600.00		5,600.00
1126-01-22400	1126-01-22400	3,500.00		3,500.00
1126-01-22445	1126-01-22445	24,000.00		24,000.00
1126-01-22526	1126-01-22526	4,500.00		4,500.00
1126-01-30496	1126-01-30496	4,200.00		4,200.00
1126-01-30539	1126-01-30539	3,000.00		3,000.00
1126-01-30590	1126-01-30590	500.00		500.00
1126-01-30616	1126-01-30616	3,500.00		3,500.00
1126-01-30622	1126-01-30622	2,000.00		2,000.00
1126-01-30669	1126-01-30669	1,200.00		1,200.00
1126-01-21057	1126-01-21057	2,775.00	975.00	1,800.00
1126-03-0021	1126-03-0021	2,250.00	1,125.00	1,125.00
1126-03-0045	1126-03-0045	600.00	450.00	150.00
1126-03-0053	1126-03-0053	1,720.00	860.00	860.00
1126-03-0056	1126-03-0056	160.00	80.00	80.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta		Préstamo	Importe (\$)	
SAACG	SACG		Descuentos	Pendiente
1126-03-0061	1126-03-0061	1,125.00	562.50	562.50
1126-03-0063	1126-03-0063	1,100.00	490.00	610.00
Suma		336,219.80	4,542.50	331,677.30

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones III, IX, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A) fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada por el ayuntamiento mediante los oficios CM-DAS-089/2014, del 25 de junio de 2014, y CM-DAS/100/2014, 04 de julio del 2014, se detectó que los siguientes préstamo personales otorgados durante el ejercicio, no se recuperaron a la fecha de su vencimiento, lo anterior por la cantidad de \$22,800.00 (veintidós mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello no acreditó haber efectuado gestiones para su recuperación.

Cuenta		Préstamos	Importe (\$)		Comentario
Fecha	Póliza		Retenciones	Saldo Final	
1126-03-0075					
Saldo inicial		200.00			
20/06/2013	C01251	1,000.00	-	1,200.00	Vencimiento del pagare 15/11/2013
1126-03-0105					
02/05/2013	C00337	10,000.00			Vencimiento del pagare 30/11/2013
	varias		9,600.00	400.00	
1126-03-0106					
09/05/2013	C00415	10,000.00	-	10,000.00	Vencimiento del pagare 30/09/2013

Cuenta		Préstamos	Importe (\$)		Comentario
Fecha	Póliza		Retenciones	Saldo Final	
1126-03-0107					
31/05/2013	C00612	6,500.00	-	6,500.00	Vencimiento del pagare 31/10/2013
1126-03-0110					
14/11/2013	C04409	3,000.00			Vencimiento del pagare 31/12/2013
varias	varias		2,000.00	1,000.00	
1126-01-22630					
03/05/2013	C00338	3,000.00			Vencimiento del pagare 30/09/2013
15/05/2013	D00134		300.00	2,700.00	
1126-01-22660					
08/07/2013	C02501	10,000.00			Sin firma pagaré vencimiento el 30/11/2013
varias	varias		9,000.00	1,000.00	
Sumas		43,700.00	20,900.00	22,800.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 30, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, III, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; asistente C atención a la gente del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A) fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

Con el fin de solventar esta observación, se anexa el auxiliar por cuenta de registro de García Hernández Juan Armando, en donde se refleja que los descuentos del importe observado le fueron realizados por nómina durante el presente ejercicio, para soportar aún más lo dicho se hace la aclaración que ese ente fiscalizador cuenta ya con los avances de gestión financiera del primero y segundo trimestre del 2014, donde pueden verificar lo aquí escrito.

Tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

Cuenta 1126-01-22630

Se anexa auxiliar contable al 30/09/2014 en el cual se observa que el préstamo fue debidamente pagado mediante retenciones de nómina durante el ejercicio fiscal 2014, el cual al 15 de junio ya se había cubierto el préstamo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y los presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados refieren a la recuperación en 2014, de la cuenta 1126-01-22630, acreditando para esta y para el resto de las cuentas al omitir señalarlas o enviar pruebas, que los préstamo personales otorgados durante el ejercicio 2013, no se recuperaron a la fecha de su vencimiento, ni se efectuaron gestiones para su recuperación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; asistente C atención a la gente del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17

Del análisis de las siguientes cuentas, y de la información proporcionada por el Ayuntamiento con oficio CM-DAS/089/2014 25 de junio de 2013, se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la comprobación o recuperación de los siguientes gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio, por la cantidad de \$226,135.75 (doscientos veintiséis mil ciento treinta y cinco pesos 75/100 moneda nacional).

Fecha	Cuenta Póliza	Deudor	Importe (\$) Acreedor	Saldo final
	1123-01-0001			
13/05/2013	C00663	7,340.11		
05/11/2013	C04161	1,500.00		8,840.11
	1123-01-0005			286.69
Varias	Varias			
	1123-01-0011			
31/12/2013	C05697	50,000.00		50,000.00
	1123-01-0012			
25/11/2013	C04525	15,757.20		
11/12/2013	C04931	5,000.00		20,757.20
	1123-01-0015			
04/04/2013	C00532	6,000.00		6,000.00
	1123-01-0016			
16/12/2013	C05060	3,000.00		
16/12/2013	C05061	3,000.00		
31/12/2013	C05576	100,000.00		106,000.00
	1123-01-0019			
23/12/2013	C05307	999.00		999.00
	1123-01-0023			
02/07/2013	C02517	5,800.00		
10/09/2013	C03190	750.00		
02/12/2013	C04692	10,000.00		
16/12/2013	D00782		9,978.99	6,571.01
	1123-01-0028			
06/12/2013	C04798	25,000.00		
31/12/2013	D01007		22,105.50	2,894.50

Cuenta		Importe (\$)		
Fecha	Póliza	Deudor	Acreedor	Saldo final
1123-01-0035				
01/08/2013	C02341	2,000.00		
21/10/2013	D00607 y C00402	6,000.00		
19/11/2013	D00697		4,592.00	
02/12/2013	C04697	20,000.00		23,408.00
1123-01-0049				
04/10/2013	C03697	10,000.00		
11/11/2013	D00642		9,620.76	379.24
Total:		272,146.31	46,297.25	226,135.75

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$226,135.75 (doscientos veintiséis mil ciento treinta y cinco pesos 75/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de aseo público; secretario particular; director de alumbrado público; supervisor "A" de la coordinación de acción cívica y social; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad municipal; directora "C" del instituto municipal de la juventud; subdirector "C" del instituto de arte y cultura; directora "B" de la dirección de ingresos; director "A" de la dirección de protección civil; director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A) fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento con oficio CM-DAS/089/2014 25 de junio de 2013, se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la comprobación o recuperación de los siguientes gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio, por la cantidad de 226,135.75 (doscientos veintiséis mil ciento treinta y cinco pesos 75/100 moneda nacional).

Sobre lo anterior le informo que la comprobación se realizó en tiempo y forma que dicho antecedente documental se encuentra en el área de Egresos del Ayuntamiento, donde se refleja la comprobación de gastos ejercidos con un importe de \$106,000.00 (ciento seis mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a Seguridad Pública del gasto a comprobar otorgado durante el ejercicio, "Por lo que le solicito gire instrucciones al área de egresos del ayuntamiento para que a la brevedad presente la prueba documental que refleja el saldo pendiente en \$0.00".

Tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

Cuenta 1123-01-0001

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se anexa auxiliar contable al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en ceros.

Cuenta 1123-01-0005

Se anexa auxiliar contable al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en ceros.

Cuenta 1123-01-0011

Se anexa auxiliar contable al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en ceros.

Cuenta 1123-01-0012

Se anexa auxiliar contable al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en ceros.

Cuenta 1123-01-0015

Se anexa auxiliar al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en ceros.

Cuenta 1123-01-0016

Se anexa auxiliar contable al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en ceros.

Cuenta 1123-01-0019

Se anexa auxiliar contable al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en ceros.

Cuenta 1123-01-0023

Se anexa auxiliar contable al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en ceros.

Cuenta 1123-01-0028

Se anexa auxiliar contable al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en ceros.

Cuenta 1123-01-0035

Se anexa auxiliar contable al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en ceros.

Cuenta 1123-01-0049

Se anexa auxiliar contable al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en ceros.

Secretario particular del H. XXXIX Ayuntamiento:

Por otra parte, por lo que hace al Resultado Núm. 7 Observación Núm.1.AGF.13.MA.17, la cual establece que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la comprobación o recuperación de los gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio Dos MIL Trece, mismos que se detallan en la tabla inserta. Al respecto, hago de conocimiento de esa autoridad que el suscrito en todo momento comprobé las erogaciones del recurso público que me fue entregado para el ejercicio de mi encargo, documentación comprobatoria y justificatoria que entregaba a la Tesorería Municipal para su

registro y trámite administrativo, por lo que dicha documentación, en su momento, debió integrarse en las pólizas correspondientes por el personal competente.

Sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial XVI. 1º.A.T.22 A, emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en enero de dos mil nueve, tomo XXIX, página 2831, de rubro y texto siguiente:

“Responsabilidades de los servidores públicos en acato al principio de tipicidad que rige en dicha materia, cuando se imputa la transgresión a lineamientos institucionales de índole presupuestario, es necesario que se identifique con precisión el contenido de esa normatividad, sea legal, reglamentario o ADMINISTRATIVO. En términos generales todo funcionario debe abstenerse de incurrir en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición relacionada con el servicio público, motivo por el cual no sólo están obligados a acatar la ley en sentido estricto, sino también toda clase de cuerpos normativos entendidos en sentido lato, como podrían ser los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público, circulares, acuerdos y oficios, además de las instrucciones directas de sus superiores jerárquicos. Sin embargo, para que un servidor público pueda ser sancionado por el incumplimiento de dicha normatividad es indispensable que exista razonable certeza de su obligatoriedad, particularmente si se trata de un tema presupuestario, cuyo manejo se encuentra más ampliamente regulado por la importancia que tienen los recursos públicos en términos del artículo 134, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Luego, como en el derecho administrativo sancionador rige el principio de tipicidad, cuando se imputa a un servidor público la transgresión a lineamientos institucionales de índole presupuestario, es necesario que se identifique con precisión el contenido de esa normatividad, sea legal, reglamentario o administrativo, pues sólo así es posible evaluar si su conducta es susceptible de ser reprochada.”

Por otra parte, en un extremo, la inexistencia de los comprobantes del egreso en sus pólizas no es algo que deba atribuirse al suscrito, en mi carácter de Secretario Particular, ya que los artículos 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; establecen en quién recae la responsabilidad de integrar a las pólizas la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, tal y como se desprende de la siguiente transcripción:

“Artículo 115...

“Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero:

XV...

XVIII...

Como consecuencia de lo antes expuesto, respetuosamente le solicito se determine la inexistencia de responsabilidad por parte del suscrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente le

Pido:

Primero.- Se me tenga en tiempo y forma vertiendo mis argumentos respecto a las presuntas irregularidades que se me atribuyen.

Segundo.- Se remitan mis argumentos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para su ponderación y Solventación de los hechos que presuntivamente se me imputan.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y los presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que ni los argumentos, ni los documentos presentados desvirtúan lo observado, debido a que no se acredita haber realizado gestiones para la recuperación de los gastos al 31 de diciembre de 2013, de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

acuerdo a la documentación que remiten para la comprobación de dichos gastos corresponde al ejercicio 2014.

Con relación al argumento del Presidente Municipal respecto al titular de la cuenta 1123-01-0016 y del Secretario Particular, no se anexo documentación que acredite que se entregó a la Tesorería en el ejercicio 2013, la comprobación de los gastos que le fueron otorgados.

Por lo que toca a su argumento en el sentido de señalar que la inexistencia de los comprobantes del egreso no le es atribuible, le comento que como servidor público que manejó recursos públicos está sujeto a las disposiciones que para el caso particular señalan las disposiciones aplicables. En consideración del criterio jurisdiccional referido en sus argumentos es de precisarle que le son aplicables los artículos 2, 54 fracciones I, II, III, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit ya comprendidos en el texto de la observación.

Respecto de la posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$226,135.75 (doscientos veintiséis mil ciento treinta y cinco pesos 75/100 moneda nacional), el ayuntamiento reconoce financieramente que al 30 de septiembre de 2014, con respecto a las cuentas observadas existe un adeudo por gastos pendientes de comprobar por la cantidad de \$150,535.12 (ciento cincuenta mil quinientos treinta y cinco pesos 12/100 moneda nacional); cuyo monto se integra por las cuentas 1123-01-0001 por \$140.11, 1123-01-0011 por \$50,000.00 y la cuenta 1123-01-0016 por \$100,395.01; por lo que hace a la verificación de la comprobación, por corresponder a un ejercicio fiscal distinto esta no se realiza.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$150,535.12 (ciento cincuenta mil quinientos treinta y cinco pesos 12/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; secretario particular titular de la cuenta 1123-01-0011; secretario de seguridad pública tránsito y vialidad municipal titular de la cuenta 1123-01-0016 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17

Del análisis de la cuenta 1126-01-30535, se detectó que con la póliza C04460, del 19 de noviembre de 2013, se efectúa un reintegro por un importe superior al adeudado al trabajador por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional), sin que al 31 de diciembre de 2013, se le requiriera su reintegro o se efectuaran gestiones para su recuperación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; asistente C atención a la gente del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no. 5

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

Como soporte documental de esta observación se anexa el auxiliar por cuenta de registro No. 1126-01-30535 a nombre de Hernández Rodríguez Ana Bertha, en donde se refleja que los descuentos del importe observado le fueron realizado(sic) por nómina durante el presente ejercicio por lo que su cuenta ya aparece en ceros.

Tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

Cuenta 1126-01-30535

Se anexa auxiliar contable al 30/09/2014 en el cual se observa que el préstamo fue debidamente pagado mediante retenciones de nómina durante el ejercicio fiscal 2014, el cual al 15 de junio ya se había cubierto el préstamo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y la presunta responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el auxiliar contable certificado solamente refleja pólizas y movimientos de dicha cuenta en el ejercicio fiscal 2014, lo que no acredita que se efectuaron los descuentos correspondientes; sin que se presentaran argumentos o documentos para desvirtuar que en el ejercicio fiscal 2013, le requiriera su reintegro o se efectuaron gestiones para su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; asistente C atención a la gente titular de la cuenta 1126-01-30535 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17

Del análisis del Activo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante los oficios CM-DAS/105/2014, del 17 de abril de 2014, y CM-DAS/112/2014, del 25 julio del 2014, se confirman saldos pendientes de recuperar por gastos a comprobar sin que el Ayuntamiento acredite haber realizado gestiones para su recuperación y/o inicio de procedimientos de responsabilidades, argumentando que el personal corresponde a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ejercicios anteriores los cuales no ha sido posible localizarlos por la cantidad de \$916,558.50 (novecientos dieciséis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1126-02-0001	7,861.42
1126-02-0002	224,082.18
1126-02-0003	15,000.00
1126-02-0004	64,731.19
1126-02-0005	10,185.43
1126-02-0006	50,000.00
1126-02-0007	48,516.67
1126-02-0009	1,200.00
1126-02-0010	5,000.00
1126-02-0011	20,000.00
1126-02-0012	541.00
1126-02-0013	10,000.00
1126-02-0014	660.00
1126-02-0015	670.00
1126-02-0016	495.00
1126-02-0017	623.83
1126-02-0018	639.00
1126-02-0019	652.63
1126-02-0022	6,050.00
1126-02-0025	2,000.00
1126-02-0028	2,500.00
1126-02-0030	3,000.00
1126-02-0031	13,500.00
1126-02-0036	12,000.00
1126-02-0041	6,000.00
1126-02-0044	10,000.00
1126-02-0045	10,543.67
1126-02-0047	2,000.00
1126-02-0048	1,500.00
1126-02-0059	500.00
1126-02-0062	6,000.00
1126-02-0063	3,000.00
1126-02-0068	1,530.44
1126-03-0001	172,697.33
1126-03-0004	12,000.00
1126-03-0005	19,500.00
1126-03-0006	2,000.00
1126-03-0007	8,000.00
1126-03-0008	2,000.00
1126-03-0009	770.00
1126-03-0010	8,500.00
1126-03-0011	3,000.00
1126-03-0012	3,000.00
1126-03-0014	250.00
1126-03-0017	200.00
1126-03-0018	919.50
1126-03-0028	2,000.00
1126-03-0030	3,000.00
1126-03-0031	125.00
1126-03-0032	200.00
1126-03-0033	150.00

Cuenta	Importe (\$)
1126-03-0035	500.00
1126-03-0036	2,000.00
1126-03-0037	1,500.00
1126-03-0038	2,000.00
1126-03-0046	4,000.00
1126-03-0048	1,800.00
1126-03-0051	150.00
1126-03-0052	6,000.00
1126-03-0055	4,000.00
1126-03-0064	1,500.00
1126-03-0067	1,000.00
1126-03-0068	2,000.00
1126-03-0076	400.00
1126-03-0077	141.00
1126-03-0080	5,000.00
1126-03-0081	1,000.00
1126-03-0082	2,900.00
1126-03-0085	7,500.00
1126-03-0088	500.00
1126-03-0089	750.00
1126-03-0090	2,600.00
1126-03-0091	3,000.00
1126-03-0092	2,100.00
1126-03-0096	5,000.00
1126-03-0099	3,000.00
1126-03-0100	76,223.21
1126-03-0101	400.00
1126-03-0102	300.00
Suma	916,558.50

Es pertinente aclarar, que el ayuntamiento para acreditar haber realizado gestiones de cobro con relación a las cuentas 1126-02-0019, 1126-02-0059, 1126-02-0063 y 1126-02-0068, proporciono el oficio número TES.CONTAB/1156/2013, de fecha 9 de abril de 2013, recepcionado por el departamento de Recursos Humanos, el 09 de abril de 2014, para el descuento por nómina de los deudores de gastos a comprobar.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A) fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria No. 5.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17

Del análisis del Activo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio CM-DAS/089/2014, se detectaron gastos no comprobados al final del ejercicio, adicional a ello, el Ayuntamiento no acreditó haber realizado gestiones para su recuperación y/o comprobación, por la cantidad de \$25,686.54 (veinticinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 54/100 moneda nacional).

Fecha	Cuenta		Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo Pendiente
	Póliza	Cheque		Gastos a comprobar	Comprobación	
1123-01-0032 y 1126-02-0081						
04/03/2013	C00914	102552		2,000.00		
24/04/2013	D00417				1,912.46	87.54
1126-02-0049						
08/03/2013	C00830	102674	17,500.00	4,500.00		22,000.00
1126-02-0082						
12/10/2013	D00547		12,000.00		7,920.00	
21/11/2013	D00707				481.00	3,599.00
	Sumas		29,500.00	6,500.00	10,313.46	25,686.54

Es pertinente señalar, que el importe correspondiente a los gastos a comprobar otorgados en ejercicios anteriores, ya fue considerado la afectación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria No. 5.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

Respecto a esta observación me permito proporcionar los auxiliares del registro contable con fecha del presente ejercicio, así como las pólizas con su respectivo soporte con el que se está comprobando, los gastos de cada uno de los integrantes por lo que su auxiliar contable ya aparece en ceros.

Tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

Cuenta 1126-02-0049Se anexa auxiliar contable al 30/09/2014 en el cual se observa que fue debidamente comprobado el gasto correspondiente, al arrojar saldo en cero.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y la presunta responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados refieren a la recuperación en 2014, de la cuenta 1126-02-0049, acreditando para esta y para el resto de las cuentas al omitir señalarlas o enviar pruebas, que los gastos otorgados, no se recuperaron al concluir el ejercicio, ni que se efectuaron gestiones para su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad municipal titular de la cuenta 1126-02-0049 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.17

Del análisis de la cuenta 1126-02-0054, se detectó que mediante la póliza D00546, del 15 de noviembre de 2013, por la cantidad de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que de forma impropcedente, una regidora comprueba gastos, con cargo a la partida de apoyos, por la compra de una computadora que para ser donada, no obstante que quincenalmente tiene asignado una cantidad para gestión social.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; publicado en la gaceta extraordinaria No. 5.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Respecto al criterio aplicado para emitir la presente observación, se solicita sea este reconsiderado, toda vez que en base al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación presentada por la Diputada...

..., cumple los requisitos de la documentación original que comprueba y justifica el registro del gasto, considerando que no debe señalarse como "improcedente" ni que existe una afectación a la hacienda pública municipal, toda vez que haciendo un análisis objetivo, este gasto es procedente.

Ya que se encuentra debidamente acreditado con la documentación comprobatoria en atención a la solicitud por parte de una persona de escasos recursos que requería del apoyo de una computadora de(sic) para continuar con sus estudios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por la presunta responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el artículo 42 de la ley que usted refiere señala que las operaciones deben estar respaldadas por documentación que compruebe y justifique los registros efectuados, que para el caso que nos ocupa no incorpora la solicitud de apoyo por escrito debidamente firmada, acompañada de copia de identificación oficial, copia de curp, copia de acta de nacimiento y comprobante de domicilio, presentada a la Secretaría de Particular del Despacho del Presidente Municipal, así como estudio socio-económico del solicitante o beneficiario, ni el dictamen emitido que determine si es sujeto o no del apoyo social, como lo establecen los lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales aprobados en sesión extraordinaria de cabildo del 29 de agosto de 2013, y publicados en la gaceta municipal del Año 2 No.12 Agosto-Septiembre 2013. Adicional a ello, no se justifica su otorgamiento, toda vez que ya se tiene quincenalmente asignada una cantidad para gestión social.

Derivado del argumento presentado, se determina adicionar como presunta responsable a la regidora titular de la cuenta 1126-02-0054.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; regidora titular de la cuenta 1126-02-0054 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17

Del análisis de Activo, y de la información proporcionada con oficio CM-DAS/112/2014, el Ayuntamiento reconoció tener saldos pendientes de amortizar o recuperar por anticipos otorgados a proveedores o contratistas, por la cantidad de \$1,494,524.22 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 22/100 moneda nacional), sin embargo no acreditó haber realizado gestiones para su recuperación o cumplimiento.

Cuenta	Importe (\$)
1125-01-0001	104.50
1125-01-0002	308,600.00
1125-01-0003	39,675.00
1125-01-0004	60,000.00
1125-01-0005	100,000.00
1125-01-0007	70,000.00
1125-01-0006	689,000.00
1134-01-0001	227,144.72
Total:	1,494,524.22

Es pertinente señalar que con relación a la cuenta 1125-01-0006, el ayuntamiento manifiesta que se trata de un error de registro contable sin acreditarlo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria No. 5.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17

Del análisis del activo, del seguimiento de observaciones, y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio CM-DAS/098/2014, del 01 de julio de 2014, se detectó que no obstante que el ayuntamiento manifiesta que los saldos contabilizados en las siguientes cuentas corresponden a anticipos que no se cubrieron de estimaciones pendientes de pago, no acredita el registro del pasivo por la estimación pendiente de pago, por lo que se determina que no efectuó gestiones para la recuperación o cumplimiento de los siguientes anticipos por la cantidad de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

\$497,346.13 (cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 13/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)	Acreditación del Anticipo	Exposición de Motivos:
1134-01-0002	41,146.93	Factura 0259 RFC ACN-060830-A82 del 02-09-2010	No se ha cubierto la Estimación 2
1134-01-0003	456,199.20	Factura 0257 RFC GCO060619UB3 del 02-08-2010	No se ha cubierto la Estimación 1
Suma	497,346.13		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones III, XV y IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria No. 5.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

Dentro de éste resultado, efectivamente se debe a la fecha la estimación no. 2 a la empresa Arrendamientos y Construcciones de Nayarit, S.A. de C.V., de la obra Ampliación del Sistema de Agua potable del Ejido de Cerro de los Tigres por la cantidad de anticipo no amortizado de \$ 41, 146.93, obra inserta en el RAMO 6 PIBAI del ejercicio presupuestal 2010, factura no. 0259, eso es debido a que en su momento la obra fue fiscalizada por la federación cuando se encontraba en proceso y hubo demandas que afectaron terminar dicho proyecto, obligando a este a detener dicho recurso y si trae el saldo en pasivo de dicha estimación, anexando para ello el auxiliar del contratista.

En lo que respecta a la obra de Pavimento Asfáltico en la Calle 18 de Marzo entre Constitución y Zapopan de la Col. Mololoa, inserta en el Programa 3X1 para migrantes del ejercicio 2010, efectivamente no se cubrió la estimación no. 1 a GBF Contratos de Obra, S.A. de C.V., con factura no. 0354, ya que no se contó con la aportación estatal, municipal y de beneficiarios, por lo que persiste el pago de dicha estimación tal como lo muestra el auxiliar del contratista que adjunto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados solo confirman lo observado, debido a que no acreditaron la realización de gestiones para la recuperación o cumplimiento de dichos anticipos y la omisión del registro en el pasivo, la documentación enviada refiere a las cuentas 1134-01-0010 y 1134-01-0020.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17

Del análisis del Activo y de la información remitida por el Ayuntamiento mediante oficio CM-DAS/098/2014 de fecha 01 de julio de 2014, se detectó que se adeuda a contratistas anticipos por la cantidad de \$1,254,229.46 (un millón doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintinueve pesos 46/100 moneda nacional).

SAACG	SACG	Importe (\$)
1134-01-0008	1134-01-0008	-202,801.27
1134-01-0019	1134-01-0019	-54,549.01
1134-01-0034	1134-01-0034	-21,170.91
1134-01-0037	1134-01-0037	-11,056.93
1134-01-0038	1134-01-0038	-18,559.28
1134-01-0041	1134-01-0041	-16,844.10
1134-01-0047	1134-01-0047	-8,433.23
1134-01-0049	1134-01-0049	-258,311.43
1134-01-0050	1134-01-0050	-6,875.13
1134-01-0052	1134-01-0052	-7,028.59
1134-01-0055	1134-01-0055	-648,599.58
	Total	-1,254,229.46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; encargada de inversión pública del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 20, inciso A), fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; publicado en la gaceta extraordinaria No. 5.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

En respuesta a este punto, anexo documentación original del pago de los anticipos registrados en el ejercicio actual, según lo demuestra la documentación anexa que detallo a continuación:

Póliza de pago original

Spei original del pago.

Factura original de pago.

Auxiliar del sistema donde se registra el movimiento.

Lo anterior de 11 contratistas que enlisto a continuación.

Aj y Asociados, S.A. de C.V. 202,801.27

Sicnay, S.A. de C.V. 54,549.01

Rafael Cervantes Ahumada 21,170.92

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Máximo Robles Covarrubias	11,056.92
Arturo Tapia Pérez	18,559.27
Alejandro Kam Arreola	16,844.10
María Cristina Hernández Rivera	8,433.23
Ivan Leopoldo Martínez	258,311.43
Roberto Bañuelos Navarro	6,875.14
Construcciones Madal, S.A. de C.V.	7,028.6
Oscar Ruelas Martínez	648,599.56

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que remitieron la acreditación de los pagos a los contratistas éstos no se realizaron al 31 de diciembre de 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; encargada de inversión pública del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17

Del análisis del activo y de la información proporcionada en los oficios número CM-DAS/098/2014 del 01 de julio de 2014 y TM/1264/14, del 26 de junio de 2014, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real con relación a las obras que se encuentran en proceso, contabilizadas en las siguientes cuentas, toda vez que:

- Se contabilizaron como obras en proceso en la cuenta 1235-6-61606, cursos y talleres, ocasionando que se refleje un saldo por la cantidad de \$418,578.00 (cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).
- Con relación a las siguientes cuentas no acreditan que las obras se encuentren en proceso.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1235-1-61102	Sd Alcantarillado, Drenaje Y Letrinas	179,994.31
1235-3-61301	Sc Agua Potable	3,525,611.87
1235-4-61401	Sc Agua Potable	8,835,411.89
1235-5-61502	Sd Alcantarillado, Drenaje Y Letrinas	221,197.18
1239-0-58901	Otros Bienes Inmuebles	6,554,893.44

- Con relación a las siguientes cuentas el ayuntamiento manifiesta que las obras se encuentran concluidas.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1235-3-61304	Infraestructura Eléctrica	2,797,814.60
1235-4-61402	Sd Alcantarillado, Drenaje Y Letrinas	56,780,712.91
1236-2-62202	Edificación De Inmuebles Comerciales, In	11,961,298.20

- d) Con relación a las siguientes cuentas, se detecta que el saldo corresponde al ejercicio 2012, sin que el ayuntamiento acredite que las obras contabilizadas en dichas cuentas se encuentren en proceso.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1235-1-61101	Sc Agua Potable	20,648,381.88
1235-2-61202	Edificación De Inmuebles Comerciales, In	40,610,424.44
1235-4-61403	Se Urbanización	292,393,211.59

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 29 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b, y 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero, del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A, fracción A.2, del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y artículo 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y V, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria No. 5.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17

De la revisión del inventario institucional remitido por el Ayuntamiento, los registros contables en el rubro del activo, y los bienes adquiridos durante el ejercicio, se detectó que los siguientes bienes no se incorporaron al inventario:

Póliza			Factura			
Fecha	Número	Partida	Importe (\$)	Descripción del bien	Número	Fecha
01/03/2013	C01103	51107-2	8,123.99	3 miniprinter matriz ec line ecpm520 usn negra	CD711C	01-feb-13
19/03/2013	P00405	56401-2	6,936.80	Suministro e instalación de aire acondicionado mini splitmiragemod. Absolut x 1 ton. Capacidad 220/60	429	15-mar-13
19/03/2013	P00405	56401-2	8,340.40	Suministro de aire acondicionado mini splitmiragemod. Absolut x 2 ton. Capacidad	430	15-mar-13
19/03/2013	P00405	56401-2	6,936.80	Suministro e instalación de aire acondicionado mini splitmiragemod. Absolut x 1 ton. Capacidad 220/60	428	15-mar-13
26/03/2013	P00637	51503-2	795.76	Regulador de corriente, voltaje y de tensión	645	28-feb-13
11/04/2013	E00012	51908-2	17,168.00	Equipo mini split 3 tr. a 220v mirage	2173	10-abr-13
11/04/2013	E00012	51908-2	11,033.92	Equipo mini split 2 tr. a 220v mirage		
20/05/2013	D00091	51901-2	599.00	Kodak mini cámara de video color gris	MN 5869	22-abr-13
07/06/2013	D00146	51301-2	1,392.00	1 caballete medidas .80x1.20 mts.	540	30-may-13
07/06/2013	D00146	51301-2	208.80	Nomenclatura medidas .60x.15 cms. En vinil impreso sobre trovicel		
07/06/2013	D00146	56206-2	876.99	Bomba evans eléctrica 1/4 hp	D 23699	28-may-13
07/06/2013	D00146	56206-2	2,204.00	Bomba eléctrica para agua hp, y válvula	2431	05-jun-13
31/07/2013	C02567	56302-2	1,800.00	Motobomba para abastecer agua del mercado del mar, del aljibe a la red general.	B 0171	25-jun-13
06/08/2013	P01096	56606-2	49,184.00	2 semáforos leds lt9 (47 luces)	1903	01-ago-13
13/08/2013	P01275	56606-2	84,564.00	Señalamiento vertical preventivo tipo bandera semáforo en operación en destello	1943	07-ago-13
15/08/2013	P01326	56606-2	81,200.00	Control c208 para semáforo completo	1972	15-ago-13
21/08/2013	P01429	51503-2	31,842.00	5 switch Cisco small sf200-48, 48p 10/100 + 2p combo 10/100/1000 sfp, rack, admin light, qos, vlan (slm248gt-na)		20-ago-13
28/08/2013	C02902	51107-2	358.00	2 silla plegable naranja	WAIY 3276	24-jul-13
28/08/2013	C02902	51107-2	536.37	3 silla plegable negra		
28/08/2013	D00389	51107-2	1,608.73	3hme100 bomba domestica nema 1 hp monof.127/220v evans	I 31060	09-may-13
28/08/2013	P01411	56206-2	4,524.00	Mini-split de 1 ton. A 220v	2358	05-ago-13
18/10/2013	P02318	51901-2	111,360.00	Placa grande de latón y nombres en latón de periodistas caídos.	A 696	02-ago-13
25/10/2013	P02371	51107-2	719.20	24504 silla de piel ny (imitación)	TMK 796284	24-oct-13
25/10/2013	P02371	51107-2	639.21	30442 silla de trabajo gales		
06/11/2013	P02500	52301-2	8,199.00	Video proyector powerlite x12	POSE7956303	07-nov-13
29/11/2013	C04644	51107-2	980.00	Silla modelo a118 secretarial pistón neumático para ajuste de altura base de 5 puntos con rodajas asiento y respaldo tapizado.	1490	29-may-13
04/12/2013	P02879	51503-2	52,840.32	Escáner marca Xerox mod. Documate 4440 vrs pro de 40 imágenes p/minuto, 80 en modo duplex, con adf, trabajo diario recomendado 3000 imágenes, interface USB 2.0.	43	04-dic-13
09/12/2013	P03013	51503-2	2,473.12	Impresora térmica tm-t20 usb7negro	0000000371	21-nov-13
31/12/2013	D01007	51107-2	3,436.00	4 mesa plegable	CABE 193967	06-dic-13
		Suma	500,880.41			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; secretario del ayuntamiento; tesorera municipal; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracciones V y VI, y 114, fracción XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso B), fracción XII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria No. 5.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

De acuerdo a la observación señalada, la tesorería municipal es la responsable de realizar los registros contables y del departamento de control de activos de registrar los bienes adquiridos en el sistema implementado para el control de los bienes muebles, asimismo al síndico municipal le corresponde formular y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no es atribución de este órgano de control, en lo subsecuente se procurará implementar las acciones necesarias a fin de atender lo dispuesto en el artículo 20 inciso b fracción XII del reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic Nayarit.

Síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

En atención a su observación, en el cual se me señala como presunto responsable, le comento que los inventarios de activo fijo del Ayuntamiento de Tepic, fueron actualizados hasta el mes de agosto del presente año, conforme al artículo 73 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. De lo anterior No existe material probatorio en mi poder, más sin embargo en los archivos de la Sindicatura Municipal de Tepic, encontrará el oficio en el que se asienta la actualización referida de los activos fijos.

Secretario del H. XXXIX Ayuntamiento:

Respecto a las observaciones que aparecen en los puntos 9.2 y 9.3.- son atribuciones que le corresponden al sindico(sic) municipal como lo menciona el artículo 73 fracciones V, VI y VII de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

Como su observación lo señala son registros contables que pertenecen al área de tesorería y la obligación de actualizar como ustedes lo señalan en su art 75 frac V es responsabilidad del sindico(sic), por lo que no acepto el fundamento para que me acrediten tal observación, por lo que solicito se señale realmente a las personas que estén obligadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y los presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el argumento presentado por el síndico, se confirma el hecho observado. Cabe aclarar que durante el proceso de la revisión, el inventario de bienes muebles recibido por el Ayuntamiento, señala que es el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2013.

Con relación al argumento presentado por el secretario, se confirma su presunción, conforme lo establece el artículo 114, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Con relación al argumento presentado por la contralora, no fue señala como presunta responsable para esta observación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: síndico; secretario del ayuntamiento; tesorera municipal; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17

Del análisis del pasivo, de los auxiliares y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante los oficios CM-DAS/146/14, del 07 de agosto de 2014; y CM-DAS/155/204, del 19 de agosto de 2014; se detectó que se tienen adeudos con proveedores, acreedores y contratistas por la cantidad de \$115,690,496.95 (ciento quince millones seiscientos novena mil cuatrocientos noventa y seis pesos 95/100 moneda nacional), recurso que no fue provisionado en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, mostrando un endeudamiento mayor al que se tiene capacidad, y comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		Adeudo al 31 diciembre 2013
		Adeudos	Pagos	
2112-0-000001	10,500.00	100,000.08	83,500.04	27,000.04
2112-0-000003	296,967.32	107,833.60	99,601.60	305,199.32
2112-0-000007	406,000.00	974,400.00	487,200.00	893,200.00
2112-0-000008	485,428.12		3,950.00	481,478.12
2112-0-000012	0.00	144,641.50	98,063.99	46,577.51
2112-0-000017	12,180.00	73,080.00	43,500.00	41,760.00
2112-0-000019	55,224.12			55,224.12
2112-0-000021	392,080.00	300,440.00	442,000.00	250,520.00
2112-0-000027	333,567.47	10,464.00	43,783.78	300,247.69
2112-0-000037	123,411.15			123,411.15
2112-0-000039	290,000.00	696,000.00	522,000.00	464,000.00
2112-0-000040	6,000.00			6,000.00
2112-0-000042	0.00	23,803.20	15,348.96	8,454.24
2112-0-000045	13,056.00	29,232.00	27,672.00	14,616.00
2112-0-000049	54,000.00	33,200.00	46,700.00	40,500.00
2112-0-000051	105,069.70	8,352.00		113,421.70
2112-0-000052	0.00	159,477.48	67,257.48	92,220.00
2112-0-000057	16,184.39			16,184.39
2112-0-000059	179,800.00			179,800.00
2112-0-000060	301,556.75	0.00	251,556.75	50,000.00
2112-0-000061	50,000.00			50,000.00
2112-0-000062	44,230.00			44,230.00
2112-0-000065	80,752.00	137,808.00	114,588.00	103,972.00
2112-0-000067	1,102,519.34	0.00	128,000.00	974,519.34
2112-0-000068	93,266.66			93,266.66
2112-0-000078	167,488.64			167,488.64
2112-0-000080	63.76			63.76
2112-0-000088	119,915.00			119,915.00
2112-0-000095	5,750.00			5,750.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		Adeudo al 31 diciembre 2013
		Adeudos	Pagos	
2112-0-000111	26,164.25			26,164.25
2112-0-000114	805.00			805.00
2112-0-000116	1,709,156.32			1,709,156.32
2112-0-000121	48,654.88			48,654.88
2112-0-000131	274,452.98			274,452.98
2112-0-000133	14,570.63			14,570.63
2112-0-000147	90,480.00			90,480.00
2112-0-000160	60,000.00	372,000.00	401,000.00	31,000.00
2112-0-000171	29,976.72	1,008.98	13,000.00	17,985.70
2112-0-000173	17,608.00			17,608.00
2112-0-000174	1,779,095.20			1,779,095.20
2112-0-000175	75,866.00			75,866.00
2112-0-000177	5,531.58			5,531.58
2112-0-000178	20,300.00	40,600.00	40,600.00	20,300.00
2112-0-000181	344,248.34			344,248.34
2112-0-000190	103,727.20			103,727.20
2112-0-000192	10,000.00			10,000.00
2112-0-000201	197,200.00			197,200.00
2112-0-000202	64,244.66			64,244.66
2112-0-000215	37,938.32			37,938.32
2112-0-000231	782.00			782.00
2112-0-000237	3,114.53			3,114.53
2112-0-000241	359,104.20	48,604.00	29,232.00	378,476.20
2112-0-000246	608,876.72	1,002,596.74	1,268,979.15	342,494.31
2112-0-000247	54,980.08			54,980.08
2112-0-000258	47,946.13	1,669,426.18	1,702,966.03	14,406.28
2112-0-000266	0.00	955,568.56	932,504.28	23,064.28
2112-0-000270	0.00	40,600.00	20,300.00	20,300.00
2112-0-000271	75,437.12	0.00	21,344.00	54,093.12
2112-0-000273	21,045.00			21,045.00
2112-0-000277	51,678.60			51,678.60
2112-0-000288	18.91			18.91
2112-0-000292	1,057.10			1,057.10
2112-0-000298	447,339.83	397,919.61	567,972.56	277,286.88
2112-0-000299	169,404.57			169,404.57
2112-0-000300	26,400.00			26,400.00
2112-0-000303	232,000.00	696,000.00	174,000.00	754,000.00
2112-0-000307	323,859.59			323,859.59
2112-0-000311	1,295,284.08	64,040.29	82,226.83	1,277,097.54
2112-0-000338	10,000.00			10,000.00
2112-0-000344	723,567.31		10,415.50	713,151.81
2112-0-000355	-69,446.11	114,576.55	10,000.00	35,130.44
2112-0-000360	0.00	287,935.20	172,761.12	115,174.08
2112-0-000361	1,725.00			1,725.00
2112-0-000363	31,798.37			31,798.37
2112-0-000367	4,988.00			4,988.00
2112-0-000373	21,402.29			21,402.29
2112-0-000375	383,625.00	937,750.00	809,875.00	511,500.00
2112-0-000379	336,385.78	0.00	277,102.11	59,283.67
2112-0-000386	170,800.00	2,049,600.00	2,049,600.00	170,800.00
2112-0-000395	27,886.40			27,886.40
2112-0-000408	99,315.44	357,000.01	305,097.65	151,217.80
2112-0-000420	360,000.00	640,000.00	600,000.00	400,000.00
2112-0-000423	241,900.36		121,456.35	120,444.01

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		Adeudo al 31 diciembre 2013
		Adeudos	Pagos	
2112-0-000426	102,987.15	0.00	10,212.06	92,775.09
2112-0-000429	39,608.00			39,608.00
2112-0-000456	452,916.60	670,814.01	780,516.60	343,214.01
2112-0-000475	3,787.40			3,787.40
2112-0-000478	81,348.07			81,348.07
2112-0-000488	239,772.00	0.00	57,240.00	182,532.00
2112-0-000493	167,601.15	10,889.92	30,606.08	147,884.99
2112-0-000494	132,000.00	308,000.00	352,000.00	88,000.00
2112-0-000504	7,300.00			7,300.00
2112-0-000505	50,000.00	174,085.39	137,042.70	87,042.69
2112-0-000508	0.00	146,184.01	138,760.01	7,424.00
2112-0-000509	36,160.68			36,160.68
2112-0-000519	15,274.36			15,274.36
2112-0-000548	73,200.01			73,200.01
2112-0-000560	178,133.09			178,133.09
2112-0-000569	86,816.00			86,816.00
2112-0-000573	68,538.00			68,538.00
2112-0-000585	295,396.64	0.00	143,021.13	152,375.51
2112-0-000587	453,786.40	32,428,617.80	32,780,400.00	102,004.20
2112-0-000591	244,305.60	100,340.00	303,963.60	40,682.00
2112-0-000592	62,250.00			62,250.00
2112-0-000598	194,729.02			194,729.02
2112-0-000607	1,724,209.21	877,505.46		2,601,714.67
2112-0-000620	0.00	92,684.90	10,000.00	82,684.90
2112-0-000621	584.25			584.25
2112-0-000632	3,831.48			3,831.48
2112-0-000635	27,813.52			27,813.52
2112-0-000638	46,980.00			46,980.00
2112-0-000639	4,416.00			4,416.00
2112-0-000642	2,447.60			2,447.60
2112-0-000644	12,000.00	24,000.00	12,000.00	24,000.00
2112-0-000656	37,220.00			37,220.00
2112-0-000659	1,380.00			1,380.00
2112-0-000661	0.00	208,800.00	52,200.00	156,600.00
2112-0-000663	667.28			667.28
2112-0-000674	0.00	2,120.00		2,120.00
2112-0-000685	40,000.00			40,000.00
2112-0-000692	156,600.00	382,800.00	365,400.00	174,000.00
2112-0-000695	10,889.99			10,889.99
2112-0-000703	27,490.00			27,490.00
2112-0-000711	72,052.08	194,880.00	92,760.00	174,172.08
2112-0-000714	8,000.00			8,000.00
2112-0-000728	1,274.95			1,274.95
2112-0-000732	1,350.00			1,350.00
2112-0-000743	43,562.77	0.00	11,286.29	32,276.48
2112-0-000746	1,320.00	13,619.98		14,939.98
2112-0-000749	15,640.00			15,640.00
2112-0-000758	100,299.59		29,622.79	70,676.80
2112-0-000765	44,110.28	0.00	28,505.28	15,605.00
2112-0-000780	1,465,457.28	1,418,797.80	417,901.98	2,466,353.10
2112-0-000789	10,000.00			10,000.00
2112-0-000801	380,238.83	26,799.98	229,571.27	177,467.54
2112-0-000807	44,628.85	4,147.00	4,147.00	44,628.85

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		Adeudo al 31 diciembre 2013
		Adeudos	Pagos	
2112-0-000808	159,576.56	202,194.07	15,000.00	346,770.63
2112-0-000810	164,496.52			164,496.52
2112-0-000815	20,314.53			20,314.53
2112-0-000819	0.00	445,988.25	219,677.79	226,310.46
2112-0-000820	217,295.43	416,581.16	286,104.97	347,771.62
2112-0-000831	2,645.00			2,645.00
2112-0-000832	62,274.05			62,274.05
2112-0-000850	386,507.35	23,839.39	407,482.61	2,864.13
2112-0-000851	920.00			920.00
2112-0-000883	0.00	32,920.02	26,220.02	6,700.00
2112-0-000903	1,172,516.40	371,458.46	716,022.64	827,952.22
2112-0-000926	37,200.00	111,600.00	120,900.00	27,900.00
2112-0-000931	51,032.15			51,032.15
2112-0-000939	18,328.00	8,120.00		26,448.00
2112-0-000943	14,707.10			14,707.10
2112-0-000944	947,239.60			947,239.60
2112-0-000948	65,618.96		16,697.57	48,921.39
2112-0-000951	34,131.10			34,131.10
2112-0-000956	24,940.00			24,940.00
2112-0-000958	152,950.00			152,950.00
2112-0-000965	616,788.81	11,788.90	8,053.70	620,524.01
2112-0-000966	134,600.51			134,600.51
2112-0-000984	37,700.00			37,700.00
2112-0-000988	114,912.28	0.00	10,068.29	104,843.99
2112-0-000991	518,152.39	257,827.40	168,527.38	607,452.41
2112-0-000997	6,200.00			6,200.00
2112-0-001003	29,340.00		4,374.57	24,965.43
2112-0-001007	359,571.91			359,571.91
2112-0-001017	26,620.48			26,620.48
2112-0-001032	365,853.55	4,477.94	306,573.54	63,757.95
2112-0-001038	180,110.35	69,600.00	69,600.00	180,110.35
2112-0-001039	69,000.00			69,000.00
2112-0-001045	51,910.90			51,910.90
2112-0-001053	24,360.00	83,520.00	69,600.00	38,280.00
2112-0-001057	3,792.00			3,792.00
2112-0-001083	18,560.00	55,680.00	46,400.00	27,840.00
2112-0-001089	76,492.95			76,492.95
2112-0-001097	1,560.11			1,560.11
2112-0-001110	12,785.00			12,785.00
2112-0-001111	1,300.00			1,300.00
2112-0-001116	29,050.00			29,050.00
2112-0-001118	36,685.58			36,685.58
2112-0-001121	165,713.21			165,713.21
2112-0-001122	220,446.00	43,674.00	211,538.00	52,582.00
2112-0-001130	17,200.00			17,200.00
2112-0-001131	358,930.78			358,930.78
2112-0-001138	215,221.83			215,221.83
2112-0-001140	0.00	87,696.00	56,548.80	31,147.20
2112-0-001154	1,840.00			1,840.00
2112-0-001160	7,535.04			7,535.04
2112-0-001166	26,600.00			26,600.00
2112-0-001171	18,676.00			18,676.00
2112-0-001177	798,273.36			798,273.36
2112-0-001183	109,917.60		37,236.00	72,681.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		Adeudo al 31 diciembre 2013
		Adeudos	Pagos	
2112-0-001185	65,000.00			65,000.00
2112-0-001186	27,956.00			27,956.00
2112-0-001188	214,834.13	9,860.00	155,322.90	69,371.23
2112-0-001193	320,264.40	51,591.00	328,384.40	43,471.00
2112-0-001203	128,120.00			128,120.00
2112-0-001209	27,605.68			27,605.68
2112-0-001229	27,835.36	10,382.42	4,946.24	33,271.54
2112-0-001230	0.00	7,651.80		7,651.80
2112-0-001239	29,950.00			29,950.00
2112-0-001246	61,248.00	0.00	20,000.00	41,248.00
2112-0-001255	39,374.17			39,374.17
2112-0-001257	31,369.88		10,000.00	21,369.88
2112-0-001259	730,800.00	2,505,600.00	1,774,800.00	1,461,600.00
2112-0-001261	116,000.00			116,000.00
2112-0-001262	150,460.00	498,960.00	396,460.00	252,960.00
2112-0-001267	1,227.80			1,227.80
2112-0-001274	124,314.39	63,800.00	184,290.00	3,824.39
2112-0-001283	72,019.53			72,019.53
2112-0-001289	7,629.88			7,629.88
2112-0-001299	526,400.00	1,252,800.00	1,048,400.00	730,800.00
2112-0-001300	1,382.00			1,382.00
2112-0-001304	0.00	119,012.37	68,642.63	50,369.74
2112-0-001306	23,080.80	29,000.00	29,000.00	23,080.80
2112-0-001307	2,296,800.00	1,044,000.00	1,357,200.00	1,983,600.00
2112-0-001319	34,220.00			34,220.00
2112-0-001320	194,880.00	71,920.00	262,400.00	4,400.00
2112-0-001324	236,615.00			236,615.00
2112-0-001327	9,377.66			9,377.66
2112-0-001328	2,700.00			2,700.00
2112-0-001335	64,090.00	14,592.80		78,682.80
2112-0-001342	1,023,232.00			1,023,232.00
2112-0-001360	0.00	9,860.00		9,860.00
2112-0-001365	32,862.80	80,678.00	20,299.00	93,241.80
2112-0-001378	22,042.58			22,042.58
2112-0-001384	33,484.55			33,484.55
2112-0-001387	0.00	33,872.00	25,056.00	8,816.00
2112-0-001393	113,075.39			113,075.39
2112-0-001396	4,524.00			4,524.00
2112-0-001400	147,535.87			147,535.87
2112-0-001404	578,897.20			578,897.20
2112-0-001406	94,489.51			94,489.51
2112-0-001425	29,086.61			29,086.61
2112-0-001427	816.00			816.00
2112-0-001429	3,922.00			3,922.00
2112-0-001431	75,000.01	180,001.44	90,000.01	165,001.44
2112-0-001434	28,518.38		10,000.00	18,518.38
2112-0-001446	355,682.04	443,054.76	348,788.24	449,948.56
2112-0-001448	253,361.66	0.00	15,280.00	238,081.66
2112-0-001455	0.00	103.00		103.00
2112-0-001468	30,770.99			30,770.99
2112-0-001473	15,150.00			15,150.00
2112-0-001508	4,098.00			4,098.00
2112-0-001509	6,506.70			6,506.70

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		Adeudo al 31 diciembre 2013
		Adeudos	Pagos	
2112-0-001511	20,042.48	1,237.49	1,237.49	20,042.48
2112-0-001513	93,625.12	0.00	52,133.20	41,491.92
2112-0-001524	0.00	406.00		406.00
2112-0-001533	116.00	1,079.00	116.00	1,079.00
2112-0-001550	0.00	479.71		479.71
2112-0-001553	112,269.45			112,269.45
2112-0-001554	850.00			850.00
2112-0-001556	332,553.64			332,553.64
2112-0-001561	857,983.66	51,727.06	47,932.19	861,778.53
2112-0-001563	6,380.00			6,380.00
2112-0-001570	40,968.00			40,968.00
2112-0-001590	30,181.61			30,181.61
2112-0-001600	26,390.00	0.00	9,686.00	16,704.00
2112-0-001607	29,000.00	69,600.00	75,400.00	23,200.00
2112-0-001618	22,500.00			22,500.00
2112-0-001629	396,828.52	0.00	50,821.92	346,006.60
2112-0-001632	0.00	2,925.00		2,925.00
2112-0-001642	406,000.00			406,000.00
2112-0-001648	67,992.55			67,992.55
2112-0-001649	103,356.00			103,356.00
2112-0-001650	29,506.42			29,506.42
2112-0-001654	620.95			620.95
2112-0-001665	1,500.00			1,500.00
2112-0-001672	34,800.00			34,800.00
2112-0-001676	0.00	14,980.99	12,423.19	2,557.80
2112-0-001679	300,092.00			300,092.00
2112-0-001684	2,451.31	3,933.93	2,118.27	4,266.97
2112-0-001697	1,381,255.24	589,296.47	495,781.48	1,474,770.23
2112-0-001704	84,400.00			84,400.00
2112-0-001705	236,640.00	189,312.00	236,640.00	189,312.00
2112-0-001706	107,612.00	10,386.00	13,453.00	104,545.00
2112-0-001714	86,651.20	29,580.00	43,716.20	72,515.00
2112-0-001723	0.00	194,947.72	125,268.50	69,679.22
2112-0-001731	0.00	20,271.85		20,271.85
2112-0-001739	5,631.07			5,631.07
2112-0-001742	716,107.55	173,327.66	329,928.48	559,506.73
2112-0-001770	8,280.00			8,280.00
2112-0-001773	156,600.00	111,360.00	111,360.00	156,600.00
2112-0-001777	5,047.60			5,047.60
2112-0-001784	20,000.00			20,000.00
2112-0-001786	49,184.00			49,184.00
2112-0-001788	69,600.00			69,600.00
2112-0-001794	7,012.20			7,012.20
2112-0-001799	11,500.65			11,500.65
2112-0-001815	23,200.00	301,600.00	208,800.00	116,000.00
2112-0-001822	0.00	1,310.80		1,310.80
2112-0-001824	4,000.00			4,000.00
2112-0-001829	380,676.64	0.00	47,430.08	333,246.56
2112-0-001846	863,877.00			863,877.00
2112-0-001872	217,210.00	744,720.00	589,570.00	372,360.00
2112-0-001873	6,812,519.04	22,445,343.44	9,600,000.00	19,657,862.48
2112-0-001875	8,496.00			8,496.00
2112-0-001878	416,600.00	153,700.00	235,700.00	334,600.00
2112-0-001888	60,668.00	153,551.52	200,299.52	13,920.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		Adeudo al 31 diciembre 2013
		Adeudos	Pagos	
2112-0-001900	62,196.98			62,196.98
2112-0-001901	6,380.00			6,380.00
2112-0-001905	561,950.90	0.00	542,150.90	19,800.00
2112-0-001906	86,812.66		860.00	85,952.66
2112-0-001910	1,600.00			1,600.00
2112-0-001911	424,947.75			424,947.75
2112-0-001912	732,227.88			732,227.88
2112-0-001913	394,686.25			394,686.25
2112-0-001914	4,176.00			4,176.00
2112-0-001915	18,960.00	0.00	4,960.00	14,000.00
2112-0-001916	397,163.66			397,163.66
2112-0-001917	437,491.10			437,491.10
2112-0-001918	2,750.00			2,750.00
2112-0-001919	1,508.00			1,508.00
2112-0-001920	2,537.50			2,537.50
2112-0-001921	2,800.00			2,800.00
2112-0-001922	60,712.00	0.00	5,000.00	55,712.00
2112-0-001923	162,400.00	556,800.00	487,200.00	232,000.00
2112-0-001924	121,294.62			121,294.62
2112-0-001925	3,060.00			3,060.00
2112-0-001926	19,720.00	90,800.16		110,520.16
2112-0-001927	102,291.70			102,291.70
2112-0-001928	9,300.00			9,300.00
2112-0-001929	1,150.00			1,150.00
2112-0-001930	34,068.00			34,068.00
2112-0-001931	1,000.00			1,000.00
2112-0-001932	37,527.59			37,527.59
2112-0-001933	3,714.32			3,714.32
2112-0-001934	75,288.02	0.00	5,641.12	69,646.90
2112-0-001935	51,008.24			51,008.24
2112-0-001936	52,362.40			52,362.40
2112-0-001937	9,280.00			9,280.00
2112-0-001938	27,815.00			27,815.00
2112-0-001939	5,000.00			5,000.00
2112-0-001940	24,128.00			24,128.00
2112-0-001945	0.00	111,110.60	3,288.60	107,822.00
2112-0-001948	0.00	284,524.80	170,714.88	113,809.92
2112-0-001951	0.00	95,352.00	57,211.20	38,140.80
2112-0-001955	0.00	27,306.40	17,607.92	9,698.48
2112-0-001957	0.00	146,160.00	94,248.00	51,912.00
2112-0-001959	0.00	80,624.64	48,374.80	32,249.84
2112-0-001968	0.00	69,600.00	34,800.00	34,800.00
2112-0-001971	0.00	83,261.00	72,761.00	10,500.00
2112-0-002023	0.00	27,139.40	12,830.00	14,309.40
2112-0-002038	0.00	42,257.00	6,754.32	35,502.68
2112-0-002039	26,389.31			26,389.31
2112-0-002041	0.00	11,832.00		11,832.00
2112-0-002042	0.00	112,520.00		112,520.00
2112-0-002045	0.00	382.80		382.80
2112-0-002047	0.00	52,200.00	42,000.00	10,200.00
2112-0-002061	0.00	8,120.00		8,120.00
2112-0-002082	0.00	522,000.00	174,000.00	348,000.00
2112-0-002083	0.00	43,221.88		43,221.88

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		Adeudo al 31 diciembre 2013
		Adeudos	Pagos	
2112-0-002087	0.00	32,596.00	21,460.00	11,136.00
2112-0-002103	0.00	200.00		200.00
2112-0-002105	0.00	801,792.00	337,792.00	464,000.00
2112-0-002106	0.00	634,008.04	184,208.00	449,800.04
2112-0-002107	0.00	90,000.00	10,000.00	80,000.00
2112-0-002108	0.00	184,149.42	106,754.80	77,394.62
2112-0-002109	0.00	729.64	429.20	300.44
2112-0-002120	0.00	38,609.65		38,609.65
2112-0-002121	0.00	47,499.99		47,499.99
2112-0-002122	0.00	47,499.99		47,499.99
2112-0-002130	0.00	7,900.00		7,900.00
2112-0-002136	0.00	2,117.00		2,117.00
2112-0-002142	0.00	27,306.40	16,383.84	10,922.56
2112-0-002148	0.00	10,962.00	6,577.20	4,384.80
2112-0-002150	0.00	90,201.60	58,164.68	32,036.92
2112-1-000019	0.00	179,999.52	107,998.80	72,000.72
2112-1-000042	0.00	7,516.80	4,847.04	2,669.76
2112-1-000064	0.00	1,708,159.37	1,463,787.18	244,372.19
2112-1-000298	0.00	111,360.00		111,360.00
2112-1-000360	0.00	290,722.68	172,601.29	118,121.39
2112-1-000437	0.00	895,983.17	891,039.25	4,943.92
2112-1-000850	0.00	357,967.62	214,252.57	143,715.05
2112-1-001188	0.00	20,115.63	12,067.00	8,048.63
2112-1-001219	0.00	507,944.22	386,108.19	121,836.03
2112-1-001451	0.00	88,160.00	56,847.62	31,312.38
2112-1-001472	0.00	480,963.84	288,577.90	192,385.94
2112-1-001556	0.00	145,210.64	87,126.40	58,084.24
2112-1-001609	0.00	34,517.79	20,710.67	13,807.12
2112-1-001804	0.00	323,346.78	194,007.81	129,338.97
2112-1-001945	0.00	653,491.08	397,227.63	256,263.45
2112-1-001951	0.00	231,072.00	138,642.48	92,429.52
2112-1-001955	0.00	6,264.00	3,933.06	2,330.94
2112-1-001957	0.00	39,279.22	25,328.10	13,951.12
2112-1-001959	0.00	92,664.28	54,559.64	38,104.64
2112-1-002111	0.00	742,600.26	636,053.10	106,547.16
2112-1-002118	0.00	701,985.60	443,240.64	258,744.96
2112-1-002139	0.00	45,998.46	29,661.06	16,337.40
2112-1-002141	0.00	307,459.35	184,474.56	122,984.79
2112-1-002142	0.00	43,430.40	29,971.63	13,458.77
2112-1-002143	0.00	111,499.20	78,049.66	33,449.54
2112-1-002144	0.00	339,886.83	225,329.15	114,557.68
2112-1-002145	0.00	14,399.78	8,639.77	5,760.01
2112-1-002146	0.00	10,920.24	6,552.11	4,368.13
2112-1-002148	0.00	80,457.60	48,274.28	32,183.32
2112-1-002149	0.00	370,828.80	222,121.67	148,707.13
2112-1-002150	0.00	102,729.60	68,263.14	34,466.46
2112-1-002152	0.00	79,274.40	51,630.54	27,643.86
2112-1-002153	0.00	69,854.62	41,912.79	27,941.83
2113-000010	0.00	2,343,305.31	2,033,609.59	309,695.72
2113-000013	43,920.67			43,920.67
2113-000015	0.00	2,583,715.39	2,475,762.44	107,952.95
2113-000032	43,270.40			43,270.40
2113-000033	2,273,272.71	8,374,740.56	8,877,703.93	1,770,309.34
2113-000034	2,739,496.38	7,065,017.14	7,329,317.22	2,475,196.30

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		Adeudo al 31 diciembre 2013
		Adeudos	Pagos	
2113-000036	1,207,674.16			1,207,674.16
2113-000042	14,991.23			14,991.23
2113-000048	0.00	211,240.96	195,297.76	15,943.20
2113-000142	1,148,225.84			1,148,225.84
2113-000157	0.00	1,964,616.53	1,680,439.32	284,177.21
2113-000198	0.00	3,329,768.99	3,286,432.16	43,336.83
2113-000203	1,997,466.60	5,528,017.17	6,528,017.17	997,466.60
2113-000209	371,859.45	2,117,951.99	2,368,986.74	120,824.70
2113-000298	108,119.08	0.00	106,819.13	1,299.95
2113-000308	28,307.74	186,412.09	186,412.09	28,307.74
2113-000360	553,731.64			553,731.64
2113-000377	24,120.40			24,120.40
2113-000391	69,000.00			69,000.00
2113-000461	3,000.00			3,000.00
2113-000545	67,373.06			67,373.06
2113-000555	20,216.38	4,477,388.59	4,318,255.51	179,349.46
2113-000624	0.00	2,792,451.78	2,681,656.64	110,795.14
2113-000744	0.00	1,787,567.70	1,542,556.95	245,010.75
2113-000761	26,602.44			26,602.44
2113-000839	503,316.21	1,067,832.06	982,063.08	589,085.19
2113-000841	100,547.76	1,060,712.22	1,072,177.50	89,082.48
2113-000842	0.00	383,294.85	381,565.58	1,729.27
2113-000877	234,456.02			234,456.02
2113-000878	1,112,875.18	1,361,067.74	2,399,334.89	74,608.03
2113-000914	363,790.74			363,790.74
2113-001047	0.00	1,506,794.93	1,446,906.59	59,888.34
2113-001103	9,456,929.68	3,354,751.48	6,573,573.79	6,238,107.37
2113-001140	9,936.21			9,936.21
2113-001180	1,034,781.28			1,034,781.28
2113-001248	0.00	663,855.26	600,101.03	63,754.23
2113-001323	0.00	914,407.09	825,446.78	88,960.31
2113-001366	171,298.41			171,298.41
2113-001383	1,701,735.94			1,701,735.94
2113-001445	0.00	4,355,976.96	4,330,336.34	25,640.62
2113-001451	64,800.00			64,800.00
2113-001619	0.00	6,115,708.08	5,649,491.93	466,216.15
2113-001622	10,799.83			10,799.83
2113-001625	676,800.00	0.00	484,800.00	192,000.00
2113-001642	0.00	930,935.50	804,751.75	126,183.75
2113-001674	103,299.20			103,299.20
2113-001688	0.00	451,806.08	261,815.82	189,990.26
2113-001700	0.00	1,944,758.97	1,901,720.70	43,038.27
2113-001722	1,782,029.97			1,782,029.97
2113-001776	292,456.71			292,456.71
2113-001834	72,077.30			72,077.30
2113-001889	221,197.18	815,827.68	739,286.37	297,738.49
2113-001942	84,000.00			84,000.00
2113-001943	9,929.60			9,929.60
2113-001944	140,516.80			140,516.80
2113-001945	66,190.82			66,190.82
2113-001947	57,976.80			57,976.80
2113-001948	163,328.00			163,328.00
2113-001949	28,800.00			28,800.00

Cuenta	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		Adeudo al 31 diciembre 2013
		Adeudos	Pagos	
2113-001950	112,958.64	5,325,920.63	5,352,566.31	86,312.96
2113-001952	85,802.61			85,802.61
2113-001953	37,167.76			37,167.76
2113-001954	1,290,383.00			1,290,383.00
2113-001955	10,022.40			10,022.40
2113-001957	8,908.92			8,908.92
2113-001958	91,837.20			91,837.20
2113-001959	468,698.83	0.00	17,999.72	450,699.11
2113-002018	464,000.00	2,100,447.08	1,936,718.13	627,728.95
2113-002020	0.00	729,089.00	729,046.96	42.04
2113-002024	5,695.00			5,695.00
2113-002026	276,464.74			276,464.74
2113-002027	48,520.90			48,520.90
2113-002028	5,936,297.24		1,000,000.00	4,936,297.24
2113-002030	310.11			310.11
2113-002031	53,262.91			53,262.91
2113-002032	916,865.23	0.00	53,400.51	863,464.72
2113-002033	624,589.74			624,589.74
2113-002034	87,131.88			87,131.88
2113-002035	2,241,300.17		1,000,000.00	1,241,300.17
2113-002036	2,076,285.50			2,076,285.50
2113-002037	503,913.77			503,913.77
2113-002065	0.00	1,051,538.16	926,856.00	124,682.16
2113-002097	0.00	259,115.05	239,558.69	19,556.36
2113-002128	0.00	2,152,594.24	1,554,416.90	598,177.34
2113-002129	0.00	272,016.43	242,683.78	29,332.65
2113-002131	0.00	247,641.21	220,936.92	26,704.29
2113-002132	0.00	215,958.12	199,659.05	16,299.07
Suma	102,754,093.44	177,098,917.26	164,162,513.75	115,690,496.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit, publicado en la gaceta extraordinaria no.5.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17

Del análisis de las siguientes cuentas, y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio CM-DAS/146/14, de fecha 07 de agosto de 2014; se detectó que el Ayuntamiento tiene un saldo pendiente de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto de retenciones enero a noviembre, de \$420,151.78 (cuatrocientos veinte mil ciento cincuenta y un pesos 78/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año; del cual, no hay evidencia de que el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento. Lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro:

mes	Cuenta	
	retención	importe (\$) Enteros por enterar
2117-02-0001 10 % Retención sobre honorarios		
saldo inicial	105,406.29	105,406.29
abril	4,236.57	109,642.86
junio	901.00	110,543.86
diciembre	73,406.85	183,950.71
2117-02-0002 10% Retención sobre arrendamiento		
saldo inicial	278,579.45	278,579.45
junio	1,200.00	279,779.45
diciembre	232.75	280,012.20
2117-02-0004 Retención de ISR honorarios		
abril	901.00	901.00
mayo	1,802.00	2,703.00
julio	1,201.30	3,904.30
agosto	1,801.97	5,706.27
septiembre	9,400.97	15,107.24
octubre	1,351.46	16,458.70
noviembre	2,105.26	18,563.96
diciembre	11,712.63	30,276.59
2117-02-0005 Retención de ISR arrendamiento		
agosto	1,200.00	1,200.00
octubre	1,200.00	2,400.00
noviembre	3,180.00	5,580.00
diciembre	990.00	6,570.00
2117-03-0004 10 % sobre honorarios		
saldo inicial	3,093.59	3,093.59
enero	137.00	3,230.59
diciembre	6,728.42	9,959.01
2117-01-0002 Impuestos federales		
junio	701.12	701.12
2129-03-0001 Impuestos federales		
saldo inicial	233,577.25	233,577.25
abril	1,051.68	234,628.93

mes	Cuenta		
	retención	importe (\$)	
		Enteros	por enterar
mayo	350.56		350.56
junio	-350.56		0.00
julio	350.56		350.56
septiembre	350.56		701.12
octubre	701.12		1,402.24
noviembre	350.56		1,752.80
total	747,851.36	234,628.93	513,222.43

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 113, 127 y 143, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

En relación a este resultado, puntualizó que dentro de las atribuciones de la tesorería municipal en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en el artículo 117 fracción XVIII, menciona que es responsabilidad de la tesorería realizar los pagos apeándose al Presupuesto de egresos aprobado, por lo que solicito se me tenga por atendido la observación. Adjunto auxiliar de cuentas observadas del presente periodo para mejor referencia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la copia certificada de los auxiliares de cuentas del 2 de enero al 30 de septiembre de 2014, y el argumento presentado, no aporta elementos para desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17

Del análisis de las siguientes cuentas, y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante el oficio CM-DAS/146/14, de fecha 07 de agosto de 2014, se detectó que el Ayuntamiento tiene un saldo pendiente de enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Estatal por concepto de retenciones de enero a noviembre, de \$20,908.82 (veinte mil

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

novecientos ocho pesos 82/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año; del cual, no hay evidencia de que el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento. Lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Cuenta		
	Retención	Importe (\$)	
		Enteros	Por enterar
2117-02-0003 Impuesto estatal del 2%			
Saldo inicial	74,217.12		74,217.12
Abril	1,106.82		75,323.94
Junio	270.30		75,594.24
Julio	270.30		75,864.54
Octubre		62,254.91	13,609.63
2117-02-0006 Retención de cedular por honorarios			
Abril	270.30		270.30
Mayo	540.60		810.90
Julio	90.00		900.90
Agosto	540.59		1,441.49
Septiembre	2,820.29		4,261.78
Octubre	405.44		4,667.22
Noviembre	631.58		5,298.80
Diciembre	25,303.48		30,602.28
2117-02-0007 Retención de cedular por arrendamiento			
Agosto	360.00		360.00
Octubre	360.00		720.00
Noviembre	954.00		1,674.00
Diciembre	297.00		1,971.00
2117-03-0006 Retención 3 % cedular			
Saldo inicial	-14,852.05		-14,852.05
Enero	41.10		-14,810.95
Junio	360.00		-14,450.95
Octubre	14,777.34		326.39
Diciembre	2,018.52		2,344.91
Total	110,782.73	62,254.91	48,527.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 10, 13, y 19, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

En relación a este resultado, puntualizó que dentro de las atribuciones de la tesorería municipal en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en el artículo 117 fracción XVIII, menciona que es responsabilidad de la tesorería realizar los pagos apeándose al Presupuesto de egresos aprobado,

por lo que solicito se me tenga por atendido la observación. Adjunto auxiliar de cuentas observadas del presente periodo para mejor referencia mismo que se encuentra en el resultado núm. 10 observación número 2.AGF.13.MA.17.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la copia certificada de los auxiliares de cuentas del 2 de enero al 30 de septiembre de 2014, y el argumento presentado, no aporta elementos para desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17

Del análisis de las siguientes cuentas, y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante el oficio CM-DAS/146/14, de fecha 07 de agosto de 2014; se detectó que el Ayuntamiento tiene un saldo pendiente de enterar al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC) por concepto de retenciones de 2 al millar de enero a noviembre, de \$29,127.45 (veintinueve mil ciento veintisiete pesos 45/100 moneda nacional) sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año; del cual, no hay evidencia de que el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento. Lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Cuenta		
	Retención	Importe (\$)	
		Enteros	Por enterar
2117-03-0002 Retención 0.2% al millar			
Saldo inicial	58,060.53		58,060.53
Enero	981.67		59,042.20
Febrero	126.90		59,169.10
Marzo	1,239.73	1,125.97	59,282.86
Abril	2,562.27	1,239.73	60,605.40
Mayo	1,364.78	2,562.27	59,407.91
Junio	551.63	1,494.70	58,464.84
Julio	10.99	539.27	57,936.56
Agosto	1,194.53	0.00	59,131.09
Septiembre	0.00	1,194.53	57,936.56
Octubre	1,201.81	444.86	58,693.51
Noviembre	2,023.39	0.00	60,716.90
Diciembre	43,130.99	31,696.02	72,151.87
2129-03-0009 Inst. Capacitación Industrial de la Const.			
Saldo inicial	192,771.17		192,771.17
Julio	106.57		192,877.74
Octubre		192,771.17	106.57
Total	305,326.96	233,068.52	72,258.44

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.17

Del análisis de la cuenta «2117-04-0001» denominada «IMSS», y de la información proporcionada mediante el oficio CM-DAS/146/14, de fecha 07 de agosto de 2014; se detectó que el Ayuntamiento tiene un saldo pendiente de enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de septiembre y octubre, de \$5,281,229.15 (cinco millones doscientos ochenta y un mil doscientos veintinueve pesos 15/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año; del cual, no hay evidencia de que el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento:

Mes	Retención	Importe (\$)	
		Enteros	Por enterar
Junio	-6,167,635.90		-6,167,635.90
Julio	9,134,220.88		2,966,584.98
Agosto	2,263,327.82		5,229,912.80
Septiembre	3,714,006.91		8,943,919.71
Octubre	8,366,041.27		17,309,960.98
Diciembre	8,815,321.66	12,028,731.83	14,096,550.81

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III, de la Ley del Seguro Social; 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

En relación a este resultado, puntualizó que dentro de las atribuciones de la tesorería municipal en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en el artículo 117 fracción XVIII, menciona que es responsabilidad de la tesorería realizar los pagos apeándose al Presupuesto de egresos aprobado, por lo que solicito se me tenga por atendido la observación. Adjunto auxiliar de cuentas observadas del presente periodo para mejor referencia mismo que se encuentra en el resultado núm. 10 observación número 2.AGF.13.MA.17.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la copia certificada de los auxiliares de cuentas del 2 de enero al 30 de septiembre de 2014, y el argumento presentado, no aporta elementos para desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.17

Del análisis de la cuenta «2129-01» denominada «Prestaciones Sociales», y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante los oficios CM-DAS/146/14, del 07 de agosto de 2014; y CM-DAS/145/2014, del 13 de agosto de 2014; se detectó que al cierre del ejercicio 2013, se tiene un saldo pendiente de enterar de \$47,826,838.14 (cuarenta y siete millones ochocientos veintiséis mil ochocientos treinta y ocho pesos 14/100 moneda nacional), por retenciones efectuadas a los trabajadores, de enero noviembre, sin considerar el mes de diciembre que se entera en el siguiente ejercicio fiscal; de los cuales no hay evidencia de que el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Mes	Cuenta		
	Retención	Importe (\$)	
		Enteros	Por enterar
	2129-01-0001 Cuota sindical		
Saldo inicial	1,408,826.87		1,408,826.87
Enero	112,863.72		1,521,690.59
Febrero	110,876.77		1,632,567.36
Marzo	110,530.30	229,624.71	1,513,472.95
Abril	116,691.60	167,299.92	1,462,864.63

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Cuenta		
	Retención	Importe (\$)	
		Enteros	Por enterar
Mayo	110,286.32	111,336.81	1,461,814.14
Junio	110,290.80	55,515.41	1,516,589.53
Julio	108,432.67	111,057.23	1,513,964.97
Agosto	110,517.09		1,624,482.06
Septiembre	110,711.58	55,475.83	1,679,717.81
Octubre	113,726.49	110,798.46	1,682,645.84
Noviembre	111,679.74		1,794,325.58
Diciembre	110,338.66	1,704,454.23	200,210.01
2129-01-0002 Cuotas de defunción			
Saldo inicial	4,047,465.45		4,047,465.45
Enero	275,435.29		4,322,900.74
Febrero	283,501.33		4,606,402.07
Marzo	284,834.71	570,009.52	4,321,227.26
Abril	298,566.55	509,006.91	4,110,786.90
Mayo	284,596.00	287,095.98	4,108,286.92
Junio	284,533.84	143,011.90	4,249,808.86
Julio	280,687.68	286,220.68	4,244,275.86
Agosto	288,676.29		4,532,952.15
Septiembre	289,323.57	143,246.83	4,679,028.89
Octubre	297,920.95	288,735.27	4,688,214.57
Noviembre	293,169.00		4,981,383.57
Diciembre	290,903.43		5,272,287.00
2129-01-0004 Crédito de materiales			
Saldo inicial	96,819.88		96,819.88
Marzo		20,280.00	76,539.88
Abril		80,204.88	-3,665.00
Octubre	9,067.61		5,402.61
2129-01-0006 Descuento sindical			
Saldo inicial	90,852.81		90,852.81
Octubre	5.00		90,857.81
2129-01-0008 Descuento de pensionados			
Saldo inicial	3,121,814.36		3,121,814.36
Enero	166,564.61		3,288,378.97
Febrero	162,781.56		3,451,160.53
Marzo	165,005.06		3,616,165.59
Abril	159,833.52		3,775,999.11
Mayo	163,918.56		3,939,917.67
Junio	164,700.56		4,104,618.23
Julio	160,944.56		4,265,562.79
Agosto	174,327.47		4,439,890.26
Septiembre	172,093.88	4,468,661.20	143,322.94
Octubre	175,907.42	169,293.88	149,936.48
Noviembre	173,851.47		323,787.95
Diciembre	374,769.26		698,557.21
2129-01-0010 Cuota cuatro al millar			
Saldo inicial	44,404.75		44,404.75
Enero	7,110.00		51,514.75
Febrero	7,080.00		58,594.75
Marzo	6,960.00	14,280.00	51,274.75
Abril	7,245.00	46,060.00	12,459.75
Mayo	7,050.00	7,050.00	12,459.75
Junio	7,050.00	3,525.00	15,984.75

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Cuenta		
	Retención	Importe (\$)	
		Enteros	Por enterar
Julio	7,020.00	3,510.00	19,494.75
Agosto	7,050.00		26,544.75
Septiembre	6,975.00	3,555.00	29,964.75
Octubre	7,050.00	17,595.00	19,419.75
Noviembre	7,005.00	6,990.00	19,434.75
Diciembre	6,990.00	10,485.00	15,939.75
2129-01-0011 Servicios funerarios			
Saldo inicial	300,720.00		300,720.00
Enero	31,460.00	32,080.00	300,100.00
Febrero	32,300.00	16,160.00	316,240.00
Marzo	32,020.00	32,420.00	315,840.00
Abril	33,620.00	42,360.00	307,100.00
Mayo	32,130.00	48,440.00	290,790.00
Junio	32,120.00	64,840.00	258,070.00
Julio	31,740.00	32,380.00	257,430.00
Agosto	32,360.00	64,880.00	224,910.00
Septiembre	32,320.00	32,360.00	224,870.00
Octubre	32,950.00	32,320.00	225,500.00
Noviembre	32,600.00	48,540.00	209,560.00
Diciembre	32,420.00	32,340.00	209,640.00
2129-01-0012 Descuentos varios			
Saldo inicial	69,902.86		69,902.86
Enero	10,151.09		80,053.95
Febrero	3,416.89	6,500.00	76,970.84
Marzo	3,420.19	6,856.33	73,534.70
Abril	3,474.44	5,936.16	71,072.98
Mayo	3,093.54	4,695.24	69,471.28
Junio	3,166.89	892.62	71,745.55
Julio	2,928.44	2,779.97	71,894.02
Agosto	3,091.89		74,985.91
Septiembre	3,393.54	3,255.12	75,124.33
Octubre	3,233.64	4,463.10	73,894.87
Noviembre	3,046.84	1,715.19	75,226.52
Diciembre	3,249.39	8,350.21	70,125.70
2129-01-0018 Fondo de ahorro (seguridad pública)			
Enero	1,690,290.87		1,690,290.87
Febrero	1,514,230.08		3,204,520.95
Marzo	1,506,748.17		4,711,269.12
Abril	1,588,033.93		6,299,303.05
Mayo	1,507,307.65		7,806,610.70
Junio	1,504,810.94		9,311,421.64
Julio	1,477,979.62		10,789,401.26
Agosto	1,506,566.07		12,295,967.33
Septiembre	1,505,047.05		13,801,014.38
Octubre	1,567,337.91		15,368,352.29
Noviembre	1,490,675.39		16,859,027.68
Diciembre	1,497,581.39		18,356,609.07
2129-01-0019 Crematorio San Rafael			
Saldo inicial	25,930.00		25,930.00
Enero	800.00		26,730.00
Febrero	780.00		27,510.00
Marzo	780.00		28,290.00
Abril	900.00		29,190.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Cuenta		
	Retención	Importe (\$)	
		Enteros	Por enterar
Mayo	800.00		29,990.00
Junio	760.00		30,750.00
Julio	740.00		31,490.00
Agosto	760.00		32,250.00
Septiembre	760.00		33,010.00
Octubre	760.00		33,770.00
Noviembre	720.00		34,490.00
Diciembre	720.00		35,210.00
2129-01-0020 Seguros de automóvil			
Saldo inicial	49,972.59		49,972.59
2129-01-0022 Crédito mueblería ETESA (SUTSEM)			
Saldo inicial	2,613,472.73		2,613,472.73
Enero	250,115.57		2,863,588.30
Febrero	279,124.00		3,142,712.30
Marzo	288,079.00		3,430,791.30
Abril	343,746.00	158,130.00	3,616,407.30
Mayo	334,415.00	329,512.00	3,621,310.30
Junio	370,561.00		3,991,871.30
Julio	361,296.00	123,515.38	4,229,651.92
Agosto	376,793.00		4,606,444.92
Septiembre	382,770.00		4,989,214.92
Octubre	395,792.00		5,385,006.92
Noviembre	373,586.00		5,758,592.92
Diciembre	353,597.00		6,112,189.92
2129-01-0025 Fondo de pensiones			
Saldo inicial	321,819.72		321,819.72
Enero	24,448.82		346,268.54
Febrero	24,448.82		370,717.36
Marzo	24,448.82		395,166.18
Abril	24,448.82		419,615.00
Mayo	24,448.82		444,063.82
Junio	23,624.11		467,687.93
Julio	22,799.40		490,487.33
Agosto	23,782.16		514,269.49
Septiembre	23,782.16		538,051.65
Octubre	23,782.16		561,833.81
Noviembre	23,782.16		585,615.97
Diciembre	23,782.16		609,398.13
2129-01-0027 Crédito programa vivienda digna			
Saldo inicial	77,651.26		77,651.26
Enero	4,200.00		81,851.26
Febrero	4,200.00		86,051.26
Marzo	4,200.00	6,300.00	83,951.26
Abril	4,200.00	72,951.26	15,200.00
Mayo	3,600.00	3,900.00	14,900.00
Junio	3,600.00		18,500.00
Julio	3,600.00	3,600.00	18,500.00
Agosto	3,600.00		22,100.00
Septiembre	3,600.00	1,800.00	23,900.00
Octubre	2,400.00	9,000.00	17,300.00
Noviembre	1,500.00	2,400.00	16,400.00
Diciembre	1,800.00	1,500.00	16,700.00

Mes	Cuenta		
	Retención	Importe (\$)	
		Enteros	Por enterar
2129-01-0028 Caja de ahorro SITEM			
Enero	16,962.50		16,962.50
Febrero	38,125.00	39,839.68	15,247.82
Marzo	41,400.00	19,862.50	36,785.32
Abril	42,175.00	21,137.50	57,822.82
Mayo	43,385.00	43,104.50	58,103.32
Junio	43,985.00	21,767.50	80,320.82
Julio	47,510.50	66,452.00	61,379.32
Agosto	52,480.00		113,859.32
Septiembre	54,703.16	50,486.00	118,076.48
Octubre	58,803.16	27,237.00	149,642.64
Noviembre	52,278.16		201,920.80
Diciembre		164,434.48	37,486.32
2129-01-0031 Mueblería América			
Saldo inicial	1,425,190.95		1,425,190.95
Enero	9,911.59		1,435,102.54
Febrero	1,408.00		1,436,510.54
Marzo	170.00		1,436,680.54
Abril	603.73	300,000.00	1,137,284.27
Julio		150,955.58	986,328.69
2129-01-0033 Funeraria San José			
Saldo inicial	43,450.00		43,450.00
Enero	1,080.00		44,530.00
Febrero	630.00		45,160.00
Marzo	1,080.00		46,240.00
Abril	1,080.00		47,320.00
Mayo	1,080.00		48,400.00
Junio	990.00		49,390.00
Julio	900.00		50,290.00
Agosto	900.00		51,190.00
Septiembre	900.00		52,090.00
Octubre	990.00		53,080.00
Noviembre	810.00		53,890.00
Diciembre	900.00		54,790.00
2129-01-0034 G+5 Corp. S.A. de C.V.			
Saldo inicial	16,812.48		16,812.48
2129-01-0035 Jardines de San Juan			
Saldo inicial	171,347.75		171,347.75
Abril		4,312.11	167,035.64
Octubre		9,894.00	157,141.64
Diciembre		16,113.80	141,027.84
2129-01-0036 Préstamos Kapital Financiera			
Saldo inicial	6,515,483.58		6,515,483.58
Enero	3,927.68	26,790.00	6,492,621.26
Febrero	5,027.68		6,497,648.94
Marzo	5,027.68		6,502,676.62
Abril	3,927.68	54,385.48	6,452,218.82
Mayo	2,365.75		6,454,584.57
Junio	1,086.26	506,000.00	5,949,670.83
Julio	1,086.26	383,000.00	5,567,757.09
Agosto	1,086.26	387,621.50	5,181,221.85
Septiembre	1,086.26	133,621.30	5,048,686.81
Octubre	1,629.39	3,310.65	5,047,005.55

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Cuenta		
	Retención	Importe (\$)	
		Enteros	Por enterar
Noviembre	543.13		5,047,548.68
	2129-01-0038 Crédito Quince		
Saldo inicial	5,774,057.58		5,774,057.58
Enero	1,773,243.00		7,547,300.58
Febrero	1,732,147.00		9,279,447.58
Marzo	1,608,804.00	8,554,625.06	2,333,626.52
Abril	1,504,172.00		3,837,798.52
Mayo	1,337,655.00		5,175,453.52
Junio	1,301,377.00		6,476,830.52
Julio	1,249,661.00		7,726,491.52
Agosto	1,272,585.00	3,937.40	8,995,139.12
Septiembre	1,237,789.00		10,232,928.12
Octubre	1,198,577.00		11,431,505.12
Noviembre	851,719.50	9,909.00	12,273,315.62
Diciembre	877,280.00		13,150,595.62
	2129-01-0039 Funeraria Nueva Galicia		
Saldo inicial	109,260.00		109,260.00
Enero	16,740.00		126,000.00
Febrero	17,190.00		143,190.00
Marzo	17,400.00	50,000.00	110,590.00
Abril	18,180.00		128,770.00
Mayo	17,520.00		146,290.00
Junio	17,640.00		163,930.00
Julio	17,190.00		181,120.00
Agosto	17,610.00		198,730.00
Septiembre	17,820.00		216,550.00
Octubre	18,690.00	30,000.00	205,240.00
Noviembre	18,240.00		223,480.00
Diciembre	17,850.00		241,330.00
Total	73,359,368.70	21,940,349.27	51,419,019.43

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y cláusulas quincuagésima primera, quincuagésima segunda y quincuagésima tercera del Convenio Colectivo Laboral que celebran el H.XXXVIII Ayuntamiento de Constitucional de Tepic, Nayarit, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit celebrado el 31 de julio de 2011.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.17

Del análisis de la cuenta «2129-01-0024» denominada «ISSSTE», y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante el oficio CM-DAS/146/14, de fecha 07 de agosto de 2014; se detectó que al cierre del ejercicio 2013, se tiene un saldo pendiente de enterar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de \$214,556.68 (doscientos catorce mil quinientos cincuenta y seis pesos 68/100 moneda nacional), por retenciones efectuadas a los trabajadores, de enero noviembre, sin considerar el mes de diciembre que se entera en el siguiente ejercicio fiscal; de los cuales no hay evidencia de que el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Mes	Importe (\$)
Saldo inicial	116,547.12
Enero	9,221.00
Febrero	9,221.00
Marzo	9,221.00
Abril	9,221.00
Mayo	9,221.00
Junio	8,909.96
Julio	8,598.92
Agosto	8,598.92
Septiembre	8,598.92
Octubre	8,598.92
Noviembre	8,598.92
Diciembre	8,598.92
Suma	223,155.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22, párrafo segundo, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.17

Del análisis de los ingresos recaudados y de la cuenta «2129-02-0001» denominada «*Universidad Autónoma de Nayarit*», y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante el oficio CM-DAS/146/14, de fecha 07 de agosto de 2014; se detectó que por concepto de impuesto especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se omitió efectuar los enteros mensuales; por lo que al mes de noviembre, se tiene un saldo pendiente de enterar al Patronato, de \$39,663,359.70 (treinta y nueve millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional); de los cuales no hay evidencia de que el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Mes	Retención (\$)
Saldo Inicial	28,856,469.90
Enero	2,507,689.79
Febrero	1,391,211.21
Marzo	1,126,252.70
Abril	1,279,710.45
Mayo	908,511.25
Junio	668,027.91
Julio	652,031.30
Agosto	679,942.08
Septiembre	559,164.85
Octubre	549,001.44
Noviembre	485,346.82
Diciembre	997,925.24
suma	40,661,284.94

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 11, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

En relación a este resultado, puntualizó que dentro de las atribuciones de la tesorería municipal en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en el artículo 117 fracción XVIII, menciona que es responsabilidad de la tesorería realizar los pagos apegándose al Presupuesto de egresos aprobado, por lo que solicito se me tenga por atendido la observación. Adjunto auxiliar de cuentas observadas del presente periodo para mejor referencia mismo que se encuentra en el resultado núm. 10 observación número 2.AGF.13.MA.17.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la copia certificada de los auxiliares de cuentas del 2 de enero al 30 de septiembre de 2014, y el argumento presentado, no aporta elementos para desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.17

Del análisis de la cuenta «2129-03-0008» denominada «Órgano de Fiscalización Superior», se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones pendientes de enterar al Órgano de Fiscalización Superior, de la parte proporcional que del 5 al millar le corresponde, por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control; un importe de \$580.63 (quinientos ochenta pesos 63/100 moneda nacional).

Mes	Retención (\$)
Julio	266.43
Septiembre	314.20
Suma	580.63

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis, de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

En relación a este resultado, puntualizó que dentro de las atribuciones de la tesorería municipal en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en el artículo 117 fracción XVIII, menciona que es responsabilidad de la tesorería realizar los pagos apeándose al Presupuesto de egresos aprobado, por lo que solicito se me tenga por atendido la observación. Adjunto auxiliar de cuentas observadas del presente periodo para mejor referencia mismo que se encuentra en el resultado núm. 10 observación número 2.AGF.13.MA.17.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la copia certificada de los auxiliares de cuentas del 2 de enero al 30 de septiembre de 2014, y el argumento presentado, no aporta elementos para desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.17

Del análisis de la cuenta «2129» denominada «Otros documentos por pagar a corto plazo», y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante los oficios CM-DAS/146/14, del 07 de agosto de 2014; y CM-DAS/155/204, del 19 de agosto de 2014; se detectó un adeudo del Ayuntamiento al cierre del ejercicio 2013, a empleados o ex empleados por prestaciones, la cantidad de \$5,545,410.33 (cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 33/100 moneda nacional), por diferentes conceptos, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuenta	Adeudo de ejercicios anteriores	Subcuenta		Adeudo al 31 diciembre 2013
		Adeudo	Pagos	
2129-03 Otros acreedores				
2129-03-0004	12,553.18		5,000.00	7,553.18
2129-03-0005	12,553.17			12,553.17
2129-03-0006	12,553.18			12,553.18
2129-03-0012	39,766.64			39,766.64
2129-03-0013	7,382.50			7,382.50
2129-03-0015	6,000.00			6,000.00
2129-03-0016	10,000.00			10,000.00
2129-03-0017	534,171.07		34,000.00	500,171.07
2129-03-0018	262,514.96			262,514.96
2129-03-0020	0.00	23,430.00	14,316.00	9,114.00
2129-03-0022	295,000.00		30,000.00	265,000.00
2129-03-0023	220,000.00			220,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Subcuenta			Adeudo al 31 diciembre 2013
	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		
		Adeudo	Pagos	
2129-03-0025	21,199.02			21,199.02
2129-03-0026	6,650.00			6,650.00
2129-03-0028	4,870.50			4,870.50
2129-03-0029	8,148.75			8,148.75
2129-03-0033	1,615.00			1,615.00
2129-03-0034	549.71			549.71
2129-03-0040	16,224.48		2,898.59	13,325.89
2129-03-0041	2,133.03			2,133.03
2129-03-0044	762.05			762.05
2129-03-0045	2,679.20			2,679.20
Suma	1,477,326.44	23,430.00	86,214.59	1,414,541.85
2129-04 Acreedores finiquitos				
2129-04-0001	80,843.47		45,000.00	35,843.47
2129-04-0003	8,086.76			8,086.76
2129-04-0008	91,299.93		35,000.00	56,299.93
2129-04-0017	71,011.53			71,011.53
2129-04-0019	54,897.00		40,000.00	14,897.00
2129-04-0020	104,919.14		45,000.00	59,919.14
2129-04-0026	5,839.73			5,839.73
2129-04-0027	6,844.16			6,844.16
2129-04-0028	8,065.75			8,065.75
2129-04-0030	24,151.10			24,151.10
2129-04-0031	5,108.31			5,108.31
2129-04-0032	5,195.03			5,195.03
2129-04-0033	6,000.00			6,000.00
2129-04-0034	3,000.00			3,000.00
2129-04-0035	5,104.99			5,104.99
2129-04-0036	6,657.91			6,657.91
2129-04-0037	18,949.32			18,949.32
2129-04-0038	7,104.99			7,104.99
2129-04-0041	12,449.05		3,449.00	9,000.05
2129-04-0043	5,867.00			5,867.00
2129-04-0045	22,853.00			22,853.00
2129-04-0053	74,936.12		30,000.00	44,936.12
2129-04-0055	75,015.54		70,015.54	5,000.00
2129-04-0063	26,999.85			26,999.85
2129-04-0067	102,556.46		45,000.00	57,556.46
2129-04-0068	64,024.24		42,500.00	21,524.24
2129-04-0069	0.00	45,191.66	20,000.00	25,191.66
2129-04-0072	26,987.08		22,500.00	4,487.08
2129-04-0073	126,134.23		45,000.00	81,134.23
2129-04-0074	74,765.16		40,000.00	34,765.16
2129-04-0075	29,906.07		17,500.00	12,406.07
2129-04-0076	44,859.09		20,000.00	24,859.09
2129-04-0077	62,428.52		25,000.00	37,428.52
2129-04-0078	62,428.52		27,500.00	34,928.52
2129-04-0079	64,655.24		45,000.00	19,655.24
2129-04-0080	64,655.24		45,000.00	19,655.24
2129-04-0081	163,917.07		63,917.07	100,000.00
2129-04-0082	44,322.95		21,000.00	23,322.95
2129-04-0083	44,322.95		21,000.00	23,322.95
2129-04-0084	45,696.96		28,000.00	17,696.96
2129-04-0085	67,344.26		17,500.00	49,844.26

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Subcuenta			Adeudo al 31 diciembre 2013
	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		
		Adeudo	Pagos	
2129-04-0086	67,344.26		22,500.00	44,844.26
2129-04-0087	131,553.25		35,000.00	96,553.25
2129-04-0088		64,620.45	40,000.00	24,620.45
2129-04-0089		147,013.89	20,000.00	127,013.89
2129-04-0090		60,328.97	15,000.00	45,328.97
2129-04-0091		60,328.97	15,000.00	45,328.97
2129-04-0092		78,391.10		78,391.10
2129-04-0093		26,130.37		26,130.37
2129-04-0094		13,065.18		13,065.18
2129-04-0095		13,065.18		13,065.18
2129-04-0096		127,862.76	10,000.00	117,862.76
2129-04-0097		113,931.00	15,000.00	98,931.00
2129-04-0098		126,539.36	20,000.00	106,539.36
2129-04-0099		143,032.09	5,000.00	138,032.09
2129-04-0100		62,093.15	2,500.00	59,593.15
2129-04-0101		31,046.57		31,046.57
2129-04-0102		31,046.57		31,046.57
2129-04-0103		68,451.03	10,000.00	58,451.03
2129-04-0104		68,451.03	10,000.00	58,451.03
2129-04-0105		115,986.86	15,000.00	100,986.86
2129-04-0106		122,052.75	20,000.00	102,052.75
2129-04-0107		62,127.31	10,000.00	52,127.31
2129-04-0108		120,103.25		120,103.25
2129-04-0109		62,127.31	15,000.00	47,127.31
2129-04-0110		71,578.89	10,000.00	61,578.89
2129-04-0111		71,578.89	15,000.00	56,578.89
2129-04-0113		129,699.08	15,000.00	114,699.08
2129-04-0114		128,767.43		128,767.43
2129-04-0115		150,887.05		150,887.05
2129-04-0116		63,942.55	5,000.00	58,942.55
2129-04-0117		63,942.55	5,000.00	58,942.55
2129-04-0122		1,890.42		1,890.42
2129-04-0123		3,261.91		3,261.91
2129-04-0125		18,303.66		18,303.66
2129-04-0127		180,807.11		180,807.11
2129-04-0128		217,978.52	60,000.00	157,978.52
2129-04-0129		64,969.90		64,969.90
2129-04-0130		64,969.90	5,000.00	59,969.90
2129-04-0131		72,191.48	5,000.00	67,191.48
2129-04-0132		163,188.44	38,188.44	125,000.00
2129-04-0133		72,191.48	5,000.00	67,191.48
2129-04-0134		15,542.30		15,542.30
2129-04-0136		6,657.29		6,657.29
2129-04-0137		3,185.15		3,185.15
2129-04-0138		9,557.58		9,557.58
2129-04-0139		31,758.91		31,758.91
Suma	2,019,101.23	3,369,837.30	1,258,070.05	4,130,868.48
Total	3,496,427.67	3,393,267.30	1,344,284.64	5,545,410.33

Adicional a ello, no hay evidencia de que el recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, mostrando un endeudamiento mayor al que se tiene capacidad, y comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.17

Del análisis del pasivo, de los auxiliares contables y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante el oficio CM-DAS/155/2014, de fecha 19 de agosto de 2014; se detectó que las siguientes cuentas reflejan pagos superiores a los adeudos registrados con los siguientes proveedores, por la cantidad de \$65,588.48 (sesenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional).

Cuenta	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		Adeudo al 31 diciembre 2013
		Adeudo	Pagos	
2112-0-001609	370,645.88	0.00	371,249.08	-603.20
2113-000437	111,807.35	0.00	173,994.22	-62,186.87
2129-01-0003	1,206,627.04	723,013.78	1,931,888.95	-2,248.13
2129-04-0071	6,449.72	0.00	7,000.00	-550.28
Suma	1,695,529.99	723,013.78	2,484,132.25	-65,588.48

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, VI, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$65,588.48 (sesenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, ,XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

Con relación a esta observación me permito proporcionar los auxiliares del registro contable con fecha del presente ejercicio, en donde se puede apreciar que los saldos de dos de ellos ya los arroja con saldos positivos y de los dos restantes, los proveedores realizaron el respectivo reintegro a las cuentas del municipio.

Tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

En lo que respecta a la observación en comentario me permito anexar a ese ente fiscalizador los siguientes auxiliares contables y argumentos correspondientes:

De la cuenta denominada 2112-0-001609 a nombre de Bertha Dorinda Sanchez Tirado, quien a la fecha de la observación presentaba un saldo superior al adeudo por la cantidad de \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 MN) a la fecha ya realizó el reintegro de dicho monto. Lo anterior se comprueba con la ficha de depósito de fecha 14 de octubre del 2014 a la cuenta bancaria número 7006/4274005 a nombre del Municipio de Tepic, de la Institución Banamex, S.A., misma que anexo para evidencia de lo descrito, así como del auxiliar en mención.

De la cuenta denominada 2112-0-0000437 a nombre de Expertis SA de CV, quien a la fecha de la observación presentaba un saldo superior al adeudo por la cantidad de \$62,186.87 (sesenta y dos mil ciento ochenta y seis pesos 87/100 MN) le informo que ese importe negativo fue aplicado durante el ejercicio 2014 reflejando un saldo al 30 de septiembre por pagar un importe de \$915.00 (novecientos quince pesos 00/100 MN), se anexa auxiliar de la cuenta correspondiente, cabe mencionar que a veces estos saldos son ocasionados por la falta de coordinación en el registro contable.

De la cuenta denominada 2129-01-0003 a nombre de Credito Tienda Comercial quien a la fecha de la observación presentaba un saldo superior al adeudo por la cantidad de \$2,248.13 (dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos 13/100 MN) le informo que ese importe negativo fue aplicado durante el ejercicio 2014 reflejando un saldo por pagar al 30 de septiembre por importe de \$538,840.23 (quinientos(sic) treinta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos(sic) 23/100 MN). Se anexa auxiliar de la cuenta correspondiente.

De la cuenta denominada 2129-04-0071 a nombre de Gloria Maria Ramos Renteria, quien a la fecha de la observación presentaba un saldo superior al adeudo por la cantidad de \$550.28 (quinientos cincuenta pesos 28/100 MN), se manifiesta que a la fecha ya realizó el reintegro de dicho monto. Lo anterior se comprueba con la ficha de depósito de fecha 14 de octubre del 2014 a la cuenta bancaria número 7006/4274005 a nombre del Municipio de Tepic, de la Institución Banamex, S.A., misma que anexo para evidencia de lo descrito, así como del auxiliar en mención.

Por lo antes expuesto, solicito que dicha observación no sea considerada como una afectación a la hacienda pública municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y la presunta responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acredita la recuperación de recursos, por el total de \$1,153.48 (un mil ciento cincuenta y tres pesos 48/100 moneda nacional), así como la aplicación de los importes observados con dichos proveedores a favor del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se determina que se efectuaron pagos superiores a los adeudos contraídos, sin que al 31 de diciembre del 2013, se efectuaran las gestiones correspondientes para su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que las amortizaciones de la deuda contratada cuenta con la autorización correspondiente, y se registraron contablemente.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17

De la revisión de las siguientes pólizas de ingresos, se detectó que se efectuaron descuentos sobre los ingresos, por diferentes conceptos, por la cantidad de \$629,009.94 (seiscientos veintinueve mil nueve pesos 94/100 moneda nacional), sin que exista acuerdo administrativo o instrumento jurídico para efectuarlos. Como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Recibo	Clave	Importe (\$)		
				Cobrado	Estipulado en la ley	Descuento
14/08/2013	I00142	3441	294	5,512.54	11,023.85	5,511.31
14/08/2013	I00142	3441	302	61.38	122.76	61.38
14/08/2013	I00142	3441	204	24,119.27	48,238.54	24,119.27
14/08/2013	I00142	3441	246	123,253.50	246,506.99	123,253.49
14/08/2013	I00142	3441	185	1,337.32	2,676.72	1,339.40
01/08/2013	I00132	3778	436	44.64	95.07	50.43
01/08/2013	I00132	3779	436	44.64	95.07	50.43
01/08/2013	I00132	3774	436	44.64	95.07	50.43
01/08/2013	I00132	3775	436	44.64	95.07	50.43
01/08/2013	I00132	23294	479	91.00	245.52	154.52
01/08/2013	I00132	23298	485	19.50	245.52	226.02
01/08/2013	I00132	23299	486	13.00	245.52	232.52
01/08/2013	I00132	23300	487	96.00	214.83	118.83
26/04/2013	I00020	1877	240	108,071.94	175,818.10	67,746.16

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo	Clave	Cobrado	Importe (\$)		
					Estipulado en la ley	Descuento	
26/04/2013	100020	1877	272	2,124.05	10,620.27	8,496.22	
26/04/2013	100020	1877	246	3,471.04	17,355.20	13,884.16	
26/04/2013	100020	1877	204	2,158.12	10,791.27	8,633.15	
26/04/2013	100020	1880	204	2,158.12	10,791.27	8,633.15	
26/04/2013	100020	1880	246	3,471.04	17,355.20	13,884.16	
26/04/2013	100020	1880	272	2,124.05	10,620.27	8,496.22	
26/04/2013	100020	1880	185	811.50	4,057.52	3,246.02	
26/04/2013	100020	1882	204	1,826.67	9,134.67	7,308.00	
26/04/2013	100020	1882	246	2,129.76	10,648.80	8,519.04	
26/04/2013	100020	1882	272	1,731.65	8,658.26	6,926.61	
26/04/2013	100020	1882	185	721.49	3,608.60	2,887.11	
26/04/2013	100020	1882	274	98.21	982.08	883.87	
26/04/2013	100020	1883	204	1,826.67	9,134.67	7,308.00	
26/04/2013	100020	1883	246	2,108.89	10,544.47	8,435.58	
26/04/2013	100020	1883	272	1,731.65	8,658.26	6,926.61	
26/04/2013	100020	1883	274	98.21	982.08	883.87	
26/04/2013	100020	1883	185	721.49	3,608.60	2,887.11	
26/04/2013	100020	1883	231	27,125.58	135,627.89	108,502.31	
13/05/2013	100037	2106	204	8,032.93	33,667.21	25,634.28	
13/05/2013	100037	2106	246	39,532.12	165,683.65	126,151.53	
13/05/2013	100037	2106	293	1,884.26	7,897.15	6,012.89	
13/05/2013	100037	2106	301	29.29	122.76	93.47	
13/05/2013	100037	2106	312	878.72	3,682.80	2,804.08	
13/05/2013	100037	2106	185	3,217.11	13,487.67	10,270.56	
13/05/2013	100037	2090	91	672.85	961.21	288.36	
13/05/2013	100037	2090	96	1,620.68	2,315.25	694.57	
13/05/2013	100037	19131	485	3,283.50	8,976.50	5,693.00	
13/05/2013	100037	19133	485	1,938.30	2,769.00	830.70	
13/05/2013	100037	19135	485	1,938.30	2,769.00	830.70	
					Suma	629,009.94	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, 6, 8, fracciones I, II y III, 17, fracción III, incisos g) y j), numeral 1, 23, fracción I, inciso g), numeral 1, y fracción II, inciso a), numeral 4, inciso d), numerales 2 y 3, inciso i), numeral 2, sub-inciso d), inciso j), inciso h), numeral 2, e inciso i), numeral 1, sub-inciso c), y 29, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$629,009.94 (seiscientos veintinueve mil nueve pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción I, de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Con relación a la presente observación, se remiten 18 documentos debidamente firmados mediante los cuales la tesorera municipal, autoriza los descuentos por cada uno de los recibos y conceptos de ingresos, en base a la atribución que le otorga el artículo 4to. De la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic para el ejercicio fiscal 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por la presunta responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y la documentación presentada confirman que la tesorera municipal, autorizó la aplicación de descuentos a los recibos observados, con fundamento en el artículo 4, de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; artículo que refiere solamente a que es competente para determinar las cantidades a aplicar que, entre los mínimos y máximos, se deban cubrir al erario municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$629,009.94 (seiscientos veintinueve mil nueve pesos 94/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17

Del análisis del activo, y de la información proporcionada mediante el oficio CM-DAS/090/2014, de fecha 26 de junio de 2014, se detectó que el Ayuntamiento acreditó que los adeudos pendientes de recaudar en las cuentas contables, no reflejan la situación real de la recaudación pendiente.

Cuenta	Importe (\$)
1124-12 Impuestos Sobre El Patrimonio	90,131,719.71
1124-44 Otros Derechos	31,719,484.42
1124-62 Multas	28,359,903.57
Total	150,211,107.70

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite los siguientes gastos ejercidos, por la cantidad de \$539,202.00 (quinientos treinta y nueve mil doscientos dos pesos 00/100 moneda nacional).

- a) De las siguientes pólizas, por el importe de \$82,400.00 (ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), no se anexó la documentación comprobatoria, ni justificativa.

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
31/12/2013	D00997	22105	9,660.00
31/12/2013	D00997	24801	500.00
31/12/2013	D00997	38201	15,050.00
31/12/2013	D00997	44101	17,190.00
31/12/2013	D01001	29602	3,794.83
31/12/2013	D01001	29609	1,200.00
31/12/2013	D01001	35501	655.17
31/12/2013	D01001	44101	34,350.00
		Suma	82,400.00

- b) De las siguientes pólizas, por el importe de \$150,742.00 (ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), se anexó como documentación comprobatoria, la impresión del auxiliar contable.

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
28/11/2013	P02812	21504	42,920.00
31/12/2013	P04238	24601	107,822.00
		Suma	150,742.00

- c) Con la póliza D00556, de fecha 15 de octubre de 2013, se registró en la partida «38201» denominada «Gastos de orden social y cultural», gastos por concepto de festejo del día del policía; los cuales no fueron comprobados, por un importe de \$28,000.00 (veintiocho mil

pesos 00/100 moneda nacional), anexando solamente la documentación que se desglosa a continuación:

Documento	Concepto	Fecha	R.F.C. Proveedor	Importe (\$)
Nota de venta No. 2121	No indica	04-ene-13	AAFG760930837	3,500.00
Recibo Oficial del Ayuntamiento	Elaboración de comida	04-ene-13		6,500.00
Recibo Oficial del Ayuntamiento	Elaboración de comida	04-ene-13		6,000.00
Recibo Oficial del Ayuntamiento	Pago de meseros	05-ene-13		7,000.00
Recibo Oficial del Ayuntamiento	Pago de música	05-ene-13		5,000.00
			Suma	28,000.00

- d) En la partida «39101» denominada «*Servicios funerarios y de cementerios*», se registraron pagos por servicios funerarios para el personal de seguridad pública, no se anexó a la póliza la factura que ampare los pagos efectuados por el importe total de \$278,060.00 (doscientos setenta y ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional), ni la justificación de los mismos.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
21/01/2013	C00165	20,040.00
06/06/2013	C01470	10,020.00
07/08/2013	C02572	19,900.00
31/12/2013	C05723	19,840.00
14/02/2013	C00599	10,040.00
07/03/2013	C00963	10,040.00
25/03/2013	C00806	10,040.00
11/04/2013	C01592	9,880.00
08/05/2013	C00829	9,860.00
08/05/2013	C00910	9,880.00
23/05/2013	C00918	9,960.00
19/06/2013	C01386	9,940.00
25/06/2013	C01320	9,940.00
03/07/2013	C02548	9,980.00
09/07/2013	C02626	9,900.00
21/08/2013	C02918	9,860.00
26/08/2013	C02848	9,860.00
05/09/2013	C03114	9,880.00
20/09/2013	C03402	9,860.00
04/10/2013	C03684	9,860.00
22/10/2013	C03915	9,880.00
12/11/2013	C04309	9,900.00
12/11/2013	C04305	9,880.00
27/11/2013	C04572	9,900.00
10/12/2013	C04889	9,920.00
	Suma	278,060.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, VI, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$539,202.00 (quinientos treinta y nueve mil doscientos dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Inciso a) En lo que respecta a la observación en comentario me permito solicitar a ese ente fiscalizador sea reconsiderado el hecho de suponer esta observación como una posible afectación a la hacienda pública, toda vez que el recurso otorgado fue comprobado con un recibo oficial debido a que por los apoyos que se otorgan a personas físicas de escasos recursos no es posible que estas expidan facturas o algún otro documento comprobatorio, por lo cual se procede a realizar un recibo oficial de tesorería. Por otra parte es importante no dejar de lado que dentro del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, para el ejercicio fiscal 2013, se encuentra aprobada la partida presupuestal de "Apoyos Sociales a Personas", así mismo este tipo de apoyos son otorgados por las solicitudes efectuadas al presidente municipal en visitas realizadas a las diversas localidades del municipio de conformidad a la fracción XIV del artículo 65 de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Inciso d) En lo que respecta a esta observación, es importante destacar a fin de que sea considerado por ese ente fiscalizador, que los pagos efectuados por concepto de "Servicios Funerarios y de Cementerios" corresponden al entero a la empresa de servicios funerarios por las retenciones realizadas al personal de Seguridad Pública, razón por la cual, las pólizas por los citados enteros se encuentran documentadas con los listados que remite el Departamento de Recursos Humanos los cuales amparan las retenciones efectuadas vía nómina al personal de Seguridad Pública Municipal. Aunado a la documentación soporte mencionada (sic.), se remite a ese Órgano de Fiscalización Superior, los recibos debidamente firmados por el Gerente General de la empresa de los servicios funerarios, por los importes que le fueron enterados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por la presunta responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de los incisos a) y d), se detectó lo siguiente:

Con relación al inciso a), se acredita la comprobación y justificación de gastos ejercidos, por \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), quedando pendiente de comprobar y/o justificar el importe de \$71,900.00 (setenta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que se desglosa a continuación:

- 1) En las siguientes pólizas no se anexó la documentación comprobatoria, ni justificativa, por la cantidad de \$52,360.00 (cincuenta y dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
31/12/2013	D00997	22105	9,660.00
31/12/2013	D00997	44101	2,700.00

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
31/12/2013	D01001	29602	3,794.83
31/12/2013	D01001	29609	1,200.00
31/12/2013	D01001	35501	655.17
31/12/2013	D01001	44101	34,350.00
		Suma	52,360.00

- 2) En la póliza D00997, del 31 de diciembre de 2013, no se anexó la requisición que ampare el pago de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), registrado en la partida «24801» denominada «*Artículos complementarios para servicios generales*», por compra de artículos de ferretería para reparar templete para eventos del Ayuntamiento.

- 3) En la póliza D00997, del 31 de diciembre de 2013, se anexó como documentación comprobatoria, una factura caducada, registrada en la partida «38201» denominada «*Gastos de orden social y cultural*», por un importe de \$15,050.00 (quince mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); por lo que no es posible acreditar que el proveedor estuviera vigente al momento de expedirla.

Factura			
Vencimiento	Expedición	RFC	Importe (\$)
Dic-12	09-may-13	BUHC901014JSA	15,080.00

- 4) En la póliza D00997, del 31 de diciembre de 2013, se registró en la partida «44101» denominada «*Auxilio a personas u hogares*» la entrega de apoyos sociales, con falta de documentación comprobatoria, correspondiente al cheque número 103486, por un total de \$3,990.00 (tres mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).

R.F.C. o iniciales del Beneficiario	Importe (\$)	Documentación faltante
LOHR610708	1,175.00	Recibo oficial, y solicitud de apoyo
MUCF880130	1,300.00	Solicitud de apoyo sin firma del beneficiario
EFCS	340.00	Recibo oficial
AETY920521	275.00	Recibo oficial
BIGR440926	900.00	Recibo oficial
Suma	3,990.00	

Referente al inciso d), no se acredita que los recibos simples emitidos por la funeraria, por concepto de entero de las retenciones efectuadas al personal de seguridad pública municipal, correspondan a los pagos efectuados por servicios funerarios para el personal de seguridad pública; ya que no es un entero derivado de una retención al personal de seguridad pública, sino un gasto efectuado con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$528,702.00 (quinientos veintiocho mil setecientos dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación comprobatoria que acredite los siguientes gastos ejercidos por la cantidad de \$149,684.90 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
28/08/2013	P01413	24401	56,980.01
28/08/2013	P01413	24402	35,704.89
20/03/2013	C00736	37501	25,000.00
11/07/2013	C02647	37501	12,000.00
20/09/2013	C03410	37501	20,000.00
		Suma	149,684.90

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, VI, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$149,684.90 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Con relación a este resultado y a fin de documentar lo correspondiente al gasto registrado en la póliza P01413, me permito anexar copia de la documentación que comprueba dicho gasto.

Así como de las pólizas C00736, C02647 y C03410 mediante las cuales se comprueba haber otorgado al presidente municipal gastos para viáticos. Es importante comentar que en algunos casos no se cuenta con invitación a la comisión, toda vez que el citado funcionario acudía a realizar gestiones inherentes a la administración municipal ante la SHCP, PEMEX. Por otra parte comento que con respecto a los gastos de viáticos, tratándose del presidente municipal, no se hacía exigible su comprobación en base al artículo 10 del "Reglamento de Gastos de Viaje, Viáticos y de Representación de los Servidores Públicos del municipio de Tepic, Nay." Del cual se remite para evidencia de lo descrito.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por la presunta responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba la cantidad de \$140,064.90 (ciento cuarenta mil sesenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional), importe que se integra de las pólizas C00736, C02647, C03410, y de la póliza P01413, lo correspondiente a las facturas 7241, 7234, 7233, 7230, 7221, 7220, 7219, 7218, 7215, 7236, 7231, 7229, 7228, 7227, 7217, 7225, 7226, 7223 y 7216, que suman la cantidad de \$83,064.90 (ochenta y tres mil sesenta y cuatro pesos

90/100 moneda nacional), quedando pendiente de comprobar un importe de \$9,620.00 (nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,620.00 (nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17

De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa anexa a las siguientes pólizas, se detectó que la documentación proporcionada no corresponde a la póliza, por lo que no se pudo acreditar gastos por un importe de \$135,000.16 (ciento treinta y cinco mil pesos 16/100 moneda nacional); adicional a ello, se detectó que en el caso del pago de difusión, no se anexa documentación que lo justifique, y en el caso de la compra de llantas, la requisición es posterior a la facturación y al registro del gasto.

Fecha	Número	Póliza Concepto	Partida	Importe (\$)	Número	Fecha	Factura R.F.C.	Concepto	Importe (\$)
31/10/13	P02429	Factura 418 A por la compra de acumuladores	29601	30,600.16	A 0429	20/11/13	LOGL901201LH6	Compra de llantas	66,096.80
13/11/13	P02646	Pago de la factura 53, del mes de noviembre	36101	104,400.00	16	03/04/13	PNT8803081L6	Difusión del mes de abril	104,400.00
		Suma		135,000.16					

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, VI, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$135,000.16 (ciento treinta y cinco mil pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Con relación a este resultado y a fin de documentar lo correspondiente al gasto registrado en la póliza PO2429, me permito anexar copia de la documentación que comprueba y justifica dicho gasto, además señalar que la requisición tiene fecha de elaboración es del 18 de octubre de 2013 y la factura 25 de octubre del mismo año, se presenta documentación anexa.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por la presunta responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acredita la comprobación y justificación del gasto ejercido de la póliza P02429, por la cantidad de \$30,600.16 (treinta mil seiscientos pesos 16/100 moneda nacional); y con respecto a la póliza P02646, no remitió argumentos, documentos o comentarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17

De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa anexa a la póliza D00088, de fecha 09 de mayo de 2013, se detectaron gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2012, que afectaron al presupuesto del ejercicio fiscal 2013, por un importe de \$2,775.99 (dos mil setecientos setenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza		Fecha	Número	Factura	
	Número	Partida			RFC	Importe (\$)
09/05/2013	D00088	29602	15-nov-12	8027	SAML7403158K4	200.00
09/05/2013	D00088	24601	12-dic-12	S 107542	SER751112V67	1,319.99
09/05/2013	D00088	21202	12-dic-12	S 107542	SER751112V67	
09/05/2013	D00088	29602	22-nov-12	A 16760	TAMG7701119M5	850.00
09/05/2013	D00088	56604-2	06-dic-12	A 279	HERO6605138Q3	406.00
Suma						2,775.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,775.99 (dos mil setecientos setenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I, V, XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,775.99 (dos mil setecientos setenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.17

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que la documentación comprobatoria anexa a las siguientes pólizas, corresponde a facturas caducadas; por lo que no es posible acreditar que los proveedores estuvieran vigentes al momento de expedirlas; asimismo no se anexó la requisición que acredite el evento del día del niño y día de la madre, registrados en la partida «38201» denominada «Gastos de orden social y cultural», por la cantidad de \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura		
Fecha	Número	Vencimiento	Expedición	RFC	Importe (\$)
31/12/2013	D00997	25-nov-12	16-abr-13	VEES441017LL2	16,600.00
31/12/2013	D01001	25-nov-12	26-sep-13	VEES441017LL2	5,800.00
Suma					22,400.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.17

De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa anexa a las pólizas, se detectó que de forma improcedente se efectuaron los siguientes gastos con cargo al presupuesto de egresos del Ayuntamiento, por la cantidad de \$692,416.62 (seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 62/100 moneda nacional).

- a) Con cargo a la partida «34101» denominada «Comisiones bancarias», se registró el cobro de comisiones más IVA, por cheques devueltos presentados sin fondos, a la institución bancaria Banamex, S.A., por \$29,418.61 (veintinueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 61/100 moneda nacional); adicional a ello no se requirió al servidor público responsable, su pago.

Cuenta bancaria		Cheque	Fecha de cobro de comisión bancaria	Importe (\$)
Fecha	Póliza			
Cuenta bancaria 471234-2 Banamex, S.A.				5,406.61
30/04/2013	D00178	236336	20-mar-13	664.25
30/04/2013	D00178	236423	21-mar-13	962.68
30/04/2013	D00178	236490	20-mar-13	133.96
30/04/2013	D00178	749084	21-mar-13	513.72
30/04/2013	D00178	236239	21-mar-13	1,044.00
30/04/2013	D00178	236311	21-mar-13	1,044.00
30/04/2013	D00178	236469	21-mar-13	1,044.00
Cuenta bancaria 471236-9 Banamex, S.A.				24,012.00
30/04/2013	D00178	102169	01/02/2013	1,044.00
30/04/2013	D00178	102169	01/02/2013	1,044.00
30/04/2013	D00178	102236	07/02/2013	1,044.00
30/04/2013	D00178	102255	11/02/2013	1,044.00
30/04/2013	D00178	286238	22/02/2013	1,044.00
Impresión Estado de Cuenta		103517	07/05/2013	1,044.00
Impresión Estado de Cuenta		103912	06/06/2013	1,044.00
Impresión Estado de Cuenta		103914	06/06/2013	1,044.00
Impresión Estado de Cuenta		103888	06/06/2013	1,044.00
Impresión Estado de Cuenta		103830	06/06/2013	1,044.00
Impresión Estado de Cuenta		104000	13/06/2013	1,044.00
Impresión Estado de Cuenta		104000	13/06/2013	1,044.00
Impresión Estado de Cuenta		104000	13/06/2013	1,044.00
Impresión Estado de Cuenta		104743	23/07/2013	1,044.00
Impresión Estado de Cuenta		104743	23/07/2013	1,044.00

Cuenta bancaria		Cheque	Fecha de cobro de comisión bancaria	Importe (\$)
Fecha	Póliza			
	Impresión Estado de Cuenta	104661	23/07/2013	1,044.00
	Impresión Estado de Cuenta	105002	12/08/2013	1,044.00
	Impresión Estado de Cuenta	104866	25/09/2013	1,044.00
	Impresión Estado de Cuenta	105076	25/09/2013	1,044.00
	Impresión Estado de Cuenta	105210	25/09/2013	1,044.00
	Impresión Estado de Cuenta	105581	29/10/2013	1,044.00
	Impresión Estado de Cuenta	106012	20/11/2013	1,044.00
	Impresión Estado de Cuenta	106196	27/11/2013	1,044.00
			Suma	29,418.61

- b) Con la póliza E00559, del 19 de diciembre de 2013, se registró un cargo a la partida «34103» denominada «*Intereses moratorios*»; el cobro de intereses moratorios por pago total a la compañía COMERNOVA, de la primera quincena de diciembre de 2010, a la segunda quincena de enero de 2012, por \$627,998.01 (seiscientos veintisiete mil novecientos noventa y ocho pesos 01/100 moneda nacional); adicional a ello, no se anexó la documentación comprobatoria que acredite el gasto ejercido; ni se requirió al servidor público responsable, su pago.
- c) Con la póliza D00797, del 16 de diciembre de 2013, se registró con cargo a la partida «39501» denominada «*Penas, multas, accesorios y actualizaciones*»; el pago de fianza a favor de trabajador del Ayuntamiento, con número de empleado 26005, según expediente 395/15, de fecha 31 de mayo de 2013, por reparación de daño a resultados del juicio, por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); adicional a ello no se requirió al servidor público responsable, su pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$692,416.62 (seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 62/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Inciso a) En lo que respecta a esta observación me permito informar a ese ente fiscalizador que mediante oficio TESO/13/2014 con fecha 05 de enero del 2014 le fue solicitado al ejecutivo de banca de Gobierno de BANAMEX, fueran devueltas la totalidad de las comisiones cobradas durante el ejercicio fiscal 2013 de todas las cuentas a nombre del Municipio de Tepic Nayarit en las que se hubieren generado cobro de comisiones bancarias, me permito anexar copia del oficio anteriormente señalado, así como copia del estado de cuenta donde dichas comisiones fueron abonadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Inciso b) En lo que respecta a este inciso me permito informar a este ente fiscalizador que el cargo registrado en la partida "Intereses Moratorios" por el pago total efectuado a la compañía COMERNOVA se derivó de la resolución judicial emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, en el cual se condena al Ayuntamiento de Tepic al pago tanto de la suerte principal así como de los intereses moratorios e indemnización, esto derivado de que con fecha 08 de marzo del 2011 fue librado un cheque a favor de esa empresa el cual resultó con insufondos razón por la cual se condena al pago de intereses e indemnización correspondientes, resolutive que se anexa al presente documento.

Inciso c) En lo que respecta a este inciso me permito informar a ese ente fiscalizador que el cargo a la partida "Penas, multas, accesorios y actualizaciones" corresponde al pago de una fianza a favor del empleado Jorge Armando Arias Macías adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, el cual sufrió un percance en el cumplimiento de sus funciones y al no contar con un seguro con cobertura para este tipo de incidentes el Ayuntamiento de Tepic tuvo que hacer frente a los gastos generados. Para evidencia de lo anterior se anexa la documentación comprobatoria que se deriva del expediente 395/2013 del Juzgado Cuarto de Primera instancia del Ramo Penal del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por la presunta responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación recibida, no desvirtúa el hecho observado; ya que no se efectuó recuperación alguna por parte del servidor público responsable.

Con relación al inciso a) el oficio TESO/13/2014, solamente acredita que el 8 de enero de 2014, se solicitó al ejecutivo de banca de gobierno, la devolución de comisiones bancarias cobradas con cargo al Ayuntamiento, sin que esto acredite que dicha devolución es considerada por la institución como procedente, y que corresponde a las comisiones por cheques devueltos presentados sin fondos. Respecto del inciso b), las copias certificadas de la resolución judicial, acreditan el pago por indemnización e intereses moratorios, derivados de la entrega de cheques sin fondos, por lo anterior, se determina incorporar como presunto responsable al titular de la tesorería municipal, que estaba en funciones en la fecha en la que se emitió el cheque, objeto del juicio.

En el caso del inciso c), el expediente 395/2013 del Juzgado Cuarto de Primera instancia del Ramo Penal del Estado, señala que es un daño en propiedad ajena culposo cometido por el empleado del ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$692,416.62 (seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 62/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del H. XXXIX y tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.17

De la revisión a las pólizas solicitadas, se detectó un gasto por concepto de cofinanciamiento de residuos, registrado en la partida «35802» denominada «*Servicios de manejo de desechos*», pero de acuerdo al convenio realizado con la empresa, corresponde como derechos para el municipio, el 1% del importe de cada facturación, mismo que no se ve reflejado en las facturas, ni en los registros contables de los ingresos. Cabe señalar que se deslinda de responsabilidad a la empresa, toda vez corresponde al Ayuntamiento hacer efectivo dicho beneficio.

Fecha	Póliza	Factura	Periodo	Subtotal \$	16% IVA	Total \$	Aportación del 1% antes de IVA
22/02/2013	P00376	E 11	Del 01 al 31 enero 2013	1,488,418.00	238,146.88	1,726,564.88	14,884.18
31/12/2013	P03751	E 37	Del 01 al 30 noviembre 2013	1,488,418.00	238,146.88	1,726,564.88	14,884.18
						Suma	29,768.36

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y cláusula séptima, fracción II, del Título-concesión de los servicios públicos municipales de tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Tepic, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,768.36 (veintinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, II y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$29,768.36 (veintinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional), estableciéndose como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.17

De la revisión efectuada al ejercicio presupuestal, registrado en la partida «43901» denominada «Otros Subsidios», se detectó que el subsidio al SIAPA municipal por el importe de \$18,290,482.00 (dieciocho millones doscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), no se ejerció en mensualidades calendarizadas, como lo establece el presupuesto de egresos, sino que fue transferido en una sola exhibición mediante la póliza D00938, del 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 13, inciso c), fracción I, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A), fracciones I y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.17

De la comparación de las cifras que muestra el auxiliar contable de la partida «43901» denominada «Otros Subsidios», por el concepto de subsidio al DIF, y las cifras que reporta el DIF Tepic, en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, se detectó una diferencia por la cantidad de \$16,648,895.98 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 98/100 moneda nacional); con lo que se evidencia que lo que denota que éstas, no fueron conciliadas.

Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013		
Importe (\$)		
Ayuntamiento	DIF	Diferencia
7,851,042.95	24,499,938.93	-16,648,895.98

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 22, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 13, inciso c), fracción I, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.17

De estado de cuenta bancario, y de la documentación comprobatoria y justificativa anexa a la póliza D00178, del 28 de febrero de 2013, se detectó que se efectuó transferencia número 143338, por la cantidad de \$272,256.54 (doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 54/100 moneda nacional), y se anexa el recibo expedido por el DIF Tepic, con folio número 92, que solo ampara la cantidad de \$269,182.54 (doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos 54/100 moneda nacional), por lo que se efectuó un pago superior al DIF Tepic, por la cantidad de \$3,074.00 (tres mil setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no se encuentra debidamente comprobada y/o justificada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,704.00 (tres mil setecientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, se presenta recibo emitido por el director del SMDIF-TEPIC y la Administradora General del SMDIF, por la cantidad de \$272,256.54 con el cual se ampara la recepción del recurso transferido, Es importante comentar a usted que este documento no fue presentado al momento de la revisión en virtud de encontrarse empapelado en el departamento de contabilidad, ya que fue sustituido en forma posterior y de momento no fue integrado a la póliza correspondiente. Por lo anterior se solicita dar por solventada dicha observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por la presunta responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el recibo anexo, no es un recibo oficial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,704.00 (tres mil setecientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 12.AGF.13.MA.17

De la revisión a las pólizas solicitadas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; por un importe total de \$5,734,624.21 (cinco millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 21/100 moneda nacional).

- a) Mediante la póliza P02396, se registró un gasto de \$174,085.39 (ciento setenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 39/100 moneda nacional), por compra de artículos escolares para ser entregados a hijos de trabajadores de base del SUTSEM, pero no se anexó la relación firmada de recibido, por el personal beneficiado.

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	Importe (\$)	Número	Fecha	R.F.C	Importe (\$)
29/10/2013	P02396	21102	112,075.78	A 12596	24-oct-13	GABA500812IN4	
29/10/2013	P02396	21105	19,837.58	A 12596	24-oct-13	GABA500812IN4	
29/10/2013	P02396	21106	42,172.03	A 12596	24-oct-13	GABA500812IN4	174,085.39
		Suma	174,085.39				

- b) Con la póliza P01129, del 08 de julio de 2013, por un importe de \$40,576.80 (cuarenta mil quinientos setenta y seis pesos 80/100 moneda nacional); se registró en la partida «27203» denominada «Material de mantenimiento para seguridad y protección personal»,

la adquisición de 106 uniformes para el personal de la brigada blanca, amparada con la factura número A75, de fecha 04 de junio de 2013, expedida por el proveedor con registro federal de contribuyentes AAGL700227PM9; pero en la plantilla de personal de lista de raya, aparecen 104 brigadistas; y además no se anexó la relación firmada de recibido, por el personal beneficiado.

- c) En los siguientes gastos, por el monto de \$10,660.00 (diez mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), registrados en la partida «22105» denominada «*Productos diversos para alimentación de personas*», no se anexó la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos, ni especifica claramente el motivo de los consumos.

Póliza			Factura o Nota de Venta			
Fecha	Número	Importe (\$)	Número	Fecha	R.F.C	Importe (\$)
31/12/2013	D00997	3,200.00	A 484	12-jun-13	HRE051013FZ6	3,227.00
31/12/2013	D01001	2,600.00	N/V 00947	07-oct-13	COLB7602236B8	2,600.00
31/12/2013	D01001	630.00	N/V 3594	08-oct-13	LIHU7806012R6	630.00
31/12/2013	D01001	2,850.00	N/V 035740	04-oct-13	FIVS8905029M3	2,850.00
31/12/2013	D01001	1,380.00	N/V 006465	30-sep-13	AAVC7212133P4	1,380.00
	Suma	10,660.00				

- d) Mediante la póliza C01503, del 07 de mayo de 2013, por un importe de \$113,680.00 (ciento trece mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); se registró en la partida «29602» denominada «*Artículos automotrices menores*», la compra de refacciones para vehículo de aseo público, amparada con la factura número 002308E, de fecha 24 de abril de 2013, expedida por el proveedor CIC0902103Q5; pero la requisición no indica el vehículo, lo que imposibilitó su localización en la bitácora de mantenimiento, y en la plantilla vehicular del Ayuntamiento.

- e) Con las siguientes pólizas, se registraron gastos por un importe de \$178,217.41 (ciento setenta y ocho mil doscientos diecisiete pesos 41/100 moneda nacional), por concepto de mantenimiento de aire acondicionado; refacciones y mano de obra de camioneta Ford; asimismo a camiones de aseo público, sin embargo, no fueron localizados en las bitácoras de mantenimiento.

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	Importe (\$)	Número	Fecha	R.F.C	Importe (\$)
21/06/2013	C01333	35701	72,912.61	2179	13-abr-13	GAC080130QV0	72,912.61
18/09/2013	P01852	35501	35,090.00	507	01-ago-13	RAPJ620318F62	38,338.00
18/09/2013	P01852	29602	3,248.00	507	01-ago-13	RAPJ620318F62	
31/10/2013	P02431	29602	66,966.80	A 0203	23-oct-13	RIAD58120926A	66,966.80
		Suma	178,217.41				

- f) En las siguientes pólizas, no se anexó la requisición que ampare el pago por \$45,624.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), por compra de refacciones para el equipo de transporte, así como pintura de motos y cascos; lo que imposibilitó su localización en la bitácora de mantenimiento, y en la plantilla vehicular del Ayuntamiento.

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	Importe (\$)	Número	Fecha	R.F.C	Importe (\$)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	Importe (\$)	Número	Fecha	R.F.C	Importe (\$)
27/03/2013	D00272	26101	220.00	428	21-mar-13	NARR7712163A7	220.00
27/03/2013	D00272	29602	2,637.06	424	21-mar-13	AUR100128NN3	2,659.98
27/03/2013	D00272	29609	442.97	A 0007607	21-mar-13	EASA641226Q13	442.97
27/03/2013	D00272	29602	1,798.00	2057	16-mar-13	ZELR700104HP7	1,798.00
27/03/2013	D00272	29602	319.00	359	21-mar-13	FARL750714215	319.00
27/03/2013	D00272	29602	1,099.98	912	23-mar-13	AALC830327HS7	1,099.98
27/03/2013	D00272	29602	480.00	911	23-mar-13	AALC830327HS7	480.00
27/03/2013	D00272	29602	7,199.99	909	21-mar-13	AALC830327HS7	7,199.99
27/03/2013	D00272	26101	750.00	A 21426	27-mar-13	TAMG7701119M5	750.00
27/03/2013	D00272	26101	53.00	FE 022152	25-mar-13	UST870305E70	53.00
25/09/2013	P01961	35501	30,624.00	A 84	24-jun-13	MATA630722KE5	30,624.00
		Suma	45,624.00				

- g) En las siguientes pólizas, no se anexó la requisición que ampare el pago por \$169,008.83 (ciento sesenta y nueve mil ocho pesos 83/100 moneda nacional), por compra de refacciones y mano de obra del equipo de transporte; las cuales no fueron localizadas en la bitácora de mantenimiento; toda vez que se indica el vehículo y se encuentra en la plantilla vehicular.

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	Importe (\$)	Número	Fecha	R.F.C	Importe (\$)
25/01/2013	P00004	29601	4,083.20	7536	21-ene-13	RICC500422-374	4,083.20
25/01/2013	P00004	29601	2,691.20	7537	21-ene-13	RICC500422-374	2,691.20
27/03/2013	D00272	29609	2,940.00	ECOTP 94	04-mar-13	MGE121214AF2	2,940.00
27/03/2013	D00272	29602	420.00	L 9079	04-mar-13	LMS9402087T4	420.00
27/03/2013	D00272	29602	1,080.00	L 9078	04-mar-13	LMS9402087T4	1,080.00
27/03/2013	D00272	29609	442.97	A 0007122	04-mar-13	EASA641226Q13	442.97
27/03/2013	D00272	29602	560.00	0472	04-mar-13	AAEL710227Q5A	560.00
27/03/2013	D00272	29602	749.99	20116	04-mar-13	FCJ010405P25	749.99
27/03/2013	D00272	29602	220.00	377	02-mar-13	NARR7712163A7	220.00
27/03/2013	D00272	29602	110.00	371	01-mar-13	NARR7712163A7	110.00
27/03/2013	D00272	29602	1,099.98	846	04-mar-13	AALC830327HS7	1,099.98
27/03/2013	D00272	29602	7,480.04	833	01-mar-13	AALC830327HS7	7,499.99
27/03/2013	D00272	29602	80.02	M 8192	04-mar-13	BIRM6707185K2	80.02
27/03/2013	D00272	29602	11,484.00	962	02-mar-13	ZECO6802168F1	11,484.00
27/03/2013	D00272	29602	1,655.00	0469	04-mar-13	AAEL710227Q5A	1,655.00
27/03/2013	D00272	29602	1,655.00	0470	04-mar-13	AAEL710227Q5A	1,655.00
27/03/2013	D00272	29602	2,679.00	0453	01-mar-13	AAEL710227Q5A	2,679.00
27/03/2013	D00272	29602	3,672.00	0454	01-mar-13	AAEL710227Q5A	3,672.00
27/03/2013	D00272	29602	3,672.00	459	02-mar-13	AAEL710227Q5A	3,672.00
27/03/2013	D00272	29602	1,070.00	0591	16-mar-13	AAEL710227Q5A	1,070.00
27/03/2013	D00272	35501	1,549.99	20124	16-mar-13	FCJ010405P25	1,549.99
27/03/2013	D00272	29602	3,469.96	876	13-mar-13	AALC830327HS7	3,469.96
27/03/2013	D00272	29602	650.00	A 21121	16-mar-13	TAMG7701119M5	650.00
27/03/2013	D00272	29602	1,300.00	A 21123	16-mar-13	TAMG7701119M5	1,300.00
27/03/2013	D00272	29602	840.00	A 21120	16-mar-13	TAMG7701119M5	840.00
27/03/2013	D00272	29602	630.00	A 21122	16-mar-13	TAMG7701119M5	630.00
27/03/2013	D00272	29602	180.00	L 9259	16-mar-13	LMS9402087T4	180.00
27/03/2013	D00272	29602	91.35	A 48808	16-mar-13	TOR040114J22	91.35
27/03/2013	D00272	29602	218.70	A 48818	16-mar-13	TOR040114J22	253.57
30/10/2013	C04321	29609	108,200.16	A 0414	25-oct-13	LOGL901201LH6	108,200.16
31/12/2013	D00997	35501	3,200.00	0933	09-may-13	PACA870312CG7	3,205.00

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	Importe (\$)	Número	Fecha	R.F.C	Importe (\$)
31/12/2013	D01001	29602	334.27	14471	04-oct-13	SALA490914UR6	334.27
31/12/2013	D01001	29602	500.00	A 4453	27-sep-13	ANA090810BF2	500.00
		Suma	169,008.83				

- h) En la partida «24102» denominada «*Minerales para construcción y reparación*», se registraron apoyos con material pétreo y flete a las localidades de El Floreño y de Colorado de la Mora, por la cantidad de \$74,457.47 (setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 47/100 moneda nacional); pero se carece de la requisición del material, asimismo de la solicitud de apoyo, identificación oficial y recibo que ampare su entrega a los beneficiarios.

Póliza			Factura o Nota de Venta			
Fecha	Número	Importe (\$)	Número	Fecha	R.F.C	Importe (\$)
31/12/2013	P03703	9,605.99	33	19-dic-13	RUMO870422RS0	9,605.99
31/12/2013	P03703	9,508.00	32	19-dic-13	RUMO870422RS0	9,508.00
31/12/2013	P03703	9,800.00	29	18-dic-13	RUMO870422RS0	9,800.00
31/12/2013	P03703	8,958.00	30	18-dic-13	RUMO870422RS0	8,958.00
31/12/2013	P03705	9,305.00	A 230	18-dic-13	AUHJ8603115TA	9,305.00
31/12/2013	P03705	8,923.01	A 231	18-dic-13	AUHJ8603115TA	8,923.01
31/12/2013	P03705	9,757.49	A 232	18-dic-13	AUHJ8603115TA	9,757.49
31/12/2013	P03705	8,599.98	A 234	18-dic-13	AUHJ8603115TA	8,599.98
		Suma				74,457.47

- i) De la revisión a las pólizas registradas en la partida «26101» denominada «*Combustibles, lubricantes y aditivos*», y de las bitácoras de combustible, se detectó que en cada facturación del proveedor con registro federal de contribuyentes GOC9303101F4, se anexa relación de la dependencia beneficiada con combustible, pero no indica el folio, ni el importe del vale, así como el nombre y firma de la persona que recibe los vales, por \$2,740,399.96 (dos millones setecientos cuarenta mil trescientos noventa y nueve pesos 96/100 moneda nacional).

Póliza		
Factura	Fecha	Importe (\$)
Póliza P00475, del 19/03/2013		
CAA 027744	12-mar-13	57,000.00
CAA 027741	12-mar-13	46,000.00
CAA 027738	12-mar-13	58,000.00
CAA 027742	12-mar-13	56,000.00
CAA 027743	12-mar-13	13,000.00
CAA 027740	12-mar-13	21,000.00
CAA 027739	12-mar-13	45,000.00
CAA 027737	12-mar-13	58,000.00
CAA 027750	12-mar-13	57,000.00
CAA 027749	12-mar-13	57,000.00
	Subtotal	468,000.00
Póliza P00504, del 27/03/2013		
CAA 028080	27-mar-13	56,000.00
CAA 028079	27-mar-13	56,000.00
CAA 028097	28-mar-13	24,000.00
CAA 028096	28-mar-13	43,800.00
CAA 028098	28-mar-13	55,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Factura	Póliza	
	Fecha	Importe (\$)
CAA 028106	29-mar-13	58,000.00
CAA 028105	29-mar-13	58,000.00
CAA 028118	30-mar-13	45,000.00
CAA 028119	30-mar-13	21,000.00
CAA 028120	30-mar-13	46,000.00
CAA 028127	31-mar-13	13,000.00
CAA 028126	31-mar-13	56,000.00
CAA 028128	31-mar-13	57,000.00
CAA 028199	01-abr-13	57,000.00
CAA 028200	01-abr-13	57,000.00
CAA 028212	02-abr-13	58,000.00
CAA 028211	02-abr-13	57,000.00
	Subtotal	817,800.00
Póliza C06005, del 16/12/2013		
CAA 035196	11-dic-13	58,000.00
CAA 035198	11-dic-13	50,000.00
CAA 035199	11-dic-13	21,000.00
CAA 035201	11-dic-13	57,000.00
CAA 035202	11-dic-13	13,000.00
CAA 035197	11-dic-13	58,000.00
CAA 035200	11-dic-13	48,000.00
CAA 035203	11-dic-13	57,000.00
CAA 035193	11-dic-13	51,800.00
CAA 035194	11-dic-13	24,000.00
CAA 035195	11-dic-13	55,000.00
CAA 035191	11-dic-13	59,000.00
CAA 035192	11-dic-13	57,999.97
	Subtotal	609,799.97
Póliza C05972, del 23/12/2013		
CAA 035162	11-dic-13	58,000.00
CAA 035163	11-dic-13	58,000.00
CAA 035165	11-dic-13	21,000.00
CAA 035164	11-dic-13	50,000.00
CAA 035168	11-dic-13	13,000.00
CAA 035167	11-dic-13	57,000.00
CAA 035166	11-dic-13	48,000.00
CAA 035169	11-dic-13	57,000.00
CAA 035159	11-dic-13	51,800.00
CAA 035160	11-dic-13	24,000.00
CAA 035161	11-dic-13	55,000.00
CAA 035149	11-dic-13	59,000.00
CAA 035150	11-dic-13	58,000.00
CAA 035117	10-dic-13	59,000.00
CAA 035116	10-dic-13	59,000.00
CAA 035101	09-dic-13	59,000.00
CAA 035102	09-dic-13	57,999.99
	Subtotal	844,799.99
	Total	2,740,399.96

- j) En las siguientes pólizas no se anexó la requisición de material del área correspondiente, que ampare la aplicación institucional del gasto, por la cantidad de \$1,394,108.60 (un millón trescientos noventa y cuatro mil ciento ocho pesos 60/100 moneda nacional).

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	Importe (\$)	Número	Fecha	R.F.C	Importe (\$)
26/09/2013	P02097	24703	115,369.54	A 0368	06-jul-13	LOGL901201LH6	115,369.54
26/09/2013	P02102	24703	115,588.20	A 0367	07-jul-13	LOGL901201LH6	115,588.20
29/10/2013	P02401	24904	102,000.01	545	22-oct-13	EIMJ600602D44	102,000.00
30/10/2013	P02415	24601	99,957.20	A 382	28-oct-13	DTD050111K17	99,957.20
31/10/2013	P02432	24201	94,540.00	B 735	23-oct-13	JACF9203258V9	94,540.00
12/11/2013	P02624	24904	63,750.00	553	04-nov-13	EIMJ00602D44	63,750.00
12/11/2013	P02624	24904	51,000.00	552	04-nov-13	EIMJ00602D44	51,000.00
12/11/2013	P02625	24601	99,887.60	A 383	01-nov-13	DTD050111K17	99,887.60
05/12/2013	C04847	24201	107,358.00	B 746	28-nov-13	JACF9203258V9	107,358.00
05/12/2013	C04848	24102	98,716.00	B 764	28-nov-13	JACF9203258V9	98,716.00
05/12/2013	P02921	24601	106,754.80	16	20-nov-13	IMP120914E44	106,754.80
17/12/2013	C05804	25301	30,201.30	A 0170	19-nov-13	EAQJ740624LW3	30,201.30
17/12/2013	C05804	25301	29,902.30	A 0171	19-nov-13	EAQJ740624LW3	29,902.30
17/12/2013	C05804	25301	10,045.30	A 0172	19-nov-13	EAQJ740624LW3	10,045.30
17/12/2013	P03225	24904	97,400.03	2996	06-dic-13	LOLC910529E96	97,400.03
20/12/2013	C05731	24703	67,195.15	B 763	19-nov-13	JACF9203258V9	67,195.15
20/12/2013	C05731	27203	4,002.00	B 762	19-nov-13	JACF9203258V9	27,967.60
20/12/2013	C05731	29101	4,306.50	B 762	19-nov-13	JACF9203258V9	
20/12/2013	C05731	29101	3,132.00	B 762	19-nov-13	JACF9203258V9	
20/12/2013	C05731	29101	3,538.00	B 762	19-nov-13	JACF9203258V9	
20/12/2013	C05731	29101	5,318.60	B 762	19-nov-13	JACF9203258V9	
20/12/2013	C05731	29101	7,670.50	B 762	19-nov-13	JACF9203258V9	
20/12/2013	C05794	27203	817.80	A 444	26-nov-13	LOGL901201LH6	29,585.57
20/12/2013	C05794	29101	17,748.00	A 444	26-nov-13	LOGL901201LH6	
20/12/2013	C05794	29101	932.64	A 444	26-nov-13	LOGL901201LH6	
20/12/2013	C05794	29101	5,568.00	A 444	26-nov-13	LOGL901201LH6	
20/12/2013	C05794	29101	4,519.13	A 444	26-nov-13	LOGL901201LH6	
31/12/2013	D00996	24102	46,400.00	1238	30-jul-13	SNT120527L61	46,400.00
31/12/2013	D01001	21401	490.00	ACTD 20326	16-oct-13	IMA0103143Y1	490.00
		Suma	1,394,108.60				

- k) Mediante la póliza P00408, del 14 de febrero de 2013, por un importe de \$29,983.03 (veintinueve mil novecientos ochenta y tres pesos 03/100 moneda nacional); se registró con cargo a la partida «31501» denominada «Telefonía celular», el servicio de telefonía correspondiente al mes de enero de 2013; pero en la facturación no se especifican los números cobrados; lo que imposibilitó corroborar que correspondan a números oficiales.
- l) Con cargo a la partida «32301» denominada «Arrendamiento de quipo y bienes informáticos», se registraron gastos por \$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional); ocasionados por el segundo informe de gobierno municipal; sin embargo, no se anexó el contrato que ampare su aplicación; y en algunos casos, no se anexó la requisición.

Póliza			Factura o Nota de Venta				
Fecha	Número	Importe (\$)	Número	Fecha	R.F.C	Importe (\$)	Comentario
25/10/2013	C04328	115,072.00	A 40	20-sep-13	CONA6709069N8	115,072.00	sin requisición
30/10/2013	C04326	114,260.00	C 21	17-sep-13	CONC650815CK6	114,260.00	sin requisición
05/11/2013	C04383	108,460.00	C 42	01-oct-13	CONC650815CK6	108,460.00	con requisición
05/11/2013	C04385	95,700.00	A 59	01-oct-13	CONA6709069N8	95,700.00	con requisición
08/11/2013	C04431	88,508.00	A 62	04-nov-13	CONA6709069N8	88,508.00	sin requisición
		Suma				522,000.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- m) De la partida «35501» denominada «Reparación y mantenimiento de equipo de transporte», se detectó que en las siguientes pólizas por el importe de \$185,822.72 (ciento ochenta y cinco mil ochocientos veintidós pesos 72/100 moneda nacional), no se anexó la requisición que ampare los gastos de rotulación a los vehículos del Ayuntamiento; además las órdenes de trabajo anexas, corresponden al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2011.

Fecha	Póliza		Número	Factura o Nota de Venta		
	Número	Importe (\$)		Fecha	R.F.C	Importe (\$)
30/12/2013	P03585	93,860.24	T 306	07-ago-13	ITC011203BH1	93,860.24
30/12/2013	P03603	91,962.48	T 349	20-sep-13	ITC011203BH1	91,962.48
	Suma	185,822.72				

- n) Mediante la póliza D00995, del 31 de diciembre de 2013, por un importe de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); se registró en la partida «38201» denominada «Gastos de orden social y cultural», la factura número 13754, de fecha 17 de diciembre de 2013, expedida por el proveedor con registro federal de contribuyentes CAER510831V41, por la compra de dulces y galletas para festejos navideños en diferentes colonias de la ciudad; pero se carece de la requisición que ampare el gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y capítulo II, cláusula sexta del convenio colectivo laboral del H.XXXVIII Ayuntamiento-SUTSEM 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,734,624.21 (cinco millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 21/100 moneda nacional); estableciéndose como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones I y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del XL Ayuntamiento:

Con respecto a esta observación me permito proporcionar lo siguiente:

a) Se anexa firmada y sellada la factura del material entregado por la Secretaría de Hacienda del SUTSEM donde reciben el material para ser distribuido por ellos.

d) Se anexa relación de vehículos para su localización en la bitácora.

e) Se anexa requisición y la factura donde se incluye el vehículo, placas y modelo, datos con los que si se pueda localizar en bitácora.

f) y g) En estos inciso anexamos la factura de cada una de las polizas del vehículo a los cuales se les dio mantenimiento, con la referencia del mismo, placas No. Económico y tipo de camión.

- i) Se anexa relación de cada una de las pólizas, en donde se indica el folio y el importe del vale así como el nombre y firma de la persona que los recibe.*
- j) Se integra la requisición de cada una de las pólizas observadas.*
- k) Se anexa el recibo de cobro con la relación de los números efectivamente cobrados.*
- l) Con relación a este inciso se anexa la requisición de cada una de las pólizas.*
- m) Se está anexando la relación de los vehículos rotulados así como la requisición respectiva, por otro lado corresponden al mes de diciembre de 2011 por que el pasivo esta de inicio de la administración.*
- n) En este inciso estamos anexando la requisición que ampara el gasto.*

Tesorerera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

Inciso a) En lo que respecta a este resultado se informa que el gasto registrado obedece a la compra de artículos escolares para hijos de trabajadores de base afiliados al SUTSEM, prestación que es otorgada en base al Capítulo II del Convenio Laboral entre dicho sindicato y el Ayuntamiento, mismo que establece que el Ayuntamiento autoriza otorgar a los hijos de los trabajadores de base sindicalizados, que acrediten cursar estudios escolares de primaria un paquete de útiles escolares, por cada hijo que se encuentre en esas circunstancias, el que se proporcionará en el mes de Agosto de cada año y se integrará en los términos del Anexo 1 que forma parte del convenio laboral en comento.

Se anexa firmada y sellada la factura del material recibida por la Secretaría de Hacienda del SUTSEM con fecha 28 de octubre del 2013 en donde consta que dicho sindicato recibe el material para ser distribuido por ellos.

Inciso b)

En lo que respecta a este resultado y a efecto de solventar la observación, se anexa al presente la relación debidamente firmada por las personas que recibieron uniforme, misma que corresponde a 106 beneficiarios que pertenecen al personal de la brigada blanca.

Inciso c)

Inciso d)

En lo que respecta a este resultado y a efecto de solventar la observación, se anexa al presente la relación de vehículos para su localización en la bitácora correspondiente.

Inciso e)

En lo que respecta este resultado y a efecto de solventar la observación, se anexa requisición y la factura donde se incluye el número de placas y modelo, del vehículo correspondiente a fin de que pueda ser localizado en bitácora.

Inciso f) y g)

En lo que respecta estos resultados y a efecto de solventar las observaciones se anexan copias de las requisiciones y facturas correspondientes, en las cuales se plasma el número de placa, el tipo de vehículo y modelo, así como número de control interno del área de Aseo Público por cada una las unidades vehiculares(sic) a las cuales se les proporcionó mantenimiento.

Inciso h)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En lo que respecta a este resultado y a efecto de solventar la observación, se anexa requisición del material así como la solicitud de apoyo, identificación oficial y recibo que ampara su entrega a los beneficiarios.

Inciso i)

En lo que respecta a este resultado y a efecto de solventar la observación, se anexa la relación de vales que amparan cada una de las pólizas, en las cuales se podrá verificar el folio y el importe, así como el nombre y firma de la persona que los recibe.

Inciso j)

En lo que respecta a este resultado y a efecto de solventar la observación, se anexan las pólizas de referencia con su requisición(sic) correspondiente, cabe mencionar que en lo que respecta a la póliza D01001 partida 21401 de la factura número ACTD-20326 por importe de \$490.00 fue pagada por fondo fijo de caja, en base a lo establecido en el artículo único, fracción 1 del "Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal 2013" que se adjunta.

Inciso k)

En lo que respecta a este resultado y a efecto de solventar la observación, se anexa la factura número 72789097 de la empresa Comunicaciones Nextel de México, S.A. por importe de \$29,983.03 en la cual se detallan, el número de líneas contratadas para uso de servicio oficial.

Inciso l)

Con relación a este resultado y a fin de solventar la observación se presentan a ese ente fiscalizador, las requisiciones correspondientes, así como copia del contrato de Arrendamiento de Bienes con la empresa ACME, documentos que comprueban y justifican el pago respectivo.

Inciso m)

Con relación a este resultado y a fin de solventar la observación, se presenta a ese ente fiscalizador la requisición que ampara el pago de las pólizas P03585 y P03603, por el gasto de rotulación de vehículos oficiales del Ayuntamiento, mismas que se encuentran debidamente requisitadas.

Inciso n)

Con relación a este resultado y a fin de solventar la observación, se presenta a ese ente fiscalizador la requisición que ampara el pago de la póliza D00995, la cual se encuentra debidamente requisitada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y la presunta responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acredita la justificación del gasto correspondiente a los incisos h), k), l), m) y n), quedando pendiente lo que se desglosa a continuación:

Del al inciso a), no se presentó la relación firmada de recibido por el personal beneficiado por la entrega de artículos escolares para hijos de trabajadores de base del SUTSEM, por un importe de \$174,085.39 (ciento setenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 39/100 moneda nacional).

Con relación al inciso b), la documentación presentada corresponde al pago de lista de raya de la brigada blanca del 27 de mayo al 09 de junio de 2013, lo que no hace las veces de la relación

firmada de recibido por el personal beneficiado, por un importe de \$40,576.80 (cuarenta mil quinientos setenta y seis pesos 80/100 moneda nacional).

Referente al inciso d), se identificaron los camiones de aseo público en la plantilla vehicular; pero no se localizó en la bitácora de mantenimiento, la compra de las refacciones, por un importe de \$113,680.00 (ciento trece mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del inciso e), no se reciben las bitácoras donde se localice el mantenimiento por el importe de \$178,217.41 (ciento setenta y ocho mil doscientos diecisiete pesos 41/100 moneda nacional).

Con relación al inciso f), las motocicletas se identificaron en la plantilla vehicular, pero no se localizaron en la bitácora de mantenimiento, por lo que no se justificó el importe total de \$45,624.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Referente al inciso g), no se reciben las bitácoras donde se localice el mantenimiento de vehículos, por el importe de \$169,008.83 (ciento sesenta y nueve mil ocho pesos 83/100 moneda nacional).

Del inciso i), se recibe relación de vales de débito, pero no se indica el nombre y firma de la persona beneficiaria de cada uno de los vales, esto por un importe total de \$2,740,399.96 (dos millones setecientos cuarenta mil trescientos noventa y nueve pesos 96/100 moneda nacional).

Con relación al inciso j), se acredita la justificación del gasto por un monto de \$1,296,708.57 (un millón doscientos noventa y seis mil setecientos ocho pesos 57/100 moneda nacional), quedando pendiente de justificar la cantidad de \$97,400.03 (noventa y siete mil cuatrocientos pesos 03/100 moneda nacional).

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	Importe (\$)	Número	Fecha	R.F.C	Importe (\$)
17/12/2013	P03225	24904	97,400.03	2996	06-dic-13	LOLC910529E96	97,400.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,569,652.42 (tres millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 42/100 moneda nacional), estableciéndose como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17

De la revisión de las siguientes pólizas correspondientes al pago de nómina de los Trabajadores Sindicalizados del mes de junio 2013, se detectó que no se comprobaron prestaciones por concepto de Bono de Previsión Social correspondiente a los 14 y 13 días del mes de junio 2013, por la cantidad de \$138,485.29 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 29/100 moneda nacional), importe que se integra como sigue:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia	Importe (\$)					
	14 días de bono (sindicato)			13 días de bono (sindicato)		
	De nóminas \$	Total de percepciones Registradas en póliza C01494 \$	Diferencia \$	De nóminas \$	Total de percepciones Registradas en póliza C01492 \$	Diferencia \$
1	146,561.93	146,561.93	-	136,093.23		136,093.23
2	135,752.25	135,752.25	-	126,055.66	126,055.66	-
3	698,398.80	698,398.80	-	655,384.59	655,384.59	-
4	2,170,679.16	2,371,834.88	- 201,155.72	2,006,317.40	2,202,104.88	- 195,787.48
5	59,365.18		59,365.18	55,124.82		55,124.82
7	292,584.47	581,515.44	- 288,930.97	270,978.53	270,978.53	-
9	2,919,018.93	2,919,018.93	-	2,713,692.48	2,713,692.48	-
10	182,041.55	326,922.80	- 144,881.25	169,038.58	169,038.58	-
11	747,221.33	747,221.33	-	703,619.84	703,619.84	- 435,684.65
12	100,858.83	110,683.24	- 9,824.41	93,654.62	102,777.28	- 9,122.66
13	356,198.40	356,198.40	-	331,590.37	331,590.37	-
14	288,930.97		288,930.97	267,935.19		267,935.19
15	49,655.84	49,655.84	-	46,021.17	46,021.17	-
16	55,869.59	55,869.59	-	51,878.90	51,878.90	-
17	9,824.41		9,824.41	9,122.66		9,122.66
18	144,881.25		144,881.25	134,532.59	134,532.59	-
19	405,539.94	405,539.94	-	374,902.38	642,837.57	- 267,935.19
20	12,163.66	12,163.66	-	11,294.84	11,294.84	-
21	1,830,308.62	1,826,225.45	4,083.17	1,692,791.75	1,689,000.24	3,791.51
Sumas	10,605,855.11	10,743,562.48	- 137,707.37	9,850,029.60	9,850,807.52	- 777.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$138,485.29 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

De la revisión a la póliza C01494 de fecha 15 de junio de 2013 emitida por el sistema de contabilidad del H. Ayuntamiento de Tepic se pudo comprobar que los importes señalados como emanados de dicha póliza y asentados por el auditor actuante en su observación, no corresponden a dicha póliza ya que los importes que se consignan en la misma son congruentes con el reporte emanado del sistema de nóminas y por lo consiguiente su contabilización es correcta, no existiendo diferencias entre el reporte de nóminas y lo contabilizado en la póliza.

Se anexa póliza C01494 y reporte emitido por el sistema de nóminas.

De la revisión a la póliza C01492 de fecha 15 de junio de 2013 emitida por el sistema de contabilidad del H. Ayuntamiento de Tepic se pudo comprobar que los importes señalados como emanados de dicha póliza y asentados por el auditor actuante en su observación, no corresponden a dicha póliza ya que los importes que se consignan en la misma son congruentes con el reporte emanado del sistema de nómina y por lo consiguiente su contabilización es correcta, no existiendo diferencias entre el reporte de nóminas y lo contabilizado en la póliza.

Se anexa póliza C01492 y reporte emitido por el sistema de nóminas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de acuerdo a sus argumentos presentados, se revaluó lo observado determinando la siguiente diferencia no comprobada por la cantidad de \$237,318.14 (doscientos treinta y siete mil trescientos dieciocho pesos 14/100 moneda nacional).

Dependencia	Importe (\$)					
	14 días de bono (sindicato)			13 días de bono (sindicato)		
	Total de percepciones			Total de percepciones		
De nóminas	Registradas en póliza C01494	Diferencia	De nómina	Registradas en póliza C01492	Diferencia	
1	146,561.93	146,561.93	0.00	136,093.23	136,093.23	0.00
2	135,752.25	135,752.25	0.00	126,055.66	126,055.66	0.00
3	698,398.80	698,398.80	0.00	655,374.29	655,384.59	-10.30
4	2,053,681.37	2,165,907.72	-112,226.35	2,015,917.39	2,010,886.83	5,030.56
5	59,365.18	59,365.18	0.00	55,124.87	55,124.82	0.05
7	173,664.13	292,584.47	-118,920.34	270,978.51	270,978.53	-0.02
9	2,919,018.93	2,919,018.93	0.00	2,709,689.48	2,713,692.48	-4,003.00
10	182,041.55	182,041.55	0.00	169,038.58	169,038.58	0.00
11	747,261.81	747,221.33	40.48	704,109.14	703,619.84	489.30
12	100,858.83	100,858.83	0.00	93,654.62	93,654.62	0.00
13	356,198.40	356,198.40	0.00	331,590.37	331,590.37	0.00
14	288,930.97	288,930.97	0.00	267,935.19	267,935.19	0.00
15	49,655.84	49,655.84	0.00	46,021.17	46,021.17	0.00
16	55,869.59	55,869.59	0.00	51,878.90	51,878.90	0.00
17	9,824.41	9,824.41	0.00	9,122.66	9,122.66	0.00
18	144,881.25	144,881.25	0.00	134,532.59	134,532.59	0.00
19	405,539.94	405,539.94	0.00	374,902.38	374,902.38	0.00
20	12,163.66	12,163.66	0.00	11,294.84	11,294.84	0.00
21	1,830,308.62	1,826,225.45	4,083.17	1,697,788.75	1,689,000.24	8,788.51
Sumas	10,369,977.46	10,597,000.50	-227,023.04	9,861,102.62	9,850,807.52	10,295.10

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$237,318.14 (doscientos treinta y siete mil trescientos dieciocho pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.17

De la revisión de las siguientes pólizas correspondientes al pago de nómina de los Trabajadores Confianza del mes de junio 2013, se detectó que no se comprobaron prestaciones por la cantidad de \$1,890,003.02 (un millón ochocientos noventa mil tres pesos 02/100 moneda nacional), importe que se integra como sigue:

- a) Con relación al registro de percepciones de la primera y segunda quincena de junio de 2013:

Dependencia	Importe (\$)					
	1ra. Qna. Junio Confianza			2da. Qna. Junio Confianza		
	De nóminas \$	Percepciones Registradas en póliza C01478 \$	Diferencia \$	De nóminas \$	Percepciones Registradas en póliza C01620 \$	Diferencia \$
1	312,469.75	305,751.00	6,718.75	312,469.75	307,226.00	5,243.75
2	71,003.30	66,270.00	4,733.30	71,003.30		71,003.30
3	99,036.00	109,855.40	- 10,819.40	97,085.96	6,078.25	91,007.71
4	178,783.97	187,533.99	- 8,750.02	201,647.25	183,874.20	17,773.05
5	23,469.00	77,456.00	- 53,987.00	23,469.00	77,456.00	- 53,987.00
7	59,215.90	1,595.76	57,620.14		8,812.76	- 8,812.76
9	112,217.73	108,277.24	3,940.49	59,215.90	108,843.90	- 49,628.00
10	64,242.49	77,445.83	- 13,203.34	99,692.69	97,382.17	2,310.52
11	57,030.95	69,617.99	- 12,587.04	68,030.95	171,902.99	- 103,872.04
12	2,216,824.03	2,187,150.60	29,673.43	354,964.05	2,160,514.09	- 1,805,550.04
13	75,489.07	72,843.00	2,646.07	75,489.07	69,193.00	6,296.07
14	38,950.87	37,400.00	1,550.87	38,950.87	35,750.00	3,200.87
15	27,876.28	27,095.00	781.28	27,876.28	27,095.00	781.28
16		10,225.00	- 10,225.00	12,232.28	11,875.00	357.28
17	8,756.12	8,700.50	55.62	8,756.12	8,700.50	55.62
18	20,348.68	19,470.00	878.68	20,348.68	19,470.00	878.68
19	49,135.65	46,739.67	2,395.98	50,463.93	48,119.00	2,344.93
20	1,248.32	1,935.04	- 686.72	1,248.32	1,100.00	148.32
21	290,188.96	288,638.46	1,550.50	290,095.96	288,545.46	1,550.50
Sumas;	3,706,287.07	3,704,000.48	2,286.59	1,813,040.36	3,631,938.32	- 1,818,897.96

- b) Con relación a las percepciones por concepto de Compensaciones Extraordinarias de la primera y segunda quincena de junio de 2013.

Dependencia	Compensaciones Extraord. (\$)					
	Quincena 11/2013			Quincena 12/2013		
	De nóminas \$	Total percepciones Registradas en póliza C01475 \$	Diferencia \$	De nóminas \$	Total percepciones Registradas en póliza C01676 \$	Diferencia \$
1	335,030.46	352,080.46	- 17,050.00	352,630.46	352,630.46	-
2	113,621.66	110,721.66	2,900.00	100,889.50	110,721.66	- 9,832.16
3	122,072.80	122,072.80	-	120,992.80	184,580.61	- 63,587.81
4	248,714.24	248,714.24	-	234,840.24	240,454.24	- 5,614.00
5	34,613.24	34,613.24	-	34,613.24	34,613.24	-
7	67,649.11	67,649.11	-	67,649.11	67,649.11	-
9	102,172.67	102,172.67	-	102,172.67	102,136.00	36.67
10	44,822.00	44,822.00	-	59,898.00	59,898.00	-
11	97,968.62	97,968.62	-	97,968.62	97,968.62	-
12	93,299.86	91,799.86	1,500.00	93,299.86	93,299.86	-
13	63,621.14	63,621.14	-	63,621.14		63,621.14
14	27,008.00	27,008.00	-	27,008.00	27,008.00	-
15	17,004.09	17,004.09	-	17,004.09	17,004.09	-
16	10,299.00	10,299.00	-	10,299.00	10,299.00	-

Dependencia	Compensaciones Extraord. (\$)					
	Quincena 11/2013			Quincena 12/2013		
	De nóminas \$	Registradas en póliza C01475 \$	Diferencia \$	De nóminas \$	Registradas en póliza C01676 \$	Diferencia \$
17	4,428.49	4,428.49	-	4,428.49	4,428.40	0.09
18	12,487.75	12,487.75	-	12,487.75	12,487.75	-
19	40,908.34	40,908.34	-	43,508.34	43,508.34	-
Sumas;	1,435,721.47	1,448,371.47	- 12,650.00	1,443,311.31	1,458,687.38	- 15,376.07

c) De la revisión a la nómina de la primera quincena de junio de 2013, anexa como documentación comprobatoria a la póliza C01476.

Dependencia	Nomina (\$)			BANORTE Cta.0636190836 importe (\$)
	Percepciones	Deducciones	Neto pagado	
1 Cabildo	161,007.16	46,666.04	114,341.12	
2 Despacho Del Presidente	147,512.67	35,266.41	112,246.26	
3 Secretaria Del Ayuntamiento	716,061.29	156,072.45	559,988.84	
4 Tesorería Municipal	2,369,627.18	547,340.59	1,822,286.59	
5 Contraloría Municipal Y Desarrollo Administrativo	64,429.87	11,806.44	52,623.43	
13 Secretaria De Salud Integral	389,562.62	89,000.56	300,562.06	
10 Secretaria De Desarrollo Económico, Turismo.	198,444.85	36,679.29	161,765.56	
11 Secretaria De Obras Públicas Municipales	816,347.22	333,476.03	482,871.19	
7 Secretaria De Desarrollo Social	320,991.90	50,485.45	270,506.45	
9 Secretaria De Desarrollo Urbano Y Ecología	3,275,787.30	820,378.90	2,455,408.40	
12 Sria. Se Seguridad Publica, Transito Y Vialidad	111,020.79	21,105.00	89,915.79	
17 Instituto Municipal De La Juventud	10,732.23	1,586.89	9,145.34	
14 Instituto De Arte, Cultura Y Civismo	310,891.36	65,047.98	245,843.38	
19 Organismos Descentralizados	447,018.88	93,946.50	353,072.38	
20 Consejo De Discapacitados	13,238.58	2,464.19	10,774.39	
15 Instituto De La Mujer	54,336.12	14,653.68	39,682.44	
16 Instituto Municipal De Vivienda	56,225.71	12,700.50	43,525.21	
18 Instituto Mpal. De Cul. Física Y Deporte	158,115.04	30,837.78	127,277.26	
21 Erogaciones Generales	2,181,775.58	291,005.31	1,890,770.27	
Sumas:	11,107,791.72	2,506,743.71	9,142,606.36	9,187,971.94

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,890,003.02 (un millón ochocientos noventa mil tres pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

De la revisión a las pólizas C01478, C01620, C01475, C01676, C01476 así como a su documentación soporte comprobatoria de la misma, el auditor actuante mediante una comparativa de lo asentado en las pólizas antes citada(sic) y la documentación comprobatoria anexa a las mismas determina

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

una diferencia por la cantidad de 1,890,003.03 (un millón ochocientos noventa mil tres pesos 00/100) dicha diferencia corresponde según el auditor por falta de documentación comprobatoria según se aprecia en su cuadro de diferencias que sustentan la observación antes citada.

Por lo antes citado me permito hacer de su conocimiento y específicamente al cuadro correspondiente a la póliza C01620 en el cual asienta diferencias significativas en las dependencias 11 y 12 entre los importes de nómina y lo asentado(sic) en la póliza de contabilidad.

En lo que respecta a la dependencia señalada como 11 (Obras públicas) El auditor señala como asentado en la póliza antes citada la cantidad de 171,902.99 y comprobado con nominas 68,030.95 determinando una diferencia de 103,872.04

Revisada que fue la póliza en mención, esta señala en la dependencia antes citada la cantidad de 66,962.00, importe diferente al asentado en el cuadro por el auditor, en lo correspondiente a la comprobación con nominas por 68,030.95 es concordante con lo asentado por el auditor, la diferencia entre lo consignado en la póliza y el importe de la nómina por 1,068.95 corresponde a retención realizada no pagada.

En lo que respecta a la dependencia señalada como 12 (Seguridad Pública) El auditor señala como asentado en la póliza antes citada la cantidad de 2,160,514.09 y comprobado con nominas 354,964.05 determinando una diferencia de 1,805,550.04.

Revisada que fue la póliza en mención, esta señala en la dependencia antes citada la cantidad de 2,160,514.09 cifra concordante con la asentada en su cuadro por el auditor, en lo correspondiente a la comprobación con nominas es por 2,206,861.36 cifra que no corresponde con lo asentado por el auditor, la diferencia entre lo consignado en la póliza y el importe de la nómina por 46,347.27 corresponde a retención realizada no pagada.

Por lo antes señalado, se comprueba que no existe la diferencia señalada por el auditor actuante, ya que en ambas dependencias existe discrepancia entre lo asentado en la observación y lo consignado en la póliza y la comprobación de la misma.

Se anexa póliza C01620 y las nóminas correspondientes a las dependencias en mención.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable se determina que la observación se rectifica, toda vez que derivado de sus argumentos, se realizó una revaloración a lo observado quedando como sigue:

- a) Con relación al registro de percepciones de la primera y segunda quincena de junio de 2013, se determinó la siguiente diferencia \$637,160.83 (seiscientos treinta y siete mil ciento sesenta pesos 83/100 moneda nacional).

Dependencia	Importe (\$)					
	1ra. Qna. Junio Confianza			2da. Qna. Junio Confianza		
	De nominas	Percepciones Registradas en póliza	Diferencia	De nómina	Percepciones Registradas en póliza	Diferencia
	\$	C01478	\$	\$	C01620	\$
		\$			\$	
1	294,567.71	305,751.00	-11,183.29	124,732.37	307,226.00	-182,493.63

Dependencia	Importe (\$)					
	1ra. Qna. Junio Confianza			2da. Qna. Junio Confianza		
	Percepciones			Percepciones		
	De nóminas	Registradas en póliza	Diferencia	De nómina	Registradas en póliza	Diferencia
\$	C01478	\$	\$	C01620	\$	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
2	49,281.58	66,270.00	-16,988.42	49,271.58	66,270.00	-16,998.42
3	80,624.72	109,855.40	-29,230.68	78,664.69	108,355.00	-29,690.31
4	132,514.67	188,369.03	-55,854.36	181,469.85	191,091.20	-9,621.35
5	23,469.00	23,190.00	279.00	23,469.00	23,190.00	279.00
7	50,315.90	58,517.75	-8,201.85	59,215.90	58,517.75	698.15
9	86,927.38	108,277.24	-21,349.86	90,537.39	108,843.90	-18,306.51
10	42,998.83	77,445.83	-34,447.00	99,692.39	97,382.17	2,310.22
11	50,415.03	66,962.00	-16,546.97	68,030.95	66,962.00	1,068.95
12	2,165,851.05	2,187,150.60	-21,299.55	1,935,603.12	2,160,522.34	-224,919.22
13	75,469.07	72,843.00	2,626.07	74,488.95	69,193.00	5,295.95
14	38,950.87	37,400.00	1,550.87	26,567.07	35,750.00	-9,182.93
15	27,876.28	27,095.00	781.28	27,876.28	27,095.00	781.28
16		10,225.00	-10,225.00	12,232.28	11,875.00	357.28
17	8,756.12	8,650.00	106.12	8,756.12	8,650.00	106.12
18	20,348.68	19,470.00	878.68	20,348.68	19,470.00	878.68
19	49,135.65	46,739.67	2,395.98	37,541.35	48,119.00	-10,577.65
20	1,248.32	1,100.00	148.32	1,248.32	1,100.00	148.32
21	290,188.96	288,688.96	1,500.00	290,091.86	288,595.96	1,495.90
Sumas;	3,488,939.82	3,704,000.48	-215,060.66	3,209,838.15	3,631,938.32	-422,100.17

b) Con relación a las percepciones por concepto de Compensaciones Extraordinarias de la primera y segunda quincena de junio de 2013, se determinó una diferencia por \$28,026.07 (veintiocho mil veintiséis pesos 07/100 moneda nacional).

c)

Dependencia	Compensaciones Extraord. (\$)					
	Quincena 11/2013			Quincena 12/2013		
	Total percepciones			Total percepciones		
	De nóminas	Registradas en póliza	Diferencia	De nóminas	Registradas en póliza	Diferencia
\$	C01475	\$	\$	C01676	\$	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
1	335,030.46	352,080.46	-17,050.00	352,630.46	352,630.46	-
2	113,611.16	110,721.66	2,900.00	100,889.50	110,721.66	-9,832.16
3	122,072.80	122,072.80	-	120,992.80	184,613.94	-63,587.81
4	248,714.21	248,714.24	-	234,840.24	240,454.24	-5,614.00
5	34,613.24	34,613.24	-	34,613.24	34,613.24	-
7	67,649.11	67,649.11	-	67,649.11	67,649.11	-
9	102,172.67	102,172.67	-	102,172.67	102,136.00	36.67
10	44,822.00	44,822.00	-	59,898.00	59,898.00	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia	Compensaciones Extraord. (\$)					
	Quincena 11/2013			Quincena 12/2013		
	Total percepciones			Total percepciones		
De nóminas \$	Registradas en póliza C01475 \$	Diferencia \$	De nóminas \$	Registradas en póliza C01676 \$	Diferencia \$	
11	97,968.62	97,968.62	-	97,968.62	97,968.62	-
12	80,399.86	91,799.86	1,500.00	93,299.86	93,299.86	-
13	63,621.14	63,621.14	-	63,621.14		63,621.14
14	27,008.00	27,008.00	-	27,008.00	27,008.00	-
15	17,004.09	17,004.09	-	17,004.09	17,004.09	-
16	10,299.00	10,299.00	-	10,299.00	10,299.00	-
17	4,428.49	4,428.49	-	4,428.49	4,428.40	0.09
18	12,457.75	12,487.75	-	12,487.75	12,487.75	-
19	40,908.34	40,908.34	-	43,508.34	43,508.34	-
Sumas;	1,422,780.94	1,448,371.47	-12,650.00	1,443,311.31	1,458,687.38	-15,376.07

c) De la revisión a la nómina de la primera quincena de junio de 2013, anexa como documentación comprobatoria a la póliza C01476, se determinó diferencia por la cantidad de \$45,365.58 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 58/100 moneda nacional).

Dependencia	Nomina (\$)			BANORTE Cta.0636190836 importe (\$)
	Percepciones\$	Deducciones	Neto pagado \$	
1 Cabildo	161,007.16	46,666.04	114,341.12	
2 Despacho Del Presidente	147,512.67	35,266.41	112,246.26	
3 Secretaria Del Ayuntamiento	716,061.29	156,072.45	559,988.84	
4 Tesorería Municipal	2,369,627.18	547,340.59	1,822,286.59	
5 Contraloría Municipal Y Desarrollo Administrativo	64,429.87	11,806.44	52,623.43	
13 Secretaria De Salud Integral	389,562.62	89,000.56	300,562.06	
10 Secretaria De Desarrollo Económico, Turismo.	198,444.85	36,679.29	161,765.56	
11 Secretaria De Obras Públicas Municipales	816,347.22	333,476.03	482,871.19	
7 Secretaria De Desarrollo Social	320,991.90	50,485.45	270,506.45	
9 Secretaria De Desarrollo Urbano Y Ecología	3,275,787.30	820,378.90	2,455,408.40	
12 Sria. Se Seguridad Publica, Transito Y Vialidad	111,020.79	21,105.00	89,915.79	
17 Instituto Municipal De La Juventud	10,732.23	1,586.89	9,145.34	
14 instituto De Arte, Cultura Y Civismo	310,891.36	65,047.98	245,843.38	
19 Organismos Descentralizados	447,018.88	93,946.50	353,072.38	
20 Consejo De Discapacitados	13,238.58	2,464.19	10,774.39	
15 Instituto De La Mujer	54,336.12	14,653.68	39,682.44	
16 Instituto Municipal De Vivienda	56,225.71	12,700.50	43,525.21	
18 Instituto Mpal. De Cul. Física Y Deporte	158,115.04	30,837.78	127,277.26	
21 Erogaciones Generales	2,181,775.58	291,005.31	1,890,770.27	
Sumas:	11,107,791.72	2,506,743.71	9,142,606.36	9,187,971.94

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$710,552.48 (setecientos diez mil quinientos cincuenta y dos pesos 48/100 moneda nacional), estableciéndose como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.17

De la revisión a las nóminas de los trabajadores sindicalizados del mes de junio de 2013, y de la información proporcionada mediante oficio CM/DAS/103/14, de fecha 17 de julio 2014, se detectó el pago de Compensaciones Fijas, concepto que no está contemplado en el Convenio celebrado en el ejercicio 2011, entre el H. XXXIX Ayuntamiento de Tepic y el SUTSEM, así como no se acreditó la justificación de dicho pago por un importe de \$2,069,267.45 (dos millones sesenta y nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 45/100 moneda nacional).

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
10101	Base	31	MORV660222	Profesional	5,928.58
10101	Base	9131	SAGR630720	Profesional	6,139.70
10101	Base	20398	BERA690503	Chofer	4,400.00
10102	Base	185	CAHB620729	Enc. De Administración	3,001.00
10102	Base	270	AORL660819	Trabajadora Social	3,329.68
10102	Base	1184	GORF610924	Profesional	1,807.00
10102	Base	6568	PEMM751113	Chofer	1,800.00
10102	Base	7102	VESR481024	Enc. De Archivo	600.00
10102	Base	8629	HECS760208	Chofer	4,200.00
10102	Base	9097	AUSC640503	Enc. De Administración	473.70
10102	Base	9149	MOHE621116	Enc. De Contabilidad	646.34
10102	Base	9898	RUZL790116	Mecanógrafa	800.00
10102	Base	20519	RUAR681224	Auxiliar "B"	3,000.00
10102	Base	20840	ROOI680831	Auxiliar "B"	2,650.00
10102	Base	22225	FASO871220L66	Auxiliar "B"	3,000.00
10102	Base	30070	COJX770802	Ayud.Op.Sist. De Computo	7,000.00
10102	Base	30159	IAFL700213K18	Enc. De Administración	4,300.86
10102	Base	30160	PAMG681021	Enc. De Administración	2,185.86
10102	Base	30436	VEGL751027	Auxiliar "B"	400.00
20101	Base	2	BAML680805	Enc. De Administración	8,045.34
20101	Base	8460	LOMC640605B1A	Auxiliar "B"	1,000.00
20101	Base	21011	ROLR490212	Auxiliar "B"	3,800.00
20201	Base	1146	RURL610126A35	Chofer	15,500.00
20201	Base	1774	CARR701017	Chofer	1,300.00
20201	Base	9140	NIBT570307	Enc. De Doc. Oficiales	8,545.34
20201	Base	20303	MILN740823	Enc. De Archivo	3,400.00
20201	Base	30009	AARM490224RTA	Enc. De Administracion	8,545.34
20201	Base	30632	EAVR550414	Aux. Administrativo	3,500.00
20401	Base	20349	PATA770223	Auxiliar "B"	1,000.00
20401	Base	20465	PAFO780530	Profesional	10,385.00
20401	Base	30011	LUJP741004	Profesional	2,500.00
20401	Base	30066	RARC720827	Auxiliar "B"	1,000.00
20501	Base	6126	MOGI750318	Chofer	3,645.36
20501	Base	8946	HELM580602	Aux. Administrativo	6,992.88
30101	Base	12	AAGM500924EF4	Enc. De Doc. Oficiales	3,448.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
30101	Base	29	CASJ490419	Chofer	1,003.00
30101	Base	30	RAPV580719	Enc. De Cabildo	5,419.00
30101	Base	250	RABB600225	Capturista De Datos	106.00
30101	Base	1878	COQE550228	Enc. De Archivo	1,823.00
30101	Base	9033	ROME730923	Enc. De Estadística	2,000.00
30101	Base	21726	RAVO780114HN5	Auxiliar "B"	6,000.00
30101	Base	30122	SUAL810314	Enc. De Estadística	
30101	Base	30242	HEAC780427	Auxiliar "B"	5,386.50
30102	Base	568	CASF560530	Chofer	1,628.00
30102	Base	1119	LACA700803	Enc. De Administracion	700.00
30102	Base	21112	GALG820425	Auxiliar "B"	3,000.00
30103	Base	8777	BAMA700913	Enc. De Administracion	3,409.00
30103	Base	9734	CARO701211	Agente Administrativo	500.00
30103	Base	20121	LUFB610813	Aux. Jurídico	3,500.00
30103	Base	21347	BOGP710709	Auxiliar "B"	5,000.00
30201	Base	28	HEGJ441006	Chofer	698.00
30201	Base	140	MEEH610108	Aux. Administrativo	368.00
30201	Base	184	CABJ5310238X4	Oficial De Reg. Civil	906.06
30201	Base	186	PESE441207	Of. Reg. Civil "A"	1,620.80
30201	Base	190	AOLE650724	Enc. De Doc. Oficiales	1,002.00
30201	Base	192	BEGM641210	Enc. De Doc. Oficiales	1,311.52
30201	Base	196	CASR600427	Enc. De Doc. Oficiales	880.34
30201	Base	197	CABE490612	Enc. De Doc. Oficiales	880.34
30201	Base	200	GOFE660517	Oficial De Reg. Civil	906.06
30201	Base	202	COBM651205	Capturista De Datos	880.34
30201	Base	206	HUHA581001	Enc. De Doc. Oficiales	1,329.88
30201	Base	208	MUMG600216	Enc. De Doc. Oficiales	880.34
30201	Base	212	PESS570207	Of. Reg. Civil "A"	6,257.92
30201	Base	213	HERL680101	Enc. De Doc. Oficiales	880.34
30201	Base	216	RORA631122	Enc. De Doc. Oficiales	1,002.00
30201	Base	217	VATL661116	Enc. De Doc. Oficiales	880.34
30201	Base	218	CACX640808	Enc. De Doc. Oficiales	829.88
30201	Base	219	HERE640119	Enc. De Doc. Oficiales	880.34
30201	Base	220	CAMM640613	Enc. De Archivo	879.34
30201	Base	1399	LOCE551110	Trabajadora Social	829.80
30201	Base	1893	BARA700217	Enc. De Defunciones	2,380.34
30201	Base	1896	CACX691015	Enc. De Doc. Oficiales	880.34
30201	Base	8784	NAFM760218	Enc. Oper. Sist. Comput	700.00
30201	Base	8790	PIBB690101	Enc. De Doc. Oficiales	600.00
30201	Base	8961	MEOR720111	Of. Reg. Civil "A"	1,565.34
30201	Base	9508	BELM790115	Ayud. Op. Sist. De Computo	600.00
30201	Base	9519	MECC860606	Barrendero	500.00
30201	Base	30140	SACI810428	Enc. De Doc. Oficiales	1,400.00
30201	Base	30391	MAMM730111	Enc. De Doc. Oficiales	800.00
30202	Base	120	CUGJ601115	Mozo	600.00
30202	Base	121	GASF601116	Mozo	600.00
30202	Base	122	OIPA680409	Mozo	600.00
30202	Base	9426	SAME750606	Enc. De Archivo	400.00
30301	Base	32	MOLC540227	Profesional	13,008.92
30301	Base	33	CABM650712	Enc. De Administracion	1,200.00
30301	Base	1057	RURA731017	Chofer	3,200.00
30301	Base	5076	AADA621201	Profesional	767.00
30301	Base	6133	SALJ700705	Profesional	2,700.00
30301	Base	9061	ROVC760420	Profesional	1,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
30301	Base	10710	MACM801205	Auxiliar "B"	400.00
30301	Base	11208	ARHC710827	Profesional	600.00
30301	Base	20796	BOIJ760129	Auxiliar "B"	1,500.00
30301	Base	20968	IARA691216	Profesional	2,000.00
30501	Base	251	AONA610429	Enc. De Administracion	1,600.00
30501	Base	265	ROFL670223	Trabajadora Social	1,500.00
30501	Base	1027	JIAA680816	Chofer	3,633.60
30501	Base	1662	AALM650212TQ4	Trabajadora Social	1,500.00
30501	Base	7356	ROLP490610	Chofer	5,772.64
30501	Base	10534	PIRJ411224	Barrendero	500.00
30501	Base	20231	CALR690723	Trabajadora Social	1,500.00
30501	Base	20740	LEGA501015	Auxiliar "B"	600.00
30601	Base	1157	MEDI620206	Profesional	2,524.00
30601	Base	1180	ROPM700717	Profesional	4,217.00
30601	Base	20293	GOG6640406	Secretaria	1,000.00
40101	Base	129	COBC650110	Enc. De Administracion	10,693.92
40101	Base	6628	HUGV710915	Enc. De Administracion	3,851.00
40101	Base	8875	AALE450922	Profesional	15,716.00
40201	Base	9416	CACD810402	Enc. De Estadística	600.00
40201	Base	30024	FOSP560629	Enc. De Administracion	2,800.00
40202	Base	9482	BUHK760224	Profesional	1,000.00
40202	Base	9550	SERE870909	Barrendero	5,250.00
40202	Base	20972	FAGS7303014A2	Profesional	700.00
40203	Base	56	CAGP621010IJ5	Operador De Nomina	15,009.92
40203	Base	57	GOPE680515	Enc. De Archivo	6,223.00
40203	Base	152	AOLR610423	Enc. De Administracion	6,508.00
40203	Base	154	SARI630731	Enc. De Administracion	6,008.00
40203	Base	155	ZASA501002	Enc. De Fonacot	15,007.92
40203	Base	156	AALA680110	Enc. Del I.M.M.S.	10,714.00
40203	Base	158	TOZS7111028A6	Operador De Nomina	15,009.00
40203	Base	161	AAVJ560423	Enc. De Administracion	3,287.00
40203	Base	223	VAMN710613	Enc. De Administracion	5,108.00
40203	Base	435	GAMA541026	Chofer	1,823.00
40203	Base	583	GAVJ670803	Enc. De Archivo	4,214.00
40203	Base	8584	RICG530508	Profesional	1,000.00
40203	Base	8869	GOAO591208	Chofer	1,714.00
40203	Base	8954	RUSA730927	Enc. De Administracion	2,719.88
40203	Base	8955	AEMA771101	Enc. De Estadística	4,719.88
40203	Base	9298	PERL680103	Enc. De Administracion	1,000.00
40203	Base	20144	AECV750503	Enc. De Administracion	7,000.00
40203	Base	20207	DEPM640610	Enc. De Archivo	7,219.46
40203	Base	21201	MORJ441230	Agente Administrativo	1,000.00
40203	Base	21800	VARI701205	Enc. De Administracion	7,000.00
40203	Base	21865	RIQJ620718	Profesional	20,600.00
40203	Base	22636	GUAC840801	Enc. De Administracion	2,000.00
40203	Base	30016	HEPB520728	Enc. De Administracion	9,300.00
40203	Base	30306	PENMM621107	Enc. De Administracion	2,000.00
40203	Base	30318	NUVM590624	Enc. De Administracion	1,000.00
40203	Base	30321	GORS721120NT5	Enc. De Administracion	5,000.00
40204	Base	41	GUSM650823	Enc. De Contabilidad	6,048.00
40204	Base	138	CADC511104	Conserje	100.00
40204	Base	1169	OIZA570706	Conserje	100.00
40204	Base	1298	MEMC421207	Conserje	100.00
40204	Base	6823	BELG480508	Conserje	600.00
40204	Base	8008	NARJ551125	Aux. Administrativo	100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
40204	Base	8330	GOBE600125	Conserje	100.00
40204	Base	8775	MACC540315	Conserje	100.00
40204	Base	8782	AUSO410310	Conserje	100.00
40204	Base	8783	AARA780309	Enc. De Archivo	9,650.00
40204	Base	8979	MOHH580917	Enc. De Cuadrilla	1,503.00
40204	Base	9094	GOVU740830	Enc. De Almacén	1,000.00
40204	Base	9238	AALJ800831	Enc. De Archivo	400.00
40204	Base	9243	GAFB750110	Conserje	100.00
40204	Base	9293	RABA660824	Conserje	1,000.00
40204	Base	9418	TACA700901	Aux. Administrativo	500.00
40204	Base	9531	MEIN660830	Conserje	5,250.00
40204	Base	9536	ZULA780728	Oper. De Maq. Pesada	1,500.00
40204	Base	9648	GAES870122	Barrendero	433.33
40204	Base	20957	CISR740822	Auxiliar "B"	2,000.00
40204	Base	30168	ZAVA550421	Aux. Administrativo	600.00
40205	Base	6822	NAFB710717	Aux. Administrativo	700.00
40205	Base	6888	OEXV581015	Agente Administrativo	3,000.00
40205	Base	8793	NOCL660402	Enc. De Administracion	2,000.00
40205	Base	8872	FODR601118	Enc. D'ord. D'pago	1,923.00
40205	Base	8948	GOGES580713	Profesional	2,523.00
40205	Base	8953	CAFL670927	Enc. De Administracion	1,933.00
40205	Base	8984	AAIG610122	Profesional	2,099.00
40205	Base	9152	ROFM791102E31	Enc. D'ord. D'pago	600.00
40205	Base	22005	VEMN770920DS6	Profesional	5,400.00
40206	Base	8	HUJL671202	Enc. D'ord. D'pago	2,032.42
40206	Base	160	VIZB630326	Enc. De Archivo	1,712.00
40206	Base	162	AAGR430704	Mecánico	1,267.00
40206	Base	169	REHE530623	Mecánico	1,267.00
40206	Base	170	RUAG640314	Mecánico	2,450.00
40206	Base	172	CUCA661218	Mecánico	1,567.00
40206	Base	173	RUVS621009	Mecánico	7,150.00
40206	Base	182	GURR700105	Mecánico	1,569.00
40206	Base	1320	REHH620603	Soldador	1,067.00
40206	Base	1625	JURG521202	Lubricador	1,085.00
40206	Base	6187	VEGC550406	Mecánico	1,367.00
40206	Base	6418	RURM740101	Mecánico	2,302.00
40206	Base	6510	SADD650329	Enc. De Taller	2,391.00
40206	Base	6543	AOZC760828	Mecánico	1,102.00
40206	Base	8399	MAAR590830	Aux. Administrativo	2,600.00
40206	Base	8840	GOCL460422	Aux. Administrativo	600.00
40206	Base	8882	PIBO710221	Mecánico	5,391.00
40206	Base	8972	VERS661205	Soldador	1,417.00
40206	Base	8987	PEEG760701	Mecánico	2,423.00
40206	Base	9156	SACM710422	Aux. Administrativo	1,088.00
40206	Base	9242	BAER730823	Enc. De Almacén	1,567.00
40206	Base	9268	AAFJ701227	Mecánico	6,217.00
40206	Base	9290	BEFE760506	Eléctrico Automotriz	600.00
40206	Base	9676	JILF641118	Mecánico	2,300.00
40206	Base	9679	AARA780227	Mecánico	300.00
40206	Base	9685	RUAJ680308	Mecánico	450.00
40206	Base	9731	RERE830625	Mecánico "B"	450.00
40206	Base	9732	CEPJ790627	Soldador	300.00
40206	Base	30131	DIRZ741121	Mecánico	1,000.00
40206	Base	30174	CUTJ550125Q98	Mecánico	1,400.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
40301	Base	54	PESJ671031	Profesional	2,173.00
40301	Base	5493	HEMF700128	Enc. De Contabilidad	1,573.00
40301	Base	6362	AOVL601106	Chofer	2,917.76
40301	Base	9134	SATR690831	Profesional	1,521.00
40301	Base	20596	RUPM750630	Enc.Admon.Ing/Egreso	1,000.00
40301	Base	20856	HEPJ651207	Auxiliar "B"	1,000.00
40301	Base	20867	GORL740215	Profesional	1,000.00
40302	Base	39	EUAH590617	Enc. De Contabilidad	6,679.00
40302	Base	174	VAGJ680305	Enc. De Archivo	11,667.00
40302	Base	466	BEJ610317	Enc. De Archivo	7,037.76
40302	Base	1085	GALU600828	Chofer	300.00
40302	Base	1974	MERJ681118	Valuador Catastral	2,400.00
40302	Base	2082	SEBM680615	Enc.Oper.Sist.Comput	12,900.00
40302	Base	4718	RUSJ511129	Enc. De Archivo	3,100.00
40302	Base	5225	GAXR620914	Valuador Catastral	2,400.00
40302	Base	6545	RUOK770910	Aux. Jurídico	1,700.00
40302	Base	7018	CETH740911	Capturista Catastral	7,650.00
40302	Base	7080	LACB650707	Enc. De Doc. Catastrales	1,000.00
40302	Base	7823	PEGM671230	Enc. De Doc. Catastrales	7,399.90
40302	Base	8439	GORE550627	Valuador Catastral	2,400.00
40302	Base	8489	MAAS670607	Enc. De Doc. Catastrales	2,400.00
40302	Base	9135	RIGC730528	Enc. De Doc. Oficiales	2,800.00
40302	Base	9204	VAFL810829	Profesional	2,700.00
40302	Base	9348	DECG670728	Enc. De Doc. Oficiales	2,400.00
40302	Base	9349	MOIL640221	Valuador Catastral	2,400.00
40302	Base	9353	VIKJ620402	Enc.Oper.Sist.Comput	6,249.90
40302	Base	9354	RUVJ771118	Ayud.Op.Sist. De Computo	2,400.00
40302	Base	9355	RUMM770928	Enc. De Doc. Catastrales	2,400.00
40302	Base	9356	GOCO780905	Enc. De Doc. Oficiales	2,900.00
40302	Base	9429	PACA830805	Capturista Catastral	5,550.00
40302	Base	9458	AIRS711102	Valuador Catastral	300.00
40302	Base	10058	HEBI910101	Capturista Catastral	2,000.00
40302	Base	10510	CABG500517	Auxiliar "B"	632.50
40302	Base	10566	GODH850118	Valuador	2,000.00
40302	Base	10896	AIGO630104	Enc. De Doc. Oficiales	2,400.00
40302	Base	14379	GUCL640312	Enc. De Doc. Oficiales	2,400.00
40302	Base	20512	GOCM681222	Auxiliar "B"	2,000.00
40302	Base	30091	HEOM751114	Enc. De Administracion	1,745.18
40302	Base	30384	AAJF751124	Profesional	1,745.18
40302	Base	35020	AOAS790305	Auxiliar "B"	600.00
40302	Base	35021	MERA750508	Auxiliar "B"	600.00
40303	Base	63	EAPJ650424P79	Ayud.Op.Sist. De Computo	1,428.00
40303	Base	64	GABM670506	Enc. De Archivo	1,107.00
40303	Base	117	HESV650521	Enc. De Archivo	2,807.14
40303	Base	130	CAMM550622	Enc. De Administracion	1,532.42
40303	Base	1051	CARG690416	Chofer	15,500.00
40303	Base	3410	BERR731114	Inspector	4,300.00
40303	Base	6541	VIBA670221	Ayud.Op.Sist. De Computo	5,804.96
40303	Base	7246	FOID760731	Inspector	4,900.00
40303	Base	8850	EACM631023	Inspector	1,500.00
40303	Base	8877	AIUS770724	Profesional	3,828.00
40303	Base	9138	COGM670413	Inspector	1,000.00
40303	Base	9139	FOIR700421	Enc. De Administracion	13,500.00
40303	Base	9463	GASE810125	Chofer	3,000.00
40303	Base	21143	CECM581222	Auxiliar "B"	600.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
40303	Base	30484	OICK811205	Auxiliar "B"	2,400.00
40304	Base	55	GOPO620505	Enc. De Administracion	3,102.00
40304	Base	61	CAAM620604	Enc. De Multas Federales	5,143.92
40304	Base	62	CACT510901	Enc. De Almacén	1,529.68
40304	Base	8962	FIBT581120	Enc. De Doc. Oficiales	4,100.00
40304	Base	9132	GOLM611122	Profesional	1,702.00
40304	Base	9558	DOPE870703	Notificador	5,250.00
40304	Base	20792	CECA690520	Auxiliar "B"	1,600.00
40304	Base	30113	DEMJ570831	Aux. Administrativo	5,600.00
40304	Base	30594	FOGL740319	Auxiliar "B"	1,000.00
40305	Base	74	GATP540601	Velador	268.00
40305	Base	85	COFR680122	Chofer	1,500.00
40305	Base	488	NUCM600520	Enc. De Archivo	1,000.00
40305	Base	1058	AAAF741003	Velador	268.00
40305	Base	1071	DIMM470511	Velador	268.00
40305	Base	1086	GAPD490311	Velador	268.00
40305	Base	1107	CARR610411	Barrendero	1,100.00
40305	Base	1873	HEAR730707	Velador	268.00
40305	Base	5029	CAGX730809	Electricista	1,500.00
40305	Base	5070	JAGS630725	Velador	268.00
40305	Base	5077	GULJ741106	Velador	268.00
40305	Base	6491	GAAR790827	Chofer	268.00
40305	Base	6662	NACG541003	Velador	268.00
40305	Base	8587	TOHF571004	Enc. De Administracion	912.00
40305	Base	9028	MIOT520811	Velador	268.00
40305	Base	9143	HEPD741030	Profesional	2,543.52
40305	Base	9272	HESJ760328	Fontanero	1,200.00
40305	Base	9316	IAVC820603	Barrendero	1,100.00
40306	Base	104	CARM520224	Cargador	921.00
40306	Base	107	PACL550210	Chofer	993.00
40306	Base	112	COPI701220	Aux. Contabilidad	921.00
40306	Base	113	LAGS560602	Chofer	921.00
40306	Base	557	BEFC700812	Enc.De Mantenimiento	2,248.00
40306	Base	1736	LOVF670205	Cargador	975.00
40306	Base	5074	CARF740526	Aseador	1,900.00
40306	Base	6145	LAGC680530	Chofer	1,775.00
40306	Base	8422	DUVN740409	Cargador	921.00
40306	Base	8977	BUIIC790107	Enc. De Estadística	250.00
40306	Base	9233	PACF821004	Cargador	375.00
40306	Base	9284	MAFA830723	Aseador	1,800.00
40306	Base	9305	IAHL821208	Matanceros	500.00
40306	Base	9327	BEPA640723	Jardinero	375.00
40306	Base	9379	LOFE701025	Ayudante De Maq. Pesada	475.00
40306	Base	9478	CORJ840212	Sellador	83.33
40306	Base	9594	AUHC850122	Matanceros	500.00
40306	Base	9595	OOME870120	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9596	DEMF790601	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9597	VEFA760317	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9599	DEMR820911	Matanceros	500.00
40306	Base	9600	CUGD691113	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9601	CUGF710917	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9602	DEMF500130	Matanceros	500.00
40306	Base	9603	GUUL770427	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9604	OOMJ710117	Matanceros	1,800.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
40306	Base	9605	CICJ700111	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9606	CUGJ781001	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9607	OOLJ760103	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9608	VEMA811121	Matanceros	500.00
40306	Base	9611	CORL800227	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9612	OOMM630416	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9613	OOMM640813	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9614	OOMP551218	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9615	IAMR670220	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9616	CARS720120	Matanceros	500.00
40306	Base	9617	CARS660411	Matanceros	500.00
40306	Base	9618	CUJV461215	Matanceros	500.00
40306	Base	9703	PACF810225	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9779	CAPJ880202	Aseador	1,800.00
40306	Base	9780	MAFH790521	Matanceros	1,800.00
40306	Base	9846	DUVC791001	Aseador	1,800.00
40306	Base	9926	BACJ871031	Aseador	250.00
40306	Base	9927	GODE770508	Profesional	500.00
40306	Base	9931	CO CJ820728	Auxiliar "B"	1,800.00
40306	Base	20736	RACM530816	Aseador	250.00
40306	Base	20778	BUUR780403	Auxiliar "B"	250.00
40306	Base	21762	HEAR520425	Auxiliar "B"	250.00
40306	Base	22531	GORA421029	Auxiliar "B"	250.00
40306	Base	22599	GOCJ4910193D2	Enc.D'cuarto Frio	250.00
40306	Base	30003	IABG560423	Guarda Rastro	390.00
40306	Base	35067	GOGO741209	Aseador	250.00
40306	Base	35068	GOGJ670514	Aseador	250.00
40306	Base	35069	GOGH700406	Aseador	41.67
40306	Base	35070	VABR570717	Aseador	250.00
40306	Base	35071	MEBB770707	Aseador	250.00
40306	Base	35072	ROSR600411	Aseador	250.00
40306	Base	35073	AORJ730617	Aseador	250.00
40306	Base	35074	LOAG840902	Aseador	250.00
40306	Base	35075	VARJ610330	Aseador	250.00
40306	Base	35076	MEPJ610330	Aseador	250.00
40306	Base	35077	OECJ6204114M5	Aseador	250.00
40306	Base	35078	NUPA640613	Aseador	250.00
40401	Base	21056	BEOM670619	Profesional	3,500.00
40402	Base	159	PERF580807	Enc.Oper.Sist.Comput	21,605.00
40402	Base	8760	GOPZ770222	Ayud.Op.Sist. De Computo	6,633.92
40402	Base	9137	MAVF720810	Profesional	1,000.00
40402	Base	9270	HEMI810610	Profesional	1,000.00
40403	Base	36	RERR620113	Enc.Admon.Ing/Egreso	8,016.84
40403	Base	38	MAMD670304	Enc. D'ord. D'pago	10,605.92
40403	Base	40	VIRM680928	Profesional	3,093.00
40403	Base	58	VIBG611201NHA	Profesional	6,931.00
40403	Base	128	BAMS640313	Enc. D'ord. D'pago	7,923.92
40403	Base	205	GOOS710905	Profesional	820.00
40403	Base	8370	GAML710213	Profesional	1,800.00
40403	Base	20416	BAPE840529	Enc. D'ord. D'pago	3,500.00
40403	Base	30015	SAPY791120	Enc. De Administracion	3,000.00
40403	Base	30421	OIBN7212228UG	Profesional	5,000.00
40404	Base	8756	JABM670103	Enc. De Inversión Publica (Ramo-33)	14,493.50
40404	Base	8870	CAMA540909	Enc. De Inversión Publica (Ramo-33)	6,523.92

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
40404	Base	9051	TAJO671229	Enc. De Contabilidad	7,423.92
40404	Base	9325	AUSN780907	Enc. De Contabilidad	4,100.00
40404	Base	21988	MAGS630127	Enc. De Administracion	2,500.00
50101	Base	11	MOMN640322	Enc. De Archivo	788.00
50101	Base	6263	AAGI771228	Profesional	9,553.22
50101	Base	8594	SOPE600514	Profesional	3,500.00
50101	Base	8952	FUMI760118FN9	Enc. De Contabilidad	1,628.00
50101	Base	8968	CAVS751017	Profesional	3,828.00
50101	Base	9133	CODJ700502	Chofer	3,299.00
50101	Base	20060	NAMI680421T88	Profesional	500.00
70101	Base	144	QUML6709197J2	Conserje	100.00
70101	Base	256	AANI490801	Trabajadora Social	6,390.24
70101	Base	271	SABB681123	Trabajadora Social	800.00
70101	Base	426	AOSR590106	Chofer	876.00
70101	Base	1296	MAVR610426	Promotor De Bibliotecaria	1,220.00
70101	Base	5407	GACD760611	Ayud.Op.Sist. De Computo	4,367.00
70101	Base	9035	ROFG640323	Trabajadora Social	600.00
70101	Base	9331	COVD801031	Ayud.Op.Sist. De Computo	3,000.00
70101	Base	20530	RERJ681002	Chofer	1,000.00
70201	Base	30054	GUZO741118	Auxiliares	3,000.00
70301	Base	253	FELH530417	Secretaria	1,327.00
70301	Base	1419	ZUMJ710110	Ayud.Op.Sist. De Computo	2,167.00
70301	Base	20322	MELS540927	Enc. De Administracion	2,027.48
70501	Base	9148	JIOC721025	Enc. De Administracion	8,750.00
70501	Base	20321	JIRJ690816	Enc.Oper.Sist.Comput	11,200.00
70601	Base	176	BAAF650527	Profesional	767.00
70601	Base	259	HEAM660725	Trabajadora Social	4,000.00
70601	Base	263	GARM651201	Trabajadora Social	4,000.00
70601	Base	266	AERP630618	Trabajadora Social	4,000.00
70601	Base	272	SAFE670731	Trabajadora Social	4,179.00
70601	Base	9038	OUZO690109	Trabajadora Social	4,000.00
70601	Base	9822	GARL780402	Trabajadora Social	2,000.00
70601	Base	10140	RIBA860601	Trabajadora Social	2,000.00
90101	Base	472	BAQJ580208RN1	Enc. De Administracion	1,546.00
90101	Base	6854	AEPL710115	Enc. De Doc. Oficiales	4,200.00
90101	Base	8791	RABI661218	Capturista De Datos	2,000.00
90101	Base	8976	LOOS621202	Capturista De Datos	301.00
90101	Base	9256	GUAB631021	Conserje	100.00
90101	Base	10513	AEVO831005	Auxiliar "B"	1,800.00
90101	Base	10535	BAMJ630225FLO	Auxiliar "B"	2,462.50
90101	Base	10536	EIAO611009	Auxiliar "B"	2,462.50
90101	Base	10538	HEOR650125	Auxiliar "B"	2,462.50
90101	Base	35037	OELJ671013	Auxiliar "B"	2,462.50
90101	Base	35041	MIMK741221	Auxiliar "B"	2,462.50
90101	Base	35043	CILM750101	Auxiliar "B"	2,400.00
90101	Base	35045	BAAL680716	Auxiliar "B"	12,800.00
90201	Base	1471	GOCJ7004043S1	Enc. De Archivo	588.00
90201	Base	6135	GANO671216	Mecanógrafa	1,522.00
90202	Base	476	RICJ620513	Inspector	3,500.00
90202	Base	477	ZUMS511105	Inspector	4,000.00
90301	Base	9146	OAAA710727	Chofer	802.00
90301	Base	9432	ROIR590512	Chofer	1,000.00
90301	Base	35080	XXGO6211027W9	Ayud. De Albañil	1,800.30
90401	Base	8966	ROCG700124	Profesional	11,309.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
90401	Base	20083	VACL700101	Profesional	200.00
90401	Base	20917	HEGL660421	Profesional	2,000.00
90401	Base	30535	HERA600531	Auxiliar "B"	600.00
90601	Base	8773	PAVC630627	Enc.T.DeRotulacion	1,612.76
90601	Base	21750	GAAG650527	Auxiliar "B"	3,600.00
90801	Base	66	CARJ590412	Barrendero	500.00
90801	Base	98	RORP710317	Cajonero	500.00
90801	Base	494	AUEJ571202	Barrendero	500.00
90801	Base	495	AELF681227	Barrendero	500.00
90801	Base	498	AEKJ591028	Barrendero	500.00
90801	Base	499	BEAM700220	Barrendero	500.00
90801	Base	503	CELJ551030	Barrendero	500.00
90801	Base	504	COFF641025	Barrendero	500.00
90801	Base	505	COFA730703	Barrendero	500.00
90801	Base	511	GARJ561106	Barrendero	500.00
90801	Base	518	GUES720725	Barrendero	500.00
90801	Base	519	GUOB510331	Barrendero	500.00
90801	Base	520	HEHS570501	Barrendero	500.00
90801	Base	521	HEBJ641024	Barrendero	500.00
90801	Base	527	LOLJ660308	Barrendero	1,200.00
90801	Base	532	NARR531106	Barrendero	500.00
90801	Base	537	RAHR730715	Cajonero	500.00
90801	Base	540	SARF670205FF5	Barrendero	500.00
90801	Base	547	VENJ680804	Barrendero	500.00
90801	Base	550	AAAR510712	Cajonero	500.00
90801	Base	551	AOML560721	Cajonero	500.00
90801	Base	556	BAVJ601110	Chofer	500.00
90801	Base	559	CARA680902	Enc. De Contabilidad	8,268.94
90801	Base	562	CAFM551210	Cajonero	500.00
90801	Base	572	DERI660617	Cajonero	500.00
90801	Base	580	FOMJ720610	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	585	HALJ520729	Velador	500.00
90801	Base	588	RAOJ660115	Cajonero	500.00
90801	Base	589	HETE601129	Cajonero	500.00
90801	Base	592	CAAE610714	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	595	FANJ651214	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	596	MABJ620310	Cajonero	500.00
90801	Base	598	FAGP720907	Oper. De Maq. Pesada	2,500.00
90801	Base	603	MOGJ570519V36	Cajonero	500.00
90801	Base	606	RAMR660522	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	607	GUMJ510123	Cajonero	500.00
90801	Base	609	OILR531115	Cajonero	500.00
90801	Base	610	MEVM640205	Cajonero	500.00
90801	Base	611	OORA501229	Cajonero	500.00
90801	Base	612	PACS511218	Chofer	500.00
90801	Base	614	MEBA551031	Cajonero	500.00
90801	Base	616	RADJ641231	Cajonero	500.00
90801	Base	619	REHE600226MD5	Cajonero	500.00
90801	Base	621	RIPJ640225	Cajonero	500.00
90801	Base	626	RESB740528	Oper. De Maq. Pesada	900.00
90801	Base	632	SAPA670821	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	633	SAMJ620825	Oper. De Maq. Pesada	614.00
90801	Base	635	SOGA630822	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	636	VARM690207	Chofer	3,864.76
90801	Base	638	VABT500706	Barrendero	500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
90801	Base	643	FOMJ571211	Cajonero	500.00
90801	Base	644	SUHV641022	Barrendero	500.00
90801	Base	646	ZARA660509	Chofer	500.00
90801	Base	1228	BALJ420624	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	1236	RESG661025	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	1237	GOCR530117	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	1248	MOMP600427	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	1254	SAGJ551105	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	1256	VIMF610829	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	1259	FELF631004	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	1260	EIRA571126	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	1281	LOVR731009	Barrendero	500.00
90801	Base	1383	GAEJ670203	Barrendero	500.00
90801	Base	1449	PEMJ710428	Aux. Administrativo	12,000.00
90801	Base	1502	AEJG691018	Barrendero	500.00
90801	Base	1630	RAYE700304	Cajonero	500.00
90801	Base	1747	PEVR721222	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	1770	TACM720323	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	1837	PACA660415	Enc. De Contabilidad	7,584.00
90801	Base	1845	AOCM751106	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	1876	ROCA740323	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	1921	RARJ701222	Barrendero	500.00
90801	Base	1979	SABL651007	Cajonero	500.00
90801	Base	1987	TAHS640603	Barrendero	500.00
90801	Base	3074	TACL690916	Enc. De Cuadrilla	2,813.00
90801	Base	3090	LOLJ740526	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	3103	FAGA760622	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	3115	TACJ730708	Aux. Administrativo	1,218.00
90801	Base	3136	RATJ471008	Chofer	500.00
90801	Base	3618	PEND830529	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	3664	RIGR810718	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	3688	ZUTJ490109	Cajonero	500.00
90801	Base	5131	RERA730820	Cajonero	500.00
90801	Base	5198	LOVR750409	Barrendero	500.00
90801	Base	5331	SASV770216	Barrendero	500.00
90801	Base	5386	BEGO740225	Barrendero	500.00
90801	Base	5714	IARI680831	Barrendero	500.00
90801	Base	6116	SANJ740624	Cajonero	500.00
90801	Base	6195	BEVM720730	Cajonero	500.00
90801	Base	6233	SAAA761215	Oper. De Maq. Pesada	900.00
90801	Base	6236	GAAM770108	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	6239	IIHR770127	Barrendero	500.00
90801	Base	6244	COAM670912	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	6281	TACR751125	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	6423	GUEA750810	Barrendero	500.00
90801	Base	6440	MAJA670117	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	6531	HEMO721129	Oper. De Maq. Pesada	17,750.00
90801	Base	6606	LOGF730107	Enc. De Cuadrilla	3,500.00
90801	Base	6973	PEND810619	Cajonero	500.00
90801	Base	7565	ROSC420209	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	8104	AARE750406	Cajonero	500.00
90801	Base	8201	FIMN650310	Cajonero	500.00
90801	Base	8328	SABG631026	Cajonero	500.00
90801	Base	8334	EIGC820707	Cajonero	500.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
90801	Base	8350	RAGJ420128KD9	Barrendero	500.00
90801	Base	8352	LODI810707	Cajonero	500.00
90801	Base	8359	ROVE850216	Chofer	500.00
90801	Base	8369	COFR750204	Mecánico	3,649.54
90801	Base	8425	CAMM691018	Secretaria	900.00
90801	Base	8463	CAGJ730217UQ3	Oper. De Maq. Pesada	900.00
90801	Base	8485	IAGC740920	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	8522	FAGV800225	Cajonero	500.00
90801	Base	8528	RAGJ770811	Barrendero	500.00
90801	Base	8539	COVP710923	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	8541	ROSE780628	Cajonero	500.00
90801	Base	8542	GALJ801214	Cajonero	500.00
90801	Base	8554	CUVR781226	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	8556	AAFR770907	Cajonero	500.00
90801	Base	8573	GOGG820116	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	8586	COHJ790110	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	8609	AECS791008	Cajonero	500.00
90801	Base	8656	CAGP560629	Cajonero	500.00
90801	Base	8670	AAMA741018	Barrendero	500.00
90801	Base	8679	NORS821029	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	8732	RALJ770905	Chofer	500.00
90801	Base	8749	AUMA590611	Barrendero	500.00
90801	Base	8752	RECC801020	Cajonero	500.00
90801	Base	8754	ROCJ821117	Cajonero	500.00
90801	Base	8757	VALM791021	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	8761	OEPL7906103B3	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	8765	LOPD690326	Trabajadora Social	683.00
90801	Base	8768	GOGF791201	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	8770	GAAK700919	Enc. De Contabilidad	3,900.00
90801	Base	8771	GUVV610525	Trabajadora Social	2,318.00
90801	Base	8774	SOPA780404	Oper. De Maq. Pesada	250.00
90801	Base	8781	MEVM770603	Cajonero	500.00
90801	Base	8785	AAMJ770721	Barrendero	500.00
90801	Base	8786	RERS761212	Oper. De Maq. Pesada	2,500.00
90801	Base	8787	COHE780627	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	8788	MEVJ790413	Cajonero	500.00
90801	Base	8841	MACN751222	Ayud.Op.Sist. De Computo	2,500.00
90801	Base	8848	MOGI711220	Cajonero	500.00
90801	Base	8879	HEVA761219	Cajonero	500.00
90801	Base	8881	COHE800803	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	8886	FARL750723	Aux. Administrativo	2,500.00
90801	Base	8894	MARJ740302	Cajonero	500.00
90801	Base	8906	PACO801028	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	8919	RIGA810929	Cajonero	500.00
90801	Base	8921	HEVV811105	Cajonero	500.00
90801	Base	8970	LODA771129	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	8983	ROSA671108	Trabajadora Social	683.00
90801	Base	9081	OEMJ840628	Chofer	500.00
90801	Base	9127	GOJJ570522	Enc. De Administracion	2,614.00
90801	Base	9128	LOER650601	Barrendero	2,500.00
90801	Base	9129	RIBD700104	Enc. De Administracion	10,803.24
90801	Base	9130	AUPA571115	Archivista	768.00
90801	Base	9164	SAJE790501	Cajonero	500.00
90801	Base	9167	BEFE720518	Oper. De Maq. Pesada	1,700.00
90801	Base	9188	PACA830119	Oper. De Maq. Pesada	500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
90801	Base	9209	GAGA810428	Cajonero	500.00
90801	Base	9210	PAPR801130	Cajonero	500.00
90801	Base	9221	PAHE820307	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	9240	MIDL730809	Cajonero	500.00
90801	Base	9245	AAGJ811209	Cajonero	500.00
90801	Base	9251	SAAA730305	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	9263	JIPJ680423	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	9285	GAAD830116	Cajonero	500.00
90801	Base	9295	EAHB790322	Barrendero	500.00
90801	Base	9311	LETJ840905	Chofer	500.00
90801	Base	9357	ROCH620520	Cajonero	500.00
90801	Base	9368	GORA830209	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	9398	AAOF680118	Cajonero	500.00
90801	Base	9402	PEIC811124	Cajonero	500.00
90801	Base	9403	MAGB800510	Cajonero	500.00
90801	Base	9405	BEGH731230	Barrendero	500.00
90801	Base	9419	RACM790701	Cajonero	500.00
90801	Base	9420	SOCL771106	Cajonero	500.00
90801	Base	9439	NAFR830519	Cajonero	500.00
90801	Base	9440	TESA720623	Cajonero	500.00
90801	Base	9441	OIMA690419	Cajonero	500.00
90801	Base	9443	FOSM750626	Cajonero	500.00
90801	Base	9454	SARA841115	Cajonero	500.00
90801	Base	9455	CUMJ660731	Aux. Administrativo	500.00
90801	Base	9460	EIGL781004	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	9461	IAMJ780616	Barrendero	500.00
90801	Base	9473	LAAS830502	Barrendero	500.00
90801	Base	9499	ROQP610911	Cajonero	500.00
90801	Base	9537	VASR540108	Aux. Administrativo	500.00
90801	Base	9540	TOAA701016	Conserje	900.00
90801	Base	9543	CACT831109	Cajonero	500.00
90801	Base	9544	PEMG680128	Cajonero	500.00
90801	Base	9567	CACS620820	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	9571	GAHE770715	Cajonero	500.00
90801	Base	9575	EISJ841027	Cajonero	500.00
90801	Base	9587	BALC880917	Barrendero	500.00
90801	Base	9647	SOMP840527	Cajonero	500.00
90801	Base	9650	FORO6812185CA	Secretaria	5,250.00
90801	Base	9656	TORI741021	Barrendero	500.00
90801	Base	9664	CACS800402	Chofer	500.00
90801	Base	9665	COHG611229	Cajonero	500.00
90801	Base	9666	ROCG840307	Cajonero	500.00
90801	Base	9678	ROVE850101	Cajonero	500.00
90801	Base	9686	CUVA780124	Cajonero	500.00
90801	Base	9687	RECE780728	Barrendero	500.00
90801	Base	9688	PECL700114	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	9689	PAGR830403	Cajonero	500.00
90801	Base	9690	ROED771229	Cajonero	500.00
90801	Base	9691	CATP700428	Cajonero	500.00
90801	Base	9693	OORA750128	Cajonero	500.00
90801	Base	9694	MOAR670530	Barrendero	500.00
90801	Base	9696	REC�841215	Barrendero	500.00
90801	Base	9697	GOSL470826	Barrendero	500.00
90801	Base	9698	PELO710111	Cajonero	500.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
90801	Base	9709	BAFL531121	Barrendero	500.00
90801	Base	9711	REGA541126	Cajonero	500.00
90801	Base	9712	YIRJ600722187	Cajonero	500.00
90801	Base	9720	EOMP841118	Chofer	500.00
90801	Base	9726	NAVE710225	Cajonero	500.00
90801	Base	9727	CARL850530	Cajonero	500.00
90801	Base	9728	QUJG670727	Mecanico	500.00
90801	Base	9729	RUAA500410	Barrendero	500.00
90801	Base	9736	VAMR811202	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	9741	PAGR750201BF4	Barrendero	500.00
90801	Base	9981	GARM671106	Barrendero	500.00
90801	Base	10009	FORC890204	Cajonero	500.00
90801	Base	10029	REDO840606	Barrendero	500.00
90801	Base	10501	CARM610223	Barrendero	500.00
90801	Base	10505	ROVF610215	Barrendero	500.00
90801	Base	10601	MASJ861203	Barrendero	500.00
90801	Base	10615	RAVG570307	Barrendero	500.00
90801	Base	10616	CALM831204	Barrendero	500.00
90801	Base	10683	SARB841109	Barrendero	500.00
90801	Base	20208	DEAR711025	Cajonero	500.00
90801	Base	20253	GUAJ690624	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	20410	POGI460505	Chofer	500.00
90801	Base	20451	HEUS850110	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90801	Base	20479	EOHJ790416	Barrendero	500.00
90801	Base	20816	HEZL400528	Auxiliar "B"	400.00
90801	Base	30203	VEMM750523	Aux. Administrativo	1,000.00
90801	Base	30265	CARC600430	Cajonero	500.00
90801	Base	30404	CADA650121	Mecánico	500.00
90801	Base	35030	LOHN870309	Cargador	500.00
90801	Base	35036	BAAS640912	Barrendero	500.00
90901	Base	95	OIGA631119	Podador Estético	1,600.00
90901	Base	149	PACE671210	Profesional	7,050.00
90901	Base	1033	LOAA670120	Oper. De Maq. Pesada	2,407.00
90901	Base	1044	MACC580903	Enc. De Cuadrilla	11,800.00
90901	Base	1053	MEFS710322	Podador Estético	1,600.00
90901	Base	1055	MACN661029	Jardinero	600.00
90901	Base	1063	CESS660415	Jardinero	565.00
90901	Base	1064	SELE650114	Oper. De Maq. Pesada	17,307.00
90901	Base	1066	COLD660410	Jardinero	802.00
90901	Base	1074	EAMM660322	Oper. De Maq. Pesada	500.00
90901	Base	1075	EIRM531010	Jardinero	750.00
90901	Base	1077	EOOR710620	Podador Estético	1,600.00
90901	Base	1080	FIRR710304	Jardinero	600.00
90901	Base	1084	SOGP640602	Jardinero	600.00
90901	Base	1087	GAGF730120	Chofer	1,306.00
90901	Base	1095	GAGP701202	Enc. De Cuadrilla	700.00
90901	Base	1097	GOLV580724	Jardinero Estético	600.00
90901	Base	1101	GUCJ690125	Ingertador Reproductor	700.00
90901	Base	1106	RUNF550610	Oper.D'motosierra	2,000.00
90901	Base	1112	VEDB650506	Oper. De Maq. Pesada	7,057.00
90901	Base	1115	VARJ721103	Chofer	1,600.00
90901	Base	1118	ZUMI540806	Enc. De Cuadrilla	8,750.00
90901	Base	1123	PEGM590915	Profesional	5,850.00
90901	Base	1124	AARJ501107	Enc.De Mantenimiento	2,200.00
90901	Base	1132	CAMS450607	Chofer	1,400.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
90901	Base	1135	RAMR650320	Profesional	6,225.00
90901	Base	1136	MACF641115	Jardinero Estético	600.00
90901	Base	1144	RURJ680614	Chofer	2,000.00
90901	Base	1152	PEGM710827	Oper. De Maq. Pesada	1,600.00
90901	Base	1155	SARC560324	Ingertador Reproductor	1,400.00
90901	Base	1162	MOCJ510127	Jardinero	600.00
90901	Base	1171	OILS550725	Jardinero Estético	700.00
90901	Base	1185	LUIJ630605	Oper. De Maq. Pesada	1,807.00
90901	Base	1192	TAPS530926	Chofer	1,400.00
90901	Base	1201	AECA610925	Oper. De Maq. Pesada	2,200.00
90901	Base	1203	AARS661110	Jardinero Decorador	600.00
90901	Base	1210	AUJA670627	Jardinero	600.00
90901	Base	1212	AEMS820627	Jardinero	1,200.00
90901	Base	1217	BAVS520114	Jardinero	1,298.00
90901	Base	1218	BAPS650725	Oper. De Maq. Pesada	2,200.00
90901	Base	1219	CUMA701017	Enc.De Bomba	700.00
90901	Base	1221	CARG620709	Ingertador Reproductor	2,500.00
90901	Base	1222	BEFM590116	Ingertador Reproductor	587.00
90901	Base	1334	GUOI670318	Oper. De Maq. Pesada	1,800.00
90901	Base	1467	GOAA670115	Jardinero	700.00
90901	Base	1731	RAVM720220	Chofer	1,400.00
90901	Base	1733	LEGE591021	Chofer	1,600.00
90901	Base	1877	MOIC731211	Podador Estético	1,600.00
90901	Base	1882	NUHA690528	Oper.D'motosierra	2,000.00
90901	Base	1999	VARJ730309	Ingertador Reproductor	1,600.00
90901	Base	5285	CIMC741117	Jardinero Decorador	2,000.00
90901	Base	5335	HERI700425	Secretaria	800.00
90901	Base	5496	REDL760223	Podador Estético	1,600.00
90901	Base	6147	AASE600618	Chofer	600.00
90901	Base	6148	SOJA671501	Jardinero	2,000.00
90901	Base	6156	AUJE780807	Jardinero Estético	1,600.00
90901	Base	6276	LOAE720602	Jardinero	700.00
90901	Base	6279	PEMA700426	Enc. De Fontanería	700.00
90901	Base	6421	SOMR660903	Jardinero	600.00
90901	Base	6512	GAVJ630226	Jardinero Estético	800.00
90901	Base	6604	LOMP710309	Oficial Albañil	1,000.00
90901	Base	6619	REDG780331	Podador Estético	1,600.00
90901	Base	6988	AOTM500310	Enc. De Administracion	1,800.00
90901	Base	8367	PAHR541216	Jardinero	1,400.00
90901	Base	8480	MERJ780305	Jardinero	588.00
90901	Base	8534	AOHE711010	Chofer	2,000.00
90901	Base	8593	VAMM601121	Jardinero	1,400.00
90901	Base	8628	CEPS691015	Chofer	14,802.00
90901	Base	8678	MAFL751230	Oper. De Maq. Pesada	2,000.00
90901	Base	8808	DINC680701	Enc. De Contabilidad	5,250.00
90901	Base	8852	TOGS780210	Jardinero	2,000.00
90901	Base	8947	SILF591213	Jardinero	268.00
90901	Base	8967	EACD670111	Secretaria	409.00
90901	Base	9037	ZULC761031	Jardinero Estético	1,200.00
90901	Base	9170	IBVM491111	Chofer	1,200.00
90901	Base	9207	FAGL800903	Podador Estético	1,600.00
90901	Base	9235	BALJ710821	Oper.D'motosierra	2,000.00
90901	Base	9261	GOCF631203	Podador Estético	1,600.00
90901	Base	9262	CAGM761222	Chofer	2,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
90901	Base	9301	MELA710516	Oper.D'motosierra	2,000.00
90901	Base	9320	CEPR821005	Jardinero	600.00
90901	Base	9322	GUDN760518	Jardinero	600.00
90901	Base	9336	MAGJ740118	Soldador	6,650.00
90901	Base	9364	MARA830609	Podador Estético	802.00
90901	Base	9376	VALG690112	Mecánico "B"	400.00
90901	Base	9386	VEFF810720	Jardinero	1,400.00
90901	Base	9399	MOSS810725	Podador Estético	1,600.00
90901	Base	9474	GARJ750808	Jardinero	600.00
90901	Base	9586	EIUS771202	Jardinero	600.00
90901	Base	9677	VEDI840213	Jardinero	500.00
90901	Base	9906	MASR770509UF7	Jardinero	400.00
90901	Base	20257	SAAA820505	Jardinero Estético	800.00
90901	Base	22469	AOCN700516	Jardinero Estético	400.00
90901	Base	30241	SAMR721013	Enc. De Jardinería	1,200.00
90901	Base	30299	PAAJ700729	Enc. De Contabilidad	400.00
90902	Base	1206	AAAJ640710	Electricista	2,400.00
90902	Base	1935	COAJ740420	Podador Estético	1,600.00
90902	Base	9375	GARC630716	Jardinero	600.00
100101	Base	21074	PADG821013	Chofer	1,000.00
100101	Base	30134	AARJ460409	Enc. De Administracion	5,250.00
100201	Base	21332	FIRL821203	Auxiliar "B"	1,500.00
100401	Base	8769	GASH591023	Secretaria	1,252.00
100401	Base	8801	ROJE820722	Cajonero	500.00
100401	Base	9507	AECJ641202	Profesional	4,238.00
100401	Base	20456	GAAG611009	Aux. Administrativo	2,000.00
100401	Base	20782	GANR450822	Auxiliar "B"	4,000.00
100401	Base	20975	CAVC740916	Auxiliar "B"	500.00
100501	Base	3	ROCE680220	Profesional	1,532.88
100501	Base	69	RURJ710610	Oficial Administra	19,250.00
100501	Base	1250	PACH551031	Oper. De Maq. Pesada	797.00
100501	Base	20823	CAER750126	Auxiliar "B"	2,000.00
100501	Base	21924	GOMC790301	Enc. De Administracion	2,000.00
110101	Base	5557	LOFA580206	Ayud. De Desasolve	912.00
110101	Base	8759	ROVD621111	Enc. De Administracion	485.00
110301	Base	53	GOGC610713	Secretaria	485.00
110301	Base	142	COBR581027	Conserje	100.00
110301	Base	274	ROTB530312	Secretaria	714.00
110301	Base	442	SALJ610225	Oper. De Maq. Pesada	88.00
110301	Base	1103	GUEO650322	Dibujante	912.00
110301	Base	20464	OUGM621110	Aux. Administrativo	1,400.00
110401	Base	413	OOP0631214	Profesional	1,013.80
110401	Base	458	PEGR621210	Chofer	11,003.00
110401	Base	1324	RIMM700215	Enc.Oper.Sist.Comput	3,351.00
110401	Base	7346	GASF720712	Ayud.Op.Sist. De Computo	800.00
110501	Base	8985	MOSA651031	Profesional	10,178.00
110601	Base	30064	LIGV750626	Auxiliares	6,000.00
110701	Base	171	MEMM570119	Oper. De Maq. Pesada	467.00
110701	Base	257	GAVF650112	Trabajadora Social	3,500.00
110701	Base	429	GOPR600304	Topógrafo	375.00
110701	Base	433	COOM660309	Ayud. De Topografía	187.50
110701	Base	440	NASS610225	Oper. De Maq. Pesada	88.00
110701	Base	443	RATJ600525	Oper. De Maq. Pesada	88.00
110701	Base	8789	MUXL630606	Oper. De Maq. Pesada	698.00
110801	Base	224	SAMM630428	Enc. De Administracion	12,802.30

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
110801	Base	231	SAMJ651204	Electricista	2,600.00
110801	Base	238	MEMJ730429	Electricista	1,000.00
110801	Base	239	QUJA630829-NK7	Enc. De Almacén	527.06
110801	Base	8449	CARO670101	Chofer	802.00
110801	Base	8571	VASH610625	Chofer	590.00
110801	Base	8871	LOSS640523	Enc. De Administracion	4,019.00
110801	Base	9584	GULS680917	Chofer	2,100.00
110801	Base	9782	MACJ841106	Ayud. De Electricista	400.00
110801	Base	10153	IAGJ840228HN4	Auxiliar "B"	400.00
110801	Base	10696	AAMJ880411	Ayud. De Electricista	400.00
110801	Base	20986	VELJ510821	Auxiliar "B"	400.00
110801	Base	30339	AAMJ550520	Chofer	400.00
110801	Base	30357	SOSS700404	Auxiliar "B"	400.00
110801	Base	35023	VAMR700325	Auxiliar "B"	400.00
120101	Base	241	OAGE620101	Mecanógrafa	8,414.00
120101	Base	243	MUHJ540619	Profesional	6,500.00
120101	Base	5671	HESD630228	Trabajadora Social	1,093.00
120101	Base	8764	LAOL700330	Oficial Administra	106.00
120101	Base	8766	OOAM560207	Trabajadora Social	789.00
120101	Base	8960	MATA710917	Enc. De Cuadrilla	1,628.00
120101	Base	8975	CALR641216	Enc. De Administracion	1,302.00
120101	Base	21410	CARM800414	Auxiliar "B"	3,000.00
130101	Base	34	LORE550527	Enc. De Administracion	600.00
130101	Base	22470	NACI840709	Agente Administrativo	400.00
130201	Base	283	TAGM581110	Trabajadora Social	484.00
130201	Base	7142	FORF651004	Trabajadora Social	2,400.00
130201	Base	8945	COVE690927	Profesional	4,333.92
130201	Base	9155	RIGV641005	Profesional	3,367.00
130301	Base	276	VADA530106	Profesional	4,733.92
130301	Base	5176	CESO751015	Enc. De Estadística	9,282.00
130301	Base	7367	EAVP640128	Agente Administrativo	1,200.00
130301	Base	8523	MESC771123	Profesional	2,000.00
130301	Base	8950	CIGC700922	Chofer	2,630.00
130301	Base	8982	AACJ631216	Profesional	4,133.92
130301	Base	9036	CARS641230	Agente Administrativo	1,200.00
130301	Base	9145	GUVH750926	Chofer	1,500.00
130301	Base	9308	TERG591118	Chofer	1,800.00
130301	Base	9319	ZUER690208MB1	Ayud. D'soldador	3,800.00
130301	Base	9916	IIVR830625	Profesional	4,000.00
130301	Base	30021	AAMJ770411	Enc. De Administracion	5,200.00
130301	Base	30196	CACJ780910	Chofer	400.00
130301	Base	30290	MORO800307	Aux. Administrativo	800.00
130301	Base	30292	AASE751017	Profesional	2,000.00
130401	Base	8964	ZECF5909042I8	Profesional	3,733.92
130401	Base	21015	MAMN800331	Auxiliar "B"	600.00
130401	Base	30023	AACZ551013	Profesional	3,000.00
130401	Base	30118	PEHR720326	Profesional	400.00
130401	Base	30294	HELR760222	Trabajadora Social	600.00
130501	Base	8993	ROMJ801110	Profesional	800.00
140101	Base	15	MORC580131	Trabajadora Social	700.00
140101	Base	1665	BAMA720607	Oficial De Bibliotecas	1,680.00
140101	Base	5404	AEVR660303	Chofer	800.00
140101	Base	6783	HEVA490310	Oficial De Bibliotecas	1,500.00
140101	Base	8099	RENS730408	Oficial De Bibliotecas	1,100.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
140101	Base	8758	AUCD550402	Oficial De Bibliotecas	268.00
140101	Base	8804	RERC701018	Profesional	3,600.00
140101	Base	8838	PIAD651229	Oficial De Bibliotecas	5,000.00
140101	Base	8958	PEBG660806	Profesional	2,232.88
140101	Base	8963	CARA681231	Ayud.Op.Sist. De Computo	1,324.00
140101	Base	9141	AUCE620928	Enc. Invest. Historica	714.00
140101	Base	9142	GUCN571117	Oficial De Bibliotecas	600.00
140101	Base	9350	LOCX660909	Oficial De Bibliotecas	399.60
140101	Base	9692	NACL840906	Cajonero	500.00
140101	Base	10093	CURA590111	Oficial De Bibliotecas	5,250.00
140101	Base	21163	PABM830108	Aux. Administrativo	1,000.00
140101	Base	30072	RICG800620	Ayud.Op.Sist. De Computo	700.00
150101	Base	5036	NARA7403204C4	Aux. Administrativo	4,978.68
150101	Base	8627	GABL770724	Mecanógrafa	400.00
150101	Base	8914	GUOL710908	Cajera General	1,000.00
160101	Base	6853	MICC690514	Enc. De Contabilidad	10,500.00
160101	Base	20963	CADS560910	Conserje	1,000.00
160101	Base	22631	SADI870823	Agente Administrativo	4,000.00
160101	Base	30176	SALN800217	Enc. De Administracion	1,000.00
170101	Base	9104	MOJK730912	Enc. De Doc. Oficiales	1,747.82
180101	Base	280	CEGZ690922	Profesional	2,300.00
180101	Base	1282	CAPG591118	Profesional	375.00
180101	Base	8778	RAGO640721	Capturista De Datos	1,000.00
180101	Base	8940	POVJ780822	Barrendero	3,500.00
180101	Base	8951	MAGS711231	Capturista De Datos	2,000.00
180101	Base	9365	ROQJ841128	Coordinador Deportivo	4,000.00
180101	Base	9609	CARG791212	Coordinador Deportivo	500.00
180101	Base	20068	VEAF611027	Profesional	3,000.00
180101	Base	20669	HEHV660326	Auxiliar "B"	1,000.00
180101	Base	30245	CEAM790427	Agente Administrativo	800.00
180101	Base	30526	AULC820313	Auxiliar "B"	6,800.00
180102	Base	1735	BAVM690904	Profesional	2,100.00
180102	Base	6282	EARN770720	Aux. Administrativo	600.00
190101	Base	444	CESA620525	Oper. De Maq. Pesada	1,400.00
190101	Base	6825	MAUM471215	Secretaria	300.00
190101	Base	8007	LOVA580101	Oper. De Maq. Pesada	1,267.00
190101	Base	8767	FAHR720131	Profesional	10,500.00
190101	Base	8965	MOGI580102	Enc. De Administracion	600.00
190101	Base	9136	AOGS710224	Aux. Contabilidad	1,000.00
190101	Base	9236	GUHS680907	Chofer	1,700.00
190101	Base	9483	REEA760315	Trabajadora Social	1,216.16
190101	Base	9545	ACVE661107	Chofer	400.00
190101	Base	11190	MUZO710122LQ2	Chofer	1,800.00
190101	Base	11217	CORF790319	Profesional	4,000.00
190101	Base	11267	SERA640609	Trabajadora Social	700.00
190101	Base	20243	GIGA730703	Oper. De Maq. Pesada	800.00
190301	Base	1284	RAGA710417	Visitador Auxiliar	106.00
190301	Base	3667	ZUEM710604	Profesional	4,000.00
190301	Base	5234	OOHJ710212	Profesional	1,200.00
200101	Base	8795	MAPM660521	Profesional	996.00
210101	Base	1	SACD550516	Jubilado	5,212.00
210101	Base	5	POMS511031	Jubilado	10,012.00
210101	Base	6	IAJC600424	Jubilado	3,703.92
210101	Base	7	BAUM630128	Jubilado	2,000.00
210101	Base	9	HESL500223	Jubilado	484.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
210101	Base	10	NAEB460623	Jubilado	1,000.00
210101	Base	22	CAGU5601273K9	Jubilado	560.00
210101	Base	24	LOVM401111	Jubilado	
210101	Base	26	PAMC640418	Jubilado	3,800.00
210101	Base	27	AASM310617	Pensionados	210.62
210101	Base	35	MAIR581029	Jubilado	1,933.00
210101	Base	37	MUMS580930	Jubilado	7,564.00
210101	Base	42	NUPJ570825	Jubilado	789.00
210101	Base	45	PADM631207	Jubilado	400.00
210101	Base	51	GOPT641203	Jubilado	2,008.92
210101	Base	52	GOGM600130	Jubilado	1,620.80
210101	Base	59	COOG581120	Jubilado	1,209.00
210101	Base	76	LOPE500922	Jubilado	268.00
210101	Base	79	MABM560610	Jubilado	409.00
210101	Base	81	MECS400407	Jubilado	650.00
210101	Base	83	AESB600605	Jubilado	268.00
210101	Base	87	COMR610627	Jubilado	302.00
210101	Base	100	CAGR560930	Pensionados	119.00
210101	Base	101	COJP400806	Pensionados	393.00
210101	Base	102	PECJ540812	Pensionados	300.00
210101	Base	105	DULJ491226	Jubilado	1,921.00
210101	Base	109	IABJ520621	Jubilado	482.00
210101	Base	110	MABA500117	Jubilado	1,665.00
210101	Base	114	SALM290929	Jubilado	63.72
210101	Base	115	AUPL601115	Jubilado	6,658.36
210101	Base	116	SAHJ421012	Pensionados	475.00
210101	Base	125	SORM620728	Jubilado	1,276.00
210101	Base	127	RIAA431104	Pensionados	4,655.00
210101	Base	133	MAMA540430	Jubilado	100.00
210101	Base	134	OIAF531129	Jubilado	100.00
210101	Base	136	CAMB620924	Jubilado	207.00
210101	Base	137	GACM420914	Jubilado	409.00
210101	Base	139	MOPS530427	Jubilado	776.00
210101	Base	151	CAAE460306	Jubilado	200.00
210101	Base	153	GABI620409	Jubilado	3,210.00
210101	Base	157	FEMA400909	Pensionados	714.00
210101	Base	166	PADC601124	Jubilado	1,703.90
210101	Base	167	GOQE490424	Pensionados	1,267.00
210101	Base	168	RAAJ500524	Jubilado	967.00
210101	Base	177	GUJS580721	Jubilado	1,324.00
210101	Base	181	TOAJ320311	Pensionados	400.00
210101	Base	187	SAMA340626	Jubilado	1,800.00
210101	Base	188	NUIR570916	Jubilado	1,620.80
210101	Base	189	AECA640809	Jubilado	1,502.00
210101	Base	191	BARM590809	Jubilado	1,329.88
210101	Base	194	CAEA581104	Jubilado	1,329.88
210101	Base	195	CASA590319	Jubilado	1,600.00
210101	Base	201	GOQS480929	Jubilado	1,011.00
210101	Base	203	HERE640927	Jubilado	1,436.80
210101	Base	204	HUHE540808	Jubilado	936.80
210101	Base	209	MURO560826	Jubilado	3,688.62
210101	Base	210	ORAL590519	Pensionados	100.00
210101	Base	215	VEGP581112	Jubilado	2,329.80
210101	Base	240	PAMS650602	Jubilado	409.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
210101	Base	249	AECA550501	Jubilado	1,000.00
210101	Base	255	VASC540413	Jubilado	6,000.00
210101	Base	258	CAGG581105	Pensionados	1,000.00
210101	Base	261	RAZE500220	Pensionados	150.00
210101	Base	262	SEAZ581205	Jubilado	4,000.00
210101	Base	264	CASE611013	Jubilado	2,179.00
210101	Base	268	NAVJ440911	Jubilado	467.00
210101	Base	269	ROEN470115	Pensionados	1,214.00
210101	Base	279	COER581104	Jubilado	2,409.00
210101	Base	342	MEMV341231	Jubilado	150.00
210101	Base	408	RUCA450902	Jubilado	570.00
210101	Base	412	GUAJ5703212S1	Jubilado	4,016.00
210101	Base	415	SOJF620120	Jubilado	3,008.92
210101	Base	420	HUCR590228	Jubilado	912.00
210101	Base	422	MOPS601030	Jubilado	698.00
210101	Base	438	GUBA590902	Jubilado	88.00
210101	Base	441	MAEA550208	Jubilado	487.00
210101	Base	457	MOPD570219	Jubilado	1,400.00
210101	Base	467	GABE570921	Pensionados	150.00
210101	Base	468	COMA530227	Jubilado	714.00
210101	Base	470	HERM310605	Pensionados	175.46
210101	Base	473	GOHF310707	Pensionados	2,107.00
210101	Base	478	GOIG590615	Jubilado	1,600.00
210101	Base	482	MAJH500106	Jubilado	1,200.00
210101	Base	489	SOSA551102	Jubilado	2,847.00
210101	Base	490	AOFA501130	Jubilado	4,718.00
210101	Base	516	GAGE470507	Pensionados	500.00
210101	Base	523	LAFF430215	Pensionados	500.00
210101	Base	536	RADS580601	Jubilado	500.00
210101	Base	538	ROTJ480511EMA	Jubilado	500.00
210101	Base	539	ROHJ511113	Pensionados	500.00
210101	Base	541	SARV460122	Pensionados	500.00
210101	Base	546	VEPR451018	Pensionados	500.00
210101	Base	553	AERJ560915	Jubilado	500.00
210101	Base	555	BAMJ570418	Jubilado	500.00
210101	Base	565	COCE460805	Jubilado	1,000.00
210101	Base	569	DAHL440411	Jubilado	500.00
210101	Base	571	DERS631022	Jubilado	500.00
210101	Base	573	DERR571024	Jubilado	500.00
210101	Base	575	EACE471013	Jubilado	500.00
210101	Base	577	EARA600110	Jubilado	500.00
210101	Base	578	EARJ620612	Jubilado	500.00
210101	Base	579	FOMD640403	Pensionados	1,000.00
210101	Base	586	GAMI640411	Jubilado	1,174.00
210101	Base	587	GAJM540203	Jubilado	500.00
210101	Base	594	FOMH620820	Jubilado	500.00
210101	Base	600	MEGJ400809	Jubilado	500.00
210101	Base	602	MOHM621110	Pensionados	500.00
210101	Base	615	PEPE440801	Pensionados	500.00
210101	Base	620	RIGJ550216	Jubilado	500.00
210101	Base	628	ROLJ481126	Pensionados	500.00
210101	Base	634	SARR461127	Jubilado	500.00
210101	Base	1038	LUSJ410227	Jubilado	1,075.00
210101	Base	1091	GABA520502	Jubilado	1,800.00
210101	Base	1164	NAGL661224	Jubilado	1,400.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Dependencia	Régimen	No. Empleado	RFC	Puesto	Compensaciones Fijas (\$)
210101	Base	1181	FAGB640418	Jubilado	320.00
210101	Base	1186	EACE570729	Jubilado	1,807.00
210101	Base	1188	GIGR630126	Jubilado	967.00
210101	Base	1189	GUUJ510708	Jubilado	1,807.00
210101	Base	1191	REEA441109	Pensionados	1,807.00
210101	Base	1194	VIHA561127	Jubilado	1,807.00
210101	Base	1198	GUDR541025	Jubilado	1,485.00
210101	Base	1213	AATD621112	Pensionados	900.00
210101	Base	1225	CACJ380610	Jubilado	400.00
210101	Base	1238	HEAA530209	Jubilado	500.00
210101	Base	1239	HIPC440609	Pensionados	500.00
210101	Base	1240	LEAJ631202	Jubilado	500.00
210101	Base	1242	LORJ580923	Jubilado	500.00
210101	Base	1244	MAVE600920	Jubilado	500.00
210101	Base	1246	MAFJ550511	Jubilado	500.00
210101	Base	1258	NOLR580818	Jubilado	500.00
210101	Base	1335	SICR400317	Pensionados	375.00
210101	Base	3093	TODH690501	Pensionados	500.00
210101	Base	5037	AEAC471120	Pensionados	500.00
210101	Base	5475	EIOP390122	Pensionados	482.00
210101	Base	6082	BETA390807	Pensionados	375.00
210101	Base	6419	FEQL500614	Jubilado	3,987.00
210101	Base	6623	PAAP410916	Pensionados	500.00
210101	Base	6763	NAML560825	Jubilado	1,912.00
210101	Base	8009	NAIG4903041Y9	Jubilado	912.00
210101	Base	8465	GAVJ650411	Jubilado	500.00
210101	Base	8722	ZAMR441202	Pensionados	100.00
210101	Base	8880	VAFC570814	Pensionados	1,232.12
210101	Base	9196	AAOI410306	Pensionados	500.00
210101	Base	9244	CACO760508	Pensionados	500.00
210101	Base	30344	DUGS500414	Pensionados	2,500.00
210102	Base	9844	BAOL891030	Aseador	1,300.00
210102	Base	9868	TOMM880530	Jardinero	1,000.00
210102	Base	9968	VECR900103	Aseador	1,800.00
Suma					2,069,267.45

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 29, párrafos primero y segundo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,069,267.45 (dos millones sesenta y nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 115, y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XL Ayuntamiento:

Con referencia a este resultado, las compensaciones al personal de base sindicalizado observados fueron autorizadas en la mayoría en administraciones municipales anteriores, por lo que no es responsabilidad de un servidor que se hayan cubierto.

Tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento:

Con respecto a la presente observación, considero importante destacar que las compensaciones otorgadas durante el ejercicio fiscal 2013 al personal a que se refiere, fue respetando las negociaciones que en su oportunidad realizaron anteriores administraciones con el personal de base, sin embargo en(sic) conveniente considerar que el XXXIX Ayuntamiento, se abstuvo de realizar incrementos indiscriminadamente, atendiendo las medidas de austeridad y disciplina recomendadas por las autoridades municipales, habiendo solo concedido a manera muy discrecional los casos que le fueron remitidos atendiendo su petición mediante su requerimiento de información OFC/DAFM/SDC-10/MA.17/2014, del cual nuevamente le adjunto al presente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presenta documento idóneo que justifique la obligación de pagar el monto determinado por concepto de compensación; en ese sentido el artículo 29 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio 2013 expresa que las remuneraciones de los servidores públicos de base sindical se ajustarán a los tabuladores suscritos por las partes y contenidos en el convenio laboral vigente durante el ejercicio fiscal 2013, hecho que no sucedió, así mismo señala que las compensaciones y gratificaciones, se pagarán por los servicios especiales que preste el trabajador y tampoco se envió evidencia o argumentos en ese sentido, dicho dispositivo no distingue la fecha inicial de autorización de la compensación otorgada, por lo que en apego al mismo tendría que cumplir con la disposición citada todas y cada una de las compensaciones que se estén dando en el ejercicio 2013.

Cabe mencionar que con relación a la documentación remitida en sus argumentos, ésta ya había sido valorada en la etapa de la revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,069,267.45 (dos millones sesenta y nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 45/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.17

De la revisión de la póliza C01475 correspondiente al pago de nómina de la primera quincena de junio por concepto de Compensaciones Extraordinarias, se detectaron las siguientes irregularidades:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Las nóminas carecen de firmas por parte de los trabajadores de confianza, por lo que no acreditan haber recibido dicho pago, por la cantidad de \$997,419.02 (novecientos noventa y siete mil cuatrocientos diecinueve pesos 02/100 moneda nacional), los cuales se enlistan en el cuadro siguiente:

No. Empleado	RFC	Importe \$
21509	VIMM7805031X1	500.00
21551	AAMM860303	1,200.00
21735	VACD780210	1,500.00
21877	LAAK770609	1,250.00
22112	RIBA840809	600.00
22182	PUVM910221	1,250.00
22354	MERJ550624	600.00
22361	AEGO840313	1,500.00
22363	GOSB830415	800.00
22366	AACE671028V39	600.00
22452	RER1841223QS5	600.00
22534	SALI780706	500.00
22596	CACI780416	1,075.00
22597	RAGR820809B18	3,100.00
25027	RULE930720U58	1,285.00
25030	JIPJ880829DIA	1,350.00
30437	RETJ570628	1,750.00
22742	GOCH681001	32,497.00
22743	RUNA861213	7,500.00
22777	CARI890217	6,000.00
25950	EAFD440428V41	2,900.00
30510	RIAS780721	2,900.00
22744	EIAE780305Q59	15,800.00
22779	RIBC780224	3,300.00
25036	GUIJ900705K14	8,130.00
20739	RUME590614	850.00
22640	BELC670717	1,075.00
20358	OEAA750817F2A	2,700.00
21812	CIRA811114	965.00
21814	MAVE810521672	2,400.00
22427	GABD891117	1,000.00
22796	MICE821208	3,950.00
25948	EAIJ851017AJ2	2,425.00
20715	AARC830611	750.00
21488	HEAB800225	4,737.50
21915	GORJ690628UQ7	1,500.00
22020	ARQG680607	2,010.00
22746	COCY790730	9,300.00
21700	SACK840327	500.00
21796	HEHL730915	1,150.00
21954	LONI660521	1,850.00
22228	FOVR730405J12	15,000.00
20727	PIAJ810104	900.00
21704	MOGR731120	1,600.00
22312	BOGL851029TC3	900.00
22768	LEAC800714	11,000.00
25980	ROSC8707278A9	570.00
21714	BIVR610306	1,300.00
25973	SALC8510304S4	2,150.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Empleado	RFC	Importe \$
21620	BELL740721	8,100.00
21817	AOSM810304	1,130.00
21888	AADA880312	1,250.00
22050	QULG751222	1,200.00
22437	CAIC8501055Y8	600.00
20871	ROVA420114	1,100.00
22435	LECL5702269N9	2,900.00
22747	AI5Y761026	9,500.00
20902	FIEH750910GU5	6,800.00
21705	MOGL550818	1,800.00
30503	COVH460310	4,270.00
21296	ZAPD680121	1,100.00
22053	HEOL880220-V21	1,080.00
22388	MOBA670424-US4	1,130.00
20741	GASE521107	2,310.25
20795	VECH670511	8,176.55
21033	FOMG671025	130.00
21614	GURM490614	800.00
21733	MAPF830921	500.00
21829	LOGJ581229	1,415.00
21870	FIPA790627	1,050.00
22084	SAPJ740801RP9	2,180.00
25911	LOGR610130	500.00
25951	BAPE640215D4A	4,000.00
25963	CATC681122LP0	2,333.00
26028	GODH790626HY8	6,250.00
30487	PEJM760119	300.00
25959	BEMM420217RZ8	1,450.00
25960	MALI670201HA9	1,450.00
25961	CAMR470609AY5	1,450.00
25962	MOIJ510319LT1	1,450.00
22800	LIRS691116727	3,900.00
22748	BEMM730113HRO	17,600.00
22780	JIND790417N12	4,500.00
21083	BAOJ451204	750.00
21403	GUGS681218K74	12,500.00
22511	CACD631224	2,570.00
21708	HEAR810822	1,345.00
22793	HERM790726	4,400.00
21759	PEMI690330	9,900.00
22214	QUSL701124	500.00
22660	PAJI750317JY5	1,500.00
22776	VACY850629	7,900.00
25040	ARGJ730816	8,000.00
30426	RASM560626	3,000.00
9624	SIHI680120	670.00
20850	DUGR420402	500.00
21187	JILK660630	800.00
21280	RUSL681223	450.00
22778	SARH840719M63	4,950.00
25922	MUCA620430	140.00
21211	FECJ780328	1,200.00
21456	CAHX730901G21	2,050.00
22001	LOJA520125	900.00
22749	DUGP830622KW1	9,900.00
20732	RUCF350713QV9	680.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Empleado	RFC	Importe \$
21032	MADA740531	1,675.00
21942	VIRG620125	1,450.00
22527	LAOP681231	4,148.00
22755	KECJ530202	4,900.00
22750	BEEJ720802PG2	12,500.00
25979	MACN720912	1,290.00
30642	CAFJ701222	2,300.00
20504	ZAGA630920	5,250.00
21312	LOCS801230IE5	9,650.00
21533	MANL801205	1,900.00
21729	FAGR790524	2,470.00
22525	TOLS790215	1,633.00
25035	GORE810527LH9	2,350.00
25914	SALV750831	1,296.00
25957	LARI781221E9A	4,700.00
30086	JJIC750115	3,350.00
30399	MIGF800719	3,300.00
21219	VAOJ791004	10,000.00
30474	JACA500305	500.00
21833	VAVL661007	1,760.00
21912	COAM680825AX9	800.00
22118	TOMJ591102L24	650.00
22624	BAHL851218H36	2,900.00
25038	NACA620625AW8	5,000.00
20787	AAME510728UX5	3,700.00
21105	CAMA660618	750.00
21461	VIRA590927	500.00
22673	CIMA490813	1,230.00
21180	LUMA7611215U8	765.00
22320	RERJ580319	2,200.00
22766	NUPM660905	5,700.00
22751	HUVC841229J4A	10,400.00
25965	MOGL6310052UA	6,600.00
25033	PEMP621015QW8	6,900.00
9708	GOBN741206	1,933.80
20843	CAGS430602	2,020.00
21856	OEFR450806	2,018.00
22113	AUBB860417	1,341.44
22706	GOIB631216	1,600.00
22752	NAIA771117157	15,000.00
22804	SAGD800118480	5,900.00
9102	IAGJ580516	7,400.00
21079	AELA780914	7,100.00
22753	PAHF691122Q44	15,000.00
26001	GOAM7005096Y1	550.00
30448	HEPR531113	800.00
21073	MAVM651005	2,500.00
22522	CATE5311277L6	3,600.00
20318	ZAEA640125	2,591.00
22781	LUBM7811114K3	5,000.00
20549	EIES630605	2,100.00
22774	RAAE661115	5,500.00
22115	BOAJ660220	2,025.00
9959	LOHL720210	1,000.00
21396	DEGJ720918	15,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Empleado	RFC	Importe \$
21603	LOVE610405	596.00
21667	PIJL790728	3,350.00
21754	PAXH470320	1,250.00
22782	PEGJ740326	3,300.00
22784	HEGA660724LR3	4,000.00
25931	RECR890211V64	6,400.00
26011	AASR8608028Q8	2,680.00
30235	CEUJ500221	3,099.90
22785	MESB820419742	8,000.00
22641	GUMR620516	570.00
20780	AAVJ850418	4,200.00
21225	RUSR810712	400.00
21896	FOBE791018	400.00
25910	HENC770304	382.50
30370	NAGV740419NB0	2,716.72
30542	SACS831215	400.00
6847	ROMG580109	1,530.23
21798	FELM540604	250.00
5152	LUME551013	7,150.00
20696	VAMF590924	8,600.00
21722	RAVS540821	1,350.00
21897	VAVL580817	3,000.00
25974	FICP77122981A	2,850.00
8925	PEAM610116	300.00
21127	CUSA590424	550.00
21993	POSC861113	300.00
22184	GUPA931117	200.00
21900	BETR820617	250.00
22309	TEHR841205	3,200.00
25964	GUQJ630131	5,850.00
21401	FOSE790517	4,400.00
21784	MAFB361118P82	350.00
22617	RUBA710501	570.00
22634	VAMC791222	850.00
25929	GOPI530907	800.00
21190	OEFM600312	905.00
21217	PAZG350410	500.00
21683	RIHR600402	2,300.00
21852	POCV610312DF2	800.00
21923	GOAS580620	1,500.00
22621	VATZ580124	185.00
22622	MEPC711104	185.00
22758	OECF630303	5,400.00
22786	ROPJ870907	533.00
25945	FOBE680828-3T1	5,125.00
30574	CAIJ410101	900.00
30582	GAQF520920	333.00
95131	AADC670421	333.00
20860	AUSN701018	130.00
21269	MOLJ800812	800.00
21283	OELJ480324	500.00
21761	SAMA691022	1,520.00
22700	PIRC760702LG5	703.00
25944	VEBO750801	4,400.00
21823	ZARR621104	630.00
22664	HEVJ750823	3,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Empleado	RFC	Importe \$
22759	CARJ890217	4,000.00
22760	VEGJ760527	11,000.00
22801	DOGR770821LVA	6,500.00
25952	RACC760504-599	2,350.00
22792	HEDH630818	7,900.00
22787	RUCS781030	4,100.00
30361	TICC721108	5,600.00
7077	LOLS4805178J1	3,400.00
20575	ROLL760119	875.00
22661	RELC791221	4,350.00
25976	CECM530721RL8	3,800.00
22773	PAPL710825	5,000.00
20547	PEFC770317	2,884.41
22771	COAL620710874	4,500.00
30365	AAOA640510	2,283.00
7075	CAPL580712	4,750.00
22770	HEGF771210PK1	8,433.91
30340	PALJ730714G60	5,358.00
21426	SAVF790413	9,900.00
21837	MOAR710330	3,800.00
22090	LATF690226LI0	5,600.00
22761	PELD501003	19,000.00
22762	SAVM860510	5,900.00
22769	RURF471222	13,600.00
26024	MOPW840716-BK2	1,308.00
21438	PERV760608	350.00
21534	SARJ860519	1,175.99
21546	SAPJ740413	870.00
21590	MARA851216	520.50
21673	SIHJ750724	1,608.65
21727	GAMO770206L08	1,120.00
21737	GUMO820423	1,500.00
21740	LOOA840126	375.00
21853	NALE781009	1,501.00
22157	GOEY680829	870.00
22720	JIRO8204085C6	1,000.00
22767	AUSA6305181Y5	14,500.00
21490	ESBD790920	800.00
21802	MACG740111TC2	255.00
22788	HENA53011713A	7,100.00
22789	AAGE530707	5,000.00
21594	PELC600529	3,500.00
22790	ROAD570815AR2	5,000.00
30272	NAPT681214	1,200.00
30288	BALJ650820	1,200.00
25946	OIMF860704DN3	350.00
21453	LULE771125	895.00
22791	CORV770102UL1	5,000.00
20770	JIPC541025	4,800.00
21012	AAHJ730412	2,500.00
21107	LOMM440721	250.00
21238	ROZA301228	300.00
21604	MABF621010	650.00
21686	CAPH700915	2,300.00
21702	MAMX530509	2,790.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Empleado	RFC	Importe \$
21728	MEAJ540623	4,400.00
22002	LOJH511027	1,564.00
22462	VIFA720609	850.00
22542	SOCP820801	2,290.00
22725	GORE5709194U6	1,000.00
25920	RISO840115	1,200.00
30433	CICR520507	300.00
30530	DELE800626	535.00
20730	EACM771008	1,200.00
20898	BEAM540725	500.00
21110	CAOJ810505	500.00
21831	SAAP770501	1,500.00
22326	FOHM491213	1,000.00
22448	RAZC771227	350.00
22600	MEAG820105	350.00
22658	MEBR8109117JA	5,000.00
22675	RODA830717EE7	1,405.00
25912	IASJ790629	350.00
25947	GANM830118	4,849.09
21092	ROMA470206	1,000.00
21340	JITA680424	750.00
22508	CARD840514	1,075.00
22794	TOGD780302-2HA	5,500.00
22802	GANI890818CW8	3,015.99
25930	NAAH900102Q48	1,412.50
20879	VICN300910	395.25
20977	CAAR450901	1,530.00
21254	DECR651030	300.00
21500	GACL521115	350.00
21736	AAME830127	850.00
21752	BERG621211	1,342.50
21855	MAVO720203	300.00
22021	GORE670729	1,250.00
22591	ZUPM780903	670.00
22763	PABF720612	5,500.00
11256	ROCT450114J33	1,000.00
20998	RUMV451222	500.00
21564	AOJM541226	1,695.34
21586	AUML590113	850.00
21773	BIFS620309571	100.00
22150	MAAD640629	1,500.00
22177	ROIE791116	1,188.00
22338	ROVR651024	2,333.00
22430	MADA710803	1,570.00
22764	HUGF880611	13,600.00
22772	OIRM640910	12,485.00
22795	GURL7209013F2	2,905.00
25034	CALT5408073N8	1,074.00
30625	DABL490824	108.00
Suma:		997,419.02

- b) Adicional a lo anterior, se constató la falta de comprobación del pago por concepto de compensación extraordinaria del servidor público con número de empleado 22731 con registro federal de contribuyentes RUCR630625GM2 por la cantidad de \$12,050.00 (doce mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,009,469.02 (un millón nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,009,469.02 (un millón nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.17

De la revisión a la documentación comprobatoria anexa a las pólizas siguientes, se detectaron pagos por concepto de Lista de Raya a personal que no se acreditó tener ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, correspondiente al mes de junio de 2013:

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C00774	1,317.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01113	726.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,680.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C02009	2,000.00	Asistente "C"	Personal de Regidores	Lista de raya del 01 al 15 julio 2055
C01953	488.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01425	3,700.00	Administrativo	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2037

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01425	3,000.00	Barrendero	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2024
C01953	2,562.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C02009	5,300.00	Administrativo	Personal de Regidores	Lista de raya del 01 al 15 julio 2054
C01953	976.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01113	1,438.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	590.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00989	2,300.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00774	1,453.50	Chofer a lista de raya	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,453.50	Chofer a lista de raya	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	2,137.50	Chofer a lista de raya	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	2,137.50	Chofer a lista de raya	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00989	1,932.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00774	1,029.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,029.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,029.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01253	50.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,029.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01346	50.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C00774	121.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01113	1,090.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01253	726.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01346	726.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	2,385.00	Auxiliar de mecánico	Departamento de Mantenimiento	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	2,067.00	Auxiliar de mecánico	Departamento de Mantenimiento	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01113	636.00	Auxiliar de mecánico	Departamento de Mantenimiento	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,908.00	Auxiliar de mecánico	Departamento de Mantenimiento	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01253	848.00	Auxiliar de Mecánico	Departamento de Mantenimiento	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,908.00	Auxiliar de mecánico	Departamento de Mantenimiento	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01346	596.00	Auxiliar de mecánico	Departamento de Mantenimiento	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00987	813.66	Supervisor	Ingeniería y Proyectos	Del 27 de mayo al 02 junio 2013
C01953	2,196.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01410	5,000.00	Analista	Sría. De Desarrollo social.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01425	2,000.00	Aux. Admvo.	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2033
C00965	1,045.00	Supervisor	Ingeniería y Proyectos	03 al 09 Junio 2013
C00987	1,045.00	Supervisor	Ingeniería y Proyectos	Del 27 de mayo al 02 junio 2013
C01083	1,045.00	Supervisor	Ingeniería y Proyectos	10 de junio al 16 Junio del 2013
C01409	1,045.00	Pago horas extras	Sría. Obras Públicas Municipales	Lista de raya del 17 al 23 junio 2013
C00989	3,312.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00989	2,668.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00989	1,472.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01254	2,500.00	Labores de Jardinería	Sría de desarrollo urbano y ecología	10 de Junio al 23 Junio del 2013
C01422	3,500.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C02009	2,250.00	Asistente "C"	Personal de Regidores	Lista de raya del 01 al 15 julio 2035
C00774	3,334.50	Chofer a lista de raya	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	2,308.50	Chofer a lista de raya	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	2,308.50	Chofer a lista de raya	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	2,308.50	Chofer a lista de raya	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C02009	4,500.00	Asesor "A"	Personal de Regidores	Lista de raya del 01 al 15 julio 2048
C01422	4,500.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C00989	2,852.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00774	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01953	976.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C00804	816.25	video cámaras	Sría de Seguridad Pública	01 al 15 junio 2013
C01403	846.25	Videocámaras	Sría de Seguridad Pública	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01403	500.00	Videocámaras	Sría de Seguridad Pública	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C00804	500.00	Videocámaras	Sría de Seguridad Pública	01 al 15 junio 2013
C00774	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	348.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01346	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00987	2,470.00	Supervisor	Depto.Coord. Y Logística	

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01368	2,668.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01953	549.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C00989	2,484.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C02009	5,000.00	Asesor "A"	Personal de Regidores	Lista de raya del 01 al 15 julio 2049
C01425	2,500.00	Administrativo	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2031
C02009	350.00	Asistente "C"	Personal de Regidores	Lista de raya del 01 al 15 julio 2040
C01425	3,400.00	Labores Varias	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C02009	1,500.00	Asistente "C"	Personal de Regidores	Lista de raya del 01 al 15 julio 2033
C01422	1,500.00	Asistente "C"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01422	2,517.00	Secretaria (O)	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01254	2,500.00	Labores de Jardinería	Sría de desarrollo urbano y ecología	10 de Junio al 23 Junio del 2013
C01368	1,748.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01368	2,484.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01113	484.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01253	605.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,438.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	2,576.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C00987	990.00	Supervisor	Depto.Coord. Y Logística	Del 27 de mayo al 02 junio 2013
C00969	1,677.26	Auxiliar	Dirección de Alumbrado Público.	02 al 15 junio 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01388	1,806.28	Pago de nómina del personal.	Dirección de Alumbrado Público.	Lista de raya del 16 al 29 junio 2013
C01253	342.00	chofer	Sría de desarrollo urbano y ecología	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	908.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	1,211.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01113	708.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01253	363.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	2,208.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01425	1,000.00	Aux. Admvo.	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2038
C01422	3,342.50	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01422	3,000.00	Gestor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01953	2,623.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01368	2,116.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01368	2,208.00	Trabajador eventual.	Dpto. Catastro e impto.Predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01425	2,500.00	Asistente	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C00774	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,090.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01083	316.68	Ayudante	Sria. De obras Públicas.	10 al 15 de Junio del 2013.
C01346	450.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	1,574.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,332.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,090.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00989	2,760.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01953	854.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01953	61.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C02009	10,000.00	Gestor "B"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2056

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C02009	1,500.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2024
C01113	568.00	Aux. Administrativo	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01425	3,000.00	Aux. Admvo.	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C00965	663.20	Supervisor	Sría de Obras Públicas	03 al 08 Junio 2013
C01083	663.20	Supervisor	Sría de Obras Públicas	10 de junio al 15 Junio del 2013
C01409	663.20	Supervisor	Jornales correspondientes.	Lista de raya del 17 al 22 junio 2013
C01953	488.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C00774	726.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	908.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	908.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	908.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C02009	1,000.00	Asistente "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2020
C01368	3,312.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01401	2,500.00	Operativo	Dirección de Protección Civil	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01368	3,496.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01953	732.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01291	2,500.00	operativo	Dirección de Protección Civil.	01 al 15 junio 2013
C00772	2,234.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Del 27 de mayo al 09 junio 2013
C01089	2,434.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	10 de Junio al 23 Junio del 2013
C02009	500.00	Asistente "C"	Federico Melendrez Martínez	Lista de raya del 01 al 15 julio 2038
C00989	2,576.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00961	2,500.00	Trabajador eventual.	Elaboración del Padrón de establecimiento	01 al 15 junio 2013
C01367	2,500.00	Trabajador eventual.	Elaboración del Padrón de establecimiento	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C00989	2,024.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01425	2,000.00	Asistente	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01291	2,500.00	operativo	Dirección de Protección Civil	01 al 15 junio 2013
C01425	2,000.00	Operativo	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2023
C00774	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,438.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	2,286.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,438.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01953	1,586.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C00799	685.00	Policía Aux.	Sría de Seguridad Pública	01 al 15 junio 2013
C00774	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,438.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	2,024.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01953	854.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C00989	2,208.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00989	2,484.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01425	2,500.00	Aux. Admvo.	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01953	854.00	Sin dato	Notificaciones	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01425	3,000.00	Camarógrafo	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01388	80.00	Electricista	Pago de nómina tiempo extra del personal que laboro.	Lista de raya del 7 al 20 junio 2013
C01423	1,500.00	Escolta	Atención a la gente escoltas.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C00989	2,484.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01401	2,500.00	Operativo	Dirección de Protección Civil	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01425	3,500.00	Administrativo	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2021
C00987	1,485.00	Supervisor	Depto.Coord. Y Logística	Del 27 de mayo al 02 junio 2013
C00774	1,317.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01346	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01425	3,900.00	Labores Varias	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2019
C00961	2,500.00	Trabajador eventual.	Elaboración del Padrón de establecimiento	01 al 15 junio 2013
C01367	2,500.00	Trabajador eventual.	Elaboración del Padrón de establecimiento	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01113	500.00	Supervisor	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01113	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	2,300.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01422	5,000.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C00804	500.00	Policía Aux.	Sría de Seguridad Pública	01 al 15 junio 2013
C01368	2,576.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01422	2,750.00	Asistente "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01423	1,500.00	Escolta	Atención a la gente escoltas.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01388	320.00	Auxiliar de Elec.	Pago de nómina tiempo extra del personal que laboro.	Lista de raya del 7 al 20 junio 2013
C02009	7,200.00	Asesor	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2026
C01422	7,200.00	Asesor	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01368	2,944.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C00799	456.75	Aux. Vial	Sría de Seguridad Pública	01 al 15 junio 2013
C01403	456.75	Aux. vial	Sría de Seguridad Pública	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01368	2,576.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01113	1,286.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01253	438.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01346	438.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01253	50.00	Trabajo social	Sría de desarrollo urbano y ecología	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	50.00	Trabajo social	Sría de desarrollo urbano y ecología	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	2,392.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01113	1,332.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,332.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,453.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01113	711.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	1,932.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C00989	3,496.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00763	2,100.00	Labores varias	Parque Metropolitano	Del 27 de mayo al 09 junio 2013
C00989	2,300.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00774	1,802.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C02009	1,500.00	Cajera Gral.	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2015
C02009	2,500.00	Asistente "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01422	2,500.00	Asistente "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01113	711.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01254	2,970.00	Labores de Jardinería	Sría de desarrollo urbano y ecología	10 de Junio al 23 Junio del 2013
C00989	2,852.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01113	1,211.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01346	1,211.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01253	1,211.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,574.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00799	913.50	Policía Aux.	Sría de Seguridad Pública	01 al 15 junio 2013
C01113	1,453.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,332.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01253	484.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,211.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01113	1,453.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,453.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,211.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01422	5,300.00	Administrativo	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01113	1,150.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01346	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C00774	1,574.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,574.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,574.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,574.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,438.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,559.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,559.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	2,300.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01422	2,000.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C02009	2,000.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2013
C01425	2,000.00	gestor	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C00774	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01113	1,317.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01953	1,891.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01425	3,250.00	Administrativo	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C02009	1,750.00	Asistente "C"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2036
C02009	3,500.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2047
C01425	2,000.00	Enc. De manuales	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2042
C01425	2,500.00	Asistente	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2015
C00989	2,116.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01425	3,000.00	Dirección de atención gente.	Personal Administrativo de diferentes áreas del h. Ayto.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01953	1,586.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C00989	2,944.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C02009	3,500.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2052
C01418	3,000.00	Coordinador Deportivo	Sría. Salud Integral.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C00774	1,029.69	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,029.69	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,029.69	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,029.69	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	2,852.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01368	2,392.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C02009	1,000.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2022
C01422	1,000.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01423	1,500.00	Escolta	Atención a la gente escoltas.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01953	122.00	Sin dato	Notificaciones	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01425	2,000.00	asesor	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2017
C00784	1,164.62	Oficial	Sría de Obras Públicas	Del 03 al 08 junio 2013.
C00772	2,434.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Del 27 de mayo al 09 junio 2013
C00971	150.00	Aux. Elect.	Dirección de Alumbrado Público.	Tiempo Extra
C01388	80.00	Aux.de Elec.	Dirección de Alumbrado Público.	Lista de raya del 7 al 20 junio 2013
C01425	3,900.00	Labores Varias	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C02009	500.00	Asistente "C"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2039
C01425	4,500.00	Chofer	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01388	240.00	Auxiliar de Elec.	Pago de nómina tiempo extra del personal que laboro.	Lista de raya del 7 al 20 junio 2013
C01953	122.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01425	3,000.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 16 al 30 junio 2018

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C02009	5,550.00	Asistente "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2058
C02009	2,500.00	Asistente "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2016
C01422	2,500.00	Asistente "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C02009	2,750.00	Asistente "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2061
C01425	3,600.00	Labores Varias	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C02009	1,000.00	Lab. Generales	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2053
C01425	1,500.00	Agente	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2040
C02009	1,925.00	Gestor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2044
C00784	1,164.62	Oficial	Sría de Obras Públicas	Del 03 al 08 junio 2013.
C02009	3,200.00	Asistente "C"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2043
C02009	550.00	Conserje	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2041
C00772	2,434.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Del 27 de mayo al 09 junio 2013
C00989	1,748.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00772	695.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Del 27 de mayo al 09 junio 2013
C01422	3,500.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C02009	3,500.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2018
C02009	3,000.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2023
C01422	3,000.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C00989	2,852.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01425	3,800.00	Labores Varias	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2034
C01953	427.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01368	2,300.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01368	2,484.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C00967	5,000.00	Analista	Sría. De Desarrollo social.	01 al 15 junio 2013
C01953	488.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C00774	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,090.69	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	2,668.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C00774	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,802.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,802.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	3,036.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01368	2,576.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C00774	121.14	Programa Descacharrización apoyo a Sanidad	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,090.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01253	726.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	726.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	2,852.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01401	2,500.00	Operativo	Dirección de Protección Civil.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C00799	685.00	Policia Aux.	Sría de Seguridad Pública	01 al 15 junio 2013
C00772	695.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Del 27 de mayo al 09 junio 2013
C01089	173.85	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	10 de Junio al 23 Junio del 2013
C01388	240.00	Auxiliar de Elec.	Pago de nómina tiempo extra del personal que laboro.	Lista de raya del 7 al 20 junio 2013
C00989	2,852.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01425	500.00	Operativo	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2041
C00971	250.00	Aux. Elect.	Dirección de Alumbrado Público.	Del 27 de mayo al 02 junio 2013
C02009	1,000.00	Asistente "C"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2019
C01425	3,000.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 16 al 30 junio 2027
C00989	2,484.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00989	2,576.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01425	3,850.00	Labores Varias	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2018
C00989	2,944.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01368	2,484.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C00772	2,434.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Del 27 de mayo al 09 junio 2013
C01089	2,434.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	10 de Junio al 23 Junio del 2013
C01113	342.00	Chofer	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01953	2,013.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01425	2,500.00	Dirección de atención gente.	Personal Administrativo de diferentes áreas del h. Ayto.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2014
C00961	2,500.00	Personal Eventual	Padrón de Establecimientos	01 al 15 junio 2013
C01367	2,500.00	Trabajador eventual.	Padrón de Establecimientos	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C02009	4,800.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2042
C01953	2,867.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01425	3,000.00	Labores Varias	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C00989	2,760.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01425	3,000.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 16 al 30 junio 2028
C01953	1,159.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01953	1,098.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01380	1,200.00	Compensación especial por trabajos extraordinarios en captura en nuevo sistema Contable SAC.NET	Depto. De Contabilidad	Lista de raya del 27 de Junio del 2013
C01085	1,326.60	Secretaria	Secretaría Obras Públicas	17 de Junio al 22 Junio del 2013
C01406	1,326.60	Secretaria	Secretaría Obras Públicas	Lista de raya del 24 al 29 junio 2013
C01953	1,464.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01953	976.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01377	1,200.00	Compensación especial por trabajos extraordinarios en captura en nuevo sistema Contable SAC.NET	Depto. De Contabilidad	Lista de raya del 27 de Junio del 2013
C02009	8,500.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2034
C00989	2,300.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	18 de mayo al 31 mayo 2013
C02009	600.00	Promotor	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2032
C00989	2,852.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01425	3,100.00	Administrativo	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C00774	1,029.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,029.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,029.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,029.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00989	2,668.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C02009	3,500.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2046
C00989	2,484.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00961	2,500.00	Personal Eventual	Padrón de Establecimientos	01 al 15 junio 2013
C01367	2,500.00	Trabajador eventual.	Padrón de Establecimientos	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01253	438.50	Auxiliar trabajo social.	Sría de desarrollo urbano y ecología	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C00774	1,680.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,862.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,620.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01425	6,285.00	Asesor	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2022
C01422	2,000.00	Asistente "C"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01368	2,668.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C00774	1,966.50	Ayudante de Supervisor	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01113	1,453.50	Ayudante de Supervisor	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,624.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,624.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00961	2,500.00	Personal Eventual	Padrón de Establecimientos	01 al 15 junio 2013
C01367	2,500.00	Trabajador eventual.	Elaboración del Padrón de establecimiento	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01422	1,000.00	Asistente "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01403	200.00	Policía Aux.	Sría de Seguridad Pública	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01090	1,326.60	Personal Eventual	Padrón de Establecimientos	3 al 8 de Junio del 2013
C02009	7,000.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2057
C02009	3,342.50	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2027
C02009	2,600.00	Asistente "C"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2037
C00964	3,000.00	Administrativo	Dirección de atención gente.	01 al 15 junio 2013
C01418	3,000.00	Administrativo	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01253	726.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C00774	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,317.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01425	3,000.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 16 al 30 junio 2029
C01425	2,000.00	Administrativo	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2036
C00989	2,760.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00774	1,624.50	Chofer a lista de raya	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,453.50	Chofer a lista de raya	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01113	171.00	Chofer a lista de raya	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,453.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	2,137.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C02009	2,000.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2060
C01422	2,000.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C02009	3,000.00	Gestor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2051
C01422	2,517.00	Secretaria (O)	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C02009	2,517.00	Secretaria (O)	Pascual Miramontes Plascencia	Lista de raya del 01 al 15 julio 2028
C01422	4,800.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01422	3,500.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01422	2,600.00	Asistente "C"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C00774	1,150.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,150.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,150.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,150.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00971	250.00	Chofer	Dirección de Alumbrado Público.	
C00989	2,392.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01423	1,500.00	Escolta	Atención a la gente escoltas.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01953	1,037.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01368	2,760.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C00772	2,434.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Del 27 de mayo al 09 junio 2013
C01425	3,000.00	Administrativo	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2025
C00772	2,434.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Del 27 de mayo al 09 junio 2013
C01089	2,434.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	10 de Junio al 23 Junio del 2013
C00769	1,200.00	Labores varias	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Del 27 de mayo al 09 junio 2013
C01425	2,000.00	Asistente	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2032
C01422	5,550.00	Asistente "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C02009	1,075.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2045
C01422	1,075.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01425	3,000.00	Auxiliar	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C00772	2,434.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Del 27 de mayo al 09 junio 2013
C01089	2,434.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	10 de Junio al 23 Junio del 2013
C01422	550.00	Conserje	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01253	1,150.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C00774	1,150.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,150.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01346	1,150.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	1,680.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,923.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,317.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,559.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	1,453.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01113	242.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01113	1,211.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	242.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01346	726.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00804	400.00	Policía Aux.	Sría de Seguridad Pública	01 al 15 junio 2013
C01425	1,500.00	Auxiliar	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01368	2,576.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C00774	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,453.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,332.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	2,392.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C00774	1,453.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,332.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,090.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,211.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01346	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	2,484.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C02009	3,500.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2050
C00989	2,760.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00774	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C00774	438.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,150.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01113	438.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,150.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01253	438.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,029.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01346	438.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01425	3,000.00	Operativo	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2030
C01388	80.00	OP.DE MAQ. PES.	Pago de nómina tiempo extra del personal que laboro.	Lista de raya del 7 al 20 junio 2013
C00774	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01346	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01953	1,525.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C00772	2,260.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Del 27 de mayo al 09 junio 2013
C01089	2,260.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	10 de Junio al 23 Junio del 2013
C00987	990.00	Supervisor	Depto.Coord. Y Logística	Del 27 de mayo al 02 junio 2013
C01425	2,000.00	Gestor	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C02009	2,517.00	Asistente "C"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2031
C00774	2,308.50	Supervisor	Depto.Coord. Y Logística	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	2,308.50	Supervisor	Depto.Coord. Y Logística	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	2,308.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	2,308.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00971	1,500.00	Supervisor	Depto.Coord. Y Logística	04 al 7 Junio 2013
C00989	2,208.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00774	1,574.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,453.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01253	726.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C02009	1,000.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2021
C01422	1,000.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01425	3,000.00	Brigadista	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 16 al 30 junio 2018
C00774	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	863.00	Barrendero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	739.71	Barrendero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00784	1,164.62	Oficial	Sría de Obras Públicas	Del 03 al 08 junio 2013.
C00774	1,590.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,590.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,590.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,590.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	1,378.00	Ayudante de Mecánico	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,378.00	Ayudante de Mecánico	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,378.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,378.00	Ayudante de Mecánico	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	1,332.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,332.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,332.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,090.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	2,024.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01422	3,500.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01368	2,484.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01253	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	1,453.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,090.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,453.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,211.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	1,256.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,014.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00989	2,576.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	18 de mayo al 31 mayo 2013
C02009	2,517.00	Secretaria (O)	Pascual Miramontes Plascencia	Lista de raya del 01 al 15 julio 2029
C01953	1,586.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C00774	1,680.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01425	3,550.00	Labores Varias	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2016
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C02009	2,517.00	Secretaria (O)	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2030
C01368	2,944.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01113	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01113	605.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,211.43	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	3,036.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01422	7,000.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01425	3,750.00	Labores Varias	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2035
C01368	2,944.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C00774	711.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	1,438.57	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01253	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01953	549.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01254	636.00	Labores varias	Sría de desarrollo urbano y ecología	10 de Junio al 23 Junio del 2013
C02009	2,500.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2025
C01422	2,500.00	Asistente	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01425	5,000.00	Asesor	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2039
C01422	3,200.00	Asistente "C"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C00792	1,900.00	Operativo	Coord. Acción Cívica, Logística y Eventos Esp.	
C01953	427.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C00774	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	832.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C00774	438.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01113	438.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01253	438.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01346	438.50	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00961	2,500.00	Personal Eventual	Padrón de Establecimientos	01 al 15 junio 2013
C01367	2,500.00	Trabajador eventual.	Elaboración del Padrón de establecimiento	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01953	1,708.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C00774	1,090.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,090.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,090.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01368	2,392.00	Trabajador eventual.	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 1 al 15 junio 2013
C01403	200.00	Policia Aux.	Sría de Seguridad Pública	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01422	1,925.00	Gestor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01953	1,525.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C00989	2,668.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C00774	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C00774	121.14	Programa Descacharrización apoyo a Sanidad	Sría. Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	848.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01113	1,090.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01253	726.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	969.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01346	726.86	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,075.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	711.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,802.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	227.14	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,802.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C00774	1,453.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	1,453.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	1,453.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	1,090.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01425	1,500.00	Coord. Deportivo	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2026
C00987	728.07	Supervisor	Depto.Coord. Y Logística	Del 27 de mayo al 02 junio 2013
C00804	200.00	Policía Aux.	Sría de Seguridad Pública	01 al 15 junio 2013
C01403	200.00	Policía Aux.	Sría de Seguridad Pública	Lista de raya del 16 al 30 junio 2013
C01422	1,000.00	Asistente "C"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01422	2,517.00	Asistente "C"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01422	2,517.00	Secretaria (O)	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C00989	2,208.00	Trabajador eventual.	Depto. De Catastro e impuesto predial	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01422	1,500.00	Asistente "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C02009	1,500.00	Asistente "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2017
C01953	183.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01953	1,220.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01953	305.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C00989	2,392.00	Trabajador eventual.	Dirección de Ingresos	18 de mayo al 31 mayo 2013
C01953	732.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01953	2,074.00	Notificaciones	Dpto. Catastro e impto.Predial	Del 31 de mayo al 13 de Junio 2013
C01425	4,417.00	Administrativo	Dirección de atención gente.	Lista de raya del 16 al 30 junio 2020
C01422	3,500.00	Asesor "A"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C01422	2,000.00	Asistente "C"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 16 al 31 junio 2013
C02009	2,000.00	Asistente "C"	Personal de Regidores.	Lista de raya del 01 al 15 julio 2014
C00774	1,196.29	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 27 mayo al 02 junio 2013
C01113	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	954.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe pagado (\$)	Puesto	Dependencia	Concepto del Pago
C01113	121.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 03 al 09 junio 2013
C01253	605.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	17 de Junio al 23 Junio del 2013
C01346	605.71	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
C01346	212.00	Cajonero a lista de raya	Aseo Público	Lista de raya del 10 al 16 junio 2013
Total	1,176,442.05			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,176,442.05 (un millón ciento setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 115, y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Con respecto a la presente observación y a fin de dar por solventada la observación, me permito adjuntar cédula en la que se relaciona el personal de lista de raya a que hace referencia, en la cual se plasma en algunos casos las fechas en que fueron dados de baja los trabajadores, así mismo se indica el horario de labores, a efecto de considerar prudente esa entidad fiscalizadora realizar inspección física a las áreas de adscripción para la verificación de que el personal tiene relación laboral con el Ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados solo confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,176,442.05 (un millón ciento setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se verificó la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con la disposiciones de la ley en materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, se comprobó la existencia del contrato respectivo, que cumplió con los requisitos legales establecidos, los anticipos se ajustaron a lo determinado en el contrato, que el ministro de los bienes y prestaciones de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17

Del análisis del control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros, cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

**ANÁLISIS DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2013
AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT**

Concepto	Porcentaje
1.-Dirección de la Institución	62.5 %
Proceso de Planeación	75.3 %
Aspectos Legales y Normativos	73.8 %
Proceso de Organización y Gestión	31.3 %
2.- Eficiencia Financiera	58.0%
Estructura Financiera	66.8%
Gestión para Resultados	49.2%
3.- Eficiencia Administrativa	54.8 %
Eficiencia Administrativa	54.8 %

FUENTE: Evaluación del control interno 2013

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para aprobar el desempeño municipal de acuerdo a los parámetros aceptables. La información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes para determinar sus fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 se encuentra alineado al Plan Estatal y Nacional, definiendo la misión, visión así como las estrategias y acciones para el logro de sus objetivos.
- El Presupuesto de Egresos 2013, se realizó de acuerdo al techo financiero de su Ley de Ingresos 2013.
- Los objetivos municipales son congruentes con la misión y visión a través de líneas estratégicas y acciones, contando así con indicadores para el seguimiento y evaluación de los mismos.
- Los programas operativos anuales del ayuntamiento cuentan con indicadores que permiten conocer el avance para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los mismos.
- Implementación de procedimientos en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se implementó el presupuesto basado en resultados para el ejercicio fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Debilidades

- El personal del ayuntamiento no conoce la misión y visión y valores municipales.
- Los procesos de organización y gestión del ayuntamiento se encuentran son deficientes, ya que no se tienen definidos los manuales de organización y función del personal. Los procesos principales del ayuntamiento no se encuentran identificados en manuales que definan los objetivos, alcances, áreas de aplicación y políticas de operación del ayuntamiento.
- No se cuenta con un sistema de evaluación de desempeño del personal.
- La evaluación de los indicadores de sostenibilidad, flexibilidad, independencia y apalancamiento financiero arrojan resultados deficientes.
- A pesar de que se encuentra implementado el presupuesto basado en resultados las adecuaciones a la normatividad para ajustarlo al mismo, no se han implementado.
- Es negativo el impacto social de la ciudadanía municipal.

De acuerdo a la metodología aplicada, el resultado de la evaluación administrativa del Ayuntamiento tiene una calificación del 58.6% lo que nos indica un deficiente control interno, no obstante que existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normatividad y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40.0%	62.5	25.0
Eficiencia Financiera	100	25.0%	58.0	14.5
Eficiencia Administrativa	100	35.0%	54.8	19.2
Total	300	100.0%	175.2	58.6

FUENTE: Evaluación del control interno 2013

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción X, 229, 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretario del ayuntamiento; tesorera municipal; contralora; secretario de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 219, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Presidente Municipal

A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN PRESENTO LA GACETA ORDINARIA No. 16 QUE CONTIENE LOS ACUERDOS QUE EL H. CABILDO HA CELEBRADO EN EL PERIODICO DEL 18 DE JUNIO AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DONDE FUERON APROBADOS LOS LINEAMIENTOS, MANUALES Y REGLAMENTO SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

- LINEAMIENTOS DEL FONDO FIJO DE CAJA PARA LA ASMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
- MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ACTIVOS.
- REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERAS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

DICHA NORMATIVA SE APROBO A FIN DE NORMAR LOS PROCESOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A EFECTO DE EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ASIMISMO DENTRO DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN LAS AUDITORÍAS A LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013 SE OBSERVABA QUE EL AYUNTAMIENTO NO CONTABA CON LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, POR LO QUE DERIVADO DE DICHAS OBSERVACIONES SE APROBÓ EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ACTIVOS.

Argumento presentado por el presunto responsable: Secretario de Desarrollo Social

Con relación a esta observación me permito manifestar que el municipio ha realizado las labores y acciones pertinentes a fin de mejorar el control interno y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Los resultados que se nos presentan permitirán seguir mejora la gestión pública municipal.

Sin embargo, el contenido de esta observación no puede traducirse en una irregularidad pues no existe ningún ordenamiento, inclusive los que se refieren como “incumplidos” que guarden relación con los puntos que de manera directa se plantean en la misma. Mucho menos existe alguna disposición que establezca la existencia de una metodología específica de evaluación como la utilizada al realizar la presente observación y que sus resultados sean vinculatorios al gobierno municipal.

Por otra parte, el rubro referido como “debilidades” son en extremo subjetivos y carecen de base legal, por tanto no pueden desdoblarse en una irregularidad.

En efecto, no hay disposición alguna que fije la obligación para que el personal del municipio conozca la misión, visión y valores municipales, elementos que son propios de la metodología de la Planeación Estratégica, cuya implementación no es obligatoria para el año que se fiscaliza; tampoco se establece de donde deviene la obligación de contar con un sistema de evaluación del personal; mucho menos se explica por qué la evaluación de los indicadores de sostenibilidad, flexibilidad, independencia y apalancamiento financiero arrojan resultados deficientes; o por que es negativo el impacto social de la ciudadanía municipal.

De tal manera, que resulta imposible establecer argumentos a rebatir lo plasmado en esta observación. Pero se insiste, no hay duda que será de gran utilidad para fortalecer la gestión municipal dados sus rasgos orientadores.

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralora

UNA DE LAS DEBILIDADES DEL MUNICIPIO SEGÚN SU RESULTADO DICE “Los procesos de organización...”

POR LO ANTES EXPUESTO PRESENTO LA GACETA ORDINARIA No. 16 QUE CONTIENE LOS ACUERDOS QUE EL H. CABILDO HA CELEBRADO EN EL PERIODICO DEL 18 DE JUNIO AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DONDE FUERON APROBADOS LOS LINEAMIENTOS, MANUALES Y REGLAMENTO SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

- LINEAMIENTOS DEL FONDO FIJO DE CAJA PARA LA ASMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
- MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ACTIVOS.
- REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERAS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

DICHA NORMATIVA SE APROBO A FIN DE NORMAR LOS PROCESOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A EFECTO DE EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ASIMISMO DENTRO DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN LAS AUDITORÍAS A LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013 SE OBSERVABA QUE EL AYUNTAMIENTO NO CONTABA CON LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, POR LO QUE DERIVADO DE DICHAS OBSERVACIONES SE APROBÓ EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ACTIVOS, DE IGUAL FORMA DERIVADO DE OTRA OBSERVACIÓN SE APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA.

ES IMPORTANTE RESLATAR QUE NO DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL QUE LAS DEPENDENCIAS CUENTEN CON NORMATIVIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES YA QUE EXISTE EL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN REGLAMENTARIA Y LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS DEL H. CABILDO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES PROPICIAR INICIATIVAS DE NORMATIVA QUE MEJOREN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Argumento presentado por el presunto responsable: Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal.

DERIVADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO, ÉSTE ÓRGANO DE CONTROL MANIFIESTA QUE NO SE CUENTA CON NORMATIVA INTERNA QUE PERMITA EVALUAR LOS PROCESOS DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, ASIMISMO NO SE CUENTA CON UN SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PERSONAL, NO OBSTANTE ÉSTA OBSERVACIÓN SE VALORARÁ SI PUEDE SER FACTIBLE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES A FIN DE MEJORAR LOS CONTROLES INTERNOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los documentos que se presentan no desvirtúan el hecho observado; ya que en el momento de hacer la evaluación interno municipal en visita domiciliaria, no se nos proporcionó la información suficiente y competente para realizar nuestra función de evaluación, asimismo los argumentos del ente fiscalizado no incluyen los documentos y acciones correctivas que pudieran corregir el resultado de nuestra evaluación, es importante resaltar las funciones y atribuciones de la contraloría interna como encargada del desarrollo administrativo y responsable de establecer los sistemas de planeación organización del control así como la evaluación y vigilancia de los actos administrativos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; implementar acciones y normativa interna que ayuden a identificar las funciones administrativas y se permitan conocer de forma clara y eficaz las funciones de las diferentes áreas administrativas así como establecer mejores las políticas de operación con un enfoque a la calidad, y diseñar estrategias que eleven la calidad del control interno municipal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17

Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos de la cuenta pública se determinaron diferencias entre el presupuesto publicado en el periódico oficial y el presupuesto modificado; este último presenta un incremento del 30.9%, las partidas con las variaciones más importantes son: Inversión Pública, la que presenta un incremento de 363.1%, seguida de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles con un incremento del 305.9%, en el renglón de Participaciones y Aportaciones se registra un 100.0% de incremento en virtud de no haberse considerado en el presupuesto inicial.

Asimismo, se registran diferencias entre el presupuesto ejercido y el modificado ya que se ejerció 11.8% más de lo presupuestado, las partidas de mayor porcentaje ejercido son Servicios Personales con el 48.8%, seguida de Deuda Pública con el 18.8% y en tercer lugar Inversión Pública con el 11.1%. Los datos señalados se registran en la siguiente tabla y gráfica.

ANÁLISIS DE EGRESOS
CUENTA PÚBLICA 2013
AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT

Concepto Del Gasto	Presupuesto de Egresos \$	Presupuesto Modificado \$	Diferencia %	Presupuesto Ejercido \$	Diferencia %	% Destino Recurso
Servicios Personales	597,828,357.00	606,998,578.10	1.5%	696,772,954.00	14.7%	48.8
Materiales Y Suministros	49,597,700.00	85,495,780.50	72.3%	75,847,963.00	-11.2%	5.3
Servicios Generales	52,047,207.00	73,611,340.90	41.4%	119,402,230.00	62.2%	8.3
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	42,812,700.00	41,293,611.10	-3.5%	51,715,888.00	25.2%	3.6
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,218,767.00	33,365,191.60	305.9%	24,444,280.00	-26.7%	1.7
Inversión Pública	40,804,000.00	188,966,626.50	363.1%	158,766,064.00	-15.9%	11.1
Participaciones Y Aportaciones	0.00	27,405,331.80	100.0%	30,299,310.00	10.5%	2.1
Deuda Publica	183,258,990.00	218,530,989.0	19.2%	269,407,847.00	23.2%	18.8
Total	\$974,567,721.00	\$1,275,667,449.80	30.9%	\$1,426,656,536.0.	11.8%	100.0%

FUENTE:: Estados Financieros 2013, Presupuesto de Egresos y Cuenta Pública del Municipio de Tepic, Nayarit.



Fuente: Estados Financieros 2013, Presupuesto de Egresos y Cuenta Pública del Municipio de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se observa al municipio el deficiente proceso de programación presupuestal al haberse modificado en 30.9% el presupuesto original, para finalmente ejercer un 46.3% superior al presupuesto original; pero fundamentalmente se observa al municipio la reducción en gasto de inversión en 15.9% transfiriendo estos recursos a gastos de operación en detrimento de la realización de obras y servicios que demanda la ciudadanía y que por ley le corresponde otorgar.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31, 36 fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20 inciso A fracciones I, V, VI, 23 fracciones I, II, III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralora.

A FIN DE ATENDER ESTA OBSERVACIÓN ADJUNTO AL PRESENTE ENVIO FOTOCOPIA DE OFICIO NÚMERO DP/078/2013, POR MEDIO DEL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. HÉCTOR GONZÁLEZ CURIEL EMITE INSTRUCCIONES A LA TESORERÍA MUNICIPAL CON EL OBJETO DE QUE TODAS AQUELLAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS SEAN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN AL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN.

Argumento presentado por el presunto responsable: Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN ÉSTE ÓRGANO DE CONTROL MANIFIESTA QUE EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEPIC, NAYARIT, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN REALIZADA A LOS MISMOS SON COMPETENCIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE ES LA INSTANCIA QUE HABRÁ DE SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LO SUBSECUENTE ÉSTE ÓRGANO DE CONTROL IMPLEMENTARÁ –SI ES FACTIBLE– LA EVALUACIÓN A LA APLICACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS APROBADOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos para desvirtuar el hecho observado no justifican las diferencias detectadas entre los presupuestos publicados, modificados y ejercidos, además que no presentan evidencia documental de los oficios de autorización de las modificaciones presupuestales, asimismo se observa la reducción de gastos de operación para canalizarse a gastos de operación que no atienden a las demandas de obras y servicios que requiere la población.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación permitiendo disponer de más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población, así como la elaboración de un presupuesto de egresos eficiente, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La Ley de ingresos estimó la captación de \$1,268,782,618.5 (mil doscientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos 55/100 moneda nacional) como techo financiero. Los ingresos recaudados registran un monto superior al estimado en 11.8%, fundamentalmente por un aumento en los rubros de Ingresos Extraordinarios.

Los ingresos de mayor relevancia son Participaciones con \$590,399,901.0 (quinientos noventa millones trescientos noventa y nueve mil novecientos un pesos 00/100 moneda nacional) representando el 41.5% del total de los recursos, seguido por Aportaciones Federales con \$283,977,953.0 (doscientos ochenta y tres millones novecientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) representando el 20.0% del total. Los detalles se registran en la siguiente tabla.

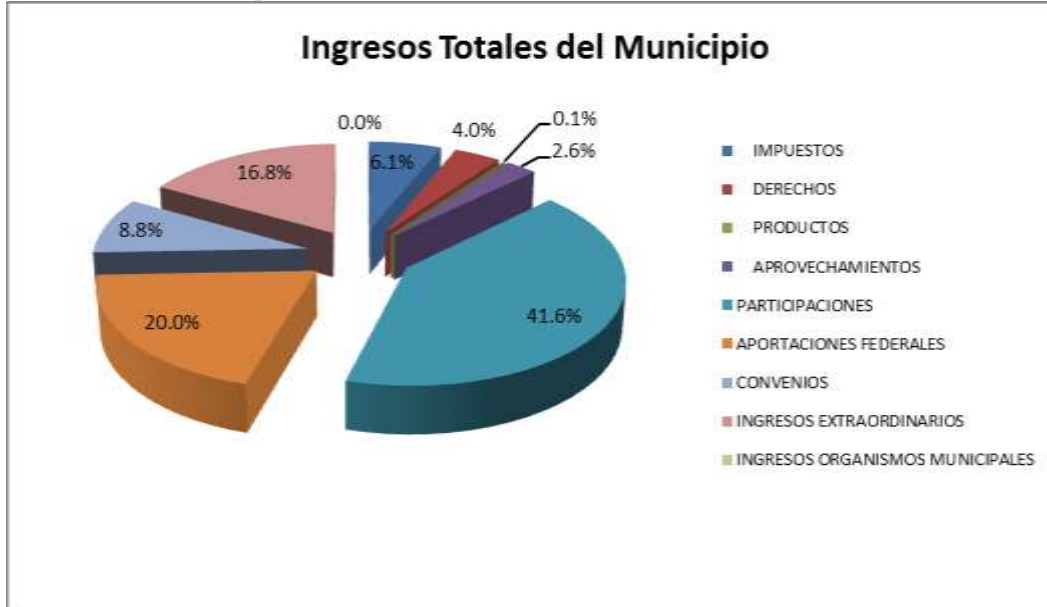
ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2013 AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT				
Concepto	Ley de Ingresos \$	Ingresos Recaudados \$	Diferencia %	Composición de los Ingresos Recaudado
Ingresos Propios	148,975,468.5	181,766,908.4	22.0%	12.8%
Impuestos	67,164,590.1	87,286,287.4	29.9%	6.1%
Derechos	61,340,076.1	56,255,028.0	-8.2%	3.9%
Productos	1,975,000.0	1,008,279.0	-48.9%	0.0%
Aprovechamientos	18,495,802.3	37,217,314.0	101.2%	2.6%
Participaciones	562,167,000.0	590,399,901.0	5.0%	41.5%
Aportaciones Federales	224,063,000.0	283,977,953.0	26.7%	20.0%
Convenios	39,359,251.0	124,791,327.0	217.0%	8.7%
Ingresos Extraordinarios	0.0	238,515,479.0	100.0%	16.8%
Ingresos Organismos Municipales	294,217,899.0	0.0	-100.0%	0.0%
Total	\$1,268,782,618.5	\$1,419,451,568.4	11.8%	100.0%

FUENTE: Estados Financieros 2013 Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit.

A continuación se presenta gráficamente la composición de los ingresos obtenidos del municipio en el ejercicio 2013; los que mayor peso tiene son las Participaciones con 41.5%, Aportaciones con el 20.0% y Convenios con 8.7%, en suma representan el 70.3% del total de sus ingresos; sumando a estos los ingresos extraordinarios por financiamiento de 16.8%, esto nos muestra el grado de dependencia recursos federales transferidos y del financiamiento externo ya que sus ingresos propios solo representan el 12.8%.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior



Fuente: Estados Financieros 2013 Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit

Es importante resaltar que el Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$181,766,908.4 (ciento ochenta y un millones setecientos sesenta y seis mil novecientos ocho pesos 45/100 moneda nacional), monto superior al 2012 en \$835,103.0 (ochocientos treinta y cinco mil ciento tres pesos 02/100 moneda nacional); asimismo registra un incremento de 22.0% con relación a lo estimado.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS				
Concepto	Recaudación	Recaudación	Monto	%
	2012	2013	de variación	de la variación
	\$	\$	\$	
Impuestos	76,113,695.3	87,286,287.4	11,172,592.1	14.6%
Derechos	90,603,341.8	56,255,028.0	-34,348,313.8	-37.9%
Productos	1,608,024.9	1,008,279.0	-599,745.9	-37.3%
Aprovechamientos	12,604,731.2	37,217,314.0	24,612,582.7	195.2%
Total	\$180,931,805.4	\$181,766,908.4	\$835,103.0	0.4%

FUENTE: Cuenta Pública, Ley de Ingresos 2013

Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36 fracción IV, de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, VIII, 61 fracción III inciso cc), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a, 118, 119 fracción II, de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17

Se evaluó el desempeño financiero municipal con base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permitieron identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero

Se observan los resultados no aceptables.

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.0 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.7 veces su pasivo, lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo. No aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia: El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 35.5% para el ejercicio 2013, este indicador es aceptable. El promedio estatal es de 51.5% lo que muestra que la liquidez del municipio es igualmente aceptable.

1.3.- Resultado financiero: Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 1.00 nos muestra equilibrio financiero. Resultado aceptable; de igual forma es aceptable con relación al promedio estatal cuyo resultado es de 5.5.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje del municipio en 2013 fue de 12.8% el resultado es aceptable considerando que el promedio estatal es de 9.4%, sin embargo se recomienda mejorar su captación que permita disminuir su dependencia de las Transferencias federales.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio percibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio 2013 es de 48.0% el porcentaje del municipio es aceptable considerando que la media estatal en el ejercicio 2013 fue de 35.0%, el municipio se encuentra bien posicionado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2013 la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$98.4 (noventa y ocho pesos 47/100 moneda nacional); el promedio estatal ajustado \$108.9 (ciento ocho pesos, 96/100 moneda nacional) su recaudación es menor al promedio estatal. Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial, las expectativas del cobro en el ejercicio fiscal alcanza el 87.0% superior al promedio estatal de 84.8%, el municipio se encuentra bien posicionado.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el municipio la recaudación anual fue de \$321.7 (trescientos veintidós pesos 70/100 moneda nacional); monto superior al promedio estatal que fue de \$107.7 (ciento siete pesos 75/100 moneda nacional), resultado aceptable.

3.- Política del Gasto

3.1.- Dependencia Financiera: Este indicador nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2013 fue de 41.3%, el municipio depende de las participaciones federales para la prestación de los servicios municipales. La media estatal en el ejercicio 2013 es 40.9%, resultado aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2013 es de 24.4%, el promedio estatal es de 26.0%. Resultado no aceptable.

3.3.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal de 1.1 nos muestra que se gasta más de lo presupuestado. Resultado no aceptable.

3.4.- Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2013 es de \$3,732.9 (tres mil setecientos treinta y dos pesos 95/100, moneda nacional), el promedio estatal en el ejercicio fue de \$3,029.0 (tres mil veintinueve pesos 33/100, moneda nacional). Resultado aceptable.

3.5.- Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el municipio fiscalizado; en el ejercicio 2013 fue de 11.1% el resultado no es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 30.3%.

3.6.- Inversión en obra pública per cápita: Es el gasto de inversión en obras en relación a la población del municipio, en el ejercicio 2013 el resultado es de \$417.5 (cuatrocientos diecisiete pesos 53/100, moneda nacional). El promedio estatal en el ejercicio fue de \$1,789.1 (mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100, moneda nacional) el municipio no se encuentra bien posicionado.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2013 fue de 14.9%; el resultado no es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 31.6%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$272,712,664.0}{\$380,255,133.4}$	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.7 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 2013 1.06
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales X 100}}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$906,102,046.0 \times 100}{\$2,552,545,118.6}$	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	35.5%	Promedio municipal 2013 46.63%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$ $\frac{\$1,419,631,103.4}{\$1,426,656,536.0}$	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.0	Parámetro aceptable entre 1.00 y 1.18. Promedio municipal 5.58
2. Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total x 100}}$ $\frac{\$181,766,908.4 \times 100}{\$1,419,451,568.4}$	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	12.8%	Aceptable mayor o igual al Promedio municipal 9.71%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos propios} \times 100}{\text{Ingresos propios}}$ $\frac{\$ 87,286,287.4 \times 100}{\$181,766,908.4}$	<p>2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.</p>	48.0%	Acceptable mayor o igual Promedio municipal 34.21%
	3.-Recaudación anual per cápita de Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{37,442,759.0}{380,249}$	<p>3 .Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.</p>	\$98.50	Acceptable mayor o igual al promedio municipal. \$119.91
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto} \times 100}{\text{Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto}}$ $\frac{37,442,759.0}{\$43,006,479.7}$	<p>Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).</p>	87.1%	Promedio municipal 63.98%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación anual / Población total}}{\text{Recaudación anual / Población total}}$ $\frac{122,327,703.3}{380,249}$	<p>Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.</p>	\$321.70	Promedio estatal \$57.37
3.- Política del Gasto	3.Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto total} \times 100}$ $\frac{\$590,399,901.0}{\$1,426,656,536.0}$	<p>3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.</p>	41.3%	Acceptable mayor o igual Promedio municipal 37.54%

4.Sustentabilidad Financiera	<p><u>Gasto sustentable</u> x 100* Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales.</p> <p><u>\$213,509,654.0 x 100</u> \$818,749,053.0</p>	<p>4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.</p>	26.0%	
5. Gestión de nómina	<p>Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.</p> <p><u>\$696,772,954.0</u> \$597,828,357.0</p>	<p>5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.</p>	1.1	Aceptable 0.93 a 1.03 veces.
6- Ingreso per cápita	<p><u>Ingresos totales</u> Población</p> <p><u>\$1,419,451,568.4</u> 380,249</p>	<p>6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.</p>	\$3,733.00	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. \$4,404.55
7.- Inversión en obra pública	<p>Inversión en obra pública / Total del Egresox 100</p> <p><u>\$158,766,064.0 x 100</u> \$1,426,656,536.0</p>	<p>7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.</p>	11.1%	Aceptable mayor o igual Promedio Municipal 23.15%
8. Inversión en obras per cápita	<p>Inversión en obra pública / Número de habitantes</p> <p><u>\$158,766,064.0</u> 380,249</p>	<p>8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.</p>	\$417.50	Aceptable mayor o igual Promedio Municipal \$1,475.65
9.- Inversión Pública	<p><u>Gasto de Inversión</u> Gasto total x 100</p> <p><u>\$213,509,654.0x 100</u> \$1,426,656,536.0</p>	<p>9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.</p>	15.0%	Aceptable mayor o igual Promedio municipal 28.0%

FUENTE: Estados Financieros del municipio de Tepic, Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracciones IV, VIII, 61 fracción III inciso i y l, 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a, y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorera municipal; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción I, 115, 119 fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20 inciso A fracciones I, V, VI, 23 fracciones I, II, III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Síndico.

Por lo anterior expuesto, los avances de Gestión Financiera, la Política Recaudatoria y la Política del Gasto. No le asiste presunta responsabilidad al suscrito, toda vez que la observación realizada por la autoridad auditora corresponde a una facultad atribuida al Tesorero Municipal, y estas se aprueban en forma colegida por los integrantes de todo el cabildo.

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralora

DERIVADO DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO MUNICIPAL Y SU ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, DONDE DETERMINAN INSUFICIENCIAS Y DEBILIDADES DEL MUNICIPIO, RESALTO MENCIONAR QUE LAS DEFICIENCIAS PRESENTADAS SE DERIVARON A LA SITUACIÓN FINANCIERA APREMIANTE EN LA QUE SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO, Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS SOLO SIRVIERON PARA SUBSISTIR POR LO QUE FUE IMPOSIBLE LLEGAR A LOS PARAMETROS REQUERIDOS.

Argumento presentado por el presunto responsable: Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal.

DERIVADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON RESPECTO A LAS DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2013 ÉSTE ÓRGANO DE CONTROL MANIFIESTA QUE NO SE CUENTA CON NORMATIVA INTERNA QUE PERMITA EVALUAR LOS RUBROS OBSERVADOS, NO OBSTANTE, EN LO SUBSECUENTE ÉSTA OBSERVACIÓN SE VALORARÁ SI PUEDE SER FACTIBLE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan información y documentación para desvirtuar las deficiencias observadas en el procedimiento; se evaluó la administración del municipio a través de los indicadores financieros y presupuestales, donde se encontraron deficiencias en el manejo de los recursos, mismas que son objeto de esta observación. No se puede eludir la responsabilidad del síndico municipal ya que él tiene la facultad de participar en los asuntos que correspondan a la Hacienda Pública, y una de estas es la generación de la cuenta pública que de donde se obtienen los indicadores financieros.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; atender las disposiciones de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia, como un principio de racionalidad económica en el ejercicio del recurso público que nos permita acceder a la administración de finanzas sanas, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia documental de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17

El ayuntamiento presenta una deuda directa en el ejercicio 2010 de \$475,591,749.20 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 20/100, moneda nacional), en 2011 disminuye a \$202,525,490.26 (doscientos dos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos noventa pesos 26/100, moneda nacional), en 2012 el monto se incrementa a \$425,505,340.36 (cuatrocientos veinticinco millones quinientos cinco mil trescientos cuarenta pesos 36/100, moneda nacional) y en 2013 registra un nuevo incremento y asciende a \$525,846,912.62 (quinientos veinticinco millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos doce pesos 62/100 moneda nacional), lo descrito se detalla en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DE LA DEUDA DIRECTA EN BASE A LA TASA DE CRECIMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2013
AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT

Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	475,591,749.20		
2011	202,525,490.26	-57.4%	-57.4%
2012	425,505,340.36	110.1%	-10.5%
2013	525,846,912.62	23.5%	10.5%

FUENTE: Estados de Situación Financiera del municipio de Tepic, Nayarit.

La deuda total del ayuntamiento en 2010 es: \$570,790,108.64 (quinientos setenta millones setecientos noventa mil ciento ocho pesos 64/100, moneda nacional) en 2011 el endeudamiento se incrementó a: \$774,294,693.04 (setecientos setenta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 04/100, moneda nacional), para el ejercicio 2012 la deuda total del ayuntamiento fue de \$845,392,065.00 (ochocientos cuarenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) para el ejercicio 2013 fue de \$906,102,046.04 (novecientos seis millones ciento dos mil cuarenta y seis pesos 04/100 moneda nacional); el detalle de la tasa de crecimiento anual y con base 2010 se muestra en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DE LA DEUDA TOTAL EN BASE A LA TASA DE CRECIMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2013
AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT

Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	570,790,108.64		
2011	774,294,693.04	35.7%	35.7%
2012	845,392,065.00	9.2%	48.1%
2013	906,102,046.04	7.0%	58.7%

FUENTE: Estados de Situación Financiera del municipio de Tepic, Nayarit.

La información registrada presenta un importante incremento para 2013 en deuda pública directa y deuda total, en perjuicio de las próximas administraciones.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

El Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública o Deuda directa atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, aplicando indicadores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad nos permiten identificar el riesgo que representan para las finanzas municipales la deuda directa y el pasivo total a través de indicadores que expresan su relación con su ingreso, ahorro y balances presupuestales y primarios, de su análisis se desprende la tendencia al progreso o deterioro de la hacienda municipal.

Los resultados de deuda directa 2013 registran un deterioro con relación a los ingresos fiscales y el ahorro interno; el endeudamiento neto con relación al balance presupuestario y primario nos muestra una mayor carga a las finanzas municipales, asimismo la deuda directa y el endeudamiento neto tienen un mayor peso porcentual en el monto de las participaciones, solamente la relación endeudamiento neto/inversión se reduce con relación a 2012.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado de aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos y se pueda hacer frente a compromisos inesperados.

En términos generales el pago de intereses respecto de los ingresos fiscales ordinarios presentan una tendencia positiva con relación a 2012, contrario a su relación con el ahorro interno por el incremento a los gastos de operación; el mismo comportamiento se presenta con respecto al servicio de la deuda, los intereses representan un porcentaje de 197.5% con relación al balance primario y en función de la deuda directa, con el resultado de su balance no se puede hacer frente a la deuda directa. En conclusión, la deuda del ayuntamiento, representa riesgos en el mediano y corto plazo, al mantener niveles de endeudamiento que superan la capacidad de sus finanzas.

La Independencia financiera muestra la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la Independencia financiera. El indicador muestra que el pasivo del ayuntamiento en 2012 fue de 59.8% y en 2013 el 63.8 de sus ingresos totales, se observa que el porcentaje de financiamiento creció con relación al año anterior, resultado no aceptable.

Con respecto al apalancamiento financiero se mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios, cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en 2012 fue de 52.8% y en 2013 de 63.5%. Si se toma como parámetro de referencia el año anterior el resultado no es aceptable ya que se incrementó el porcentaje.

INDICADORES DE DEUDA

Área	Indicador	Formula	Interpretación De Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
4. Deuda Pública Sostenibilidad Financiera	1.-Sostenibilidad Del Ingreso	Deuda Directa/ Ingresos Fiscales Ordinarios (Veces)	Este Indicador Muestra La Deuda Municipal En Proporción A Los Ingresos Municipales	0.3	0.5	Las Veces Que Representa La Deuda Contra Los Ingresos Fiscales Municipales Y Que Se Comparan Con Ejercicios Anteriores
	2.-Sostenibilidad Del Ahorro	Deuda Directa/ Ahorro Interno (Veces)	Este Indicador Muestra La Deuda Municipal Con Relación Al Ahorro Interno Generado Por El Municipio.	1.4	43.0	Las Veces Que Representa La Deuda Contra El Ahorro Interno Municipales Y Que Se Comparan Con Ejercicios Anteriores
	3.-Sostenibilidad Del Balance	Endeudamiento Neto X 100 / Balance Presupuestario	Este Indicador Muestra La Deuda Municipal En Proporción Al Resultado Municipal.	-450.2%	76.7%	El Porcentaje Que Representa La Deuda Contra El Balance Presupuestario Y Que Se Comparan Con Ejercicios Anteriores
	4. Sostenibilidad Del Resultado	Endeudamiento Neto X 100 / Balance Primario	Este Indicador Muestra La Deuda Municipal En Proporción Al Resultado Municipal Menos El Gasto Por Financiamiento	-314.8%	3,825.2%	El Porcentaje Que Representa La Deuda Contra El Balance Presupuestario Y Que Se Comparan Con Ejercicios Anteriores
	5.- Sostenibilidad Financiera	Deuda Directa/ Participaciones (Veces)	Este Indicador Nos Muestra La Proporción Que Representa La Deuda Municipal Contra Las Participaciones	0.4	0.8	Las Veces Que Representa La Deuda Contra Las Participaciones Municipales Y Que Se Comparan Con Ejercicios Anteriores
	6.- Sostenibilidad De Inversión	Endeudamiento Neto/ Inversión X100	Proporción De La Inversión Que Se Paga Con Obligaciones Financieras Del	524.8%	424.3%	El Porcentaje De La Inversión Que Se Paga Con Deuda Pública Y Que Se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación De Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable Aceptable
			Ayuntamiento			Comparan Con Ejercicios Anteriores
	1.- Seguridad Financiera	Intereses/ Ingresos Fiscales Ordinarios	Este Indicador Nos Muestra El Porcentaje Que Paga El Ayuntamiento Por Concepto De Interés En Relación A Los Ingresos Fiscales Este Indicador Nos Muestra El Porcentaje Que Paga El Ayuntamiento Por Concepto De Interés En Relación A Los Ingresos Menos Gasto De Operación Este Indicador Nos Muestra El Porcentaje Que Paga El Ayuntamiento Por Concepto De Servicio De La Deuda En Relación A Los Ingresos Menos Gasto De Operación Este Indicador Nos Muestra El Porcentaje Que Paga El Ayuntamiento Por Concepto De Servicio De La Deuda En Relación Al Ahorro Interno Municipal	6.6%	4.9%	El Porcentaje De Intereses Pagados Y Que Se Comparan Con Ejercicios Anteriores
	2.- Seguridad Financiera	Intereses/Ahorro Interno (%)		26.9%	382.7%	El Porcentaje De Intereses Pagados Y Que Se Comparan Con Ejercicios Anteriores
5. Deuda Pública Flexibilidad Financiera	3.- Flexibilidad Pago De Deuda	Servicio De La Deuda X 100/ Ingresos Fiscales Ordinarios (%)		41.9%	28.1%	El Porcentaje De Intereses Pagados Y Que Se Comparan Con Ejercicios Anteriores
	4.- Flexibilidad Del Ahorro Interno	Servicio De La Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)		170.5%	2203.3%	El Porcentaje De Deuda Pagado En El 2011 Del Ahorro Interno Y Que Se Comparan Con Ejercicios Anteriores

Área	Indicador	Formula	Interpretación De Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
Independencia Financiera	5.- Flexibilidad Del Resultado	Intereses X 100/ Balance Primario	Este Indicador Nos Muestra El Porcentaje Que Paga El Ayuntamiento Por Concepto De Intereses En Proporción Al Resultado Del Balance Primario Independencia Financiera: Este Indicador Nos Muestra La Capacidad De La Hacienda Pública Del Sujeto Fiscalizado Para Cumplir Con Sus Compromisos De Deuda Pública, Mientras Mayor Sea El Porcentaje, Menor Será Su Independencia. Apalancamiento Financiero: Permite Conocer El Grado De Utilización De Recursos Derivados Del Crédito Para Financiar El Gasto Total Del Sujeto Fiscalizado, Si El Porcentaje Es Alto Nos Indica Un Alto Grado De Utilización Del Crédito Para Solventar El Gasto.	-30.0%	197.5%	El Porcentaje De Intereses Pagado En El 2011 Del Balance Y Que Se Comparan Con Ejercicios Anteriores
	6.- Independencia Financiera	Pasivos Totales X 100/ Ingresos Totales		59.8%	63.8%	Acceptable Mayor O Igual Al Promedio Estatal Municipal; No Aceptable Menor Al Promedio Municipal
Apalancamiento Financiero	7.- Apalancamiento Financiero	Endeudamiento Total Del Año / Gasto Total X 100		52.8%	63.5%	Acceptable Mayor O Igual Al Promedio Estatal Municipal; No Aceptable Menor Al Promedio Municipal

Fuente: Estados financieros del Ejercicio 2013 del Municipio de Tepic

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento y Servicio de la Deuda.
- Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal
- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal 2013.
- Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupan bajo este concepto en el Estado de Situación Financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i, l, 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a, 118, 205 y 207, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorera municipal; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracciones I, II, XIX y 119 fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20 inciso A fracciones I, V, VI, 23 fracciones I, II, III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Síndico.

Por lo anterior le comento que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su Artículo 72 me faculta como Síndico a:

- I. *Participar y vigilar ...*
- II. *Vigilar ...*
- IX. *Las demás que le conceda...*

Artículo 73. El Síndico tendrá...

- II. *Legalizar ...*
- IV. *Presidir ...*

Por lo antes expuesto las decisiones de Contratar deuda pública directa por parte del Ayuntamiento se hacen en forma colegiada por los integrantes del Cabildo y basadas en los estados financieros que nos presenta la Tesorería Municipal para su aprobación.

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralora.

DERIVADO DE SU ANALISIS REALIZADO A LA DEUDA CONTRAÍDA POR EL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, RESALTO MENCIONAR QUE LAS DEFICIENCIAS PRESENTADAS SE DERIVARON A LA SITUACIÓN FINANCIERA APREMIANTE EN LA QUE SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO, Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS SOLO SIRVIERON PARA SUBSISTIR Y CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS FINANCIEROS DURANTE DICHO EJERCICIO.

Argumento presentado por el presunto responsable: Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal.

CON RESPECTO AL INCREMENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013 ÉSTE ÓRGANO DE CONTROL MANIFIESTA QUE ES COMPETENCIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y QUE SERÁ LA INSTANCIA OFICIAL QUE HABRÁ DE SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN, EN LO SUBSECUENTE ÉSTE ÓRGANO DE CONTROL COMO PARTE DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN SU ARTÍCULO 119 FRACCIÓN IV VIGILARÁ LA CORRECTA APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan argumentos para desvirtuar las deficiencias observadas en el procedimiento sobre el riesgo que representa para las finanzas municipales el manejo adecuado de la Deuda Pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; implementar y aplicar los mecanismos y programas necesarios para mejorar la recaudación de ingresos del ayuntamiento en los siguientes ejercicios fiscales, con lo que se logre una mayor liquidez y solvencia así como minimizar el endeudamiento que tiene el ayuntamiento, se mejoren los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES TEPIC, NAYARIT 2013

Sector	Indicadores	Resultado	Evaluación
Agua Potable	Ampliación del Sistema de Agua Potable Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	No disponible	Crítico Mide el incremento porcentual.
	Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	No disponible	
	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	No disponible	Crítico Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
	Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.	No disponible	
	Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	No disponible	Crítico Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.
	Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	No disponible	
	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.	No disponible	Crítico Consumo de agua potable per cápita
	Población Municipal censo	No disponible	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores	Resultado	Evaluación
	2010.		
	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	No disponible	
Líquido extraído	Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	No disponible	Crítico Mide la eficiencia de la operación del servicio.
	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	No disponible	
Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	No disponible	Crítico Mide la calidad del agua.
	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.	No disponible	
Cumplimiento De pago del servicio	Monto registrado con rezago.	No disponible	Crítico Mide la eficiencia de la cobranza.
	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	No disponible	
Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	No disponible	Crítico Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
	Número de tomas inscritas al final del periodo x 100.	No disponible	
Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de tomas inscritas al inicio del periodo.	No disponible	Crítico Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100.	No disponible	
Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.	No disponible	Crítico Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100.	372,400	98.0% Adecuado
Índice de población beneficiada	Población Total municipal.	380,000	
	Localidades beneficiadas con el servicio de alumbrado público		80.0% Adecuado
Alumbrado Público	Población con servicio de alumbrado	Población Total municipal.	380,000
	Luminarias Instaladas x 100.	0	0.0% Crítico
	Luminarias programadas para instalar.	0	
Luminarias instaladas en el año	Número total de luminarias en el municipio x 100.	21,973	98.0% Adecuado

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores	Resultado	Evaluación		
	Cobertura municipal.	21,533	demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.		
Calles	Mantenimiento de calles	Localidades con mantenimiento de calles x 100.	2	Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.	
		Total de localidades (INEGI 2010).	50		
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas x 100.	0.5	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.	
		Hectáreas por reforestar.	14		
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	123,025	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.	
		Capacidad para utilizar en el año M3.	153,781.25		
	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	153,781.25	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.	
		Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.	No disponible		
Gasto en Relleno Sanitario	Gasto total en relleno sanitario.	2,600,000.00	Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.		
	Capacidad utilizada en el año.	153,781.25			
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura x 100.	No disponible	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.	
		Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	No disponible		
	Población beneficiada	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100.	No disponible	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.	
		Con el servicio	Población Total municipal.		No disponible
Seguridad Pública	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100.	8640	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.	
		Número de llamadas recibidas.	8640		
	Cobertura de atención	Número de policías efectivos en plantilla x 100.	668	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego.	
		Número de policías con arma de fuego.	463		
		Habitantes x patrulla	Número de policías efectivos en plantilla x 100.	668	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
			Número de policías capacitados.	349	
Habitantes x patrulla	Total de patrullas en funcionamiento.	96	Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación.		
	Población total del municipio.	380,000			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores	Resultado	Evaluación
Salud Pública	Atención ciudadana	Acciones de salud pública. 83	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Población total del municipio. 380,000	
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales x 100. 359,754.14	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Población total del municipio. 380,000	
Deporte	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal x100. 8,059,155.00	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Total del presupuesto de egresos. 974,567,721.00	
	No. de habitantes por canchas	Población total del municipio. 380,000	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
		Total de canchas operando. 183	
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100. 5.15km	Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
		Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual. 375.70km	
Participación social		Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100. 73	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
		Total de obras realizadas en el municipio. 73	
Transparencia	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100. 27	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100. 77,534	Mide el total de contribuyentes cumplidos.

Sector	Indicadores	Resultado	Evaluación
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	164,741	

Fuente: información proporcionada por el municipio de Tepic, Nayarit.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2013

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal relativa a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 27.2% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 72.7% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación es no favorable para el municipio.

Parámetro de Evaluación					
Evaluación positiva	puntaje	Evaluación negativa	puntaje		
Adecuado	40.01 –100%	9	Insuficiente	25.01 –29.99%	0
Bueno	35.01 –40%	0	Crítico	0 –25%	24
Suficiente	30 –35%	0			
Total	27.3%	9		72.7%	24

FUENTE: información proporcionada por el municipio de Tepic, Nayarit.

EVALUACIÓN DE INDICADORES MUNICIPALES

FORTALEZAS

Alumbrado Público

El 80.0% de la población se beneficia con el alumbrado público.

Seguridad Pública

La atención a la ciudadanía es adecuado con un 100.0% de las llamadas atendidas. El 69.3% de los efectivos en la plantilla de policías cuentan con armas de fuego. Y el 52.2% de los elementos cuentan con capacitación.

Participación social

Las 73 obras realizadas por el municipio cuentan con la supervisión de los comités de acción ciudadana.

Transparencia

El municipio cuenta con un 100.0% de cumplimiento a los requisitos señalados en la Ley de transparencia y acceso a la información.

Eficiencia Recaudatoria

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El 47.0% es el porcentaje considerado adecuado y que muestra el cumplimiento de pago del impuesto predial por parte de los contribuyentes registrados en el padrón.

DEBILIDADES

Agua Potable

El municipio no proporciona la información suficiente para determinar la autosuficiencia en relación a la prestación del servicio de agua potable, así como la eficiencia en la prestación y operación del servicio, así como la calidad del agua.

Drenaje y alcantarillado

El municipio no proporciona la información suficiente para determinar la ampliación de la red de alcantarillado.

Alumbrado Público

El municipio no proporciona la información suficiente relativa para determinar el porcentaje de eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública y atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.

Mantenimiento De Calles

Se considera crítico que el 4.0% de las localidades del municipio sean atendidas con el servicio.

Reforestación

El 3.5% es el porcentaje de hectáreas reforestadas, en relación con el total de hectáreas programadas a reforestar en el año.

Relleno sanitario

El municipio atendió el 0.8% de lo programado, además no proporciona la información suficiente para determinar la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita con relación al ejercicio anterior, ni el monto presupuestal ejercido para la prestación del servicio.

Servicio De Limpieza

No se determina la cobertura del servicio de limpia y la población beneficiada con el mismo, por falta de información.

Seguridad Pública

Es crítico que sólo existan 96 patrullas en funcionamiento, lo cual es insuficiente teniendo en cuenta que, representan el 0.02% en relación a 380,000 habitantes de la población municipal.

Salud Pública

El municipio atiende el 0.02% con relación a la ciudadanía del municipio; este servicio atendió en el ejercicio auditado a través de 83 acciones de salud pública entre las que se encuentran las campañas de salud en la mujer y prevención de enfermedades degenerativas, impulsar las detección oportuna de hipertensión arterial, programa de descacharrización para evitar focos de infección y brotes de epidemia, promover la atención médica, psicológica y odontológica, entre otras.

Promoción Arte y Cultura

La inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, es de \$0.95 per cápita, el cual se considera crítico.

Deporte

De las 183 canchas que operan en buen estado se determinó un promedio de 0.04% por habitante que en promedio es insuficiente para el total de la población.

El recurso canalizado para el deporte tan sólo es del 0.8% en relación al presupuesto de egresos para el municipio.

Desarrollo Urbano

El indicador del servicio de calles pavimentadas muestra 1.3% de resultado por lo que se considera un resultado crítico.

De acuerdo a la evaluación que se detalla en la ponderación de la tabla de arriba y el resultado del FODA se observan los resultados que no cumplen con el desempeño esperado en la prestación de los servicios públicos municipales de alumbrado público, mantenimiento de calles, reforestación y relleno sanitario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 125, 126, 127, 128, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralora; secretario de obras públicas municipales; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, 128, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal.

ÉSTE ÓRGANO DE CONTROL MANIFIESTA QUE ES RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN QUE DESVIRTÚE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESE ENTE FISCALIZADOR.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan información y documentación para atender las deficiencias observadas en el procedimiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; generar las acciones necesarias para implementar un adecuado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

esquema de planeación y programación de los servicios públicos municipales con indicadores y metas para evaluar la cobertura en la prestación de estos servicios que posibilite medir objetivamente el desempeño de los mismos.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17

De acuerdo a la evaluación que se efectuó con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Tepic, se determinó lo siguiente:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

R.- La gráfica muestra que el 39.7% de los encuestados consideran “buena” la actuación de la administración pública, sin embargo el 50.0% opina que no hubo tal mejora, mientras que el 10.3% no tiene opinión o se muestra indiferente al desempeño.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

R.- El 36.7% de los encuestados encuentra mejoría en los servicios públicos municipales en esta nueva administración, mientras que el 48.1% opina lo contrario y el 15.3% se muestra indiferente.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

R.- El tercer cuestionamiento indica que el 61.9% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no atienden al total de la población, mientras que el 23.9% opina que estos son suficientes y el 14.2% no tiene conocimiento de la situación.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el municipio los servidores públicos le atienden con amabilidad?

R.- Esta pregunta muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a la actitud de los servidores públicos encargados de brindar el servicio al público en el ayuntamiento del municipio; a lo anterior el 29.7% de los ciudadanos afirma haber sido tratado con amabilidad mientras que el 46.4% opina lo contrario; el 23.9% no tiene opinión.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

R.- El 56.4% de la población no tiene confianza en cuanto al manejo de los recursos públicos, un 28.1% da una opinión positiva, mientras que el 15.6% se muestra indiferente.

6.- ¿El municipio le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

R.- El 52.2% de la población encuestada afirma que el municipio no les informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 26.4% afirma recibir esta información mientras que el 21.4% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

R.- El 47.2% de la población encuestada considera que el desempeño de dicho comité ha sido bueno, el 34.2% manifiesta que ha sido malo y el 18.6% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

8.- Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son:

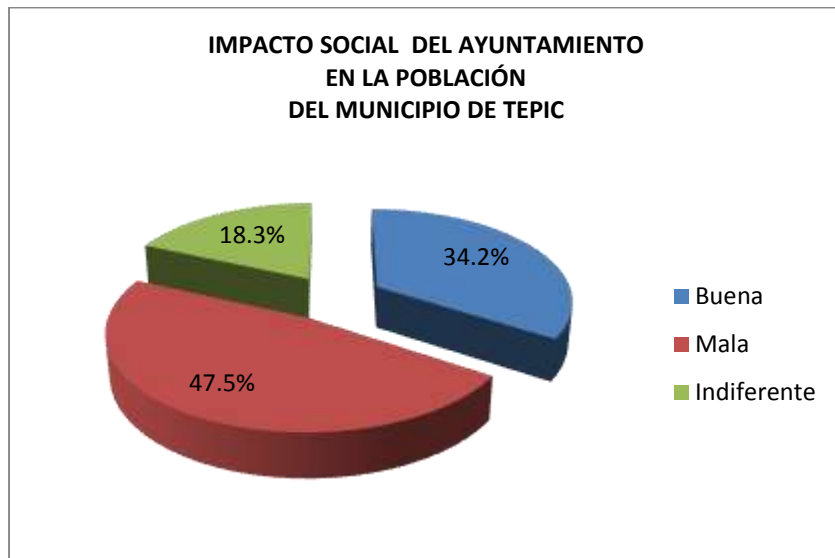
R.- El 26.4% opina que estos importes son justos, el 50.6% los considera excesivos y el 23.1% desconoce.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

R.- Al igual que la satisfacción con los servicios municipales, la población se encuentra en un 44.2% insatisfecha con la atención a las peticiones de mejora realizadas al ayuntamiento, el 36.1% de los encuestados opinan que se hace caso a dichas peticiones y el 19.7% desconoce.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

R.- La opinión de la población en cuanto a las obras que ha realizado el municipio, evidenció que el 47.5% considera que las obras han sido buenas, el 31.4% opina que no se han realizado obras que beneficien a la comunidad por lo que son calificadas como malas mientras que el 21.1% no tiene opinión.



Como se muestra en la gráfica anterior, de acuerdo al promedio de las respuestas a la encuesta de opinión se determina que el Ayuntamiento del municipio de Tepic tiene un impacto social negativo en la población en 47.5%, la población que considera buena la actuación de la Administración municipal es el 34.2% y el 18.3% se muestra indiferente o no tiene opinión respecto al cuestionamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracciones II, VIII y 218 fracción VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretario de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 64 fracción V, 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 23 fracciones I, II, 30 fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Secretario de Desarrollo Social.

El contenido de esta observación no puede traducirse en una irregularidad pues no existe ningún ordenamiento, inclusive los que se refieren como "incumplidos" que guarden relación con los puntos que de manera directa se plantean en la misma. Mucho menos existe alguna disposición que establezca la existencia de una metodología específica de evaluación como la utilizada al realizar la presente observación y que sus resultados sean vinculatorios al gobierno municipal.

Sin embargo, se estima que los resultados de esta encuesta serán orientadores a fin de mejorar y fortalecer la gestión municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presentan argumentos para desvirtuar las deficiencias respecto al impacto social y la percepción de la población objetivo observadas en el procedimiento. No se puede modificar la satisfacción ciudadana pero es importante que el Ayuntamiento implemente acciones y estrategias que mejoren la percepción ciudadana respecto al desempeño municipal, ya que las obras y acciones del municipio se realizan con recursos públicos que deben aplicar eficazmente..

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; implementar programas para la atención de quejas y sugerencias, así como la aplicación de encuestas de satisfacción de servicios públicos municipales, con lo anterior el ayuntamiento puede monitorear la percepción de la ciudadanía sobre el desempeño del ayuntamiento, debiendo remitir evidencia documental a este ente fiscalizador de las acciones aplicadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.17.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico calle Simón Bolívar de ferrocarril a 75.24 metros hacia 2 de octubre, colonia 2 de agosto", se constató que el ayuntamiento no garantizó la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones; ya que no constituyó el comité de obra, el cual debió estar integrado por los beneficiarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracciones II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 24, 26 fracción III y 35, de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora de ingeniería, estudios y proyectos de la secretaría de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en

los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio SOPM/DIEP/003/14, de la Oficio SOPM/DIEP/003/14, de la directora de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX y XL ayuntamiento de Tepic con los siguientes argumentos: En relación a la observación de la obra "Pavimentación con concreto Hidráulico calle Simón Bolívar de FFCC hacia 2 de Octubre, colonia 2 de Agosto"; donde mencionan que no se constituyó el comité de obra, me permito notificar a usted que es competencia de la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOC), constituir el comité de obra señalado en esta observación.

Oficio No. SEDESOC/CA/152/2014, de la Secretaria de desarrollo social del H. XL ayuntamiento de Tepic con los siguientes argumentos: En primer término, y en obvia me permito exponer que de esta observación cuya responsabilidad se me imputa, no me corresponde. Ello es así porque: De las atribuciones específicas de la Unidad de la Dirección de Planeación y Evaluación adscrita a esta Secretaria de Desarrollo Social, no está entre las responsabilidades constituir el Comité de Obra por los beneficiarios. Esta responsabilidad recae en la Coordinación de Concertación Social adscrita directamente a esta Secretaria que está a cargo de una persona titular que tiene las siguientes atribuciones: Coordinar las reuniones de concertación en cada una de las colonias y localidades del municipio de Tepic, beneficiadas para: a). Informar sobre las obras y Acciones a ejecutar, en las colonias y localidades del Municipio de Tepic. b), Convenir sobre el porcentaje de aportación de las personas beneficiadas, así como dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado; y c). Formar el Comité de Obra en cada una de las Colonias y Localidades beneficiadas del Municipio de Tepic. v. Coordinar la firma de Actas, Convenios, Acuerdos y demás documentos generados por la priorización y concertación de Obras y Acciones de los diferentes Programas con financiamiento federal, estatal y municipal.

Me permito ofrecer los siguientes documentos en archivo digital Folio Núm: 01

1.- Acta de la conformación del Comité de Obra a la Coordinación de Concertación Social. Copia del Acta de Comité de Obra.

Cabe señalar, que derivado a los momentos de cambio de Administración y falta de sellos, y responsable del nuevo titular, se solicitó el documento de manera económica.

Anexan un disco compacto conteniendo documentación en archivo electrónico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que fue remitida de manera digital, lo cual no es susceptible de revisión por carecer de validez jurídica para desvirtuar la observación; con respecto a los argumentos enviados, se deslinda de responsabilidades a la directora de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales debido a que la actividad de formación de comités de obra de las localidades es competencia de la gestora social de la Secretaría de Desarrollo Social del H. ayuntamiento de Tepic.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.17.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico calle Simón Bolívar de ferrocarril a 75.24 metros hacia 2 de octubre, colonia 2 de agosto", se constató que no se presentó la priorización de las obras, por lo que no se pudo verificar que la obra fue propuesta por los habitantes y/o representantes de la colonia.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la participación de la ciudadanía en el requerimiento de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: directora de ingeniería, estudios y proyectos de la secretaría de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio SOPM/DIEP/003/14, de la directora de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX y XL ayuntamiento de Tepic con los siguientes argumentos: En relación a la observación de la obra "Pavimentación con concreto Hidráulico calle Simón Bolívar de FFCC hacia 2 de Octubre, colonia 2 de Agosto"; me permito notificar a usted que es competencia de la secretaria de desarrollo social (SEDESO), priorizar las obras.

Oficio No. SEDESO/CA/152/2014, de la Secretaria de desarrollo social del XL ayuntamiento de Tepic con los siguientes argumentos: Me permito ofrecer los siguientes documentos en archivo digital Folio Núm: 02, 1.- Copia del Acta de Priorización de Obra.

Anexan un disco compacto conteniendo documentación en archivo electrónico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que fue remitida de manera digital, la cual no es susceptible de revisión por carecer de validez jurídica para desvirtuar la observación, con respecto a los argumentos enviados, se deslinda de responsabilidades a la directora de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales debido a que la actividad de priorización de las obras públicas es competencia de la gestoría social de la Secretaría de Desarrollo Social del H. ayuntamiento de Tepic.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, así también se cumplieron las cláusulas contractuales en la ejecución de las mismas, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracción III, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que las obras se ejecutaron de acuerdo al catálogo de conceptos contratado, que están terminadas, en funcionamiento, que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y su ejecución no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 párrafo segundo y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 20 y 28, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones, ni restricciones \$183,799,241.06 (ciento ochenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 06/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36, inciso a y b, 49, párrafo primero; y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el diario oficial de la federación el 21 de enero de 2008; numeral noveno de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.17.FORTAMUN

De la revisión de los registros contables, y del formato único, se detectó que se registraron movimientos en la dependencia «34» denominada «Ramo 33 Fondo IV», debiendo afectar a dependencia «04» denominada «Tesorería municipal», como se muestra a continuación:

Programa/Destino	Importe ejercido (\$)		
	Registros contables	Formato Único	Diferencia
Obligaciones Financieras	176,121,965.37	155,807,021.92	20,314,943.45
Seguridad Pública (SUBSEMUN)	43,754,331.89	27,988,609.21	15,765,722.68
Total	219,876,297.26	183,795,631.13	36,080,666.13

Adicional a ello, las siguientes pólizas, afectaron a la dependencia «04» denominada «Tesorería municipal», cuando debió afectar la dependencia «34» denominada «Ramo 33 Fondo IV».

Fecha	Póliza	Capital	Intereses	Total
30/06/2013	D00230	6,666,667.00	90,525.67	6,757,192.67
31/07/2013	D00320	500,000.00		500,000.00
	Suma	7,166,667.00	90,525.67	7,257,192.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 22, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunta responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN

El ayuntamiento no presentó evidencia que permita verificar que cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81 y IV transitorio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: contralora; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V, VII y 119 fracciones IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralora.

CON LA INTENCIÓN DE SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN ADJUNTO AL PRESENTE LE ENVÍO FOTOCOPIA DE OFICIO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DP/079/2013 EN EL QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. HÉCTOR GONZÁLEZ CURIEL EMITE INSTRUCCIONES A LA TESORERÍA MUNICIPAL A FIN DE QUE SE ATIENDA LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Argumento presentado por el presunto responsable: Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal.

LA APLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE LA TESORERÍA MUNICIPAL ES LA RESPONSABLE DE LLEVAR LOS REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO DE LOS BIENES Y DERECHOS, DEL PATRIMONIO Y DE LAS DEUDAS Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE ÉSTE ÓRGANO DE CONTROL EN LO SUBSECUENTE ATENDERÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, LA DE VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentación remitida no desvirtúan el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralora; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN

El ayuntamiento no presentó evidencia que permita verificar que implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V, VII y 119 fracciones IV, XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralora.

CON LA INTENCIÓN DE SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN ADJUNTO AL PRESENTE LE ENVÍO FOTOCOPIA DE OFICIO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DP/079/2013 EN EL QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. HÉCTOR GONZÁLEZ CURIEL EMITE INSTRUCCIONES A LA TESORERÍA MUNICIPAL A FIN DE QUE SE ATIENDAN LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Argumento presentado por el presunto responsable: Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal.

LA APLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE LA TESORERÍA MUNICIPAL ES LA RESPONSABLE DE LLEVAR LOS REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO DE LOS BIENES Y DERECHOS, DEL PATRIMONIO Y DE LAS DEUDAS Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE ÉSTE ÓRGANO DE CONTROL EN LO SUBSECUENTE ATENDERÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, LA DE VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentación remitida no desvirtúan el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralora; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento ejerció \$183,795,631.13 (ciento ochenta y tres millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y un pesos 13/100 moneda nacional), el 99.99% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 6 acciones, distribuido en los siguientes rubros:

Programa/Destino	Importe ejercido	Porcentaje %
Obligaciones Financieras	155,807,021.92	84.77
Seguridad Pública (SUBSEMUN)	27,988,609.21	15.23
Suma	183,795,631.13	100.00

Fuente: Formato Único sobre aplicaciones de recursos federales 2013.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 37, 49 y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal 2013, no destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Ayuntamiento reporto de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda.

Se cuenta con evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, de la información remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del ejercicio del recurso.

En cumplimiento del artículo 134 párrafo segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 79, 85, fracciones I y II párrafo primero y segundo; 107 fracción I párrafo tercero, 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

El municipio dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, evidenció a través de su página de internet las acciones que realizó con el recurso, las metas y beneficiarios, así como al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

En cumplimiento de los artículos 37 fracciones I y III, 33, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se comprobó que previo a la reestructuración de deuda pública, el Ayuntamiento obtuvo la aprobación de cabildo y la autorización de la legislatura local; asimismo, se corroboró que se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se corroboró que los pasivos pagados con cargo al fondo, fueron debidamente registrados en la contabilidad del Ayuntamiento, al 1 de enero de 2013; asimismo, fueron previstos en su presupuesto y correspondieron a compromisos efectivamente contraídos.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN

El municipio no presentó evidencia que permita verificar la disposición de un programa de seguridad pública, que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 138 fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad municipal.

Sobre lo anterior expuesto le anexo de manera digital el Programa de Seguridad Pública, que contiene los indicadores para evaluar los resultados así como el POA (Programa Operativo Anual) 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los documentos digitales se presentan sin ser oficializados como documentos del ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente

municipal; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN

Se observa al municipio el incumplimiento a lo establecido en el presupuesto de egresos de la federación, que señala que el fondo deberá destinar por los menos el 20.0% de FORTAMUN-DF en la aplicación de políticas públicas en materia de seguridad, ya que de acuerdo a los registros del cierre presupuestal el municipio ejerció \$27,988,609.0 (veintisiete millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos nueve pesos 09/100 moneda nacional) que representa el 15.2% del total del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8 fracción VIII, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V y VII, 119 fracciones IV y XIX, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad municipal.

Sobre lo anterior le informo que la aplicación y destino de los recursos del FORTAMUN-DF, no corresponden a las funciones del Secretario de Seguridad Pública sino al área de Tesorería Municipal por lo que al suscrito NO SE LE INFORMO EN TIEMPO EL DESTINO DEL RECURSO, por lo que mucho le agradeceré gire instrucciones al área en comento para que presente documento en donde se me notifica de los movimientos administrativos para el ejercicio de dicho fondo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos no desvirtúan el hecho observado. Si bien es cierto que el tesorero es el responsable de las finanzas públicas el ejecutor del gasto es el Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; generar las acciones necesarias para efectuar lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación donde se determina que se debe dar cumplimiento a los objetivos del fondo; aplicando el 20% a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se verificó que el Ayuntamiento no ejerció recursos correspondientes al fondo en adquisiciones de bienes y/o servicios.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se corroboró que el Ayuntamiento no ejerció recursos correspondientes al fondo en adquisiciones de bienes y/o servicios.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se corroboró que el Ayuntamiento no ejerció recursos correspondientes al fondo en adquisiciones de bienes y/o servicios.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN

El municipio no presentó evidencia de que los recursos del fondo hayan sido evaluados por las instancias técnicas federales y locales, con base en indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Así mismo, no se comprobó que los resultados de las evaluaciones fueran publicadas en la página de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 134 párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, 107 párrafo segundo y 110 párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 párrafo tercero y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013.

Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Secretario de Desarrollo Social.

Con relación a esta observación me permito manifestar que si dichos recursos no han sido evaluados por instancias técnicas a las que se refiere en su observación, ello no obedece a una condición que pueda ser imputable al municipio, ni a ninguna de sus autoridades pues en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, fracción V, la designación de dichas instancias corresponde a las entidades federativas; y en tanto no sean creadas dichas instancias, resulta obvio que esta evaluaciones no se realizaran. Y que a la letra dice:

“El control...

V. El ejercicio...

Al respecto cabe recordar, que este punto en particular fue incorporado a la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la reforma del 7 mayo del 2008 al artículo 134 (junto con otros) de la Constitución Federal en virtud de la cual se estableció que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal.

En este sentido, el artículo segundo transitorio de dicha reforma constriñó Congreso de la Unión, así como las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, a aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido decreto a más tardar en un plazo de un año, a o partir de su publicación.

Sin embargo, a la fecha dichas instancias técnicas no han sido creadas ni por la federación ni por la legislatura del estado.

En el caso particular de estado de Nayarit, conviene recordar que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Federal, el 30 de julio de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma a la Constitución Local, y entre otros artículos se reformó el 133, el cual establece:

(REFORMADO, P.O. 30 DE JULIO DE 2011)

ARTÍCULO 133.- La administración...

(ADICIONADO, P.O. 30 DE JULIO DE 2011)

La evaluación del desempeño...

(ADICIONADO, P.O. 30 DE JULIO DE 2011)

El resultado de las evaluaciones...

(ADICIONADO, P.O. 30 DE JULIO DE 2011)

La planeación...

(ADICIONADO, P.O. 30 DE JULIO DE 2011)

La ley preverá...

Las adquisiciones,...

Cuando las licitaciones...

El manejo de recursos...

(énfasis añadido)

Con relación a ésta reforma, el constituyente permanente dispuso en los artículos transitorios:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las reformas...

En todo caso, deberá garantizarse que las instancias técnicas a las que alude el artículo 133 de la Constitución Política del Estado, realicen las evaluaciones al gasto público estatal y municipal a los recursos que se ejerzan a partir del 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- ...

Como puede advertirse, en el estado de Nayarit las instancias técnicas para la evaluación del desempeño de los recursos, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la CPEUM y al cual se refiere el artículo 8, fracción V del Presupuesto de Egresos 2011 (dispositivo con el cual esta autoridad pretende fundar su observación) están previstas en el artículo 133 de la CPEN.

En adición, aún se hubiesen creado dichas instancias técnicas de evaluación, o el CONEVAL tuviera atribuciones para realizar dichas evaluaciones, no corresponde al municipio responder por las omisiones de aquellos pues, en todo caso la obligación de este municipio se limitaría a permitir a dichas instancias técnicas a realizar sus atribuciones. Pero resulta un injusto, pretender que el municipio responda por la falta de dichas evaluaciones, cuando ni siquiera dichas instancias han sido legalmente creadas.

Al tenor de lo expuesto, carece de sentido se exija la publicación en internet de los resultados de dichas evaluaciones cuando ni siquiera existe la instancia evaluadora.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En tal virtud, solicito se deje insubsistente la presente observación y se me releve de cualquier responsabilidad.

Argumento presentado por el presunto responsable: Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal.

ÉSTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, MANIFIESTA QUE EN BASE A LA FUNDAMENTACIÓN MENCIONADA EN LA OBSERVACIÓN SOBRE QUE NO SE COMPROBÓ LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO IV FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 POR LAS INSTANCIAS FEDERALES Y LOCALES ES ATRIBUCIÓN DE LOS ENTES FISCALIZADORES FEDERALES Y LOCALES. POR LO QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE ÉSTA CONTRALORÍA DAR ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se incumple con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 donde se establece que los recursos económicos que dispongan la Federación, los estados, los municipios deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; a su vez con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el artículo 110 donde se establece, que las instituciones públicas deben efectuar las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN

El municipio no presentó evidencia para comprobar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 85, apartado I y 110, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralora; secretario de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Secretario de Desarrollo Social.

Con relación a la presente observación, me permito manifestar que los dispositivos legales que se refieren en la observación y que se señalan con incumplidos, no establecen la obligación de los gobiernos municipales de “acordar medidas de mejora” con relación al cumplimiento de los objetivos de los recursos con la SHCP. Además, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la obligación de realizar los informes a la federación sobre la aplicación de los recursos federales no corresponde de manera directa al municipio y la mencionada ley a la letra expresa en su Artículo 85, fracción II:

II.- Las entidades federativas ...

El Órgano de Fiscalización exige al municipio que sea éste el que promueva la realización de acuerdos para mejorar la aplicación de dicho fondo, cuando dicha obligación corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no a ninguna autoridad local, ni mucho menos a los municipios.

Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras de dichos fondos y de los recursos federales transferidos, acordarán con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Dichas medidas serán reportadas en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Por lo que, toda vez que el núcleo activo de las conductas que se me imputan no corresponde a una autoridad municipal ni tampoco se dieron los elementos materiales para que se concreten las omisiones que se observan; resulta clara la falta de elementos para sostener la existencia de una irregularidad como la que se me imputa y mucho menos, sostener mi presunta responsabilidad.

Por otra parte, de conformidad a las atribuciones y obligaciones que me confiere el Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Tepic, en su artículo 30; no existe ningún dispositivo que de manera expresa me vincule a realizar ninguna de las conductas a las que se refiere la presente observación.

En tal virtud, solicito se deje insubsistente la presente observación y se me releve de cualquier responsabilidad

Argumento presentado por el presunto responsable: Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal.

ÉSTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, MANIFIESTA QUE EN BASE A LA FUNDAMENTACIÓN MENCIONADA EN LA OBSERVACIÓN SOBRE QUE NO SE REMITIÓ EVIDENCIA DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO IV FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 POR LAS SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE ÉSTA CONTRALORÍA DAR ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se incumple con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el artículo 85 fracción I, donde establece que los recursos federales que ejerzan los municipios serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 cuyo propósito es conocer su ejercicio y las oportunidades de mejora para el manejo del fondo por parte del municipio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN

Impacto de los recursos del fondo

a) Condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial

De acuerdo a la información proporcionada por el ayuntamiento no fueron atendidos los criterios para el ejercicio del fondo según los términos de ley, como es el porcentaje mínimo destinado al programa de seguridad pública para la atención de necesidades relacionadas con la seguridad de los pobladores del municipio, creado a partir de un diagnóstico, estrategias, metas y objetivos para el mismo. Para el mismo se ejerció el 15.2% del total del fondo.

Se observa que no proporciona la información necesaria para conocer cómo se encuentra en materia de seguridad, mismos que son los indicadores de desempeño de las acciones para la verificación de su cumplimiento, ya que al municipio no le permite conocer el avance de la aplicación del programa, y que con esto no se alcancen los objetivos en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura en materia de seguridad, resultando en perjuicio de la población, ya que el impacto del ejercicio del recurso es para salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Los recursos del fondo se aplicaron al pago de obligaciones financieras con Instituciones Bancarias por un monto de \$155,807,022.00 (ciento cincuenta y cinco millones ochocientos siete mil veintidós pesos 00/100 moneda nacional) monto que representa el 84.7% de lo autorizado.

En 2013 se presenta un monto de la deuda directa por \$525,846,913.00 (quinientos veinticinco millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos trece pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al analítico de egresos el municipio registra por servicio de la deuda \$269,407,847.00 (doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), el FORTAMUN representa el 57.8% de ese importe.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013; 26 y 36, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracción IV, 115, 117 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V y VII, 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal

Sobre lo anterior le informo que el suscrito presentó ante Contraloría el Programa de Seguridad Pública para dar seguimiento al POA (Programa Operativo Anual) 2013, así mismo le anexo de manera digital (CD), el convenio celebrado ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, correspondiente al SUBSEMUN 2013, donde se reflejan programas de Prevención del delito para la atención y necesidades relacionadas con la seguridad de los pobladores a partir de un diagnóstico, metas y objetivos, del cual Tesorería cuenta con el registro y antecedentes de la designación del recurso del que tengo conocimiento que haya ejercido, por lo que le solicito gire instrucciones al área de Tesorería para que proporcione el antecedente del porque no se me comunicó en tiempo de la aplicación del porcentaje que le correspondía a seguridad pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los documentos digitales se presentan sin ser oficializados como documentos del ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; realizar las acciones necesarias para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo cumplir con las metas establecidas en el programa; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.17.FORTAMUN

El ayuntamiento ejerció \$155,807,022 (ciento cincuenta y cinco millones ochocientos siete mil veintidós pesos 00/100 moneda nacional) el 84.7% de los recursos al programa de financiamiento de obligaciones financieras, los que canaliza al pago de Deuda Pública con Instituciones Bancarias; a BANOBRAS \$32,036,903.00 (treinta y dos millones treinta y seis mil novecientos tres pesos 00/100 moneda nacional) a Banco Interacciones \$20,355,873.00 (veinte millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) resto \$27,844,870.00 (veintisiete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) a Impulsora de Desarrollo.), pago de pasivos a la Secretaria de Finanzas \$75,569,376.00 (setenta y cinco millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)

Se observa que el municipio no atendió lo dispuesto en presupuesto de egresos de la federación ya que destino solamente el 15.2% de los recursos del fondo al rubro de Seguridad Pública cuyo importe asciende a \$27,988,609.00 (veintisiete millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos nueve pesos 00/100, moneda nacional), mismos que destinó al pago de nómina de personal operativo de seguridad pública y aportaciones al SUBSEMUN.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF MUNICIPIO DE TEPIC NAYARIT Cuenta Pública 2013

Indicador	Valor
I.- Eficacia En El Cumplimiento Del Programa De Inversión Y Sus Metas	
I.1.- Nivel De Gasto Al 31 De Diciembre. (% Pagado Del Monto Asignado).	100.0
I.2.- Nivel De Gasto A La Fecha De La Auditoría (Mes Xx 2013) (% Pagado Del Monto Asignado).	100.0
I.3.- Porcentaje De Los Recursos Pagado Del Fondo Aplicados En Seguridad Pública, (%) (Sí Fue Mayor A 20% Cumple Con El Ief). menor al 20%	15.2
ii.- Impacto Y Cumplimiento De Objetivos	
ii.1.- Porcentaje De Recursos Pagado Del Fondo En Otros Requerimientos, Respecto Del Monto Total Pagado Del Fondo. (%)	0.0
ii.2.- Porcentaje De Recursos Pagados Del Fondo En El Pago De Pasivos, Respecto Del Monto Total Pagado Del Fondo. (%)	41.1%
ii.3.- Proporción De Los Recursos Del Fondo Destinado Al Pago Del Servicio De La Deuda, Respecto Del Monto Total Pagado En El Servicio De La Deuda En 2013 (%)	13.2%
ii.4.- Porcentaje Del Monto Asignado Del Fondo Al Pago Del Servicio De La Deuda, Respecto De La Deuda Pública Municipal Al 31 De Diciembre De 2013 (%)	15.3%
ii.5.- Porcentaje De Recursos Pagados Del Fondo En Derechos Y Aprovechamientos De Agua En 2013, Respecto Del Monto Total Del Endeudamiento Del Municipio O Demarcación Territorial Por Derechos Y Aprovechamientos De Agua, En 2013 (%)	0.0
ii.6.- Porcentaje Del Monto Pagado Del Fondo En Seguridad Pública, Respecto Del Gasto Total Del Municipio En Ese Concepto (%)	N/D
ii.7.- ¿El Municipio Tiene Un Programa De Seguridad Pública? Si O No.	No
ii.8.- Proporción De Los Policías Del Municipio O Demarcación Territorial Pagados Con El Fortamun-Df Respecto De Total De Policías Del Municipio O Demarcación Territorial (%)	100.0
ii.9.- Número De Policías Por Cada Mil Habitantes En El Municipio (2013).	1.3
iii.- Transparencia En La Aplicación De Los Recursos	
iii.1.- Cumplimiento De La Entrega De Informes A La Shcp. Índice De Cumplimiento De La Entrega De Informes A La Shcp Sobre El Ejercicio, Destino Y Resultados Del Fortamun-Df.(Formato Único; Nivel De Fondo Y Ficha Técnica De Indicadores).[Bueno = Igual A 100%, Regular Menor A 100% Y Mayor De 80%; Y Bajo Menor De 80%]	Bueno
iii.2.- Congruencia De La Información Remitida A La Shcp Sobre El Ejercicio, Destino Y Resultados Del Fondo, (Formato Único)	Si
¿La Información Del Reporte Del Cuarto Trimestre Del "Formato Único" Remitido A La Shcp Coincide Con Los Registros Contables Del Municipio O Demarcación Territorial?, Sí O No	Si
iii.3.- Calidad De La Información Remitida A La Shcp La Información Del Reporte Del Cuarto Trimestre Del "Formato Único" Remitido A La Shcp Se Reportó De Manera Pormenorizada (Obra Por Obra, Acción Por Acción) , Sí O No O Incompleto	Si
iii.4.- Difusión De La Información Remitida A La Shcp. ¿El Municipio O Demarcación Territorial Difundió En Su Página Internet, En El Órgano Local De Difusión Y, En Otros Medios Locales De Difusión, Los Informes Remitidos A La Shcp Sobre El Ejercicio, Destino Y Resultados Del Fondo (Formato Único; Nivel De Fondo Y Ficha Técnica De Indicadores), Sí O No O Parcialmente	No
iii.5 ¿Se Hizo Del Conocimiento De Los Habitantes Del Municipio, Al Inicio Del Ejercicio El Monto De Los Recursos Recibidos, Obras Y Acciones A Realizar, Ubicación, Beneficiarios Y Costo, Al Término Del Ejercicio Los Resultados Alcanzados? Sí, No, Sólo Al Inicio O Sólo Al Término.	Si
Iv.- Evaluación Del Fondo	
Iv.1 ¿El Municipio Realizó La Evaluación Sobre El Fortamun-Df Prevista Por La Ley?, Sí O No	No
V.- Finanzas Municipales	
V.1.- Porcentaje Del Monto Asignado Al Fondo En 2013, Respecto De Los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	12.9
V.2.- Proporción Del Monto Total De La Deuda Pública En 2013 Respecto A Participaciones Totales 2013. (%)	89.1%
V.3.-Proporción Del Monto Total De La Deuda Pública En 2013, Respecto Ingresos Totales En El 2013. (%)	37.0%

FUENTE: Cierre Del Ejercicio 2013, Estados Financieros E Información Proporcionada Por El Municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal; contralora; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso CC, 65 fracción II, 117 fracciones III, V VII y XVI y 119 fracciones II, IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Presidente.

CON EL OBJETO DE DAR ATENCIÓN AL RESULTADO ADJUNTO AL PRESENTE ENVÍO FOTOCOPIA DEL OFICIO NUMERO DP/077/2013 MEDIANTE EL CUAL EL QUE SUSCRIBE GIRE INSTRUCCIONES A LA TESORERÍA MUNICIPAL A FIN DE QUE EL EJERCICIO DEL GASTO DEL RAMO 33 DEL FONDO IV SEAN EJERCIDOS DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralora.

A FIN DE ATENDER DICHA OBSERVACIÓN ADJUNTO AL PRESENTE ENVÍO FOTOCOPIA DEL OFICIO NUMERO DP/077/2013 MEDIANTE EL CUAL EL QUE SUSCRIBE GIRE INSTRUCCIONES A LA TESORERÍA MUNICIPAL A FIN DE QUE EL EJERCICIO DEL GASTO DEL RAMO 33 DEL FONDO IV SEAN EJERCIDOS DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Argumento presentado por el presunto responsable: Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal

Sobre lo anterior le informo que el destino de FORTAMUN así como de la asignación y destino del recurso del fondo al rubro de Seguridad Pública, solo el área de Tesorería tiene conocimiento por lo que el suscrito desconoce la aplicación del mismo, por lo que LE SOLICITO GIRE INSTRUCCIONES AL AREA DE TESORERIA MUNICIPAL para que a la brevedad posible subsane la observación.

Argumento presentado por el presunto responsable: Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal.

ES ATRIBUCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO IV FORTAMUN TRANSFERIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 AL MUNICIPIO, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE ÉSTA CONTRALORÍA DAR ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN, EN LO SUBSECUENTE SE PROGRAMARÁ UNA REVISIÓN PARA DAR ATENCIÓN LO ESTABLECIDO EN LA LEY MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 119 FRACCIÓN IV DE VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no desvirtúan el hecho observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; asegurar que los recursos del fondo se apliquen cumpliendo con el buen desempeño de los recursos cumplir la normativa respecto de transparentar el manejo del mismo, que exista un programa de seguridad pública que contenga indicadores y metas alcanzar, verificar que los objetivos del fondo se cumplan.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y programa de ejecución; necesarios para la aprobación e inicio de las obras.

Esta información fue requerida mediante las solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014, OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-04/2014, de fecha 30 de Junio de 2014; a las cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014, CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014 y CM-DAS/094/2014 de fecha 03 de Julio de 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante
SGD/DSND/IM/18-10-01/2013	Cubierta de centro acuático en el parque metropolitano, fraccionamiento Jacarandas.	-Proyecto ejecutivo integral. -Presupuesto base y tarjetas de precios unitarios base para la elaboración de los trabajos. -Especificaciones técnicas generales y particularidades de construcción.
SGD/DSND/IM/18-10-04/2013	Construcción de cancha de usos múltiples en el fraccionamiento Cantera del Nayar.	-Proyecto ejecutivo integral. -Presupuesto base y tarjetas de precios unitarios base para la elaboración de los trabajos. -Especificaciones técnicas generales y particularidades de construcción.

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPADEIE)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante
2013-AYTO-17-MAY-191	Construcción de pavimento hidráulico en diferentes tramos colonia Real de Lozada.	-Proyecto ejecutivo integral. -Tarjetas de precios unitarios base para la elaboración de los trabajos. -Especificaciones técnicas generales y

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante
2013-AYTO-17-MAY-109	Construcción de pavimento asfáltico calle Venustiano Carranza entre avenida Victoria y Santa Teresita.	particularidades de construcción. -Proyecto ejecutivo integral. -Tarjetas de precios unitarios base para la elaboración de los trabajos. -Especificaciones técnicas generales y particularidades de construcción.
2013-AYTO-17-MAY-112	Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Colorado de la Mora.	-Proyecto ejecutivo integral. -Presupuesto base y tarjetas de precios unitarios base para la elaboración de los trabajos. -Especificaciones técnicas generales y particularidades de construcción.
2013-AYTO-17 MAY-108	Construcción de pavimento asfáltico calle Nueva Galicia entre avenida Insurgentes y doctor Martínez.	-Proyecto ejecutivo integral. -Tarjetas de precios unitarios base para la elaboración de los trabajos. -Especificaciones técnicas generales y particularidades de construcción.

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante
2013-AYTO-17-NOV-014	Construcción de ciclovía varias colonias.	-Proyecto ejecutivo integral.
2013-AYTO-17-AGO-088	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles C, G, H, J, K y cruce de canal Real de Lozada.	-Tarjetas de precios unitarios base para la elaboración de los trabajos. -Especificaciones técnicas particularidades de construcción.
2013-AYTO-17-JUL-167	Pavimentación con concreto estampado en avenida Juárez entre Zacatecas y San Luis.	-Tarjetas de precios unitarios base para la elaboración de los trabajos.
2013-AYTO-17-AGO-087	Construcción de techumbre del Instituto Mártires 20 de febrero ciudad de la cultura Amado Nervo (UAN).	-Tarjetas de precios unitarios base para la elaboración de los trabajos. -Especificaciones técnicas generales y particularidades de construcción.

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

Particularmente en el análisis documental del expediente unitario de la obra “Construcción de ciclovía en varias colonias”, se identificó que el ayuntamiento no elaboró el proyecto ejecutivo correspondiente; ni llevó a cabo los estudios de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica y social de la obra; y con ello haber determinado oportunamente la viabilidad de su ejecución bajo las mejores condiciones de diseño, precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Cabe señalar que con estas omisiones en la etapa de planeación, no se consideraron todos los elementos que son indispensables para este tipo de infraestructura, tales como: el cálculo de las dimensiones óptimas del área destinada a la circulación de las bicicletas; las medidas de control para asegurar durante su ejecución la accesibilidad y el libre tránsito sin barreras de los vehículos; la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de los estudios, proyectos y la ejecución de los trabajos; las licencias, permisos y autorizaciones requeridas; así como el proyecto arquitectónico y de ingeniería necesarios. Lo anterior motivó que la ejecución de la obra no se efectuara de manera oportuna.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Así mismo la omisión de un proyecto integral debidamente analizado, motivó la adecuación precaria del proyecto, modificando el trazo original y las condiciones iniciales de la circulación, lo cual originó la realización de conceptos extraordinarios por un monto de \$2,308,164.54 (dos millones trescientos ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional) sin IVA, para compensar el importe de los conceptos considerados inicialmente y que no fueron ejecutados, lo cual representa el 67.3 % del importe presupuestado.

En relación al resto de las obras, las omisiones señaladas no permitieron garantizar que los proyectos se hayan realizado por personal del ayuntamiento, considerando todos los elementos necesarios para su ejecución, como son los costos vigentes de materiales, maquinaria, equipo y mano de obra; así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos; ni los tiempos requeridos para garantizar el buen desarrollo de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 fracciones I, III, IV, X, XIV y XVI; 24 párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: directora de ingeniería, estudios y proyectos de la secretaría de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio SOPM/DIEP/003/14, de la directora de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX y XL ayuntamiento de Tepic con los siguientes argumentos: En relación a la observación de la obra "Construcción de Ciclovía en Varias Colonias", externo que si se elaboró un proyecto ejecutivo acorde a la Infraestructura Vial existente de la ruta elegida por el Ayuntamiento de Tepic tomando en cuenta las necesidades de los ciclistas, con las dimensiones mínimas requeridas de circulación en los trayectos críticos de la ruta en mención; para lo cual se sustentaron los criterios de proyecto en la Guía de Diseño; Estrategia de movilidad en bicicleta de la Ciudad de México, elaborado por:

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental

Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías

Plaza de la Constitución No. 1, 3er. piso, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Distrito Federal

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES

Facultad de Arquitectura

Circuito Interior s/número. Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, Distrito Federal

Asesores:

GEHL ARCHITECTS ApS

UrbanQualityConsultants

GammelKongevj 1,4.tv.

DK 1610 Copenhagen V. Dinamarca

Esto por no existir y/o encontrarse un documento local especializado en el tema de diseño de ciclovías. En el caso de la observación donde mencionan que no se "considero el cálculo de las dimensiones óptimas de área destinada a las circulación de las bicicletas; las medidas de control para asegurar durante su ejecución la accesibilidad y el libre tránsito sin barreras de los vehículos, me permito señalar que de acuerdo a la Guía de Diseño; Estrategia de movilidad en bicicleta de la Ciudad de México, se establecen en las pago 40 y 41 los criterios utilizados para dicho diseño. (se anexa guía en pdf y plano de proyecto definitivo). Cabe señalar que los cambios generados a dicho proyecto son responsabilidad de la supervisión de obra.

Anexan un disco compacto conteniendo los archivos electrónicos del proyecto de la obra Construcción de Ciclovía en Varias Colonias, en Tepic.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y programa de ejecución de las obras Cubierta de centro acuático en el parque metropolitano, fraccionamiento Jacarandas; Construcción de cancha de usos múltiples en el fraccionamiento Cantera del Nayar; Construcción de pavimento hidráulico en diferentes tramos colonia Real de Lozada; Construcción de pavimento asfáltico calle Venustiano Carranza entre avenida Victoria y Santa Teresita; Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Colorado de la Mora; Construcción de pavimento asfáltico calle Nueva Galicia entre avenida Insurgentes y doctor Martínez; Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles C, G, H, J, K y cruce de canal Real de Lozada y Pavimentación con concreto estampado en avenida Juárez entre Zacatecas y San Luis; Construcción de techumbre del Instituto Mártires 20 de febrero ciudad de la cultura Amado Nervo (UAN).

Se solventa lo relativo al proyecto de la obra Construcción de ciclovía en varias colonias, en Tepic, toda vez que se verificó que los archivos electrónicos enviados contienen información referente a planos y especificaciones del proyecto inicialmente observado como faltante de esta obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora de ingeniería, estudios y proyectos de la secretaría de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra "Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas", se observó que el ayuntamiento no realizó de manera adecuada la planeación el presupuesto base de la obra, debido a que se consideró la elaboración del concepto 65, denominado "Suministro y colocación de protección de herrería con 1.52X3.95 metros de sección,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fabricada a base de perfil estructural cuadrado de ½" en forma de reja, incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra", por un importe contratado de \$176,844.00 (ciento setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); el cual no era necesario para el correcto funcionamiento de la obra debido a la naturaleza de la misma que por ser al aire libre no se requiere circular el ingreso a la zona.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21 fracciones I, III y XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: directora de ingeniería, estudios y proyectos de la secretaría de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio SOPM/DIEP/003/14, de la directora de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX y XL ayuntamiento de Tepic con los siguientes argumentos: En relación a la obra "Construcción del Teatro al Aire libre, Colonia Unión Antorchista", donde observan que el ayuntamiento no realizó de manera adecuada la planeación del presupuesto base de la obra, debido a que se consideró la elaboración del concepto "suministro y colocación de protección con 1.52x3. 95 metros de sección, fabricado a base de perfil estructural cuadrado de ~" en forma de reja herrería" cabe señalar que el concepto fue una errata de escritura al momento de capturar el presupuesto, donde debería decir; suministro y colocación de cable thw No. 12 de 200 ML. En la partida de instalación eléctrica; según la volumetría de obra que consta en los números generadores, del proyecto en mención; del cual dicho concepto obviamente no fue ejecutado en obra debido a que no estaba indicado, ni detallado en la planería del proyecto concursado y ejecutado.

Anexan un disco compacto conteniendo documentación en archivo electrónico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que independientemente de la errata de escritura cometida por el personal del ayuntamiento, el concepto fue contratado y cobrado en los términos iniciales. Cabe señalar que la información fue remitida de manera digital, lo cual no es susceptible de revisión por carecer de validez jurídica para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora de ingeniería, estudios y proyectos de la secretaría de obras públicas municipales; directora de

planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no presentó el oficio de aprobación correspondiente de cada una de las obras relacionadas en las siguientes tablas, en donde se estableciera el origen de los recursos para la ejecución de las obras.

Esta información fue requerida mediante las solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14 de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14 de fecha 29 de abril de 2014, a las cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14 de fecha 09 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 20, PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
FALTA DE LOS OFICIOS DE APROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Importe contratado (\$)
18017EMF001	Unidad deportiva Los Valle Alcatraces s/n cancha multideportiva y trotapista en la colonia Valle de la Cruz 3ra. sección Tepic.	1,291,556.15

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES
FALTA DE LOS OFICIOS DE APROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Importe contratado (\$)
2013-AYTO-17-NOV-014	Construcción de ciclovía varias colonias.	3,975,992.77
2013-AYTO-17-JUL-132	Construcción de teatro al aire libre colonia el nuevo ocho.	2,317,436.39
2013-AYTO-17-JUL-012	Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas.	1,692,870.57
2013-AYTO-17-AGO-089	Pavimentación con concreto estampado en calle Vicente Guerrero entre Zacatecas y San Luis.	998,611.21

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPAIDEIE)
FALTA DE LOS OFICIOS DE APROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Importe contratado (\$)
2013-AYTO-17-AGO-100	Construcción de pavimento hidráulico 2 de agosto, calle ideales de justicia entre Genaro Vázquez y prolongación Egipto.	3,898,669.68
2013-AYTO-17-MAY-191	Construcción de pavimento hidráulico en diferentes tramos colonia Real de Lozada.	2,434,744.90
2013-AYTO-17-MAY-109	Construcción de pavimento asfáltico calle Venustiano Carranza entre avenida Victoria y Santa Teresita.	2,116,620.53
2013-AYTO-17-FEB-065	Construcción de pavimento hidráulico calle Miñón entre P. Sánchez y 12 de Octubre.	2,181,451.82
2013-AYTO-17-MAY-110	Construcción de pavimento asfáltico calle Praxedis Guerrero entre Allende e	1,253,553.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

	Insurgentes.	
2013-AYTO-17-MAY-100	Construcción de pavimento asfáltico calle Ejido entre avenida Victoria y Zaragoza	837,386.37
2013-AYTO-17-MAY-107	Construcción de pavimento asfáltico calle 21 de marzo entre Colombia y José María Menchaca.	323,357.75

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24 párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se identificó que el ayuntamiento no formalizó previamente al inicio de la ejecución de las obras, los permisos de construcción y de uso del suelo, correspondientes.

Esta información fue requerida mediante las solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14 de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14 de fecha 29 de abril de 2014, a las cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14 de fecha 09 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Descripción de la obra	Información faltante
SGD-DSND-IM-18-1002-2013	Cancha de usos múltiples y obras complementarias, en el municipio de Tepic, Nayarit.	
SGD/DSND/IM/18-10-01/2013	Cubierta de centro acuático en el parque metropolitano, fraccionamiento Jacarandas.	-Licencia de construcción.
SGD/DSND/IM/18-10-04/2013	Construcción de cancha de usos múltiples en el fraccionamiento Cantera del Nayar.	-Licencia de uso de suelo.
SGD-DSN-IM-18-1006-2013	Rehabilitación de cancha de futbol, 2ª etapa, en la colonia Infonavit El Mirador.	

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

**RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE USO DE SUELO NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2013**

Número de obra	Descripción de la obra	Información faltante
2013-AYTO-17-NOV-014	Construcción de ciclovía varias colonias.	
2013-AYTO-17-JUL-132	Construcción de teatro al aire libre colonia el nuevo ocho.	
2013-AYTO-17-JUL-012	Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas.	
2013-AYTO-17-AGO-088	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles C, G, H, J, K y cruce de canal Real de Lozada.	-Licencia de construcción. -Licencia de uso de suelo.
2013-AYTO-17-AGO-087	Construcción de techumbre del Instituto Mártires 20 de febrero ciudad de la cultura Amado Nervo (UAN).	
2013-AYTO-17-AGO-089	Pavimentación con concreto estampado en calle Vicente Guerrero entre Zacatecas y San Luis.	

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

**RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPADEIE)
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE USO DE SUELO NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2013**

Número de obra	Descripción de la obra	Información faltante
2013-AYTO-17-AGO-100	Construcción de pavimento hidráulico 2 de agosto, calle ideales de justicia entre Genaro Vázquez y prolongación Egipto.	
2013-AYTO-17-MAY-111	Construcción de cancha de usos múltiples localidad Venustiano Carranza.	
2013-AYTO-17-MAY-109	Construcción de pavimento asfaltico calle Venustiano Carranza entre avenida Victoria y Santa Teresita.	
2013-AYTO-17-MAY-191	Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Colorado de la Mora.	-Licencia de construcción. -Licencia de uso de suelo.
2013-AYTO-17 MAY-108	Construcción de pavimento asfáltico calle Nueva Galicia entre avenida Insurgentes y Doctor Martínez.	
2013-AYTO-17-FEB-065	Construcción de pavimento hidráulico calle Miñón entre P. Sánchez y 12 de Octubre.	
2013-AYTO-17-MAY-107	Construcción de pavimento hidráulico calle Ejido entre avenida Victoria y Zaragoza.	

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105, 221, Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: directora de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio SOPM/DIEP/003/14, de la directora de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del XXXIX y H. XL ayuntamiento de Tepic con los siguientes argumentos:

En relación a las obras:

RAMO 11, EDUCACION PUBLICA, COMISION NACIONAL CULTURA FISICA y DEPORTE (CONADE)

- *Cancha de Usos Múltiples y Obras Complementarias, en el Municipio de Tepic, Nayarit*
- *Cubierta de Centro Acuático en Parque Metropolitano, Fraccionamiento Jacarandas.*
- *Construcción de Cancha de usos Múltiples en el Fraccionamiento Cantera del Nayar.*
- *Rehabilitación de cancha de futbol, 2da etapa, en la colonia Infonavit el Mirador.*

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES

- *Construcción de ciclovía varias colonias.*
- *Construcción del teatro al aire libre, colonia el Nuevo Ocho.*
- *Construcción del teatro al aire libre, colonia Unión Antorchista.*
- *Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles C, G, H, J, K Y cruce decanal Real de Lozada.*
- *Construcción de techumbre del Instituto Mártires 20 de febrero, Ciudad de la Cultura, Amado Nervo (UAN).*
- *Pavimentación con concreto estampado en calle Vicente Guerrero entre Zacatecas y San Luis.*

RAMO 23 FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y Rehabilitación DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPAIDE)

- *Construcción de pavimento hidráulico 2 de agosto, calle Ideales de Justicia entre Genaro Vázquez y prolongación Egipto.*
- *Construcción de cancha de usos múltiples, localidad Venustiano Carranza.*
- *Construcción de pavimento asfáltico, calle Venustiano Carranza entre Av. Victoria y Santa Teresita.*
- *Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Colorado de la Mora.*
- *Construcción de pavimento asfáltico calle nueva Galicia entre av. Insurgentes y Dr. Martínez.*
- *Construcción de pavimento hidráulico calle Miñón entre P. Sánchez y 12 de octubre.*
- *Construcción de pavimento hidráulico calle Ejido entre Av. Victoria y Zaragoza.*

Donde solicitan la Licencia de Construcción y Licencia de Uso de Suelo, Me permito comunicar a usted que la Licencia de Construcción y Uso de Suelo es tramitado por la Dirección de Concursos, Contratos, Estimaciones y P.U.

Oficio No. SOPM/DI/144/2014, del Secretario de Obras Públicas Municipales del XL ayuntamiento de Tepic dirigido a la contralora municipal del H. XL ayuntamiento de Tepic, con los siguientes argumentos: remito ante el Órgano de control a su digno cargo toda la documentación e información original y digitalizada debidamente relacionada y foliada que considero útil y/o suficiente para solventar cada una de las observaciones, con el propósito de que sea por su

conduco la entrega formal y oportuna ante el ente fiscalizador. Anexo documentación impresa y en archivo Digital en CD#4 (Tomo I SOP), (Recopilador #1)".

Además anexaron los documentos titulados:

Copias simples de las licencias de construcción y licencias de uso de suelo referentes a los contratos: 2013-AYTO-17-JUL-132, 2013-AYTO-17-JUL-012, 2013-AYTO-17-AGO-088, 2013-AYTO-17-AGO-087, 2013-AYTO-17-AGO-089, 2013-AYTO-17-AGO-100, 2013-AYTO-17-MAY-107, correspondientes a las obras Construcción de teatro al aire libre colonia el nuevo ocho, Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas, Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles C, G, H, J, K y cruce de canal Real de Lozada, Construcción de techumbre del Instituto Mártires 20 de febrero ciudad de la cultura Amado Nervo (UAN), Pavimentación con concreto estampado en calle Vicente Guerrero entre Zacatecas y San Luis, Construcción de pavimento hidráulico 2 de agosto, calle ideales de justicia entre Genaro Vázquez y prolongación Egipto, Construcción de pavimento hidráulico calle Ejido entre avenida Victoria y Zaragoza, respectivamente.

Copias simples de la solicitud a la Secretaría de desarrollo urbano y ecología del H. ayuntamiento de Tepic para la obtención de las licencia de construcción y licencias de uso de suelo referentes a los contratos: SGD-DSND-IM-18-1002-2013, SGD-DSND-IM-18-10-01-2013, SGD-DSND-IM-18-10-04-2013, SGD-DSND-IM-18-10-06-2013, 2013-AYTO-17-NOV-014, 2013-AYTO-17-MAY-111, 2013-AYTO-17-MAY-109, 2013-AYTO-17-MAY-191, 2013-AYTO-17-MAY-108 y 2013-AYTO-17-FEB-065, correspondientes a las obras Cancha de usos múltiples y obras complementarias, en el municipio de Tepic, Cubierta de centro acuático en el parque metropolitano, fraccionamiento Jacarandas, Construcción de cancha de usos múltiples en el fraccionamiento Cantera del Nayar, Rehabilitación de cancha de futbol, 2ª etapa, en la colonia Infonavit El Mirador, Construcción de ciclovía varias colonias, Construcción de cancha de usos múltiples localidad Venustiano Carranza, Construcción de pavimento asfáltico calle Venustiano Carranza entre avenida Victoria y Santa Teresita, Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Colorado de la Mora, Construcción de pavimento asfáltico calle Nueva Galicia entre avenida Insurgentes y Doctor Martínez y Construcción de pavimento hidráulico calle Miñón entre P. Sánchez y 12 de Octubre, respectivamente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las licencias de construcción y licencias de uso de suelo referentes a los contratos: 2013-AYTO-17-JUL-132, 2013-AYTO-17-JUL-012, 2013-AYTO-17-AGO-088, 2013-AYTO-17-AGO-087, 2013-AYTO-17-AGO-089, 2013-AYTO-17-AGO-100, 2013-AYTO-17-MAY-107, correspondientes a las obras Construcción de teatro al aire libre colonia el nuevo ocho, Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas, Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles C, G, H, J, K y cruce de canal Real de Lozada, Construcción de techumbre del Instituto Mártires 20 de febrero ciudad de la cultura Amado Nervo (UAN), Pavimentación con concreto estampado en calle Vicente Guerrero entre Zacatecas y San Luis, Construcción de pavimento hidráulico 2 de agosto, calle ideales de justicia entre Genaro Vázquez y prolongación Egipto, Construcción de pavimento hidráulico calle Ejido entre avenida Victoria y Zaragoza, respectivamente, son presentadas en copias simples; las cuales carecen de validez jurídica para desvirtuar lo observado; aunado a lo anterior, los oficios de solicitud de emisión de licencias de construcción a la Secretaría de desarrollo urbano y ecología del H. ayuntamiento de Tepic, no son evidencia que se hayan elaborado las licencias de los siguientes contratos: SGD-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

DSND-IM-18-1002-2013, SGD-DSND-IM-18-10-01-2013, SGD-DSND-IM-18-10-04-2013, SGD-DSND-IM-18-10-06-2013, 2013-AYTO-17-NOV-014, 2013-AYTO-17-MAY-111, 2013-AYTO-17-MAY-109, 2013-AYTO-17-MAY-191, 2013-AYTO-17-MAY-108 y 2013-AYTO-17-FEB-065, correspondientes a las obras Cancha de usos múltiples y obras complementarias, en el municipio de Tepic, Cubierta de centro acuático en el parque metropolitano, fraccionamiento Jacarandas, Construcción de cancha de usos múltiples en el fraccionamiento Cantera del Nayar, Rehabilitación de cancha de futbol, 2ª etapa, en la colonia Infonavit El Mirador, Construcción de ciclovía varias colonias, Construcción de cancha de usos múltiples localidad Venustiano Carranza, Construcción de pavimento asfáltico calle Venustiano Carranza entre avenida Victoria y Santa Teresita, Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Colorado de la Mora, Construcción de pavimento asfáltico calle Nueva Galicia entre avenida Insurgentes y Doctor Martínez y Construcción de pavimento hidráulico calle Miñón entre P. Sánchez y 12 de Octubre, respectivamente, que igualmente son presentadas en copias simples.

Referente al argumento de presunción de no responsabilidad de la directora de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del XXXIX y H. XL ayuntamiento de Tepic, se ratifica su actuación debido a que en la Ley de asentamientos humanos y desarrollo urbano para el Estado de Nayarit, se establece en el artículo 221, lo siguiente *“Toda obra de construcción, reparación, ampliación, modificación, reconstrucción, restauración o demolición de fincas rústicas o urbanas, cualquiera que sea su régimen jurídico o ubicación, o persona física o moral que la realice, requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento correspondiente”*, así mismo en el artículo 223 de la misma Ley se establece lo siguiente: *“Los proyectos para las edificaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos por esta Ley, los planes de desarrollo urbano, el reglamento de construcciones respectivo y las especificaciones técnicas que sobre la materia apruebe el Ayuntamiento. Dichos proyectos serán analizados por la dependencia municipal competente para su aprobación, la cual tomará en cuenta el uso para el cual se destinarán las construcciones, la densidad de estas, las restricciones y afectaciones legales, los requisitos de seguridad estructural y el lugar de su ubicación.”*

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no acreditó mediante actas de donación, escrituras públicas o similares, las propiedades de los terrenos donde se realizaron los trabajos; así mismo, no hay evidencia del trámite para el registro de los títulos de propiedad correspondientes en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit, los cuales debieron haberse gestionado durante la etapa de planeación de las obras.

Esta información fue requerida mediante las solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14 de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14 de fecha 29 de abril de 2014, a las cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios: CM-DAS/043/14 de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14 de fecha 09 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Información faltante
SGD/DSND/IM/18-10-01/2013	Construcción de cancha de usos múltiples en el fraccionamiento Cantera del Nayar.	-Acta de donación, escritura pública o similar, de la propiedad del terreno. -Registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit.

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPAIDEI)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Información faltante
2013-AYTO-17-MAY-111	Construcción de cancha de usos múltiples localidad Venustiano Carranza.	-Acta de donación, escritura pública o similar, de la propiedad del terreno. -Registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit.

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

Con dicha omisión no se garantizó que se haya dispuesto legalmente de la propiedad en donde se ejecutaron las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 65, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la cláusula quinta denominada "Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos" de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se establece como presuntos responsables a: directora de ingeniería, estudios y proyectos de la secretaría de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Oficio SOPM/DIEP/003/14, de la directora de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX y XL ayuntamiento de Tepic con los siguientes argumentos: Ramo 11, educación pública, comisión nacional cultura física y deporte (conade)

- *Construcción de cancha de usos múltiples en el Fraccionamiento Cantera del Nayar.*
- Ramo 23 fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa (fopadeide)*
- *Construcción de cancha de Usos Múltiples localidad Venustiano Carranza.*

En relación a la observación donde solicitan el acta de donación, escritura pública o similar, de la propiedad del terreno de las obras "Construcción de Cancha de usos Múltiples en el Fraccionamiento Cantera del Nayar, y construcción de Cancha de usos Múltiples en la localidad de Venustiano Carranza", me permito comunicarle que estos documentos los tramita la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESO).

Oficio No. SEDESO/CA/152/2014, de la Secretaria de desarrollo social del XL ayuntamiento de Tepic con los siguientes argumentos: Al respecto me permito comunicar que del Ramo 23 Fondo de Pavimentación, Espacio Deportivos, Alumbrado Público y rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDARIE), no ha sido requerido para la gestión y aplicación del recurso.

Me permito ofrecer los siguientes documentos en archivo digital Folio Núm. 04. Copia de documento de Certeza Jurídica del Fracc. Cantera del Nayar.

Anexan un disco compacto conteniendo documentación en archivo electrónico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que fue remitida de manera digital, lo cual no es susceptible de revisión por carecer de validez jurídica para desvirtuar la observación. Referente al argumento de presunción de no responsabilidad de la directora de ingeniería, estudios y proyectos de la secretaría de obras públicas municipales, se ratifica su actuación debido a independientemente de que los títulos de propiedad los tramite la Secretaría de Desarrollo Social, existe la responsabilidad de las áreas ejecutoras de los proyectos de cerciorarse de tener dicho trámite, antes de proceder al inicio de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora de ingeniería, estudios y proyectos de la secretaría de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra "Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, colonia nueva Alemania", se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de

haber constituido y promovido la participación de la contraloría social correspondiente, para el seguimiento, supervisión y vigilancia, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para la ejecución de la obra.

Con dicha omisión se evidencia la falta de transparencia en la ejecución de la obra y una desatención a los lineamientos de operación establecidos para el programa de inversión.

Lo anterior incumplió lo establecido en el punto 8.2, de las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: directora de ingeniería, estudios y proyectos de la secretaría de obras públicas municipales; directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio SOPM/DIEP/003/14, de la directora de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX y XL ayuntamiento de Tepic con los siguientes argumentos: En relación a la observación de la obra "Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, colonia Nueva Alemania", donde observan que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido y promovido la participación de la Contraloría Social, para el seguimiento supervisión y vigilancia, me permito notificarle que no compete a mi área presentar dicha evidencia, si no a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO).

Nota: se anexa de manera digital las tarjetas de precios unitarios, especificaciones técnicas y los proyectos ejecutivos integrales.

Anexan un disco compacto conteniendo documentación en archivo electrónico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que fue remitida de manera digital, lo cual no es susceptible de revisión por carecer de validez jurídica para desvirtuar la observación. Con respecto a los argumentos enviados, se deslinda de responsabilidades a la directora de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales debido a que la actividad de participación social de las localidades es competencia de la gestoría social de la Secretaría de Desarrollo Social del H. ayuntamiento de Tepic.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y evaluación de la secretaría de desarrollo social del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación; se verificó que el ayuntamiento autorizó el uso de pagos en exceso de materiales en exceso por un importe de \$6,926.26 (seis mil novecientos veintiséis pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que en el concepto "Guarnición de concreto $F' C=200 \text{ kg/cm}^2$ sección 15X20X40 centímetros de altura sección trapezoidal; incluye: prueba de laboratorio a cada 100 metros lineales, cimbra metálica, desperdicios, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, colado, vibrado, cimbrado, curado y descimbrado, limpieza durante y al final de los trabajos", las empresas contratistas consideraron una cantidad superior de metros cúbicos de concreto $F' C=200 \text{ kg/cm}^2$ por metro lineal de guarnición, tal como se describe a continuación.

Para la obra "Construcción de pavimento hidráulico zona centro calle Morelos entre León y Morelia", la empresa contratista consideró 0.1470 metros cúbicos de concreto $F' C=200 \text{ kg/cm}^2$ por metro lineal de guarnición, sin embargo la cantidad requerida es de 0.0735 metros cúbicos, considerando las dimensiones de la guarnición trapezoidal de 0.15 metros de base menor, 0.20 metros de base mayor, una altura de 0.40 metros, una longitud de 1.00 metro e incluyendo un 5% de desperdicio.

El precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, es decir se consideró la misma cantidad de materiales, mano de obra y el básico de concreto, sustituyendo dentro del básico del concreto de la tarjeta, la cantidad real de concreto $F' C=200 \text{ kg/cm}^2$; considerando lo anterior se obtuvo un costo directo del concepto de \$173.21, importe que al ser afectado por los porcentajes de: cargos indirectos (14.00%), financiamiento (0.17%), utilidad (10.00%) y supervisión S.F.P. (0.50%); registrados por el contratista, genera el precio unitario de \$218.67 pesos, el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia en costo real del concepto de \$131.54 pesos, la cual al ser multiplicada por el volumen de concreto, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO
PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPAIDEI)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Precio unitario			Volumen estimado	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		

Construcción de pavimento hidráulico zona centro calle Morelos entre León y Morelia. Guarnición de concreto F´C=200 kg/ cm ² sección 15X20X40 centímetros de altura sección trapezoidal; incluye: prueba de laboratorio a cada 1800 metros lineales, cimbra metálica, desperdicios, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, colado, vibrado, cimbrado, curado y descimbrado, limpieza durante y al final de los trabajos.	ML	350.21	218.67	131.54	7.50	986.55
						Subtotal 986.55
						16% IVA 157.85
						Total 1,144.40

FUENTE: Contrato, estimación 02 (dos) y tarjeta de análisis de precio unitario del concepto señalado.

Para la obra “Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas”, la empresa contratista consideró 0.1236 metros cúbicos de concreto F´C=200 kg/cm² por metro lineal de guarnición, sin embargo la cantidad requerida es de 0.0735 metros cúbicos, considerando las dimensiones de la guarnición trapezoidal de 0.15 metros de base menor, 0.20 metros de base mayor, una altura de 0.40 metros, una longitud de 1.00 metros e incluyendo un 5% de desperdicio.

El precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, es decir se consideró la misma cantidad de materiales, mano de obra, equipo y auxiliares, sustituyendo dentro del básico del concreto de la tarjeta, la cantidad real de concreto F´C=200 kg/cm²; considerando lo anterior se obtuvo un costo directo del concepto de \$164.96, importe que al ser afectado por los porcentajes de: cargos indirectos (2.00% y 3.00%), financiamiento (0.15%), utilidad (10.00%) y supervisión S.F.P. (0.50%); registrados por el contratista, genera el precio unitario de \$191.64 pesos, el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia en costo real del concepto de \$59.26 pesos, la cual al ser multiplicada por el volumen de concreto, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Precio unitario			Volumen estimado	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas. 07. Guarnición de concreto F´C=200 kg/cm ² sección 15X20X40 centímetros de altura sección trapezoidal; incluye: prueba de laboratorio a cada 100 metros lineales, cimbra metálica, desperdicios, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, colado, vibrado, cimbrado, curado y descimbrado, limpieza durante y al final de los trabajos.	ML	250.90	191.64	59.26	84.11	4,984.36
						Subtotal 4,984.36
						16% IVA 797.50
						Total 5,781.86

FUENTE: Contrato, cuadro comparativo de volúmenes e importes estimados y tarjeta de análisis de precio unitario del concepto señalado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se confirma una inadecuada evaluación de la propuesta, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero y sexto, 55 segundo párrafo, y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 fracción VII apartado A, fracción III inciso a) y b) y 65, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,926.26 (seis mil novecientos veintiséis pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; jefe del departamento de presupuestos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracciones I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio SOPM/DIEP/004/14, del director de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XL ayuntamiento de Tepic, dirigido a la contralora municipal del H. XL ayuntamiento de Tepic con los siguientes argumentos:

Por este conducto informo a usted que en relación al oficio No. CM.DA/092/2014 dirigido hacia mi persona en donde se me señala como presunto responsable en algunas observaciones derivadas de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior, le hago llegar los archivos digitalizados de cada una de las obras donde aparezco con esas observaciones, lo cual envió el presupuesto completo así como sus respectivas tarjetas de análisis de precios unitarios de cada concepto en mención de cada obra para su análisis correspondiente y que se emplearon para la conformación inicial de los expedientes originales para su aprobación ante las dependencias correspondientes y así posteriormente ya aprobados los expedientes de obras, turnarse a la dirección de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios para su licitación y evaluación de las propuestas en turno, cabe hacer mención que mi adscripción es en la dirección de ingeniería, estudios y proyectos de esta Secretaría de Obras Públicas Municipales y mi actividad es realizar los presupuestos de las obras para la conformación de los expedientes técnicos para su posterior aprobación ante las dependencias correspondientes y ya una vez solventada cualquier observación y aprobados los expedientes, hasta ahí termina mi labor, para después pasar los expedientes y ser responsabilidad de la dirección de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, la licitación y evaluación de las propuestas de cada obra, en donde mi persona no tiene injerencia alguna en el proceso de licitación y revisión de las propuestas, ya que las observaciones donde se me involucra son en las inadecuadas evaluaciones de dichas propuestas en el proceso de licitación.

Oficio No. SOPM/DI/144/2014, del Secretario de Obras Públicas Municipales del XL ayuntamiento de Tepic dirigido a la contralora municipal del H. XL ayuntamiento de Tepic, con los siguientes argumentos: remito ante el Órgano de control a su digno cargo toda la documentación e información original y digitalizada debidamente relacionada y foliada que considero útil y/o

suficiente para solventar cada una de las observaciones, con el propósito de que sea por su conducto la entrega formal y oportuna ante el ente fiscalizador. Anexo documentación impresa y en archivo Digital en CD#4 (Tomo I SOP), (Recopilador #1)".

Anexan un disco compacto conteniendo documentación en archivo electrónico.

Copia simple del recibo de pago de reintegro al ayuntamiento por un importe de \$1,266.76 (un mil doscientos sesenta y seis pesos 76/100 moneda nacional), del concepto número 22, de la estimación número 2, de la obra Construcción de pavimento hidráulico zona centro calle Morelos entre León y Morelia, con contrato número MT-FOPAIDEI-2013/10.

Copia simple del oficio SOPM/DCCE/036/2014 de solicitud de reintegro del titular de la Secretaría de obras públicas municipales a la empresa contratista de la obra de la obra Construcción de pavimento hidráulico zona centro calle Morelos entre León y Morelia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el recibo de pago del reintegro al ayuntamiento por un importe de \$1,266.76 (un mil doscientos sesenta y seis pesos 76/00 moneda nacional) del concepto número 22, de la estimación número 2, de la obra Construcción de pavimento hidráulico zona centro calle Morelos entre León y Morelia, es presentado en copia simple. lo cual no es carece de validez para desvirtuar la observación.

Se deslinda de responsabilidades al jefe del departamento de presupuestos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, debido a que se verificó que la actividad de la revisión a detalle y evaluación de la propuesta económica de las licitaciones no es competencia del departamento de presupuestos y precios unitarios de la Secretaría de obras públicas municipales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,926.26 (seis mil novecientos veintiséis pesos 26/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra "Construcción de cancha de usos múltiples localidad Venustiano Carranza", se observó que el ayuntamiento realizó una valoración inadecuada de la propuesta ganadora, ya que en el análisis de costos indirectos, en el apartado correspondiente a "Traslado de equipo", se consideró un cargo por concepto de "Flete y acarreo de equipo de construcción" con un costo de \$10,440.70 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 70/100 moneda nacional); sin embargo también en el catálogo de conceptos, se contempló en la partida 7,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

denominada "Fletes", el concepto 54 referente al "Flete de maquinaria pesada a la localidad Venustiano Carranza (ida y vuelta), incluye: personal y equipo para las maniobras requeridas", el cual fue estimado y cobrado por un importe de \$13,024.60 (trece mil veinticuatro pesos 60/100 moneda nacional). Lo anterior implica una duplicidad en el cobro de un mismo concepto debido a que en la tarjeta del concepto 54 el licitante consideró nuevamente estos cargos de fletes y acarreos, lo cual era motivo para haber desechado la propuesta.

Con dicha omisión se confirma una inadecuada evaluación de la proposición ganadora, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero y sexto, 55 segundo párrafo, y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 fracción VII apartado A, fracción III inciso a) y b) y 65, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,440.70 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; jefe del departamento de presupuestos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracciones I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

*Oficio SOPM/DIEP/004/14, del director de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XL ayuntamiento de Tepic con los siguientes argumentos:
Por este conducto informo a usted que en relación al oficio No. CM.DA/092/2014 dirigido hacia mi persona en donde se me señala como presunto responsable en algunas observaciones derivadas de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior, le hago llegar los archivos digitalizados de cada una de las obras donde aparezco con esas observaciones, lo cual envió el presupuesto completo así como sus respectivas tarjetas de análisis de precios unitarios de cada concepto en mención de cada obra para su análisis correspondiente y que se emplearon para la conformación inicial de los expedientes originales para su aprobación ante las dependencias correspondientes y así posteriormente ya aprobados los expedientes de obras, turnarse a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS, CONTRATOS, ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS para su licitación y evaluación de las propuestas en turno, cabe hacer mención que mi adscripción es en la DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS de esta Secretaría de Obras Públicas Municipales y mi actividad es realizar los presupuestos de las obras para la conformación de los expedientes técnicos para su posterior aprobación ante las dependencias correspondientes y ya una vez solventada cualquier observación y aprobados los expedientes, hasta ahí termina mi labor, para después pasar los expedientes y ser responsabilidad de la DIRECCIÓN DE CONCURSOS, CONTRATOS, ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, la licitación y evaluación de las propuestas de cada obra, en donde mi persona no tiene injerencia alguna en el proceso de licitación y revisión de las propuestas, ya que las observaciones donde se me involucra son en las inadecuadas evaluaciones de dichas propuestas en el proceso de licitación.*

Oficio No. SOPM/DI/144/2014, del Secretario de Obras Públicas Municipales del XL ayuntamiento de Tepic dirigido a la contralora municipal del H. XL ayuntamiento de Tepic, con los siguientes argumentos: remito ante el Órgano de control a su digno cargo toda la documentación e información original y digitalizada debidamente relacionada y foliada que considero útil y/o suficiente para solventar cada una de las observaciones, con el propósito de que sea por su conducto la entrega formal y oportuna ante el ente fiscalizador. Anexo documentación impresa y en archivo Digital en CD#4 (Tomo I SOP), (Recopilador #1)".

Oficio sin número, del administrador único de la empresa Constructora, donde menciona a la contraloría municipal de Tepic que lo correspondiente al pliego de observaciones derivado de la auditoría al ejercicio fiscal 2013, correspondiente a la obra Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Venustiano Carranza, le hace de su conocimiento que con el propósito de aclarar y solventar dicha observación la realizará de manera directa ante el Órgano de fiscalización del Estado.

Anexan dos discos compactos conteniendo documentación en archivo electrónico.

Documentación original del oficio sin número, enviado por el representante legal de la empresa contratista Constructora Inus S. de R.L. de C.V., al ayuntamiento de Tepic.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que fue remitida de manera digital, la cual no es susceptible de revisión por carecer de validez jurídica para desvirtuar la observación; referente a los argumentos presentados por la empresa contratista de la obra construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Venustiano Carranza, se consideran insuficientes debido a que no aporta documentación que desvirtúe la irregularidad detectada.

Se deslinda de responsabilidades al jefe del departamento de presupuestos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, debido a que se verificó que la actividad de la revisión a detalle y evaluación de la propuesta económica de las licitaciones no es competencia del departamento de presupuestos y precios unitarios de la secretaría de obras públicas municipales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,440.70 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 70/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra “Construcción de pavimento hidráulico en calle Lucio Cabañas entre Ché Guevara y 20 de febrero, colonia 2 de Agosto”, se observó que el ayuntamiento realizó una valoración inadecuada por un importe de \$57,741.61 (cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, dentro de los conceptos mencionados en la siguiente tabla, debido a que la empresa contratista consideró dentro de las tarjetas de análisis de los precios unitarios, la realización de las pruebas de laboratorio; sin embargo, en el análisis cálculo e integración de los costos indirectos, se consideró la realización de las pruebas dentro del apartado denominado “Consumos varios”, en el punto 5.1 “Aprobación de unidad de control de calidad”, por un importe de \$13,339.59 (trece mil trescientos treinta y nueve pesos 59/100 moneda nacional). Habiendo así una duplicidad en el cobro de la realización de las pruebas de laboratorio.

Así mismo, en la minuta de junta de aclaraciones, se estableció lo siguiente: *“Deberá considerar dentro de sus costos indirectos las erogaciones que se generen por el pago a personal calificado con equipo y material necesario, para llevar el control de calidad en compactaciones, concretos y demás conceptos que se requieran para la ejecución de los trabajos (laboratorio), señalando que aunque los conceptos de ejecución de obra lo indique no deberá verse reflejado en su análisis, únicamente en el análisis de los costos indirectos.”*; por lo anterior se aplicó la deductiva del costo de dichas pruebas en cada una de las tarjetas de precios unitarios, generándose una diferencia por un importe pagado en exceso de \$57,741.61 (cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero y sexto, 55 segundo párrafo, y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 fracción VII apartado A, fracción III inciso a) y b) y 65, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,741.61 (cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; jefe del departamento de presupuestos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracciones I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio SOPM/DIEP/004/14, del director de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XL ayuntamiento de Tepic con los siguientes argumentos:

Por este conducto informo a usted que en relación al oficio No. CM.DA/092/2014 dirigido hacia mi persona en donde se me señala como presunto responsable en algunas observaciones derivadas de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior, le hago llegar los archivos digitalizados de cada una de las obras donde

aparezco con esas observaciones, lo cual envío el presupuesto completo así como sus respectivas tarjetas de análisis de precios unitarios de cada concepto en mención de cada obra para su análisis correspondiente y que se emplearon para la conformación inicial de los expedientes originales para su aprobación ante las dependencias correspondientes y así posteriormente ya aprobados los expedientes de obras, turnarse a la dirección de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios para su licitación y evaluación de las propuestas en turno, cabe hacer mención que mi adscripción es en la dirección de ingeniería, estudios y proyectos de esta Secretaría de Obras Públicas Municipales y mi actividad es realizar los presupuestos de las obras para la conformación de los expedientes técnicos para su posterior aprobación ante las dependencias correspondientes y ya una vez solventada cualquier observación y aprobados los expedientes, hasta ahí termina mi labor, para después pasar los expedientes y ser responsabilidad de la dirección de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, la licitación y evaluación de las propuestas de cada obra, en donde mi persona no tiene injerencia alguna en el proceso de licitación y revisión de las propuestas, ya que las observaciones donde se me involucra son en las inadecuadas evaluaciones de dichas propuestas en el proceso de licitación.

Oficio No. SOPM/DI/144/2014, del Secretario de Obras Públicas Municipales del XL ayuntamiento de Tepic dirigido a la contralora municipal del H. XL ayuntamiento de Tepic, con los siguientes argumentos: remito ante el Órgano de control a su digno cargo toda la documentación e información original y digitalizada debidamente relacionada y foliada que considero útil y/o suficiente para solventar cada una de las observaciones, con el propósito de que sea por su conducto la entrega formal y oportuna ante el ente fiscalizador. Anexo documentación impresa y en archivo Digital en CD#4 (Tomo I SOP), (Recopilador #1)".

Oficio 06/2014, de la empresa contratista de la obra Construcción de pavimento hidráulico en calle Lucio Cabañas entre Che Guevara y 20 de Febrero, colonia 2 de Agosto, con los siguientes argumentos: Después de realizado el análisis de la observación realizada por el Órgano de Fiscalización Superior, hemos llegado a la conclusión que efectivamente se consideró dentro de las tarjetas de análisis de precios unitario el cobro perteneciente a la realización de pruebas de laboratorio así existiendo una duplicidad con el análisis cálculo e integración de costos indirectos. Estando a disposición de hacer el reintegro correspondiente a la observación realizada por el Órgano superior de fiscalización superior.

Anexan dos discos compactos conteniendo documentación en archivo electrónico.

Documentación en original del oficio SOPM/DCCE/038/2014 enviado por parte del titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la empresa contratista de la obra Construcción de pavimento hidráulico en calle Lucio Cabañas entre Ché Guevara y 20 de febrero, colonia 2 de Agosto, para que se presente a sus instalaciones para dar contestación a la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que fue remitida de manera digital, lo cual no es susceptible de revisión por carecer de validez jurídica para desvirtuar la observación, así mismo, los argumentos presentados por el ayuntamiento ratifican la observación realizada y no envían documentación relativa a la ficha de depósito del reintegro mencionado en los argumentos de la empresa contratista de la obra Construcción de pavimento hidráulico en calle Lucio Cabañas entre Ché Guevara y 20 de febrero, colonia 2 de Agosto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se deslinda de responsabilidades al jefe del departamento de presupuestos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, debido a que se verificó que la actividad de la revisión a detalle y evaluación de la propuesta económica de las licitaciones no es competencia del departamento de presupuestos y precios unitarios de la Secretaría de obras públicas municipales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$57,741.61 (cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 61/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra "Construcción de pavimento hidráulico zona centro calle Mina entre Oaxaca y Mazatlán", se observó que la empresa contratista consideró la realización de las pruebas de laboratorio en las tarjetas de precios unitarios números: 03, 04, 05 y 16; sin embargo dichas pruebas tuvieron que haberse considerado en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, tal como se estableció en la minuta de junta de aclaraciones, la cual señala lo siguiente: *"Deberá considerar dentro de sus costos indirectos las erogaciones que se generen por el pago a personal calificado con equipo y material necesario, para llevar el control de calidad en compactaciones, concretos y demás conceptos que se requieran para la ejecución de los trabajos (laboratorio), señalando que aunque los conceptos de ejecución de obra lo indique no deberá verse reflejado en su análisis, únicamente en el análisis de los costos indirectos"*.

Con dicha omisión se confirma una inadecuada evaluación de la propuesta, ya que la desatención por parte de la empresa contratista al requerimiento establecido en la junta de aclaraciones, era motivo para haber desechado la proposición.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero y sexto, 55 segundo párrafo, y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 fracción VII apartado A, fracción III inciso a) y b) y 65, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de obras públicas municipales; jefe del departamento de presupuestos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio SOPM/DIEP/004/14, del director de ingeniería, estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XL ayuntamiento de Tepic con los siguientes argumentos:

Por este conducto informo a usted que en relación al oficio No. CM.DA/092/2014 dirigido hacia mi persona en donde se me señala como presunto responsable en algunas observaciones derivadas de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior, le hago llegar los archivos digitalizados de cada una de las obras donde aparezco con esas observaciones, lo cual envió el presupuesto completo así como sus respectivas tarjetas de análisis de precios unitarios de cada concepto en mención de cada obra para su análisis correspondiente y que se emplearon para la conformación inicial de los expedientes originales para su aprobación ante las dependencias correspondientes y así posteriormente ya aprobados los expedientes de obras, turnarse a la dirección de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios para su licitación y evaluación de las propuestas en turno, cabe hacer mención que mi adscripción es en la dirección de ingeniería, estudios y proyectos de esta Secretaría de Obras Públicas Municipales y mi actividad es realizar los presupuestos de las obras para la conformación de los expedientes técnicos para su posterior aprobación ante las dependencias correspondientes y ya una vez solventada cualquier observación y aprobados los expedientes, hasta ahí termina mi labor, para después pasar los expedientes y ser responsabilidad de la dirección de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, la licitación y evaluación de las propuestas de cada obra, en donde mi persona no tiene injerencia alguna en el proceso de licitación y revisión de las propuestas, ya que las observaciones donde se me involucra son en las inadecuadas evaluaciones de dichas propuestas en el proceso de licitación.

Anexan un disco compacto conteniendo documentación en archivo electrónico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que fue remitida de manera digital, lo cual no es susceptible de revisión por carecer de validez jurídica para desvirtuar la observación.

Se deslinda de responsabilidades al jefe del departamento de presupuestos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, debido a que se verificó que la actividad de la revisión a detalle y evaluación de la propuesta económica de las licitaciones no es competencia del departamento de presupuestos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento les hizo exigible la presentación de las mismas, para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse; no obstante que dichos conceptos fueron considerados por las empresas en el análisis de sus costos indirectos, los cuales fueron pagados por el ayuntamiento por un importe de \$130,383.03 (ciento treinta mil trescientos ochenta y tres pesos 03/100 moneda nacional) IVA.

Esta información fue requerida mediante las solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14 de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14 de fecha 29 de abril de 2014, a las cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14 de fecha 09 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	Conceptos indirectos	Monto Observado(\$)
MT-CONADE-2013/14	Cubierta de centro acuático en el parque Metropolitano	Fianza	20,000.00
MT-CONADE-2013/16	Construcción de cancha de usos múltiples en el fraccionamiento Cantera del Nayar.	Primas por fianzas.	11,914.91
MT-CONADE-2013/18	Construcción de cancha de usos múltiples, en fraccionamiento Revolución Social.	VIII. Fianzas, seguros y licencias Fianzas obras	2,295.24
		Subtotal	34,210.15
		IVA	5,473.62
		Total	39,683.77

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 20, PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
MT-RESCATE-2013/41	Unidad deportiva Los Valle Alcatraces s/n cancha multideportiva y trotapista en la colonia Valle de la Cruz 3ra. sección Tepic.	6. Fianzas 6.1 Primas por fianzas.	21,000.00
		Subtotal	21,000.00
		IVA	3,360.00
		Total	24,360.00

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
MT-SOPM-R23-2013/53-A	Construcción de teatro al aire libre colonia el nuevo ocho.	VIII. Fianzas, seguros y licencias Fianza vicios ocultos	5,185.28

MT-SOPM-R23-2013/32	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles C, G, H, J, K y cruce de canal Real de Lozada.	Primas por fianzas.	33,634.44
		Subtotal	38,819.72
		IVA	6,211.15
		Total	45,030.87

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPAIDEIE)
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
MT-FOPAIDEIE-2013/25-B	Construcción de pavimento asfáltico calle 21 de marzo entre Colombia y José María Menchaca.	VIII. Fianzas, seguros y licencias Fianza vicios ocultos	2,167.82
MT-FOPAIDEIE-2013/30	Construcción de pavimento hidráulico calle Ejido entre avenida Victoria y Zaragoza.	6. Fianzas 6.1 Primas por fianzas.	16,460.10
		Subtotal	18,627.92
		IVA	2,980.47
		Total	21,308.39

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

Dicha omisión no exime a las empresas contratistas de la responsabilidad de responder por las fallas que pudieran presentarse en las obras.

Con respecto a la obra denominada “Cubierta de centro acuático en el parque Metropolitano”, el ayuntamiento presentó la fianza contra vicios ocultos el 29 de diciembre del año 2013 sin embargo el día 21 de abril del presente año, fecha en la cual el personal auditor llevó a cabo la inspección física de la obra, se pudo constatar que ésta no había concluido aún. Por lo que existe un adelanto en la presentación de la fianza de por lo menos 114 días al momento de la inspección física. Para evitar dicha anomalía, el ayuntamiento deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para que la empresa contratista garantice durante un plazo de doce meses, a partir de la conclusión de la obra, la corrección de los defectos o vicios ocultos que pudieran presentarse.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con la cláusula novena denominada "Garantía", párrafo quinto de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$130,383.03 (ciento treinta mil trescientos ochenta y tres pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracciones I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio sin número, del secretario de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic dirigido a la contralora municipal de Tepic donde manifiesta lo siguiente: por medio del presente le hago llegar de manera digital la documentación necesaria para solventar las observaciones que el Órgano de Fiscalización Superior le notificó, referente al contrato MT-CONADE-2013/18, fianza contra vicio ocultos. Anexa documentación digital en CD #1.

Oficio No. SOPM/DI/144/2014, del Secretario de Obras Públicas Municipales del XL ayuntamiento de Tepic dirigido a la contralora municipal del H. XL ayuntamiento de Tepic, con los siguientes argumentos: remito ante el Órgano de control a su digno cargo toda la documentación e información original y digitalizada debidamente relacionada y foliada que considero útil y/o suficiente para solventar cada una de las observaciones, con el propósito de que sea por su conducto la entrega formal y oportuna ante el ente fiscalizador. Anexo documentación impresa y en archivo Digital en CD#4 (Tomo I SOP), (Recopilador #1)".

Oficio sin número, del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, de la obra Construcción de pavimento asfáltico calle 21 de marzo entre Colombia y José María Menchaca, dirigido a la contralora municipal del XL ayuntamiento de Tepic donde envía fianza contra vicios ocultos.

Oficio sin número, del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, de la obra Unidad deportiva Los Valles, Valle Alcatraces s/n cancha multideportiva y trotapista en la colonia Valle de la Cruz 3ra sección, dirigido a la contralora municipal de Tepic donde menciona que se recibió la fianza contra vicios ocultos por parte de la empresa contratista.

Oficio sin número, de la empresa contratista ejecutora de la obra Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles C, G, H, J, K y cruce de canal Real de Lozada, dirigido a la contralora municipal de Tepic, donde envía fianza contra vicios número 1489693 de esta obra, por un importe de \$389,869.60 (trescientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional).

Oficio sin número, de la empresa contratista ejecutora de la obra Unidad deportiva Los Valles Alcatraces s/n cancha multideportiva y trotapista en la colonia Valle de la Cruz 3ra. sección Tepic, dirigido a la contralora municipal de Tepic, donde envía fianza contra vicios número 1489693 de esta obra, por un importe de \$389,869.60 (trescientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional).

Oficio sin número, del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, mediante el cual presenta información en forma digital, de la obra Construcción de teatro al aire libre colonia el nuevo ocho. Anexo en digital (CD) #1.

Anexan tres discos compactos conteniendo documentación en archivo electrónico.

Copia simple de la fianza contra vicios ocultos número 1486203 de la obra Construcción de pavimento asfáltico calle 21 de marzo entre Colombia y José María Menchaca, por un importe de \$32,335.77 (treinta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 77/100 moneda nacional).

Copia simple de la fianza contra vicios ocultos número 1489693 de la obra Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles C, G, H, J, K y cruce de canal Real de Lozada, por un importe de \$389,869.60 (trescientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional).

Copia simple de la fianza contra vicios ocultos número 1489510 de la obra Unidad deportiva Los Valles Alcatraces s/n cancha multideportiva y trotapista en la colonia Valle de la Cruz 3ra. sección Tepic, por un importe de \$389,869.60 (trescientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional).

Documentación en original de los contratos MT-CONADE-2013/14.- fianza número 88194644, por un importe de \$552,801.71 (quinientos cincuenta y dos mil ochocientos un pesos 71/100 moneda nacional) del 30 de diciembre de 2013; MT-CONADE-2013/18.- fianza número 1488475, por un importe de \$80,262.70 (ochenta mil doscientos sesenta y dos pesos 70/100 moneda nacional) del 31 de octubre de 2013; MT-RESCATE-2013/41.- fianza número 1489510, por un importe de \$215,259.42 (doscientos quince mil doscientos cincuenta y nueve 42/100 moneda nacional) del 23 de diciembre de 2013; MT-SOPM-R23-2013/53-A.- fianza número 1487500, por un importe de \$231,743.64 (doscientos treinta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos 64/100 moneda nacional) del 20 de diciembre de 2013; MT-SOPM-R23-2013/32.- fianza número 1489693, por un importe de \$389,869.60 (trescientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional) del 26 de diciembre de 2013; MT-FOPAIDE-2013/25-B.- fianza número 1486203, por un importe de \$32,335.77 (treinta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 77/100 moneda nacional) del 06 de diciembre de 2013.

Documentación en original de la fianza contra vicios ocultos número 1493214 del 24 de diciembre de 2013 por un importe de \$144,764.88 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional), correspondiente a la obra MT-CONADE-2013/14 de la Cubierta de centro acuático en el parque Metropolitano.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación enviada como propósito de solventación no contiene las fianzas del contrato MT-CONADE-2013/16 relativo a la obra Construcción de cancha de usos múltiples en el fraccionamiento Cantera del Nayar y del contrato número MT-FOPAIDE-2013/30 relativo a la obra Construcción de pavimento hidráulico calle Ejido entre Avenida Victoria y Zaragoza, por lo que se modifica el importe inicialmente observado a \$32,915.02 (treinta y dos mil novecientos quince pesos 02/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$32,915.02 (treinta y dos mil novecientos quince pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicas Municipales; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis documental a la obra denominada "Cubierta de centro acuático en el parque Metropolitano", ejecutada con recursos del Ramo 11.- Educación Pública, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), el ayuntamiento presentó la fianza contra vicios ocultos el 29 de diciembre del año 2013, sin embargo el día 21 de abril de 2014 personal del Órgano de Fiscalización Superior llevó a cabo la inspección física de la obra y se pudo constatar que ésta no había concluido aún, tal y como quedó asentado en el acta circunstanciada de inspección física MA.17-CONADE-01, del 21 de abril de 2014. Por lo que existe un adelanto en la presentación de la fianza de por lo menos 114 días al momento de la inspección física. Para evitar dicha anomalía, el ayuntamiento deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para que la empresa contratista garantice durante un plazo de doce meses, a partir de la conclusión de la obra, la corrección de los defectos o vicios ocultos que pudieran presentarse.

Esta información fue requerida mediante las solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14 de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14 de fecha 29 de abril de 2014, a las cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14 de fecha 09 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

Dicha omisión no exime a la empresa contratista de la responsabilidad de responder por las fallas que pudieran presentarse en la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con la cláusula novena denominada "Garantía", párrafo quinto de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se establece como presuntos responsables a: Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracciones I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio sin número, del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic de la obra Cubierta de centro acuático en el parque Metropolitano, dirigido a la contralora municipal de Tepic donde manifiesta que "hago de su conocimiento que se remitió documentación comprobatoria original correspondientes a la obra denominada: Cubierta de centro acuático en el Parque Metropolitano en el Municipio de Tepic. Amparada bajo contrato MT-CONADE-2014/14, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. De acuerdo al resultado, se menciona que se entregó oficio de solicitud al contratista para

que haga el respectivo reintegro del importe de acuerdo a las tablas de cálculo correspondiente o presente sus argumentos (anexo 1)." Envía CD anexo a este oficio.

Anexan un disco compacto conteniendo documentación en archivo electrónico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que fue remitida de manera digital, lo cual no es susceptible de revisión por carecer de validez jurídica para desvirtuar la observación, además de que aún no se realiza el reintegro del monto de la fianza como lo menciona en el argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra "Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, colonia nueva Alemania", se observó que el ayuntamiento no presentó la(s) póliza(s) de cheque(s) y/o comprobante(s) del pago del anticipo y de las estimaciones.

Esta información fue requerida mediante las solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-04/14 de fecha 30 de junio de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-05/14 de fecha 24 de julio de 2014, a las cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios: CM-DAS/094/2014 de fecha 03 de julio de 2014 y CM-DAS/130/14 de fecha 04 de agosto de 2014, sin remitir la información solicitada.

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 141, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 117 fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la secretaría de obras públicas municipales; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracciones I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Oficio sin número, dirigido a la contralora municipal del H. XL ayuntamiento de Tepic donde manifiesta que: "remito a usted en alcance del oficio número SOPM/DI/144/2014 elaborado por el Secretario de Obras Públicas, toda la documentación en forma digital que considero suficiente para solventar cada una de las observaciones que me mencionan." Anexa documentación en forma digital en CD#1.

Anexan un disco compacto conteniendo documentación en archivo electrónico.

Además anexaron los documentos titulados:

Documentación en original de notas de bitácora, análisis, cálculos e integración de los importes de las estimaciones números 1 y 2, de la obra Construcción de pavimento asfáltico calle Praxedis Guerrero entre Allende e Insurgentes.

Documentación en original de números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación número 4 de la obra Construcción de pavimento hidráulico 2 de agosto, calle ideales de justicia entre Genaro Vázquez y prolongación Egipto.

Documentación en original de notas de bitácora, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías de la estimación número 3, de la obra Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas.

Documentación en original de notas de bitácora, números generadores de las estimaciones 1, 2 y 3 de la obra Construcción de teatro al aire libre colonia el nuevo ocho.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían documentación relativa a la obra Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, colonia nueva Alemania motivo de la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra "Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas", se observó que el ayuntamiento realizó el pago de un concepto de obra que no fue

comprobado por un importe de \$3,369.02 (tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO COMPROBADO CUENTA PÚBLICA 2013						
Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
133.- Elaboración de planos y documentos necesarios para la UVIE.	Tarifa	1.00	0.00	1.00	2,904.33	2,904.33
					Subtotal	2,904.33
					IVA	464.69
					Total	3,369.02

FUENTE: Cuadro comparativo.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 113 y 115, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidad del contratista" y vigésima tercera "Supervisión de los trabajos", de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado; así como el 20 fracción XVI y 21 inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,369.02 (tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio sin número, del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic de la obra Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas, donde manifiesta que "me permito enviarle de manera adjunta en un medio magnético la información que contribuya a solventar cada una de las observaciones, referente a la obra Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas envía el concepto de elaboración de planos y documentos necesarios para la UVIE". Anexa documentación digital en CD #1.

Anexan un disco compacto conteniendo documentación en archivo electrónico.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que fue remitida de manera digital, lo cual no es susceptible de revisión por carecer de validez jurídica para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,369.02 (tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra "Construcción de teatro al aire libre colonia el nuevo ocho", se observó que el ayuntamiento realizó un pago improcedente por haber ejecutado un concepto en condiciones distintas a las contratadas por un importe de \$19,331.85 (diecinueve mil trescientos treinta y un pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido; debido a que en las áreas destinadas a los juegos infantiles se colocó gravilla y no el concepto denominado "20. Suministro y colocación de tierra para jardín, incluye: el depósito dentro de la jardinera, colocación en espacios abiertos y extendido del material con herramienta menor (pala, etc.), nivelación según proyecto, acarreo en carretilla, desperdicios, herramienta, mano de obra, materiales, limpieza durante y al final de los trabajos"; lo anterior se verificó en la estimación número dos, de fecha treinta de noviembre de dos mil trece.

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES
CONCEPTO DE OBRA EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen		Diferencia	Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS			
4.- Jardinería y mobiliario. 20. Suministro y colocación de tierra para jardín, incluye: el depósito dentro de la jardinera, colocación en espacios abiertos y extendido del material con herramienta menor (pala, etc.), nivelación según proyecto, acarreo en carretilla, desperdicios, herramienta, mano de obra, materiales, limpieza durante y al final de los trabajos.	M ³	101.31	70.99	30.32	549.65	16,665.39
					Subtotal	16,665.39
					IVA	2,666.46
					Total	19,331.85

FUENTE: Estimación dos y cuadro comparativo.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 113 y 115, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidad del contratista" y vigésima tercera "Supervisión de los trabajos", de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,331.85 (diecinueve mil trescientos treinta y un pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,331.85 (diecinueve mil trescientos treinta y un pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$44,634.97 (cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 97/100 moneda nacional) IVA incluido.

Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la verificación ocular y conteo de piezas de los conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números:MA.17-R23PROGRAMASREGIONALES-4 del 21 de abril de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2014 y MA.17-R23FOPAIDEI-30 del 14 de abril de 2014; en las cuales consta la participación de personal del ayuntamiento durante las inspecciones físicas. En las mismas se obtuvieron diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

Respecto de la obra denominada "Construcción de teatro al aire libre colonia el nuevo ocho", se observó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra no ejecutados por un importe de \$14,282.22 (catorce mil doscientos ochenta y dos pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2013						
Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Terraza:						
15. Suministro y colocación de barandal de tubo negro 2" de diámetro (una línea), tres líneas de 1 ½" diámetro (soportes verticales a cada 1.20 metros).	ML	58.65	56.65	2.00	977.52	1,955.04
Alumbrado público-deportivo:						
37. Limpieza, trazo y nivelación topográfica del eje de la red, incluye: desperdicios, equipo, herramienta, materiales, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos.	ML	476.10	433.25	42.85	5.48	234.82
38. Excavación a mano en terreno tipo "B" zona B de 0.00 a 1.50 metros de profundidad en cepas en el terreno natural o en rellenos existentes, de acuerdo a las dimensiones y niveles establecidos en el proyecto, incluye: mano de obra, herramienta, afine de taludes y fondo con depósito de material a la orilla de la cepa y conservación de esta hasta el desplante de la obra.	M ³	44.70	40.17	4.53	219.07	992.39
39. Relleno compactado con pizón manual, con material producto de excavaciones en cepas o ara alcanzar niveles de proyecto en cepas de 20 centímetros de espesor medido compacto, a rebote de pizón, incluye: mermas, desperdicios, herramienta, equipo, traspaleos de material y acarreo libre a 50 metros, agua para humedad óptima de consolidación.	M ³	43.65	39.24	4.41	93.32	411.54
Alumbrado público-deportivo:						
47. Suministro e instalación de varilla Copperweld de 3/8" de diámetro y 3.00 metros de longitud. Se verificaron 10 (diez) piezas.	Pieza	19.00	10.00	9.00	308.59	2,777.31
49. Suministro y colocación de registro eléctrico prefabricado 0.40X0.40X0.60 metros.	Pieza	26.00	23.00	3.00	1,071.70	3,215.10
50. Suministro y colocación de poliducto (PAD) 2" (51 milímetros), polietileno alta densidad, incluye: material, mano de obra, herramienta.	ML	476.10	425.85	50.25	54.25	2,726.06
					Subtotal	12,312.26
					IVA	1,969.96
					Total	14,282.22

FUENTE: Cuadro comparativo de volúmenes e importes estimados y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.17-R23PROGRAMASREGIONALES-4, del 21 de abril de 2014.

Respecto de la obra denominada "Construcción de pavimento hidráulico H. Casas calle ejido entre Victoria y Zaragoza", se observó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra no ejecutados por un importe de \$30,352.75 (treinta mil trescientos cincuenta y dos pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPAIDEIE)
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
29.- Suministro y colocación de boya reflejante de policarbonato de 20X20X6 centímetros, con separación de 45 centímetros, entre cada una.	Pieza	260.00	76.00	184.00	117.17	21,559.28
19.- Renivelación de caja Telmex de 2.76X2.16 metros, medidas exteriores hasta una altura de 30 centímetros, a base de muro de 28 centímetros de espesor.	Pieza	3.00	2.00	1.00	4,606.88	4,606.88
					Subtotal	26,166.16
					IVA	4,186.59
					Total	30,352.75

FUENTE: Estimación 3 y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.17-R23FOPAIDEIE-30, del 14 de abril de 2014.

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 113 y 115, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidad del contratista", vigésima primera "La secretaría verificará" y vigésima tercera "Supervisión de los trabajos", de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,634.97 (cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; supervisores de obra; Secretario de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracciones I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio sin número, del supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, de la obra Construcción de pavimento hidráulico H. Casas calle ejido entre Victoria y Zaragoza, en Tepic,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dirigido a la contralora municipal de Tepic donde comenta que: "las boyas faltantes ya han sido colocadas. La renivelación de caja de telmex, se ejecutó, sin embargo la colocación del concreto hidráulico se omitió la colocación de la tapa de 1 registro, quedando visibles solo 2 tapas, por lo que se le solicita a la empresa contratista memoria fotográfica explícita y explicación técnica".

Oficio sin número, del director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dirigido a la contralora municipal del H. XL ayuntamiento de Tepic donde manifiesta que: "remito a usted en alcance del oficio número SOPM/DI/144/2014 elaborado por el Secretario de Obras Públicas del H. XL ayuntamiento de Tepic, toda la documentación en forma digital que considero suficiente para solventar cada una de las observaciones que me mencionan." Anexa documentación en forma digital en CD#1.

Oficio sin número, de la empresa contratista de la obra Construcción de teatro al aire libre colonia El Nuevo Ocho, dirigido al Secretario de obras públicas municipales del H. XL ayuntamiento de Tepic, mencionando lo siguiente: Referente a la obra Construcción de teatro al aire libre colonia El Nuevo Ocho, con número de contrato MT-SOPM-R23-2013/53-A, hago de su conocimiento que los volúmenes correspondientes al concepto No. 47. Suministro e instalación de varilla Copperweld de 3/8" de diámetro y 3.00 metros de longitud. Se verificaron 10 (diez) piezas; se instalaron tal y como se presentó en los generadores, ya que después de una revisión reciente se observó que las varillas fueron sustraídas de su lugar por personas desconocidas.

Anexan un disco compacto conteniendo documentación en archivo electrónico.

Además anexan los documentos titulados:

Documentación en original de números generadores, análisis, cálculo e integración de los conceptos ejecutados de la estimación número 1, de la obra Construcción de teatro al aire libre colonia el nuevo ocho.

Así mismo mediante oficio sin número el ex secretario de obras públicas remitió al órgano fiscalizador oficio de delegación de facultades a los directores para la vigilancia y control de la ejecución de las obras.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada de la estimación número uno de la obra Construcción de teatro al aire libre colonia el nuevo ocho, es la misma que la utilizada por el auditor al momento de la inspección y no refleja físicamente la ejecución del concepto observado como faltante en la presente irregularidad.

Referente a lo manifestado por el supervisor de la obra Construcción de pavimento hidráulico H. Casas calle ejido entre Victoria y Zaragoza, en Tepic, se determina que la observación subsiste debido a que los argumentos no son evidencia suficiente para desvirtuar la irregularidad detectada, así mismo no envía documentación con el propósito de soportar los argumentos realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$44,634.97 (cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 97/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra “Construcción de ciclovía varias colonias”, aprobada para su realización con recursos del Ramo 23, Programas Regionales, contratada por un importe de \$3,958,854.86 (tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó que el ayuntamiento realizó el pago de tres estimaciones por un importe total de \$3,958,854.86 pesos; sin embargo la obra no fue realizada por parte de la empresa contratista, como pudo ser constatado por parte del personal auditor en la visita de inspección que se realizó el 21 de abril del 2014 en compañía del supervisor de obra designado por el ayuntamiento, la cual quedó asentada en el acta de circunstanciada número MA.17-R23PROGRAMASREGIONALES-2.

Cabe señalar que el pago realizado por el ayuntamiento fue para cubrir el importe de las estimaciones 1, 2 y 3 presentadas por la empresa contratista a través de las facturas 915, 916 y 917 de fecha 16, 23 y 28 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo pagos se efectuaron a la cuenta de la empresa través de tres transferencias electrónicas el 31 de diciembre del 2013 por un monto de \$1,433,717.75 pesos, \$2,067,471.94 pesos y \$457,665.17 pesos respectivamente, tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
(PRIMER VISITA)
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de estimación	Factura		Importe			Monto Observado (\$)
	Numero	Fecha	Estimado y pagado (\$)	Verificado por el OFS	Diferencia (\$)	
1	915	16-diciembre-13	1,433,717.75	0.00	1,433,717.75	1,433,717.75
2	916	23-diciembre-13	2,067,471.94	0.00	2,067,471.94	2,067,471.94
3	917	28-diciembre-13	457,665.17	0.00	457,665.17	457,665.17
Total						3,958,854.86

FUENTE: Facturas de las estimaciones de obra números: 1, 2 y 3 y acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.17-R23PROGRAMASREGIONALES-2, del 21 de abril de 2014.

Posteriormente el ayuntamiento solicitó una segunda inspección física para verificar los trabajos realizados, la cual se llevó a cabo el 08 de septiembre del 2014 en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento. En dicha diligencia, la cual quedó asentada en el acta circunstanciada número 13-MA.17.AGF-AOP-AED, se tomaron como referencia las tres estimaciones y el cuadro comparativo presentados por la empresa contratista, identificando que el ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$33,050.59 (treinta y tres mil cincuenta pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados y los verificados por el Órgano de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fiscalización Superior, son el resultado de la toma de medidas y conteo de piezas de dichos conceptos, tal como se describe a continuación.

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
(SEGUNDA VISITA)
CUENTA PÚBLICA 2013

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
Ext- 04	Sum. y col. de señales restrictivas (SR-22) (símbolo de carril compartido) de 71x71cm, acabado de fondo y letras con reflejante grado ingeniería total (tipo según diseño), según norma de S.C.T. N-PRY-CAR-10-01-004/99.	PZA	41.00	39.00	2.00	1,478.40	2,956.00
Ext- 05	Sum. y col. de señales restrictivas (SR-22) (símbolo de ciclista) de 71x71cm acabado de fondo y letras con reflejante grado ingeniería total (tipo según diseño), según norma de S.C.T. N-PRY-CAR-10-01-004/99,incluye: señal de prioridad de 71x25cm.	PZA	81.00	75.00	6.00	1,501.83	9,010.98
Ext- 10	Ecobote incluye: estructura para señalamiento cota de distancia y avance de ciclovíasegún diseño.	PZA	102	99	3	4,174.97	12,524.91
Ext- 07	Señalamiento horizontal para carril de bicicleta: logo bici de 1.10x1.10 m con flecha de circulación de 1.86x0.60m (0.50mx altura x 1.20m de ancho).	PZA	54	52	2	2,000.00	4,000.00
						Subtotal	28,491.89
						16% IVA	4,558.70
						Total	\$ 33,050.59

FUENTE: Contrato No. MT-SOPM-R23-2013/61, actas circunstanciadas parciales de visita de obra númerosMA-17-R23PROGRAMASREGIONALES-2 y 13-MA.17.AGF-AOP-AED, estimaciones 1,2 y 3, cuadro comparativo.

Con dicha omisión se evidencia una falta de planeación de la obra y supervisión para que se hubiesen realizado los trabajos de ejecución, así como una afectación al erario público por el importe anteriormente referido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52, 53, 54, 55 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 113 y 115, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidad del contratista", vigésima primera "La secretaría verificará" y vigésima tercera "Supervisión de los trabajos", de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,050.59 (treinta y tres mil cincuenta pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: Secretario de Obras Públicas Municipales; Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con

fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracciones I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio sin número, del Secretario de obras públicas municipales del H. XXXIX ayuntamiento de Tepic, dirigido a la contralora municipal de Tepic donde manifiesta lo siguiente: por medio del presente le hago llegar de manera digital la documentación necesaria para solventar las observaciones que el Órgano de Fiscalización Superior le notificó, referente al contrato MT-SOPM-R23-2013/61, Oficio de notificación a la empresa y fotografías y croquis de los volúmenes señalados en la observación. Anexa documentación digital en CD #1.

Anexan un disco compacto conteniendo documentación en archivo electrónico.

Además anexan los documentos titulados:

Documentación en original del oficio de notificación a la empresa contratista de la obra Construcción de ciclovía varias colonias. Fotografías y croquis de volúmenes de trabajo de la obra Construcción de ciclovía varias colonias.

Así mismo mediante oficio sin número el ex Secretario de Obras públicas remitió al órgano fiscalizador oficio de delegación de facultades a los directores para la vigilancia y control ejecución de las obras.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es evidencia suficiente que la ejecución de dichos conceptos hayan sido realizados, porque solo envían croquis y evidencia fotográfica de conceptos distintos a los observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$33,050.59 (treinta y tres mil cincuenta pesos 59/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.17.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no presentó evidencia de la notificación de la terminación de los trabajos por parte de las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

empresas contratistas; ni formuló las actas administrativas correspondientes al proceso de entrega-recepción y a las que dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Esta información fue requerida mediante las solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14 de fecha 19 de marzo de 2014, OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14 de fecha 29 de abril de 2014, OFS/AOP/MA.17/SDC-04/14 de fecha 30 de junio de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-05/14 de fecha 24 de julio de 2014, a las cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios: CM-DAS/043/14 de fecha 27 de marzo de 2014, CM-DAS/063/14 de fecha 09 de mayo de 2014, CM-DAS/094/2014 de fecha 03 de julio de 2014 y CM-DAS/130/14 de fecha 04 de agosto de 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	Información faltante
MT-CONADE-2013/15	Cancha de usos múltiples y obras complementarias, en el municipio de Tepic, Nayarit.	-Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista. -Acta de entrega recepción. -Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-CONADE-2013/14	Cubierta de centro acuático en el parque Metropolitano, fraccionamiento Jacarandas.	-Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista. -Acta de entrega recepción. -Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-CONADE-2013/16	Construcción de cancha de usos múltiples en el fraccionamiento Cantera del Nayar.	-Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista. -Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-CONADE-2013/18	Construcción de cancha de usos múltiples, en fraccionamiento Revolución Social.	-Acta de entrega recepción.

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	Información faltante
Sin información	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, colonia nueva Alemania.	-Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista. -Acta de entrega recepción. -Acta de extinción de derechos y obligaciones.

FUENTE: Solicitud de información número OFS/AOP/MA.17/SDC-04/2014, de fecha 30 de junio de 2014 y oficio CM-DAS/094/2014, de fecha 03 de julio.

RAMO 20, PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	Información faltante
MT-RESCATE-2013/41	Unidad deportiva los Valle Alcatraces s/n cancha multideportiva y trotapista en la colonia Valle de la Cruz 3ra. sección, Tepic.	-Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista.

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	Información faltante
MT-SOPM-R23-2013/61	Construcción de ciclovía varias colonias.	-Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista. -Acta de entrega recepción. -Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-SOPM-R23-2013/53-A	Construcción de teatro al aire libre colonia el nuevo ocho.	-Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista. -Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-SOPM-R23-2013/44-A	Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas.	-Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista. -Acta de entrega recepción. -Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-SOPM-R23-2013/32	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles C, G, H, J, K y cruce de canal Real de Lozada.	-Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-SOPM-R23-2013/29	Pavimentación con concreto estampado en avenida Juárez entre Zacatecas y San Luis.	-Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-SOPM-R23-2013/33	Construcción de techumbre del Instituto Mártires 20 de febrero ciudad de la cultura Amado Nervo (UAN)	-Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista. -Acta de entrega recepción. -Acta de extinción de derechos y obligaciones.

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPADEIE)
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	Información faltante
MT-SOPM-R23-2013/31	Construcción de pavimento hidráulico 2 de agosto, calle ideales de justicia entre Genaro Vázquez y prolongación Egipto.	-Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-FOPADEIE-2013/11	Construcción de pavimento hidráulico en calle Lucio Cabañas entre Ché Guevara y 20 de febrero, colonia 2 de agosto.	-Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-FOPADEIE-2013/09	Construcción de pavimento hidráulico zona centro calle Mina entre Oaxaca y Mazatlán.	-Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-FOPADEIE-2013/19	Construcción de cancha de usos múltiples localidad Venustiano Carranza.	-Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista. -Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-FOPADEIE-2013/10	Construcción de pavimento hidráulico zona centro calle Morelos entre León y Morelia.	-Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista. -Acta de entrega recepción. -Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-FOPADEIE-2013/12	Construcción de pavimento hidráulico en diferentes tramos, colonia Real de Lozada.	-Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista. -Acta de entrega recepción. -Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-FOPADEIE-2013/13	Construcción de pavimento asfáltico calle Venustiano Carranza entre avenida Victoria y Santa Teresita.	-Acta de entrega recepción. -Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-FOPADEIE-2013/20	Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Colorado de la Mora.	-Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista. -Acta de entrega recepción. -Acta de extinción de derechos y obligaciones.
MT-FOPADEIE-2013/21	Construcción de pavimento asfáltico calle Nueva Galicia entre avenida Insurgentes y doctor Martínez.	-Acta de extinción de derechos y obligaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de contrato	Descripción de la obra	Información faltante
MT-FOPAIDEI-2013/25-B	Construcción de pavimento asfáltico calle 21 de marzo entre Colombia y José María Menchaca.	-Acta de entrega recepción.
MT-FOPAIDEI-2013/25-A	Construcción de pavimento asfáltico calle Praxedis Guerrero entre Allende e Insurgentes.	-Acta de entrega recepción.

FUENTE: Solicitudes de información números: OFS/AOP/MA.17/SDC-01/14, de fecha 19 de marzo de 2014 y OFS/AOP/MA.17/SDC-03/14, de fecha 29 de abril de 2014, y los oficios: CM-DAS/043/14, de fecha 27 de marzo de 2014 y CM-DAS/063/14, de fecha 09 de mayo de 2014.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 64 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 113, 115 fracción XVIII y 168, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; e infringió lo establecido en la cláusula décimo quinta, denominada "Recepción de los trabajos" de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se establece como presuntos responsables a: Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DP/036/2014, el H. XL ayuntamiento de Tepic envió la siguiente documentación:

Oficio sin número, del secretario de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dirigido a la contralora municipal de Tepic donde manifiesta lo siguiente: por medio del presente le hago llegar de manera digital la documentación necesaria para solventar las observaciones que el Órgano de Fiscalización Superior le notificó, referente al contrato MT-CONADE-2013/16, aviso de terminación de los trabajos. Referente al contrato MT-CONADE-2013/18, aviso de terminación de los trabajos y acta de entrega recepción. Anexo documentación digital en CD #1.

Oficio sin número, del supervisor de obra de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, mediante el cual presenta información en forma digital, de las obras: "Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia Nueva Alemania", "construcción de techumbre del Instituto Mártires 20 de Febrero Ciudad de la Cultura", "Construcción de Cancha de Usos Múltiples de la Localidad Venustiano Carranza" y "Construcción de Teatro al Aire Libre colonia Nuevo 8". Anexo en digital (CD) #1.

Oficio sin número, del supervisor de obra de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, mediante el cual manifiesta que "me permito enviarle de manera adjunta en un medio magnético la información que contribuya a solventar cada una de las observaciones, referente a las obras Construcción de pavimento hidráulico en diferentes tramos, colonia Real de Lozada, Construcción de pavimento hidráulico zona centro calle Morelos entre León y Morelia y la obra Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas, envía los avisos de terminación de los trabajos y las actas de entrega recepción". Anexa documentación digital en CD #1.

Oficio sin número, del Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dirigido a la contralora municipal del H. XL ayuntamiento de Tepic donde manifiesta que: "remito a usted en alcance del oficio número SOPM/DI/144/2014 elaborado por el Secretario de Obras Públicas, toda la documentación en forma digital que considero suficiente para solventar cada una de las observaciones que me mencionan." Anexa documentación en forma digital en CD#1.

Oficio sin número, del supervisor de obra de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, de la obra Construcción de pavimento asfáltico calle Venustiano Carranza entre avenida Victoria y Santa Teresita, en Tepic, dirigido a la contralora municipal de Tepic donde menciona que envía en medios magnéticos el acta de entrega-recepción de la obra. Respecto a la obra Construcción de cancha de fútbol, en la localidad de Colorado de la Mora, envía aviso de terminación de los trabajos y el acta de entrega-recepción.

Oficio sin número, del supervisor de obra de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic de la obra Cubierta de centro acuático en el parque Metropolitano, dirigido a la contralora municipal de Tepic donde manifiesta que de acuerdo al resultado, se menciona que se entrega la documentación comprobatoria: Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, Acta de Entrega Recepción y Acta de Extinción de derechos y obligaciones. (anexo 3). Envía anexo a este oficio un disco digital (CD) conteniendo los anexos 1 y 3.

Oficio sin número en original, del supervisor de obra de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, de la obra Cancha de usos múltiples y obras complementarias, en el municipio de Tepic, Nayarit, dirigido a la contralora municipal de Tepic, donde menciona que el contratista entregó un oficio sin número, de aviso de terminación de los trabajos del 24 de diciembre 2013, así mismo entregó la fianza contra vicios ocultos número 1493214, con un importe de \$144,764.88 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos) y el finiquito de obra, sin embargo la dirección de concursos, estimaciones y precios unitarios es la encargada del trámite para la realización del acta de extinción de derechos. Igualmente de la obra Construcción de pavimento hidráulico en calle Lucio Cabañas entre Ché Guevara y 20 de febrero, colonia 2 de agosto, comenta que la encargada del trámite del acta de extinción de derechos es la dirección de concursos, estimaciones y precios unitarios.

Oficio sin número, del supervisor de obra de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic de la obra Construcción de pavimento asfáltico calle 21 de marzo entre Colombia y José María Menchaca, dirigido a la contralora municipal del XL ayuntamiento de Tepic donde menciona que envía el acta de entrega recepción.

Anexan seis discos compactos conteniendo documentación en archivo electrónico.

Además anexan los documentos titulados:

Copia simple del acta de entrega-recepción de fecha 13 de septiembre de 2013 de la obra Construcción de pavimento asfáltico calle 21 de marzo entre Colombia y José María Menchaca.

Documentación original de avisos de terminación de los trabajos y actas de entrega-recepción de las obras Cancha de usos múltiples y obras complementarias, en el municipio de Tepic, Nayarit, Construcción de cancha de usos múltiples en el fraccionamiento Cantera del Nayar, Construcción de cancha de usos múltiples, en fraccionamiento Revolución Social, Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, colonia nueva Alemania, Unidad deportiva los Valle Alcatraces s/n cancha multideportiva y trotapista en la colonia Valle de la Cruz 3ra. sección, Tepic, Construcción de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

teatro al aire libre colonia el nuevo ocho, Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas, Construcción de techumbre del Instituto Mártires 20 de febrero ciudad de la cultura Amado Nervo (UAN), Construcción de cancha de usos múltiples localidad Venustiano Carranza, Construcción de pavimento hidráulico zona centro calle Morelos entre León y Morelia, Construcción de pavimento hidráulico en diferentes tramos, colonia Real de Lozada, Construcción de pavimento asfáltico calle Venustiano Carranza entre avenida Victoria y Santa Teresita, Construcción de cancha de fútbol, en la localidad de Colorado de la Mora, Construcción de pavimento asfáltico calle 21 de marzo entre Colombia y José María Menchaca, Construcción de pavimento asfáltico calle Praxedis Guerrero entre Allende e Insurgentes.

Documentación original de la fianza contra vicios ocultos número 1493214 del 24 de diciembre de 2013 por un importe de \$144,764.88 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos) de la obra Cancha de usos múltiples y obras complementarias, en el municipio de Tepic.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información enviada no contiene lo relacionado a las obras Cancha de usos múltiples y obras complementarias, en el municipio de Tepic, Nayarit; Cubierta de centro acuático en el parque Metropolitano, fraccionamiento Jacarandas; Construcción de cancha de usos múltiples en el fraccionamiento Cantera del Nayar; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, colonia nueva Alemania; Construcción de ciclovía varias colonias; Construcción de teatro al aire libre colonia el nuevo ocho; Construcción de teatro al aire libre colonia Unión Antorchistas; Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles C, G, H, J, K y cruce de canal Real de Lozada; Pavimentación con concreto estampado en avenida Juárez entre Zacatecas y San Luis; Construcción de techumbre del Instituto Mártires 20 de febrero ciudad de la cultura Amado Nervo (UAN); Construcción de pavimento hidráulico 2 de agosto, calle ideales de justicia entre Genaro Vázquez y prolongación Egipto; Construcción de pavimento hidráulico 2 de agosto, calle ideales de justicia entre Genaro Vázquez y prolongación Egipto; Construcción de pavimento hidráulico en calle Lucio Cabañas entre Ché Guevara y 20 de febrero, colonia 2 de agosto; Construcción de pavimento hidráulico zona centro calle Mina entre Oaxaca y Mazatlán; Construcción de cancha de usos múltiples localidad Venustiano Carranza; Construcción de pavimento hidráulico en diferentes tramos, colonia Real de Lozada; Construcción de pavimento asfáltico calle Venustiano Carranza entre avenida Victoria y Santa Teresita; Construcción de cancha de fútbol, en la localidad de Colorado de la Mora y Construcción de pavimento asfáltico calle Nueva Galicia entre avenida Insurgentes y doctor Martínez.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron ya que fueron en zonas ya urbanizadas. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	43,403,447.28
Diferencia en registros contables	8,822,092.43
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	6,878,385.12
Total	59,103,924.83

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	22,996,393.82	50,771.11	11,524,077.44	11,421,545.27

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	1,875,775.13	0.00	1,667,365.11	208,410.02
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	24,872,168.95	50,771.11	13,191,442.55	11,629,955.29

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos		
					Administrativos	Resarcitorios	
Auditoría de Gestión Financiera	70	9	61	0	39	22	
Auditoría de Evaluación del Desempeño	6	0	6	6	0	0	
Subtotal	76	9	67	6	39	22	

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	2	0	2	0	2	0
FORTAMUN	12	3	9	3	6	0
OPRF	30	12	18	0	10	8
Subtotal	44	15	29	3	18	8
Total	120	24	96	9	57	30

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento

de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$558,818,827.13 (quinientos cincuenta y ocho millones ochocientos dieciocho mil ochocientos veintisiete pesos 13/100 moneda nacional), que representa el 39.2% de los \$1,426,656,536.00 (mil cuatrocientos veintiséis millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$53,301,756.88 (cincuenta y tres millones trescientos un mil setecientos cincuenta y seis pesos 88/100 moneda nacional), que representa el 96.9% de los \$55,030,229.94 (cincuenta y cinco millones treinta mil doscientos veintinueve pesos 94/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- cancelaciones improcedentes o injustificadas; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios, actualizaciones sociales, no cobrados conforme a los montos y tarifas aprobadas; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

federal; errores y omisiones de la Información Financiera por \$59,103,924.83 (cincuenta y nueve millones ciento tres mil novecientos veinticuatro pesos 83/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$11,421,545.27 (once millones cuatrocientos veintiún mil quinientos cuarenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios, actualizaciones sociales, no cobrados conforme a los montos y tarifas aprobadas; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa.

Obra Pública.- Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; Falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; Falta o inadecuada inversión de recursos; Falta o inadecuada operación de las instancias de participación social; Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc; Insuficiencia presupuestal; Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$208,410.02 (doscientos ocho mil cuatrocientos diez pesos 02/100 moneda nacional), que se refiere a: Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; Pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; Falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; Falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; Falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; Falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas; Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.